AÑO CXV - **Nº 29797**

La Plata, jueves 25 de julio de 2024.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info@boletinoficial.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	10
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	77
DISPOSICIONES	78
DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA	100
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	101
LICITACIONES	111
COLEGIACIONES	134
TRANSFERENCIAS	134
CONVOCATORIAS	136
SOCIEDADES	140
VARIOS	150

Sección Oficial

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 1183/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Julio de 2024

VISTO el expediente EX-2024-14586221-GDEBA-DSTAMGGP del Ministerio de Gobierno, por el cual tramita la aprobación del “Régimen de uso responsable y optimización funcional de Servicios de Comunicaciones Móviles”, y

CONSIDERANDO:
Que por el Decreto N° 130/12 se aprobó, en el ámbito de la Administración Pública centralizada, descentralizada y Organismos de la Constitución, el Régimen de uso responsable y optimización funcional de Servicios de Comunicaciones Móviles, designando como autoridad de aplicación a la entonces Secretaría General de la Gobernación, en virtud de las competencias asignadas a esa repartición por las Leyes vigentes en ese momento;
Que la Ley N° 15.477 determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por las/los Ministras/os Secretarias/os, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;
Que, el artículo 25 de la Ley N° 15.477, establece que corresponde al Ministerio de Gobierno, asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular, entender en la coordinación de políticas para transparentar y asegurar la eficiencia de la Administración Pública Provincial, así como la implementación de reformas en la gestión y administración del Estado provincial;
Que, en ese sentido, el Decreto Nº 3/24, mediante el cual se modificó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno, atribuye entre las misiones y funciones de la Subsecretaria de Gobierno Digital, las de intervenir en el diseño, formulación y coordinación de las políticas públicas de transformación y mejora administrativa y tecnológica y actuar como órgano rector en materia de telecomunicaciones, digitalización, informática y soluciones tecnológicas en general;
Que, en este entendimiento, la Subsecretaría de Gobierno Digital resulta ser el órgano rector en materia de telecomunicaciones y soluciones tecnológicas en general, en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, debiendo a tal fin establecer los lineamientos estratégicos y pautas de funcionamiento en materia de tecnología de información y telecomunicaciones;
Que, en consecuencia, atento a las competencias asignadas al Ministerio de Gobierno por la normativa mencionada, resulta necesario adecuar la regulación existente relativa a los Servicios de Comunicaciones Móviles;
Que, por otra lado, como consecuencia del avance tecnológico constante, en la Provincia de Buenos Aires se continúan estableciendo medidas tendientes a racionalizar y optimizar los procedimientos de uso de tecnologías de la información y las comunicaciones a los efectos de lograr el máximo de eficiencia en la gestión de las mismas;
Que, en virtud de lo expuesto, es necesario continuar con el uso de procedimientos que profundicen la transparencia y eficacia en la asignación de los servicios de comunicaciones móviles, mejorando las técnicas o mecanismos de registración e identificación de equipamiento y usuarios, y atendiendo a su debida devolución, reposición, reparación y uso;
Que, asimismo, debe ponderarse que las innovaciones tecnológicas en materia de telecomunicaciones han generado una gran cantidad de prestaciones accesorias a la comunicación telefónica básica, razón por la cual deviene indispensable establecer los límites en que tales prestaciones aportan valor a la dinámica de la gestión pública;
Que es objetivo del Poder Ejecutivo establecer normas claras respecto de los procedimientos de autorización, asignación, reparación y reposición de los equipos asignados en el ámbito de la Administración Pública Provincial por lo que deviene necesario adecuar la normativa imperante a las nuevas necesidades, para dar cumplimiento con los principios de eficacia, transparencia y uso responsable de los mismos;
Que, consecuencia, corresponde en esta instancia derogar el mencionado Decreto N°130/12 y aprobar un nuevo "Régimen de Uso Responsable y Optimización Funcional de Servicios de Comunicaciones Móviles";

Que la Secretaría General impulsó la presente medida;
Que, asimismo, tomaron intervención la Subsecretaría de Gobierno Digital, la Dirección Provincial de Legal y Técnica, ambas del Ministerio de Gobierno y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;
Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar, en el ámbito de la Administración Pública centralizada, descentralizada y Organismos de la Constitución, el "Régimen de uso responsable y optimización funcional de Servicios de Comunicaciones Móviles", que como Anexo Único (IF-2024-17773131-GDEBA-DPLYTMGGP), forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. Designar a la Dirección Provincial de Telecomunicaciones dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno -u organismo que en el futuro la reemplace-como Autoridad de Aplicación, quedando facultada para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias tendientes a la implementación de la presente.
ARTÍCULO 3°. Crear el Registro Permanente de Servicios de comunicaciones Móviles, cuya organización y administración estará a cargo de la Autoridad de Aplicación.
ARTÍCULO 4°. Disponer que la Secretaría General transferirá a la Autoridad de Aplicación toda la información relativa al Registro Permanente de Servicios de Comunicaciones Móviles y cualquier otra que requiera a fin de dar cumplimiento a la norma.
ARTÍCULO 5°. Establecer que las Subsecretarías Técnicas, Administrativas y Legales de cada Jurisdicción, o dependencia que hagan las veces, deberán, dentro de un plazo de sesenta (60) días a contar desde la vigencia del presente, aprobar y comunicar a la Autoridad de Aplicación la nómina de servicios y equipos de comunicaciones móviles de su Jurisdicción, como asimismo la identificación del personal autorizado a su uso.
Los organismos que, por cualquier razón, no puedan identificar a los/as usuarios/as de los servicios de comunicaciones móviles asignados a su jurisdicción, deberán requerir a la Autoridad de Aplicación la suspensión preventiva o baja del servicio. En caso contrario deberán afrontar las erogaciones que se generen como consecuencia del uso de los servicios y equipos.
La Autoridad de Aplicación dentro del término de quince (15) días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo primero, hará saber a las distintas Jurisdicciones sobre la incorporación de los equipos al Registro Permanente de Servicio de Comunicaciones Móviles, a que hace referencia el artículo 3º del Anexo Único del presente.
La Dirección General de Administración de cada jurisdicción, o dependencia que haga las veces, no autorizará el libramiento de órdenes de pago correspondientes al servicio de aquellos equipos que no hubieran sido relevados e incorporados oportunamente al Registro mencionado.
ARTÍCULO 6°. Derogar el Decreto N° 130/12 y toda otra normativa referida a servicios de telefonía y comunicaciones móviles que se opongan al presente.
ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.
ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2024-17773131-GDEBA-DPLYTMGGP	01c49e35e9840f11d51f5eaf2b16bcc71b9e2ffd13761eedd083a42102a3bcf6	Ver

DECRETO Nº 1184/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Julio de 2024

VISTO el expediente EX-2023-52940514-GDEBA-DPELSPMHYFGP del Ministerio de Economía, mediante el cual se propicia formalizar las pautas salariales suscitadas desde el 1° de mayo, 1° de julio, 1° de septiembre y 1° de noviembre de 2023, para el personal dependiente de la Administración Pública Provincial, enmarcado en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y en otros regímenes estatutarios y Convenios Colectivos de Trabajo, como asimismo, al personal regido por los términos de la Ley N° 10.374, y

CONSIDERANDO:
Que en diversos acuerdos paritarios realizados durante los meses de febrero y marzo de 2023 al amparo de las leyes de negociaciones colectivas N° 13.453 y N° 13.552, se delineó para el personal de la Administración Pública Provincial, una política salarial aplicable en tres tramos, fijando porcentuales de aumento que -en líneas generales- implicaron incrementos en las retribuciones del veinte por ciento (20 %) con vigencia desde el 1° de marzo de 2023, del veintiséis por ciento (26 %) desde el 1° de mayo de 2023 y del cuarenta por ciento (40 %) desde el 1° de julio de 2023, porcentuales acumulados respecto del mes de diciembre de 2022;

Que los acuerdos paritarios referidos, incluyeron una cláusula de reapertura, que operaría en el mes de agosto de 2023, pudiendo adelantarse la misma, en el caso que el sendero inflacionario se apartara de las proyecciones que dieron origen a los acuerdos y, también una cláusula de seguimiento y monitoreo operativa en el mes de mayo del citado año;
Que, en virtud de la operatividad de la aludida clausula, se convino adelantar el incremento previsto para el mes de julio al mes de mayo de 2023, quedando por lo tanto el incremento salarial en cuarenta por ciento (40 %) acumulado desde el 1° de mayo de 2023, acordando las partes reabrir negociaciones en el mes de junio;
Que reiniciadas las negociaciones paritarias en el mes de junio de 2023, las representaciones gremiales y el Estado Empleador concertaron la aplicación de dos etapas adicionales de política salarial consistentes en líneas generales-, en incrementos del setenta por ciento (70 %) desde el 1° de julio de 2023 y del ochenta y cinco por ciento (85 %) desde el 1° de septiembre de 2023, porcentajes acumulados respecto de diciembre de 2022;
Que en dichos acuerdos se determinó, por un lado, la inclusión de una cláusula de monitoreo, por la que las partes analizarían la evolución del acuerdo paritario en el mes de septiembre, y otra de reapertura, que implicaba abrir las negociaciones en el mes de octubre de 2023, pudiendo adelantarse la misma, en el caso que la evolución de los indicadores se apartara de las proyecciones que sirvieron de base para el convenio;
Que en el mes de septiembre de 2023, y a fin de afrontar el incremento de las presiones inflacionarias acaecidas por la devaluación del Peso nacional frente al dólar estadounidense verificada el lunes 14 de agosto de 2023, mediante Decreto N° 40/2023 B se determinó, entre otras medidas, adicionar diez (10) puntos porcentuales a la política salarial delineada para el sector con vigencia desde el mes de septiembre de 2023, porcentual que quedó estipulado en un noventa y cinco por ciento (95 %) acumulado respecto de diciembre de 2022;
Que, en el mes de octubre de 2023, se procedió a la apertura de las negociaciones paritarias nuevamente, arribando a acuerdos que determinaron la vigencia de una etapa adicional de política salarial desde el 1° de noviembre de 2023, implicando ello incrementos -en términos generales- del ciento veinte por ciento (120 %) acumulados respecto de diciembre de 2022;
Que, los acuerdos referidos alcanzó al personal Docente enmarcado en la Ley N° 10.579 en Actas Paritarias de los días 23/02/2023 (IF-2023-07442547-GDEBA-DPNCMTGP y Resolución del Ministerio de Trabajo N° 313/2023), 11/05/2023 IF-2023-19113919-GDEBA-DPNCMTGP), 11/07/2023 IF-2023- 29064854-GDEBA-DPNCMTGP) y 14/11/2023 IF-2024-01194266-GDEBA-DPNCMTGP); al personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en Actas Paritarias de los días 27/02/2023 (IF-2023-17501713-GDEBADPNCMTGP; Decreto N° 2007/2023), 11/05/2023 (IF-2023-18947433-GDEBA-DPNCMTGP), 11/07/2023 (IF-2023-28976671-GDEBA-DPNCMTGP) y 16/11/2023 (IF-2023-47774407-GDEBA-DPNCMTGP); al personal enmarcado en la Ley N° 10.471 y modificatorias -Carrera Profesional Hospitalaria- en Actas Paritarias de los días 8/03/2023 (IF-2023-08060581-GDEBA-DPNCMTGP; Decreto N° 2008/2023), Nota presentada por la Asociación Sindical de Profesionales de la Salud de la Provincia de Buenos Aires -CICOP- del 12/05/23 (IF-2024-01882060-GDEBA-DIELMECONGP), en la que recepta propuesta paritaria para la Ley N° 10.471 en el marco de la cláusula de revisión y monitoreo con la misma aplicación que para la Ley N° 10.430, Acta Paritaria del día 12/07/2023 (IF-2023-29176999-GDEBA-DPNCMTGP) y 21/11/2023 (IF-2024-02011157-GDEBA-DPNCMTGP); al personal encuadrado en la Ley N° 10.449 y su modificatoria Ley N° 10461 -Técnico Gráfico- en Actas Paritarias de los días 2/03/2023 (IF-2023-07418189-GDEBA-DPNCMTGP; Decreto N° 1681/2023), 12/05/2023 (IF-2023-23961103-GDEBA-DPNCMTGP), 13/07/2023 (IF-2023-42792744-GDEBA-DPNCMTGP) y 17/11/2023 (IF-2024-03709524-GDEBA-DPNCMTGP); al personal enmarcado en la Ley N° 12.268 y modificatorias -Régimen de las Actividades Artísticas, Técnicas y Complementarias- en Actas Paritarias de los días 1/03/2023 (IF-2023-07418075-GDEBA-DPNCMTGP; Decreto N° 2265/2023), 16/05/2023 (IF-2023-25974530-GDEBA-DPNCMTGP), 13/07/2023 (IF-2023-45358245-GDEBA-DPNCMTGP) y 17/11/2023 (IF-2024-01870369-GDEBADPNCMTGP); al personal de la Dirección de Vialidad enmarcado en la Ley N° 10.328 y modificatorias -Estatuto Escalafón para los Agentes Viales de la Provincia de Buenos Aires- en Actas Paritarias de los días 1/03/2023 (IF-2023-07430219-GDEBA-DPNCMTGP; Decreto N° 1675/2023),16/05/2023 (IF-2023-39548754-GDEBA-DPNCMTGP), 13/07/2023 (IF-2023-39339146-GDEBA-DPNCMTGP) y 17/11/2023 (IF-2024-01760884-GDEBA-DPNCMTGP); al personal de la Comisión de Investigaciones Científicas enmarcado en el Decreto-Ley N° 9688/81 y normas modificatorias y en la Ley N° 13.487, en Actas Paritarias de los días 1/03/2023 (IF-2023-07888090-GDEBA-DPNCMTGP; Decreto N° 2005/2023), 12/05/2023 (IF-2023-22983278-GDEBA-DPNCMTGP), 12/07/2023 (IF-2023-29182969-GDEBA-DPNCMTGP) y 17/11/2023 (IF-2024-01226304-GDEBA-DPNCMTGP); al personal de Hipódromos regido por Ley N° 13.477 y Decreto N° 379/2015, en Actas Paritarias de los días 2/03/2023 (IF-2023-07418131-GDEBA-DPNCMTGP; Decreto N° 1567/2023), 12/05/2023 (IF-2023-34198807-GDEBA-DPNCMTGP), 13/07/2023 (IF2023-39339436-GDEBA-DPNCMTGP) y 17/11/2023 (IF-2024-01226337-GDEBA-DPNCMTGP); al personal que presta servicios en Casinos bajo la jurisdicción del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, en Actas Paritarias de los días 3/03/2023 (IF-2023-19176766-GDEBA-DPNCMTGP; Decreto N° 1909/2023), 15/05/2023 (IF-2023-44976172-GDEBA-DPNCMTGP), 13/07/2023 (IF-2023-45358302-GDEBA-DPNCMTGP) y 17/11/2023 (IF-2024-02061628-GDEBA-DPNCMTGP); al personal que se desempeña bajo el régimen de la Ley N° 10.384 -Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires- en Actas Paritarias de los días 1/03/2023 (IF-2023- 07418049-GDEBA-DPNCMTGP; Decreto N° 1680/2023), 12/05/2023 (IF-2023-32577713-GDEBA-DPNCMTGP), 12/07/2023 (IF-2023-34492064-GDEBA-DPNCMTGP) y 17/11/2023 (IF-2023-51802740-GDEBA-DPNCMTGP); al personal de la Dirección Provincial de Energía comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 y personal del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires -OCEBA- en Actas Paritarias de los días 8/03/2023 (IF-2023-22596578GDEBA-DPNCMTGP; Decreto N° 2010/2023), 15/05/2023 (N° IF-2023-42621526-GDEBA-DPNCMTGP), 12/07/2023 (IF-2023-42629472-GDEBA-DPNCMTGP), y 21/11/2023 (IF-2024-01377473-GDEBA-DPNCMTGP); al personal que presta servicios en la Subsecretaría de Asuntos Portuarios del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, encuadrado en los Convenios Colectivos de Trabajo N° 24/75 (Unión Ferroviaria), N° 164/75 (Asociación del Personal de Dirección de Ferrocarriles Argentinos) y N° 40/91E (Asociación del Personal de la Junta Nacional de Granos) en Actas Paritarias de los días 8/03/2023 (IF-2023-22596662-GDEBA-DPNCMTGP; Decreto N° 2004/2023), 15/05/2023 (IF-2023-44564607-GDEBA-DPNCMTGP), 12/07/2023 (IF-2023-44564542-GDEBA-DPNCMTGP) y 17/11/2023 (IF-2024-05635006-GDEBA-DPNCMTGP); al personal convencionado y no convencionado del Ente Administrador Astillero Río Santiago en Actas Paritarias de los días 3/03/2023 (IF-2023-25898178-GDEBA-DPNCMTGP; Decreto N° 158/2024), 15/05/2023 (IF-2023-43037162-GDEBA-DPNCMTGP), 14/07/2023 (IF-2023-43037158-GDEBA-

DPNCMTGP) y 21/11/2023 IF-2024-05730068-GDEBA-DPNCMTGP) y para el personal de la Ley N° 10374 en Actas de Mesas de Diálogo de los días 6/03/2023 (IF-2023-22745714-GDEBA-DPELSPMHYFGP; Decreto N° 2002/2023), 11/05/23 (IF-2023-19113984-GDEBA-DPNCMTGP), 12/07/23 (IF-2023-29304778-GDEBA-DPNCMTGP) y 17/11/2023 (IF-2023-53145542-GDEBA-DPNCMTGP);
Que los lineamientos de política salarial acordados oportunamente en los meses de febrero y marzo de 2023, y que rigen desde el 1° de marzo de 2023 para el personal dependiente de la Administración Pública Provincial enmarcado en la Ley N° 10.430, otros regímenes estatutarios y Convenios Colectivos de Trabajo han quedado formalizados mediante Resolución del Ministerio de Trabajo N° 313/2023 y Decretos N° 1567/2023, N° 1675/2023, N° 1680/2023, N° 1681/2023, N° 1909/2023, 2002/2023, N° 2004/2023, N° 2005/2023, N° 2007/2023, N° 2008/2023, N° 2010/2023, N° 2265/2023, N° 158/2024 y mantienen su plena vigencia hasta el día 30 de abril de 2023;
Que en el acuerdo paritario concertado el 16/11/2023 referido al personal de la Ley N° 10.430 (IF-2023-47774407-GDEBA-DPNCMTGP) se contempló por única vez el pago de una suma no remunerativa, con los sueldos devengados del mes de noviembre de 2023, cuyo importe se acordó en el equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del monto liquidado en concepto de "ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA OCTUBRE 2023" previsto en el artículo 17 del Decreto N° 40/2023 B, exclusivamente para el personal enmarcado en la Ley N° 10.430 que hubiera percibido dicha asignación y devengado haberes en el mes de noviembre de 2023;
Que en particular, el convenio salarial aludido, contempla el incremento automático en base a la variación porcentual del valor del módulo de la Ley N° 10.430, de las compensaciones normadas en los artículos 9° del Decreto N° 779/2021 (Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica), 10 del Decreto N° 798/2021 (Ministerio de Desarrollo Agrario), 13 del Decreto N° 807/2021 (Ministerio de Desarrollo de la Comunidad), 6° del Decreto N° 1093/2021 (Ministerio de Comunicación Pública), 12 del Decreto N° 1153/2021 (Ministerio de Trabajo), 13 del Decreto N° 139/2022 (Ministerio de Seguridad), 10 y 11 del Decreto N° 177/2022 (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de la Escribanía General de Gobierno y del Patronato de Liberados Bonaerense), 15 y 16 del Decreto N° 710/2022 (Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia), 10 del Decreto N° 2235/2022 (Universidad Provincial del Sudoeste), 9° y 10 del Decreto N° 1033/2023 (entonces Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual actual Ministerio de las Mujeres y Diversidad) y 11 del Decreto N° 1609/2023 (Ministerio de Ambiente);
Que, en virtud de lo expuesto, la presente medida tiene por objeto formalizar las pautas salariales que se suscitaron desde el 1° de mayo, 1° de julio, 1° de septiembre y 1° de noviembre de 2023, en referencia al sector de trabajadores/as aludidos/as;
Que, asimismo, en la presente norma se formalizan acuerdos particulares de índole salarial que alcanzan al personal de Astilleros Río Santiago conforme surge del Acta Paritaria del día 14/07/2023 (IF-2023-43037158-GDEBA-DPNCMTGP) referido a establecer desde el 1° de junio de 2023, el carácter bonificable de la Bonificación Remunerativa No Bonificable (Códigos 82 y 182) del artículo 1° del Decreto N° 292/20, a los efectos de calcular los conceptos "Asignación por Turnos Rotativos" (artículo 28 inciso 9 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 91/75 E), "Exceso por Trabajos Nocturnos" (artículo 200, párrafos 1ero y 2do de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20744) y Horas Extras; y al personal de Casinos de acuerdo a las constancias del Acta del día 19/10/2023 (IF-2023-45358209-GDEBA-DPNCMTGP) y el Decreto N° 752/2023, en referencia a la inclusión de la categoría 20 dentro del nivel jerárquico del escalafón correspondiente con vigencia desde el 1° de diciembre de 2022;
Que, se incluye en el presente la actualización de los importes de la Asignación Residencia prevista en el artículo 2° del Decreto N° 1572/2022 (Anexo II) modificados por el Decreto N° 2008/2023 (Anexos I y II) que perciben los profesionales de la salud incluidos en el Sistema Provincial de Residencias;
Que, de acuerdo a las constancias que surgen del Acta Adenda del 5/02/2024 (IF2024-06225270-GDEBA-DPNCMTGP), resulta propicio en esta instancia rectificar la redacción del artículo 3° del Decreto N° 83/2024, norma que estipuló, con fundamento en el acuerdo paritario del día 30/06/2023 (IF-2023-40509570-GDEBA-DPNCMTGP) para el personal comprendido en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 que revista en las Plantas Permanente -con estabilidad- y Temporaria Transitoria Mensualizada y que presta servicios efectivos en un régimen semanal de cuarenta (40) horas de labor o superior, en determinadas áreas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como asimismo en el Patronato de Liberados Bonaerense, con vigencia desde el 1° de agosto de 2023, la implementación de una Bonificación Remunerativa No Bonificable denominada Bonificación por Tareas de Gestión de la Vulnerabilidad Social (BRNB TGVS), que se calcula en el equivalente al cuarenta por ciento (40 %) o diez por ciento (10 %) sobre el sueldo básico de la categoría del trabajador/a de un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;
Que, corresponde la rectificación del artículo aludido en el párrafo anterior, toda vez que por un error involuntario se omitió incorporar el Anexo que delimita el porcentual aplicable a los fines de calcular el monto de la Bonificación por Tareas de Gestión de la Vulnerabilidad Social (BRNB TGVS), en orden al tenor de las labores que realiza el personal y a la dependencia en la que ejecuta las mismas;
Que, en razón de lo expuesto, se incorpora en esta norma el anexo aludido identificado bajo el IF-2024-04087349-GDEBA-DPELSPMECONGP, conforme las constancias que surgen del Acta Adenda (IF-2024-06225270-GDEBA-DPNCMTGP);
Que se han expedido la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva y la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, todas dependencias del Ministerio de Economía, como asimismo, la Dirección Provincial de Personal, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, todas de Secretaría General;
Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Dejar establecida la plena vigencia de las pautas salariales que fueran definidas por el período comprendido desde el 1° de marzo de 2023 al 30 de abril del mismo año inclusive, y que fueran formalizadas mediante Resolución del Ministerio de Trabajo N° 313/2023 - personal Docente enmarcado en la Ley N° 10.579- y Decretos N° 1567/2023 -personal de Hipódromos regido por Ley N° 13.477 y Decreto N° 379/2015-, N° 1675/2023 - Estatuto Escalafón para los Agentes Viales de la Provincia de Buenos Aires-, N° 1680/2023 -Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires-, N° 1681/2023 - personal Técnico Gráfico bajo la Ley N° 10.449 y su modificatoria Ley N° 10461-, N° 1909/2023 -personal que presta servicios en Casinos bajo la jurisdicción del Instituto Provincial de Lotería y Casinos-, N° 2002/2023 - personal de la Ley N° 10.374-, N° 2004/2023 personal que presta servicios en la Subsecretaría de Asuntos Portuarios del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, encuadrado en los Convenios Colectivos de Trabajo N° 24/75 de Unión Ferroviaria, N° 164/75 de la Asociación del Personal de Dirección de Ferrocarriles Argentinos y N° 40/91 E de la Asociación del Personal de la Junta Nacional de Granos, N° 2005/2023 - personal de la Comisión de Investigaciones Científicas enmarcado en el Decreto-Ley N° 9688/81 y normas modificatorias y en la Ley N° 13.487, N° 2007/2023 - personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, N° 2008/2023 - personal de la Carrera Profesional Hospitalaria enmarcado en la Ley N° 10.471 y modificatorias-, N° 2010/2023 - personal de la Dirección Provincial de Energía comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 y personal del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires -OCEBA-, N° 2265/2023 -personal enmarcado en la Ley N° 12268 y modificatorias -Régimen de las Actividades Artísticas, Técnicas y Complementarias- y N° 158/2024 - personal convencionado y no convencionado del Ente Administrador Astillero Río Santiago-.

ARTÍCULO 2°. Establecer que respecto de los conceptos salariales que no se vean alcanzados por las adecuaciones previstas en el presente, serán de plena aplicación las pautas salariales previstas en los actos administrativos citados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Determinar para el personal Docente que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.579, con vigencia desde el 1° de mayo de 2023, desde el 1° de julio de 2023, desde el 1° de septiembre de 2023 y desde el 1° de noviembre de 2023, el monto de los conceptos salariales que se indican en el Anexo 1 (IF-2024-02213543-GDEBA-DPELSPMECONGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°. Determinar para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, con vigencia desde el 1° de mayo de 2023, desde el 1° de julio de 2023, desde el 1° de septiembre de 2023 y desde el 1° de noviembre de 2023, el monto de los conceptos salariales que se indican en el Anexo 2 (IF-2024-02333568-GDEBA-DPELSPMECONGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Establecer a partir del 1° de noviembre de 2023, que los importes de las compensaciones normadas en los artículos 9° del Decreto N° 779/2021 (Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica), 10 del Decreto N° 798/2021 (Ministerio de Desarrollo Agrario), 13 del Decreto N° 807/2021 (Ministerio de Desarrollo de la Comunidad), 6° del Decreto N° 1093/2021 (Ministerio de Comunicación Pública), 12 del Decreto N° 1153/2021 (Ministerio de Trabajo), 13 del Decreto N° 139/2022 (Ministerio de Seguridad), 10 y 11 del Decreto N° 177/2022 (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Escribanía General de Gobierno, y Patronato de Liberados Bonaerense), 15 y 16 del Decreto N° 710/2022 (Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia), 10 del Decreto N° 2235/2022 (Universidad Provincial del Sudoeste), 9° y 10 del Decreto N° 1033/2023 (entonces Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual actual Ministerio de las Mujeres y Diversidad) y 11 del Decreto N° 1609/23 (Ministerio de Ambiente), se incrementarán automáticamente con la variación porcentual del valor del módulo de la Ley N° 10430.

ARTÍCULO 6°. Disponer por única vez, con los haberes devengados del mes de noviembre de 2023, el pago de una suma no remunerativa equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del monto efectivamente liquidado en concepto de "ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA OCTUBRE 2023" previsto en el artículo 17 del Decreto N° 40/2023 B, al personal de la Ley N° 10.430 que hubiera percibido dicha asignación y devengado haberes en el mes de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 7°. Determinar para el personal enmarcado en la Ley N° 10.471 y modificatorias -Carrera Profesional Hospitalaria-, con vigencia desde el 1° de mayo de 2023, desde el 1° de julio de 2023, desde el 1° de septiembre de 2023 y desde el 1° de noviembre 2023, el monto de los conceptos salariales que se indican en el Anexo 3 (IF-2024-02213442-GDEBA-DPELSPMECONGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 8°. Determinar para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.449 y su modificatoria Ley N° 10.461 -Personal Técnico Gráfico-, con vigencia desde el 1° de mayo de 2023, desde el 1° de julio de 2023, desde el 1° de septiembre de 2023 y desde el 1° de noviembre de 2023, el monto de los conceptos salariales que se indican en el Anexo 4 (IF-2024-02333470-GDEBA-DPELSPMECONGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 9°. Determinar para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 12.268 y sus modificatorias -Régimen de las Actividades Artísticas, Técnicas y Complementarias-, con vigencia desde el 1° de mayo de 2023, desde el 1° de julio de 2023, desde el 1° de septiembre de 2023 y desde el 1° de noviembre de 2023, el monto de los conceptos salariales que se indican en el Anexo 5 (IF- 2024-02332999-GDEBA-DPELSPMECONGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 10. Determinar para el personal que presta servicios en la Dirección de Vialidad bajo el régimen de la Ley N° 10.328 y modificatorias -Estatuto Escalafón para los Agentes Viales de la Provincia de Buenos Aires-, con vigencia desde el 1° de mayo de 2023, desde el 1° de julio de 2023, desde el 1° de septiembre de 2023 y desde el 1° de noviembre de 2023, el monto de los conceptos salariales que se indican en el Anexo 6 (IF-2024-02333439-GDEBA-DPELSPMECONGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 11. Determinar para el personal que presta servicios en la Comisión de Investigaciones Científicas enmarcado en el Decreto-Ley N° 9688/81 -Carrera para el Investigador Científico y Tecnológico- y en la Ley N° 13.487 -Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico-, con vigencia desde el 1° de mayo de 2023, desde el 1° de julio de 2023 , desde el 1° de septiembre de 2023 y desde el 1° de noviembre de 2023, el monto de los conceptos salariales que se indican en el Anexo 7 (IF-2024-02333395-GDEBA-DPELSPMECONGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 12. Determinar para el personal que presta servicios en Hipódromos, con vigencia desde el 1° de mayo de 2023, desde el 1° de julio de 2023, desde el 1° de septiembre de 2023 y desde el 1° de noviembre de 2023, el monto de los conceptos salariales que se indica en el Anexo 8 (IF-2024-02333355-GDEBA-DPELSPMECONGP) que forma parte

integrante del presente.
ARTÍCULO 13. Determinar para el personal que presta servicios en Casinos bajo la jurisdicción del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, con vigencia desde el 1° de mayo de 2023, desde el 1° de julio de 2023, desde el 1° de septiembre de 2023 y desde el 1° de noviembre de 2023, el monto de los conceptos salariales que se indican en el Anexo 9 (IF-2024-02333330-GDEBA-DPELSPMECONGP) que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 14. Incorporar como artículo 2° bis del Decreto N° 752/2023 el siguiente texto:

"ARTÍCULO 2° bis. Incluir a partir del 1° de diciembre de 2022, al personal que revista en la categoría 20 del escalafón para el personal de Casinos en los alcances de las Bonificaciones Remunerativas no Bonificables previstas en el artículo 5° inciso a) -Adicional por responsabilidad jerárquica - y 5° inciso b) -Adicional por disposición permanente o dedicación funcional- del Decreto N° 1155/11 y modificatorios. La percepción de ambos adicionales es incompatible con el cobro de horas extraordinarias."

ARTÍCULO 15. Determinar para el personal que presta servicios bajo el Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires Ley N° 10.384, con vigencia desde el 1° de mayo de 2023, desde el 1° de julio de 2023, desde el 1° de septiembre de 2023 y desde el 1° de noviembre de 2023, el monto de los conceptos salariales que se indican en el Anexo 10 (IF-2024-17366878-GDEBA-DPELSPMECONGP), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 16. Determinar para el personal de la Dirección Provincial de Energía comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, con vigencia desde el 1° de mayo de 2023, desde el 1° de julio de 2023, desde el 1° de septiembre de 2023 y desde el 1° de noviembre de 2023, el monto de los conceptos salariales que se indican en el Anexo 11 (IF-2024-02333245-GDEBA-DPELSPMECONGP) que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 17. Determinar para el personal del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires -OCEBA-, con vigencia desde el 1° de mayo de 2023, desde el 1° de julio de 2023, desde el 1° de septiembre de 2023 y desde el 1° de noviembre de 2023, el monto de los conceptos salariales que se indican en el Anexo 12 (IF-2024-02333213-GDEBA-DPELSPMECONGP) que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 18. Determinar para el personal que presta servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Asuntos Portuarios del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, encuadrado en los Convenios Colectivos de Trabajo N° 24/75 (Unión Ferroviaria), N° 164/75 (Asociación del Personal de Dirección de Ferrocarriles Argentinos) y N° 40/91E (Asociación del Personal de la Junta Nacional de Granos), con vigencia desde el 1° de mayo de 2023, desde el 1° de julio de 2023, desde el 1° de septiembre de 2023 y desde el 1° de noviembre de 2023, el monto de los conceptos salariales que se indican en el Anexo 13 (IF-2024-02333175-GDEBA-DPELSPMECONGP) que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 19. Determinar para el personal convencionado y no convencionado del Ente Administrador Astillero Río Santiago, encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo 91/75 E, con vigencia desde el 1° de mayo de 2023, desde el 1° de julio de 2023, desde el 1° de septiembre de 2023 y desde el 1° de noviembre de 2023, el monto de los conceptos salariales que se indican en el Anexo 14 (IF-2024-02333029-GDEBA-DPELSPMECONGP) que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 20. Establecer con vigencia desde el 1° de junio de 2023, para el personal del Ente Administrador Astillero Río Santiago, encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo 91/75 E, que la Bonificación Remunerativa no Bonificable identificada bajo los Códigos 82 y 182, que fuera estipulada por el artículo 1° del Decreto N° 292/20, deberá considerarse para el personal de Convenio y fuera de Convenio, bonificable al solo efecto de calcular los ítems salariales de "Asignación por Turnos Rotativos" (artículo 28 inciso 9 del CCT), "Exceso por Trabajos Nocturnos" (artículo 200 párrafos 1ero y 2do de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20744) y horas extraordinarias.
ARTÍCULO 21. Determinar para el personal, funcionarios/as y magistrados/as que se desempeñan en el Poder Judicial bajo el régimen establecido por la Ley N° 10.374, con vigencia desde el 1° de mayo de 2023, desde el 1° de julio de 2023, desde el 1° de septiembre de 2023 y desde el 1° de noviembre de 2023, el monto de los conceptos salariales que se indican en el Anexo 15 (IF-2024-02333149-GDEBA-DPELSPMECONGP) que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 22. Establecer los importes de la Asignación Residencia prevista en el artículo 2° del Decreto N° 1572/2022 (Anexo II) modificados por el Decreto N° 2008/2023 (Anexos I y II) que perciben los profesionales de la salud incluidos en el Sistema Provincial de Residencias, con vigencia desde el 1° de mayo de 2023, desde el 1° de julio de 2023, desde el 1° de septiembre de 2023 y desde el 1° de noviembre de 2023 en los montos que se indican en el Anexo 16 (IF-2024-02333117-GDEBA-DPELSPMECONGP) que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 23. Modificar el artículo 3° del Decreto N° 83/2024 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°. Determinar que la Bonificación Remunerativa no Bonificable por Tareas de Gestión de la Vulnerabilidad Social (BRNB TGVS) será equivalente al diez por ciento (10 %) o cuarenta por ciento (40 %) del sueldo básico del/de la trabajador/a con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en orden a las tareas que desempeñe cuyo detalle se especifica en el Anexo identificado bajo el IF-2024-04087349-GDEBA-DPELSPMECONGP que forma parte integrante del presente."

ARTÍCULO 24. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, Trabajo y Gobierno.
ARTÍCULO 25. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar al Instituto de Previsión Social y a Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Walter Correa**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2024-02213543-GDEBA-DPELSPMECONGP	248d3081b167da2e07ef6a5aea58ecdd8c08c4046ed75ce0f361c07ce0058ed9	Ver

IF-2024-02333568-GDEBA-DPELSPMECONGP	230338a83948fff52fc205270051c66c10c7beff405b5656cd88c16e7647e3a6	Ver
IF-2024-02213442-GDEBA-DPELSPMECONGP	14a2158bdce281332c57a290561887864b56fd4115e7954e2a667f89f8ea921f	Ver
IF-2024-02333470-GDEBA-DPELSPMECONGP	13e2e523292fd76692a6473f1cc00238f063587800ef364a014c9b764d9eeef2	Ver
IF-2024-02332999-GDEBA-DPELSPMECONGP	87ac9f9c498d33172668ad528f050a856938ffcc049a8a3abad02f044c96e625	Ver
IF-2024-02333439-GDEBA-DPELSPMECONGP	42db28a9ce00f4458c67195e9e9365b63946aecb8cba89d9ef023cba5b88de5c	Ver
IF-2024-02333395-GDEBA-DPELSPMECONGP	82517272cd16770bf8b67bbd95f0ddba0e3c3a97fc52f686e208dfca52782765	Ver
IF-2024-02333355-GDEBA-DPELSPMECONGP	c1a8d0d3d1957f6ecabd197005a380393f1df4b22227fa7c778c474c189a790b	Ver
IF-2024-02333330-GDEBA-DPELSPMECONGP	dca030b045d713c49f4378eab42597794462e558bb6f423143044b13a0ec9d27	Ver
IF-2024-17366878-GDEBA-DPELSPMECONGP	4edc8b127118200727763c3c0297b1e0e4d11b2bedc4644d071579606fde9a37	Ver
IF-2024-02333245-GDEBA-DPELSPMECONGP	f6941ed8f33938ef9359c31c433281db627937272cff70860f93d7d75aeaec59	Ver
IF-2024-02333213-GDEBA-DPELSPMECONGP	ec247f0db434b5b1cdc43371fa8183bedec1d0ecd1e91c53d23d7e934f0bbc32	Ver
IF-2024-02333175-GDEBA-DPELSPMECONGP	36c6823be62a7247f45c04c043afbbf0f76f420cc6424c442e8fb69ab72662f9	Ver
IF-2024-02333029-GDEBA-DPELSPMECONGP	96eff25ce48f9c020ef09874c30e9243c2459b1ed75d24fb5833410e452463e7	Ver
IF-2024-02333149-GDEBA-DPELSPMECONGP	64029010b62406151b5954dced46e6559b08f7c18982c75802703db7d6d5aa96	Ver
IF-2024-02333117-GDEBA-DPELSPMECONGP	5694b9d2752aca8c7a2dc1ba1a9057ab872671028ede7bd4ac788753b9c43dde	Ver
IF-2024-04087349-GDEBA-DPELSPMECONGP	d2fd20079167b745709a1141822cede266e6c6486595f80d3c5371062585bc1b	Ver

DECRETO N° 1241/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Julio de 2024

VISTO el expediente EX-2024-16742094-GDEBA-HZGADRGMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual tramita la aceptación de la renuncia de Cristian Fabián BUCETA como Director Asociado del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, y la designación en su reemplazo de Laura Gimena FORSETTI, y

CONSIDERANDO:
Que Cristian Fabián BUCETA presentó renuncia al cargo de Director Asociado del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir del 29 de abril de 2024, cuya designación fue oportunamente dispuesta por Decreto Nº 670/20;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que Cristian Fabián BUCETA no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;
Que, en consecuencia, corresponde aceptar la renuncia presentada a partir de la fecha indicada;
Que, en virtud de ello, corresponde limitar, a partir del 29 de abril de 2024, la reserva de cargo del agente BUCETA, oportunamente dispuesta por Decreto N° 670/20, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y el beneficio de bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria;
Que el Director Asociado del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata informa que Cristian Fabián BUCETA se reintegró a sus tareas como Contador Público, a partir del 30 de abril de 2024;
Que, por otra parte, se gestiona la designación, a partir del 30 de abril de 2024, de Laura Gimena FORSETTI como Directora Asociada del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial;
Que, asimismo, Laura Gimena FORSETTI reserva el cargo que posee como Contadora Pública de Hospital “C”, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, mientras se desempeñe como Directora Asociada del referido nosocomio;

Que las funciones de Director/a Asociado/a integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528;
Que la agente cuya designación se propicia se encuentra alcanzada por los términos del Decreto N° 598/15, modificado por Decreto N° 1554/22, por el cual se declaró el desgaste laboral o agotamiento prematuro para el personal que presta servicios en los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que la medida se exceptúa de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de abril de 2024, la renuncia presentada por Cristian Fabián BUCETA (DNI 22.933.852 - Clase 1972), como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, quien fuera oportunamente designado por Decreto N°670/20, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley Nº 10.528.
ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de abril de 2024, los alcances del artículo 2° del Decreto N° 670/20, dejando establecido que Cristian Fabián BUCETA (DNI 22.933.852 - Clase 1972), retomó su cargo de revista como Contador Público Agregado en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y el beneficio de bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91.
ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de abril de 2024, a Laura Gimena FORSETTI (DNI 27.495.630 - Clase 1979) como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 de la Ley Nº 10.471, exceptuando la medida de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios.
ARTÍCULO 4°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de abril de 2024, el cargo que posee Laura Gimena FORSETTI (DNI 27.495.630 - Clase 1979, como Contadora Pública de Hospital “C”, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, mientras se desempeñe como Directora Asociada del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528.
ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.
ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco,** Ministro; **AXEL KICILLOF,** Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN Nº 758-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Junio de 2024

VISTO el EX-2022-19396087-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública Nacional N° 2/23 en el marco del “Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista”, para la realización de la obra: "Red Secundaria de Agua - Ituzaingó 3A - Etapa 1 y 2", a financiarse por el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) a través del Préstamo BID 3256/OC-AR, aprobado por Decreto N° 965/14, y

CONSIDERANDO:
Que mediante la RESO-2023-341-GDEBA-MIYSPGP, de fecha 3 de marzo de 2023, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional para la

ejecución de la obra: "Red Secundaria de Agua - Ituzaingó 3A - Etapa 1 y 2", correspondiéndole al Lote N° 1: "Red Secundaria de Agua - Ituzaingó 3A Etapa 1", un presupuesto oficial de pesos setecientos sesenta millones setecientos treinta y ocho mil setecientos noventa ($760.738.790) a valores del mes de enero de 2023, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos; y para el Lote Nº 2: "Red Secundaria de Agua - Ituzaingó 3A Etapa 2", un presupuesto oficial de pesos seiscientos treinta y cinco millones ochocientos catorce mil cuatrocientos dieciocho ($635.814.418) a valores del mes de enero de 2023, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;
Que, entre sus cláusulas, el Documento de Licitación prevé el otorgamiento de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme lo indican las Cláusulas (Sección II. Datos de la Licitación) y CGC 51.1 (Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato), hallándose dicho valor dentro de lo establecido por el artículo 48 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación, normativa que resulta de aplicación supletoria;
Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en dos diarios de circulación nacional, en el sitio de internet del Organismo Ejecutor y, hasta la fecha de la apertura, en el sitio de internet de gobernación conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 14.812 - prorrogada por Ley N° 15.480 - y su Decreto Reglamentario N° 443/16;
Que mediante la RESO-2023-525-GDEBA-MIYSPGP, de fecha 14 de abril 2023, se aprobó la Enmienda N° 2, la cual traslada la fecha límite para la presentación y apertura de ofertas desde el día 18 de abril de 2023 al día 9 de mayo de 2023 a las 11:00 y 12:00 horas respectivamente;
Que se recibieron cuatro (4) ofertas según surge del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 9 de mayo de 2023;
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública actualizó el presupuesto oficial de la obra al mes de abril de 2023, conforme lo requerido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, correspondiendo para el Lote N° 1: "Red Secundaria de Agua - Ituzaingó 3A Etapa 1", la suma de pesos novecientos setenta y nueve millones ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro con setenta y dos centavos ($979.855.984,72) y para el Lote N° 2: "Red Secundaria de Agua - Ituzaingó 3A Etapa 2" por la suma de pesos ochocientos dieciocho millones novecientos cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y dos con noventa y cuatro centavos ($818.949.382,94);
Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando la adjudicación del Lote N° 1: "Red Secundaria de Agua - Ituzaingó 3A Etapa 1" a la Oferta N° 2: LEYMER S. A., segunda en orden de mérito, por tratarse de la oferta más conveniente a los intereses fiscales, tras cumplir con los requisitos de calificación y cuyo precio también resulta razonable, por un monto total de pesos mil doscientos cuarenta y siete millones setecientos setenta y dos mil ochocientos sesenta y tres con noventa y nueve centavos ($1.247.772.863,99) y la adjudicación del Lote N° 2: "Red Secundaria de Agua - Ituzaingó 3A Etapa 2" a la Oferta N°4: ALESTE S. A EMPRESA CONSTRUCTORA - MARLE CONSTRUCCIONES S. A (U.T.E) ITUZAINGÓ, por resultar primera en orden de mérito y ser la más conveniente a los intereses fiscales, dado que es la única que cumple íntegramente con los requisitos de calificación para el Lote N° 2 y siendo su precio el más razonable, por un monto de pesos mil cincuenta y siete millones trescientos cuarenta mil doscientos diecinueve ($1.057.340.219);
Que asimismo la citada Comisión recomendó rechazar la oferta N° 4: ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA - MARLE CONSTRUCCIONES S.A. (U.T.E) ITUZAINGÓ - en relación al Lote N° 1- por no cumplir con el requisito de Volumen Anual Disponible para ambos lotes, conforme lo determina la cláusula IAO 5.5 g) del Documento de Licitación que establece que para calificar para los dos lotes el oferente debe demostrar un Valor Anual Disponible (VAD) igual o superior a la suma de los VAD solicitados para cada lote;
Que todo lo relatado se ha efectuado en cumplimiento de los Principios de Eficiencia, Valor por Dinero, Razonabilidad, entre otros; a fin poder adjudicar todos los lotes licitados;
Que en dicho sentido la Comisión de marras también recomendó rechazar con relación al Lote N° 2 la Oferta N° 3: ALEMARSA S.A.C, por no cumplir con la experiencia en la construcción de obras de naturaleza y complejidad similares, como así tampoco con personal esencial y la Oferta Nº 1: POSE S.A, por aumentar en un 70,58% el presupuesto oficial actualizado y en consecuencia resultar no razonable a los intereses fiscales;
Que finalmente se entendió que corresponde desestimar la Oferta Nº 1: POSE S.A. - en relación al Lote N° 1 - por no ofrecer el precio evaluado más bajo;
Que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) mediante Nota CSC/CAR-632/2024, ha otorgado la no objeción a las adjudicaciones propuestas por la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas realizó la Planificación de Inversiones;
Que la Unidad Administrativa y Contable del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) realizó la afectación presupuestaria correspondiente y comunicó el cronograma de inversión a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección Provincial del Registro de Licitadores interviene en el marco de su competencia;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad con lo actuado;
Que han tomado la intervención en el marco de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 1.299/2016;
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública Nacional N° 2/23 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Red Secundaria de Agua - Ituzaingó 3A - Etapa 1 y 2", y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.
ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente de acuerdo al siguiente detalle: Lote N° 1: "Red Secundaria de Agua - Ituzaingó 3A Etapa 1", a la Oferta N°2 LEYMER S.A., por la suma de pesos mil doscientos cuarenta y siete millones setecientos setenta y dos mil ochocientos sesenta y tres con noventa y nueve centavos ($1.247.772.863,99), a la que agregándole la suma de pesos ciento veinticuatro millones setecientos

setenta y siete mil doscientos ochenta y seis con cuarenta centavos ($124.777.286,40) para ampliación e imprevistos, y la suma de doce millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos veintiocho con sesenta y cuatro centavos ($12.477.728,64) para dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021), hace un total de pesos mil trescientos ochenta y cinco millones veintisiete mil ochocientos setenta y nueve con tres centavos ($1.385.027.879,03) estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos y Lote N° 2: "Red Secundaria de Agua - Ituzaingó 3A Etapa 2", a la Oferta N°4: ALESTE S. A EMPRESA CONSTRUCTORA - MARLE CONSTRUCCIONES S. A (U.T. E) ITUZAINGÓ, por la suma de pesos mil cincuenta y siete millones trescientos cuarenta mil doscientos diecinueve ($1.057.340.219) a la que agregándole la suma de pesos ciento cinco millones setecientos treinta y cuatro mil veintiuno con noventa centavos ($105.734.021,90) para ampliación e imprevistos, y la suma de diez millones quinientos setenta y tres mil cuatrocientos dos con diecinueve centavos ($10.573.402,19) para dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021)), hace un total de pesos mil ciento setenta y tres millones seiscientos cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y tres con nueve centavos ($1.173.647.643,09) estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá para el Lote N° 1: "Red Secundaria de Agua - Ituzaingó 3A Etapa 1", la suma de pesos cuatrocientos noventa y nueve millones ciento nueve mil ciento cuarenta y cinco con sesenta centavos ($499.109.145,60) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cuatro millones novecientos noventa y un mil noventa y uno con cuarenta y seis centavos ($4.991.091,46) para dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021), hace un total pesos quinientos cuatro millones cien mil doscientos treinta y siete con seis centavos ($504.100.237,06) y se invertirá para el Lote N° 2: "Red Secundaria de Agua - Ituzaingó 3A Etapa 2", la suma de pesos cuatrocientos veintidós millones novecientos treinta y seis mil ochenta y siete con sesenta centavos ($422.936.087,60) para la obra, a la que agregándole la suma de pesos cuatro millones doscientos veintinueve mil trescientos sesenta con ochenta y ocho centavos ($4.229.360,88) para dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021), hace un total pesos cuatrocientos veintisiete millones ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho con cuarenta y ocho centavos ($427.165.448,48).
ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Lote N° 1: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24 - JU 14 - ENT 70 - PR 2 - SP 3 - PY 13774 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 410 - CTA. ESCRITURAL 621100000 - MON 1; Lote N° 2: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N°12/24 - JU 14 - ENT 70 - PR 2 - SP 3 - PY 13774 - OB 52 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 410 - CTA. ESCRITURAL 621100000 - MON 1.
ARTÍCULO 5º. Establecer que las reservas de ampliación e imprevistos y la prevista en el artículo 8° de la Ley N° 6.021, que se mencionan en el artículo 2° de la presente, se atenderán con recursos provinciales, para lo cual se encomienda al Comité de Cuenca del Río Reconquista realizar oportunamente la imputación del gasto.
ARTÍCULO 6°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección, para lo cual procederá por el Comité de Cuenca del Río Reconquista a realizar las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 7°. El Comité de Cuenca del Río Reconquista deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar para el Lote N° 1: "Red Secundaria de Agua - Ituzaingó 3A Etapa 1", en el primer diferido la suma de pesos seiscientos treinta millones ciento veinticinco mil doscientos noventa y seis con treinta y dos centavos ($630.125.296,32) y en el segundo diferido la suma de pesos doscientos cincuenta millones ochocientos dos mil trescientos cuarenta y cinco con sesenta y cinco centavos ($250.802.345,65); para el Lote N° 2: "Red Secundaria de Agua - Ituzaingó 3A Etapa 2", en el primer diferido la suma de pesos quinientos treinta y tres millones novecientos cincuenta y seis mil ochocientos diez con sesenta centavos ($533.956.810,60) y en el segundo diferido la suma de pesos doscientos doce millones quinientos veinticinco mil trescientos ochenta y cuatro con un centavo ($212.525.384,01), como asimismo gestionará los importes correspondientes a las reservas respectivas.
ARTÍCULO 8°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme lo previsto por el Documento de Licitación en sus Cláusulas IAO 36.1 (Sección II. Datos de la Licitación) y CGC 51.1 (Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato).
ARTÍCULO 9°. Rechazar la oferta N° 4: ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA - MARLE CONSTRUCCIONES S.A. (U.T.E) ITUZAINGÓ - en relación al Lote N° 1- por las razones expuestas en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 10. Rechazar la Oferta N° 3: ALEMARSA S.A.C - con relación al Lote N° 2 - y la Oferta Nº 1: POSE S.A. - en relación al Lote N° 2 - por las razones expuestas en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 11. Desestimar la Oferta Nº 1: POSE S.A. - en relación al Lote N° 1 - por no ser conveniente al interés fiscal.
ARTÍCULO 12. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de mantenimiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en los artículos 9°, 10 y 11, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.
ARTÍCULO 13. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que proceda a notificar la Carta de Aceptación conforme el modelo establecido en el Documento de Licitación y a publicar los resultados de la licitación por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, y en la página web https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones, de conformidad con lo establecido en el Documento de Licitación en su cláusula IAO 34.4 (Sección II. Datos de Licitación).
ARTÍCULO 14. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4.041/96.
ARTÍCULO 15. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 841-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-09400745-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A. (EDEN S.A.) interpone recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la RESO-2024-198-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que el día 23 de febrero de 2024 fue publicada en el Boletín Oficial la RESO-2024-198-GDEBAMIYSPGP por cuyo artículo 1° se aprobó el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR los cuales reflejan las variaciones de los precios de la energía y potencia mayorista aprobados por la Resolución S.E. N° 884/2023 y los valores correspondientes a la energía inyectada a la red del distribuidor en el marco de lo dispuesto en el Decreto Nº 2371/2022 y la Resolución MIySP N° 463/2023 y su modificatoria N° 734/2023 (Generación Distribuida Domiciliaria), a partir del 1 de noviembre de 2023 al 30 de abril de 2024, realizados por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante la Resolución N° 4/2024;

Que por su artículo 2° aprobó el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR los cuales reflejan las variaciones de los precios de la energía, potencia mayorista y transporte aprobados por la Resolución S.E. N° 7/2024 y los valores correspondientes a la energía inyectada a la red del distribuidor en el marco de lo dispuesto en el Decreto Nº 2371/2022 y la Resolución MIySP N° 463/2023 y su modificatoria N° 734/2023 (Generación Distribuida Domiciliaria), a partir del 1 de febrero de 2024, realizados por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante la Resolución N° 41/2024;

Que asimismo por el artículo 9° se determinó la continuidad de la aplicación de los valores de los cuadros tarifarios aprobados por los artículos 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21° y 22° de la Resolución MIySP Nº 1621/2023;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires -Ley Nº 11.769- establece en su artículo 42 inciso a) que: “Las tarifas de distribución aplicables al abastecimiento de usuarios reflejarán los costos de adquisición de la electricidad, de transporte y su expansión y los costos propios de distribución que se reconozcan por el desarrollo de la actividad específica de distribución de la electricidad, en virtud de los contratos otorgados por la Provincia o las Municipalidades”;

Que de conformidad con lo establecido en el Subanexo B del Contrato de Concesión, los ajustes en los cuadros tarifarios reflejarán (i) las variaciones en los precios de la energía y transporte, en la oportunidad que sean fijados por la autoridad nacional y, (ii) la actualización de los valores del costo propio de distribución;

Que dicho cálculo corresponde que sea efectuado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) y se encuentra sujeto a la aprobación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos quien, en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución exclusiva de aprobar las tarifas aplicables;

Que la fijación del precio de la energía es de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo Nacional, y consecuentemente su alcance es federal abarcando a los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica de las distintas jurisdicciones;

Que, en primer lugar, el Directorio del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, dictó la Resolución Nº 4/2024, a través de la cual se aprobó el recálculo y actualización de los cuadros tarifarios para reflejar las variaciones de precios de la energía y potencia mayorista, aprobados por la RESOL-2023-884-APN-SE#MEC y los valores correspondientes a la energía inyectada a la red del distribuidor en el marco de lo dispuesto en el Decreto Nº 2371/2022 y la Resolución MIySP N° 463/2023 y su modificatoria N° 734/2023 (Generación Distribuida Domiciliaria), a aplicar en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2023 y el 30 de abril de 2024;

Que posteriormente, a través de la Resolución S.E. Nº 7/2024, se aprobó la Reprogramación Trimestral de Verano Definitiva para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), correspondiente al período comprendido entre el 1° de febrero de 2024 y el 30 de abril de 2024, calculada según “Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios”;

Que la citada Resolución, estableció para cada uno de los meses del trimestre comprendido entre el 1° de febrero de 2024 y el 30 de abril de 2024, para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM, como destinada a abastecer a sus usuarios de energía eléctrica, o los de otros prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica dentro del área de influencia o concesión del Agente Distribuidor, la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía Eléctrica (PEE) en el MEM establecidos en el Anexo I (IF-202412142276-APN-DNRYDSE#MEC), conforme lo indica su artículo 2°;

Que por su parte indica que, para el trimestre comprendido entre febrero y abril de 2024, los valores del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal correspondientes a cada agente distribuidor del MEM, incorporados en el Anexo IV (IF2024-12149325-APN-DNRYDSE#MEC), salvo para los segmentos Nivel 2 (N2) y Nivel (N3), quienes mantendrán los precios estabilizados del transporte vigentes a enero de 2024, establecidos por la Resolución S.E. Nº 105/2022 (artículo 4°);

Que por el artículo 5°, se determinó para el período 1º de febrero de 2024 y el 30 de abril de 2024 los Precios Sin Subsidio contenidos en el ANEXO III (IF-2024-12145947-APN-DNRYDSE#MEC);

Que por otra parte, los precios estacionales se encuentran subsidiados por el Estado Nacional para los usuarios segmentados como Residenciales N2 y N3 y, con el objetivo de transparentar la aplicación de fondos públicos al costo de

la energía, es necesario informar a los usuarios en su factura el monto correspondiente al Subsidio Estado Nacional, visualizando claramente de esta forma el importe que debería abonar el usuario de no existir el subsidio (Resolución N° 748/2021 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía);
Que, de acuerdo a la sucesiva normativa aprobada por la Secretaría de Energía y, teniendo en cuenta que la Provincia de Buenos Aires adhirió a través de la Resolución MIySP N° 1542/21, los distribuidores provinciales y municipales en jurisdicción de la provincia deberán expresar en las facturas de sus usuarios el monto del subsidio correspondiente, y ser identificado como "Subsidio Estado Nacional";
Que la citada Resolución S.E. N° 7/24, dispuso que el PEE junto con el POTREF y el Precio Estabilizado del Transporte (PET) son los que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios de los Agentes Distribuidores y otros Prestadores del Servicio Público de Distribución que lo requieran, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (art. 2° segundo párrafo);
Que, como consecuencia de lo reseñado, el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) dictó la Resolución OCEBA Nº 41/2024, a través de la cual se aprobó el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE, del ÁREA SUR, a fin de incorporar las variaciones de los precios de la energía, potencia mayorista y transporte aprobados por la Resolución S.E. N° 7/2024 y los valores correspondientes a la energía inyectada a la red del distribuidor en el marco de lo dispuesto en el Decreto Nº 2371/2022 y la Resolución MIySP N° 463/2023 y su modificatoria N° 734/2023 (Generación Distribuida Domiciliaria), a partir del 1º de febrero de 2024;
Que, asimismo es de destacar que la Resolución S.E. Nº 7/24 estableció dos Precios diferentes de Referencia de la Potencia según si el usuario/a pertenece al grupo "Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW GUDI GENERAL - Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW GUDI ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN -Demanda General Distribuidor No Residencial hasta 10kW - Demanda General Distribuidor No Residencial Mayor a 10kW y menor a 300kW Alumbrado Público - Residencial Nivel 1 - Residencial Nivel 3 Excedente sobre 400 kWh/mes" fijándose en $POTREF MWmes 2.682.088 o al "Residencial Nivel 2 - Residencial Nivel 3 hasta 400 kWh/mes - Clubes de Barrio y Pueblo", el cual se fija en $POTREF MW-mes 80.000;
Que atento ello, a fin de posibilitar la aplicación de los cuadros tarifarios tanto para los suministros "Otros Distribuidores Municipales" en todas las Áreas de concesión, y en el caso del Área Río de La Plata en la categoría Residencial Nivel 3, se instruyó al Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, para que en el marco de las competencias que le son propias, determine el mecanismo que permita por parte de los Distribuidores la aplicación y facturación de los cuadros tarifarios que se aprobaron por Resolución de este Ministerio N° 198/24, así como cualquier otra cuestión que requiera;
Que, en dicho marco, se dictó la RESO-2024-198-GDEBA-MIYSPGP con el fin que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.769 apruebe los recálculos efectuados y aprobados por el OCEBA conforme lo establecido por el artículo 40 y concordantes de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión;
Que con fecha 18 de marzo de 2024 la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) se alza contra la RESO-2024-198-GDEBA-MIYSPGP, interponiendo recurso de revocatoria en los términos del artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto-Ley N° 7.647/70;
Que, desde un plano formal, es menester señalar que el recurso deducido ha sido interpuesto dentro del plazo de treinta (30) días previsto en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7647/70, extremo que surge de confrontar la fecha de publicación del acto administrativo recurrido -23/02/2024-, y la fecha de interposición de la pieza recursiva - 18/03/2024-, conforme surge del sello fechador inserto en la misma, resultando admisible;
Que previo al análisis del recurso en cuestión, cabe aclarar que la recurrente ha efectuado diversos cuestionamientos de idéntico tenor al planteado en estas actuaciones, esto es contra la Resolución MIySP N° 1376/22, la cual fuera rechazada mediante Resolución MIySP N° 832/23, luego contra la Resolución MIySP N° 734/23, la cual fuera rechazada por la Resolución MIySP N° 1464/23 y posteriormente contra la Resolución MIySP N° 1621/23 rechazada por Resolución MIySP N° 169/24;
Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar su tratamiento y consecuentemente los planteos introducidos por la recurrente;
Que, en lo sustancial, el agravio planteado por la distribuidora es la forma de cálculo del Costo de Energía No Suministrada, utilizado para la aplicación de penalizaciones conforme el Subanexo D "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones" del Contrato de Concesión, que de esta forma afectaría su derecho de propiedad;
Que, según la quejosa, el cálculo del Costo de Energía No Suministrada no se ha realizado según el Subanexo D, pues se fija en la multiplicación por 10 del Cargo Variable T1 del segmento N1 (Nivel 1), cuando correspondería calcularlo sobre el cargo variable del Segmento N2 (Nivel 2);
Que, para así concluir, expresa que el Decreto PEN N° 332/22 segmenta la tarifa residencial en TRES niveles, de forma que no existe un único valor de cargo variable para todos los usuarios residenciales, sino que el mismo depende de la identificación del nivel al que corresponde cada suministro a través de la creación del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE);
Que además sostiene que, al no haber un único cargo variable para todos los usuarios residenciales, debe interpretarse el marco regulatorio coherente con su letra y espíritu (que los usuarios reciban un crédito proporcional a la energía no recibida y conforme al valor que paga por la misma), la señal económica pretendida, el actual contexto de la distribución (en emergencia y transición conforme ley N° 15.165 y Resolución MIySP N° 477/23), el objetivo primordial de las penalidades y la afectación económica asociada;
Que además indica que, la situación resulta aún más gravosa si se considera que, el artículo 9° de la resolución recurrida, mantiene fijo el valor del cargo variable N2, a la par que aumenta considerablemente el valor del cargo variable N1;
Que, agrega la recurrente que, los usuarios Nivel 2 y Nivel 3 son ampliamente superiores en cantidad a los calificados como de Nivel 1;

Que sostiene que “la elección de Cargo Variable del Nivel 1 es efectuada arbitrariamente, además de no ser representativo, genera una incongruencia regulatoria, ya que la Distribuidora deberá ser penalizada al precio de una categoría tarifaria que al momento ya ha tenido dos de las tres reducciones previstas en el Decreto PEN 332/22 en el tránsito a ser una tarifa sin subsidio”;
Que, para así decir, la impugnante considera que resulta incongruente que se penalice a las distribuidoras considerando el valor del cargo variable del segmento minoritario N1, cuando la mayoría de los usuarios se encuentran en el segmento N2 y N3;
Que de ello la recurrente deduce, que se parte de un cargo variable más costoso, estableciendo una penalidad más gravosa y excesiva a las distribuidoras;
Que, en ese orden de ideas, entiende que el cálculo en exceso del CENS, por presuntos incumplimientos ocurridos en períodos de transición y con ingresos insuficientes resulta un menoscabo a la sostenibilidad del servicio, con la consecuente afectación a los usuarios del área de concesión de la distribuidora;
Que asimismo arguye que, la reiterada falta de aplicación en tiempo y forma del cuadro tarifario derivado de la Revisión Tarifaria Inicial (RTI) y los mecanismos de ajuste allí previstos, generó la caída en los ingresos reales de la recurrente;
Que, con esos lineamientos, considera que la imposición de penalidades excesivas (calculada en el caso con base en una tarifa que no es proporcional a la no recibida por la gran mayoría de los usuarios), privaría a las distribuidoras de valiosos fondos necesarios para operar y mantener el servicio en condiciones de calidad;
Que además la quejosa entiende que la resolución cuestionada, modifica el alcance de sus derechos y obligaciones, los cuales fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias, considerando que es ilegítimo”, en tanto el cálculo del CENS sobre el cargo variable 1 y por ende la penalidad calculada sobre dicho nivel, para un usuario Nivel 1 resulta SIETE VECES más oneroso que el mismo cargo de un usuario Nivel 2, lo que genera un indudable perjuicio económico y financiero a las distribuidoras;
Que finalmente sostiene que la situación resulta aún más gravosa si se considera que, el artículo 9° de la resolución recurrida, mantiene los valores del cargo para los usuarios Nivel 2 y los aumenta para los Usuarios Nivel 1;
Que en relación a los fundamentos esgrimidos por la recurrente, corresponde señalar que la Resolución MIySP Nº 198/24 fue dictada en el marco de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, (Marco Regulatorio Eléctrico, aprobado por la Ley N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto Nº 1.868/04) y la Ley N° 15.477, los artículos 1° y 3° de la Ley N° 15.480, el Decreto Reglamentario N° 2479/04 y el Decreto N° 6/20;
Que en las actuaciones EX-2024-03515220-GDEBA-DPTLMIYSPGP, en las cuales tramitara la Resolución de este Ministerio N° 198/24, se dio cumplimiento al procedimiento administrativo previsto para el dictado de los actos administrativos en cuestión, habiendo intervenido la Autoridad de Aplicación, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado y de acuerdo a los fundamentos técnicos y jurídicos allí expuestos;
Que en virtud de lo cuestionado por la recurrente, dado que “el cálculo del Costo de Energía No Suministrada no se ha realizado según el Subanexo D, pues se fija en la multiplicación por 10 del Cargo Variable T1 del segmento N1” la Gerencia de Mercados del OCEBA mediante IF-2023-02775154-GDEBA-GMOCEBA elaboró un informe requerido por la Subsecretaría de Energía ante los recursos interpuestos contra la Resolución N° 1376/22, de idéntico tenor a la presente, en el cual se indica que, el cálculo del Costo de la Energía No Suministrada, en los cuadros tarifarios aprobados por la Resolución recurrida, ha sido realizado de conformidad con lo establecido en el Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión;
Que así expresa que, “el Costo de la Energía no Suministrada, su valorización no tiene relación directa con el costo de la energía, con lo cual al régimen de subsidio establecido por el Decreto N° 332/22 y los niveles de asignación de subsidios dispuesta para la Categoría Tarifaria Residencial (Nivel 1, 2 y 3) en modo alguno inciden en la valorización dispuesta en el artículo 6.2 del Subanexo D”;
Que asimismo el OCEBA destaca, que en la valorización de la Energía No Suministrada, lo que se mantiene es la misma relación o proporción entre el Cargo Variable y el Costo de Energía Suministrada Inicial (es decir, del inicio de la concesión) razón por la cual los valores a considerar del costo variable son los establecidos para el cargo variable de las Categoría Residencial T1R;
Que, cabe resaltar que de prestar el distribuidor el Servicio dentro de los parámetros de Calidad establecidos en el Contrato de Concesión, el Costo de Energía No Suministrada resultaría irrelevante por cuanto no resultaría plausible de ser sancionado;
Que esto implica, que la fórmula enunciada en el Subanexo D está establecida al sólo efecto de contar con una referencia que permita determinar la penalización por incumplimiento de las metas de calidad, en tanto será responsabilidad de EL DISTRIBUIDOR prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio siendo el extremo de la penalización la excepción;
Que conforme su propio significado, la penalidad consiste en imponer una sanción ante determinada conducta antijurídica, por ello la equivalencia que plantea la distribuidora de ninguna forma sería una sanción;
Que, en este sentido, el OCEBA señala que “dicho costo lo que busca es no solo resarcir al usuario por los incumplimientos del distribuidor sino también dar una señal clara para que arbitre los medios, efectuando las inversiones necesarias para que el incumplimiento no vuelva a repetirse y se logre una mejora en la calidad del servicio”;
Que queda evidenciado el fin que persigue el régimen de penalizaciones, que conlleva a que sea más gravoso para la distribuidora incumplir las metas de calidad que realizar las inversiones para evitarlas y, de esta forma, atacar la causa de esa conducta y no sólo las consecuencias;
Que en cuanto a la afirmación que el acto recurrido “modifica el alcance de sus derechos y obligaciones, los cuales fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias” y que “la aprobación de la Resolución en cuestión, vulnera el derecho de propiedad y libertad económica de la Distribuidora, ya que impone una carga mayor a la establecida en el marco regulatorio”, se reitera el cálculo del costo de la energía no suministrada en los cuadros aprobados por la Resolución de este Ministerio N° 198/24;
Que dicho cálculo se realizó conforme lo dispuesto en el Subanexo D, esto es de conformidad con la Ley N° 11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N° 1868/2004);
Que, en esta instancia también cabe reiterar que la Resolución de este Ministerio N° 1621/23 goza de presunción de

legitimidad, habilitando a la Administración a ejecutarlo;
Que asimismo, se resalta que la recurrente no ha cuantificado el impacto económico que le acarrearía la aprobación del cálculo de los valores del cuadro tarifario en los términos dispuestos en la Resolución recurrida y que permita verificar el perjuicio a sus derechos;
Que en esta instancia, debe ponderarse que el acto administrativo goza de presunción de legitimidad, su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, recordando que la presunción de legitimidad se basa en la necesaria juridicidad a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiéndose que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, presunción que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;
Que, en consecuencia, el acto administrativo cuestionado ha sido dictado cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para la elaboración del mismo, tratándose de un acto regular, dictado por el órgano competente y cumpliendo con las formas legales pertinentes, agregando que no ha existido en el procedimiento administrativo un solo vicio en el fondo y en su forma que patentice duda alguna, motivando ello la legitimidad del acto en cuestión;
Que por último la recurrente efectúa reserva del "caso federal" por violación a los derechos de propiedad (art. 17 de la Constitución Nacional), atento a que se afectarían derechos adquiridos por la distribuidora a través del contrato de concesión celebrado con la provincia de Buenos Aires en junio de 1997 y que, en caso de rechazo del recurso de revocatoria en los términos planteados, se eleve el mismo al Poder Ejecutivo para el tratamiento del recurso jerárquico deducido en subsidio de conformidad con el artículo 91 y concordantes del Decreto-Ley N° 7.647/70;
Que, toda vez que la Resolución de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos Nº 198/24 fue dictada en el marco de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, (Leyes N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto Nº 1.868/04) y la Ley N° 15.477, los artículos 1° y 3° de la Ley N° 15.480, el Decreto Reglamentario N° 2479/04 y el Decreto N° 6/20, por lo que queda agotada la vía administrativa, deviene improcedente la tramitación del recurso jerárquico en subsidio deducido;
Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y no habiéndose aportado elementos que justifiquen rectificar el temperamento adoptado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por EDEN S.A. contra la RESO-2024-198-GDEBA-MIYSPGP, y dictar el pertinente acto administrativo que así lo disponga;
Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad a lo actuado la Subsecretaría de Energía;
Que Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado han tomado intervención en el marco de su competencia;
Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, la Ley N° 15.477 y el Decreto-Ley N° 7.647/70;
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso administrativo interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A. (EDEN S.A.) contra la RESO-2024-198-GDEBA-MIYSPGP, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, resultando improcedente el recurso jerárquico deducido en subsidio por la precitada empresa, en virtud de lo establecido por artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa.
ARTÍCULO 2°. Notificar al Señor Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), girar a la Subsecretaría de Energía para su posterior notificación a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A. (EDEN S.A). Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN Nº 178-SSOPMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Julio de 2024

VISTO el EX-2021-06223183-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios, en el marco del Decreto N° 367/17E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:
Que la empresa GECONPE S.R.L. solicitó el ajuste del anticipo financiero y el inicio del procedimiento de Redeterminación de Precios del contrato de la obra: "Construcción CAPS - Grupo 4.7 - Pavón - MORENO/AMBA", partido de Moreno - Licitación Pública Nº 159/2018 - en los términos del Decreto N° 367/17E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;
Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa GECONPE S.R.L. suscribieron con fecha 28 de mayo de 2024, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que las partes aceptan para la obra básica: "Construcción CAPS - Grupo 4.7 - Pavón - MORENO/AMBA", partido de Moreno - los precios redeterminados a valores abril, junio, agosto, octubre y diciembre de 2019 y enero de 2020, que

constan como Anexo I;
Que, respecto a lo ejecutado a valores de la primera a la sexta redeterminación definitiva de precios para la obra básica, las variaciones que surgen serán de aplicación de acuerdo al detalle del Anexo II - Obra Básica y Anexo II - y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que, asimismo, las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios que se incorporan como Anexo III y de los índices y precios de referencia detallados en el Anexo IV;
Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la provincia de Buenos Aires en el marco de las RESOL-2019-1265- GDEBA-MIYSPGP, RESOL-2019-1516-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2020-248-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2020-441-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2020-531-GDEBA-MIYSPGP, se aprobaron la primera 1º a 6º adecuación provisoria a los meses de abril, junio, agosto, octubre y diciembre de 2019 y enero de 2020, respectivamente solicitadas oportunamente por la contratista en virtud del Decreto N° 367/17E;
Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos cinco millones cuatrocientos un mil ochocientos quince con ocho centavos ($5.401.815,08) abonada en concepto de redeterminación provisoria en los certificados N° 2 a 17 correspondientes a los meses de abril de 2019 a septiembre de 2020, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisoria aprobado por las resoluciones mencionadas en el considerando anterior;
Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos seis millones trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y nueve con sesenta y tres centavos ($6.351.439,63) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos veinticuatro con cincuenta y cinco centavos ($949.624,55), cuyo detalle se observa en Anexo V;
Que, por lo expuesto y conforme el informe adjunto, el monto relativo de la 1 º a 6º redeterminación definitiva de precios es de pesos novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos veinticuatro con cincuenta y cinco centavos ($949.624,55), al que adicionando la suma de pesos nueve mil cuatrocientos noventa y seis con veinticuatro centavos ($9.496,24) del 1% para dirección e inspección, la suma de pesos nueve mil cuatrocientos noventa y seis con veinticuatro centavos ($9.496,24) del 1% para embellecimiento y la suma de pesos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y ocho con setenta y tres centavos ($28.488,73) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos novecientos noventa y siete mil ciento cinco con setenta y seis centavos ($997.105,76);
Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 Anexo I del Decreto N° 367/17E;
Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;
Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorias, el Decreto N° 323/22 y modificatorias, el Decreto N° 393/24, y el Decreto Nº 367/17E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa GECONPE S.R.L. contratista de la obra: “Construcción CAPS - Grupo 4.7 - Pavón - MORENO/AMBA”, partido de Moreno - Licitación Pública Nº 159/2018 - que agregados mediante IF-2024-20006606-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2024-03400714-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2024-18362619-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos veinticuatro con cincuenta y cinco centavos ($949.624,55), al que adicionando la suma de pesos nueve mil cuatrocientos noventa y seis con veinticuatro centavos ($9.496,24) del 1% para dirección e inspección, la suma de pesos nueve mil cuatrocientos noventa y seis con veinticuatro centavos ($9.496,24) del 1% para embellecimiento y la suma de pesos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y ocho con setenta y tres centavos ($28.488,73) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos novecientos noventa y siete mil ciento cinco con setenta y seis centavos ($997.105,76).
ARTÍCULO 3°. Establecer que, sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo 1°, se deberán adicionar las reservas establecidas por el artículo 8° de la Ley N° 6.021 y modificatorias.
ARTÍCULO 4°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 12322 - OB 69 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 560 - FF 11 - UG 560 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el

artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 6°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 7°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2024-20006606-GDEBA-DPAMIYSPGP	5720c23415179b747ef1dd58b1f4d03126193479f1bfe6fb08f956d27b0f6924	Ver
IF-2024-03400714-GDEBA-DPAMIYSPGP	cd024ab255338960b0be6cf7997ce032ee127ae85e89d24e166a8eb29aca852d	Ver
IF-2024-18362619-GDEBA-DPAMIYSPGP	b70e74a5d0b79ddc21380ecd9b19a1088fa3ec4eef38b85fee7a3f7fd25f5552	Ver

RESOLUCIÓN N° 184-SSOPMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Julio de 2024

VISTO el EX-2023-24384948-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Lomas de Zamora", partido de Lomas de Zamora - Licitación Pública Nº 152/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;
Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa GAME S.A. suscribieron con fecha 14 de mayo de 2024, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de mayo de 2022 a julio de 2022 que consta como Anexo I;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio Anticipo Financiero correspondiente al mes de mayo de 2022 y el certificado N° 1 correspondiente al mes de julio de 2022, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;
Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos siete millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta con setenta y seis centavos ($7.449.450,76) abonada en concepto de ajuste provisorio;
Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos diez millones setecientos veintinueve mil novecientos treinta y siete con ochenta y tres centavos ($10.729.937,83) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos tres millones doscientos ochenta mil cuatrocientos ochenta y siete con siete centavos ($3.280.487,07) cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que se adicionan las sumas de pesos treinta y dos mil ochocientos cuatro con ochenta y siete centavos ($32.804,87), del 1% para dirección e inspección, de pesos treinta y dos mil ochocientos cuatro con ochenta y siete centavos ($32.804,87) del 1% para embellecimiento y de pesos noventa y ocho mil cuatrocientos catorce con sesenta y un centavos ($98.414,61) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanzando un total de pesos tres millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos once con cuarenta y dos centavos ($3.444.511,42);
Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;
Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;
Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de

Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa GAME S.A. contratista de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Lomas de Zamora", partido de Lomas de Zamora - Licitación Pública Nº 152/2021 - que agregados como IF-2024-24208288-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2024-03222158-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, IF-2024-06154696-GDEBA-DPAMIYSPGP forman parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos diez millones setecientos veintinueve mil novecientos treinta y siete con ochenta y tres centavos ($10.729.937,83) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos tres millones doscientos ochenta mil cuatrocientos ochenta y siete con siete centavos ($3.280.487,07) cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que se adicionan las sumas de pesos treinta y dos mil ochocientos cuatro con ochenta y siete centavos ($32.804,87), del 1% para dirección e inspección, de pesos treinta y dos mil ochocientos cuatro con ochenta y siete centavos ($32.804,87) del 1% para embellecimiento y de pesos noventa y ocho mil cuatrocientos catorce con sesenta y un centavos ($98.414,61) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanzando un total de pesos tres millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos once con cuarenta y dos centavos ($3.444.511,42).
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado 2024 por Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 13811 - OB 60 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 490 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2024-24208288-GDEBA-DPAMIYSPGP	4919fa9887a373d4c8c72617ca2a78c4db9ed9e52b037b0f5d79ae0af9417115	Ver
IF-2024-03222158-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	4f656e295f0f5bce2fcd45f75b707fb35f79efce3bcc7608925b3559d5cd0a68	Ver
IF-2024-06154696-GDEBA-DPAMIYSPGP	26d7d49e850afcec6cfb28a90ab0cc78bc0bdb7c0a6197f3b542c2bddc094b52	Ver

RESOLUCIÓN N° 185-SSOPMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Julio de 2024

VISTO el EX-2023-41887208-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inicio el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Construcción CAPS - Santa Clara del Mar - Municipio de Mar Chiquita" en el partido de Mar Chiquita -

Licitación Pública Nº 153/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;
Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa FENBER INGENIERÍA S.A. suscribieron con fecha 19 de junio de 2024, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de agosto a diciembre de 2022, enero de 2023 y julio de 2023 que constan como Anexo I;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente a los certificados N° 4 a 10 de los meses agosto de 2022, septiembre de 2022, octubre de 2022, noviembre de 2022, diciembre de 2022, enero de 2023 y julio de 2023, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;
Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de $101.195.381,65 abonada en concepto de ajuste provisorio;
Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de ciento quince millones seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiséis con veinte centavos ($115.665.126,20) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos catorce millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro con cincuenta y cinco centavos ($14.469.744,55), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete con cuarenta y cuatro centavos ($144.697,44) del 1 % para dirección e inspección, de pesos ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete con cuarenta y cuatro centavos ($144.697,44) del 1 % para embellecimiento y de pesos cuatrocientos treinta y cuatro mil noventa y dos con treinta y tres centavos ($434.092,33) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos quince millones ciento noventa y tres mil doscientos treinta y uno con setenta y seis centavos ($15.193.231,76).
Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;
Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorias, Decreto N° 323/22 y modificatorias, Decreto N° 393/24 y RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP;
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa FENBER INGENIERÍA S.A. contratista de la obra: “Construcción CAPS - Santa Clara del Mar - Municipio de Mar Chiquita” en el partido de Mar Chiquita - Licitación Pública Nº 153/2021, que agregados como IF-2024-22529923-GDEBA-DPAMIYSPGP, e IF-2024-09949105-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos catorce millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro con cincuenta y cinco centavos ($14.469.744,55), a la que adicionándole las sumas de pesos ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete con cuarenta y cuatro centavos ($144.697,44) del 1 % para dirección e inspección, de ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete con cuarenta y cuatro centavos ($144.697,44) del 1 % para embellecimiento y de pesos cuatrocientos treinta y cuatro mil noventa y dos con treinta y tres centavos ($434.092,33) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos quince millones ciento noventa y tres mil doscientos treinta y uno con setenta y seis centavos ($15.193.231,76);
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Prorrogado 2024 - DECRETO 12/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13758 - OB 58 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 518 - FF 11 - UG 518 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley Nº 6021, modificada por la Ley Nº 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2024-22529923-GDEBA-DPAMIYSPGP	b21e62f88ff352a8c3326f311ef79d75867fdf829ef70f6676c39ffc21bbbbe3	Ver
IF-2024-09949105-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	1e3cb65c76b7fef59e19a879810a25b8261af9a4f2ec07210fc4af0f31497ddc	Ver

RESOLUCIÓN N° 186-SSOPMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Julio de 2024

VISTO el EX-2022-01676500-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en el marco del Decreto N° 367/17E y RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:
Que la empresa OCSA S.A., solicitó el ajuste del anticipo financiero y el inicio del procedimiento de Redeterminación de Precios del contrato de la obra: "Intervención Urbana y Puesta en Valor Plaza Villa Libertad y Barrio Don Orione" en el partido de Almirante Brown - Licitación Pública Nº 96/2018 en los términos del Decreto N° 367/17E y RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;
Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa OCSA S.A. suscribieron con fecha 26 de septiembre de 2023, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17E;
Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de diciembre de 2018, abril de 2018, junio de 2019, agosto de 2019, noviembre de 2019, enero de 2020, julio de 2020, septiembre de 2020, noviembre de 2020, enero de 2021, febrero de 2021 y abril de 2021, que constan como Anexo I;
Que, respecto al Anticipo Financiero del 30% otorgado sobre el monto del contrato a valores de la primera redeterminación a lo ejecutado a valores de la primera a la décimo segunda redeterminación definitiva para la obra básica, las variaciones que surjen serán de aplicación de acuerdo al detalle del Anexo II y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que, asimismo se deja constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios, que se incorporan como Anexo III y de los índices y/o precios de referencia detallados en el Anexo IV;
Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las RESOL-2019-1523-GDEBA-MIYSPGP; RESOL-2019-1709-GDEBA-MIYSPGP; RESO-2020-602-GDEBA-MIYSPGP; RESO-2020-923-GDEBA-MIYSPGP; RESO-2021-196-GDEBA-MIYSPGP; RESO-2021-1127-GDEBA-MIYSPGP; N° RESO-2021-1922-GDEBA-MIYSPGP, que aprobaron de la 1° a 12 redeterminación provisoria a los meses de diciembre de 2018, abril de 2019, junio de 2019, agosto de 2019, noviembre de 2019, enero de 2020, julio de 2020, septiembre de 2020, noviembre de 2020, enero de 2021, febrero de 2021 y abril de 2021 respectivamente solicitadas oportunamente por la contratista en virtud del Decreto N° 367/17 E;
Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos ciento veinticuatro millones seiscientos treinta y tres mil cincuenta y uno con veintiún centavos ($124.633.051,21) abonada en concepto de redeterminación provisoria desde el certificado 1 a 25 correspondientes al mes de enero de 2019 a junio de 2021 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisoria aprobado por las resoluciones anteriormente mencionadas en el considerando anterior;
Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ciento cincuenta y siete millones novecientos nueve mil sesenta y seis con diecinueve centavos ($157.909.066,19) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos treinta y tres millones doscientos setenta y seis mil catorce con noventa y ocho centavos ($33.276.014,98), cuyo detalle se observa en Anexo V;
Que, por lo expuesto y conforme el informe adjunto, el monto relativo de la primera a la décimo segunda redeterminación definitiva de precios es de pesos treinta y tres millones doscientos setenta y seis mil catorce con noventa y ocho centavos ($33.276.014,98), al que adicionando las sumas de pesos trescientos treinta y dos mil setecientos sesenta con centavos ($332.760,14) del 1% para dirección e inspección, de pesos trescientos treinta y dos mil setecientos sesenta con centavos ($332.760,14) del 1% para embellecimiento y de pesos novecientos noventa y ocho mil doscientos ochenta con cuarenta y cuatro centavos ($998.280,44) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos treinta y cuatro millones novecientos treinta y nueve mil ochocientos quince con setenta centavos ($34.939.815,70);
Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 367/17E;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;
Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en los artículos 22 y 27 del Anexo I del Decreto N ° 367/17 E, y las previstas en los artículos 22 y 30 del Anexo I de la Resolución N° 235/17 E, según la competencia en la materia que corresponda , en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo de Redeterminaciones Definitivas de Precios de Obra Pública y Adecuaciones Provisorias que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;
Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, Decreto Nº 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa OCSA S.A. contratista de la obra: "Intervención Urbana y Puesta en Valor Plaza Villa Libertad y Barrio Don Orione" en el partido de Almirante Brown - Licitación Pública Nº 96/2018 - que agregados como IF-2023-41072659-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2023-27035859-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2023-26083107-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos treinta y tres millones doscientos setenta y seis mil catorce con noventa y ocho centavos ($33.276.014,98), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos trescientos treinta y dos mil setecientos sesenta con centavos ($332.760,14) del 1% para dirección e inspección, de pesos trescientos treinta y dos mil setecientos sesenta con centavos ($332.760,14) del 1% para embellecimiento y de pesos novecientos noventa y ocho mil doscientos ochenta con cuarenta y cuatro centavos ($998.280,44) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos treinta y cuatro millones novecientos treinta y nueve mil ochocientos quince con setenta centavos ($34.939.815,70);
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 17 - SP 1 - PY 11804 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - Mon 1.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley Nº 6021, modificada por la Ley Nº 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I del Decreto N°367/17E.
ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2023-41072659-GDEBA-DPAMIYSPGP	e431f3feb114bd7ecea615bf06747af054dc88cb0c629f43b92561a1d7fcea99	Ver
IF-2023-27035859-GDEBA-DPAMIYSPGP	15236719d6757d2d7a21d229a5a7e81c6c4b0bb2915e4f77f962b3427791da4e	Ver
IF-2023-26083107-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	51559ab09448ad28df7eb5e3ca833370df66c903692ca5e669b85992d0f81730	Ver

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN Nº 204-SSRHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Julio de 2024

VISTO el EX-2023-41709909-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y

modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios, procedió a iniciar el procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra "Red de abastecimiento de Agua de la localidad de Villa Lia" en jurisdicción del partido de San Antonio de Areco - Licitación Pública Nº 33/2022 -, según contrato suscripto el 4 de julio de 2022 conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa Construcciones y Tendidos del Sur S.A. suscribieron con fecha 5 de abril de 2024, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, enero, febrero y marzo de 2023, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de adecuación provisoria en los certificados N° 3 a N° 9 correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2022 y de enero a marzo de 2023;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos once millones quinientos cincuenta y dos mil ciento setenta y nueve con veintiséis centavos ($11.552.179,26) dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisoria;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos doce millones trescientos ochenta mil ciento noventa y tres con cuatro centavos ($12.380.193,04) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos ochocientos veintiocho mil trece con setenta y ocho centavos ($828.013,78) cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos ocho mil doscientos ochenta con catorce centavos ($8.280,14) del 1% para dirección e inspección y de pesos veinticuatro mil ochocientos cuarenta con cuarenta y un centavos ($24.840,41) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos ochocientos sesenta y un mil ciento treinta y cuatro con treinta y tres centavos ($861.134,33);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajo y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección General de Administración realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa Construcciones y Tendidos del Sur S.A. contratista de la obra: "Red de Abastecimiento de Agua de la Localidad de Villa Lía" en jurisdicción del partido de San Antonio de Areco - Licitación Pública Nº 33/2022 - que agregados como IF-2024-11912951-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2023-48419996-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-45651331-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos ochocientos veintiocho mil trece con setenta y ocho centavos ($828.013,78), a la que adicionando las sumas de pesos ocho mil doscientos ochenta con catorce centavos ($8.280,14) del 1% para dirección e inspección y de pesos veinticuatro mil ochocientos cuarenta con cuarenta y un centavos ($24.840,41) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos ochocientos sesenta y un mil ciento treinta y cuatro con treinta y tres centavos ($861.134,33).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 14093 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 735 - CTA.ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a

las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2024-11912951-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	a416d084e61d6bdd40f5c5318cd1cad633aa6180032623f336ae4c8748c15d4a	Ver
IF-2023-48419996-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	fc25f0101e46b4a00ef51cd8a922e934b7f5abf5363fd15fb1b1b4b9f880a4bb	Ver
IF-2023-45651331-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	d443a831920ab18de66dec55d63086ff38da9b8e62d565f9e0a3f5f5882b9945	Ver

RESOLUCIÓN N° 223-SSRHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Julio de 2024

VISTO el EX-2023-41712595-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a iniciar de oficio la redeterminación de precios del contrato de la obra: "Red de Agua Potable - Localidad de Nicanor Olivera", en el partido de Necochea - Licitación Pública Nº 22/2022 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa SOCIEDAD SUD DE ARQUITECTURA S.R.L. suscribieron con fecha 24 de junio de 2024, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de a valores de los meses de septiembre y octubre de 2022 y enero, febrero y marzo de 2023, que constan como Anexo I;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos doce millones novecientos cuarenta mil novecientos trece con veinticuatro centavos ($12.940.913,24) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados Nº 2 a 6, correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2022 y enero, febrero y marzo de 2023;
Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos trece millones novecientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y seis con ochenta y dos centavos ($13.937.476,82), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos novecientos noventa y seis mil quinientos sesenta y tres con cincuenta y ocho centavos ($996.563,58), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando la suma de pesos nueve mil novecientos sesenta y cinco con sesenta y cuatro centavos ($9.965,64) del 1% para dirección e inspección y de pesos veintinueve mil ochocientos noventa y seis con noventa y un centavos ($29.896,91) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos un millón treinta y seis mil cuatrocientos veintiséis con trece centavos ($1.036.426,13);
Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;
Que la Dirección General de Administración realizó la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N°

235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa SOCIEDAD SUD DE ARQUITECTURA S.R.L., contratista de la obra: "Red de Agua Potable - Localidad de Nicanor Olivera" en el partido de Necochea - Licitación Pública Nº 22/2022 - según contrato suscripto el día 12 de julio de 2022 - que, agregados como ACTA-2024-23744403-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2023-53027908-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, IF-2023-45007441-GDEBA-DPAYCMIYSPGP forman parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos novecientos noventa y seis mil quinientos sesenta y tres con cincuenta y ocho centavos ($ 996.563,58), a la que adicionando la suma de pesos nueve mil novecientos sesenta y cinco con sesenta y cuatro centavos ($9.965,64) del 1% para dirección e inspección y de pesos veintinueve mil ochocientos noventa y seis con noventa y un centavos ($29.896,91) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos un millón treinta y seis mil cuatrocientos veintiséis con trece centavos ($1.036.426,13).
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 - DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13472 - OB 85 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 581 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

ACTA-2024-23744403-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	3cec9293c22a0fc9b8906c7166afa37a9d9ace3e54e96261d0ccc4d5854c8e66	Ver
IF-2023-53027908-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	765d51d7cb3fa5da0d125ea751e07608be8c9c0d983ebf15956678b12b5fbd56	Ver
IF-2023-45007441-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	adb6085e5f50aaea9ab60d25bf3bfcdaa43d0c66ab1b356cbfa939c2c4e0d139	Ver

RESOLUCIÓN N° 225-SSRHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Julio de 2024

VISTO el EX-2023-41555513-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Ampliación de la Red Cloacal en la localidad de Berisso - Lote N°4: Ampliación Red Cloacal Área 3", en el partido de Berisso - Licitación Pública Nº 140/2021 - según contrato suscripto el día 28 de julio de 2022 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa OSHI S.A. suscribieron con fecha 10 de mayo de 2024, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta

Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de noviembre y diciembre de 2022, enero, febrero y marzo de 2023, que constan como Anexo I de la presente Resolución;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos setenta y cinco millones ciento nueve mil ciento ochenta y cinco con quince centavos ($75.109.185,15) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados Nº 3 a N° 7 correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2022, enero, febrero y marzo de 2023;
Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos setenta y nueve millones treinta y seis mil ochocientos cuarenta y uno con setenta y seis centavos ($79.036.841,76), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos tres millones novecientos veintisiete mil seiscientos cincuenta y seis con sesenta y un centavos ($3.927.656,61), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que se adicionan las sumas de pesos treinta y nueve mil doscientos setenta y seis con cincuenta y siete centavos ($39.276,57) del 1% para dirección e inspección y de pesos ciento diecisiete mil ochocientos veintinueve con setenta centavos ($117.829,70) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cuatro millones ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos con ochenta y ocho centavos ($4.084.762,88);
Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;
Que la Dirección General de Administración realizó la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa OSHI S.A., contratista de la obra: “Ampliación de la Red Cloacal en la localidad de Berisso - Lote N°4: Ampliación Red Cloacal Área 3”, en el partido de Berisso - Licitación Pública Nº 140/2021 - según contrato suscripto el día 28 de julio de 2022- que, agregados como ACTA-2024-20314065-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2023-52497946-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-44953191-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos tres millones novecientos veintisiete mil seiscientos cincuenta y seis con sesenta y un centavos ($3.927.656,61), a la que se adicionan las sumas de pesos treinta y nueve mil doscientos setenta y seis con cincuenta y siete centavos ($39.276,57) del 1% para dirección e inspección y de pesos ciento diecisiete mil ochocientos veintinueve con setenta centavos ($117.829,70) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cuatro millones ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos con ochenta y ocho centavos ($4.084.762,88).
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 - DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 70 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 98 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar

RESOLUCIÓN Nº 226-SSRHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Julio de 2024

VISTO el EX-2022-32907761-GDEBA-DPTLMIYSPGP, en el marco del cual se ha dictado la RESO-2024-200-GDEBA-SSRHMIYSPGP, y

CONSIDERANDO:
Que mediante la resolución mencionada se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa AN- CRISVIAL S.R.L., contratista de la obra: "Puesta en Valor de las Obras de Arte del Canal 1, en el partido de Tordillo y Dolores"- Licitación Pública Nº 132/2018;
Que por un error material involuntario en el artículo 1° de la parte resolutiva de la misma, se menciona que el Acta Acuerdo fue suscripta por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas;
Que por tal motivo corresponde rectificar el artículo 1° de la RESO-2024-200-GDEBA-SSRHMIYSPGP;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto-Ley Nº 7.647/70 y sus modificatorios;
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 1° de la RESO-2024-200-GDEBA-SSRHMIYSPGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> *"ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa AN-CRISVIAL S.R.L., contratista de la obra: "Puesta en Valor de las Obras de Arte del Canal 1, en el partido de Tordillo y Dolores"- Licitación Pública Nº 132/2018, que, agregada como IF-2024-00319566-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, forma parte de la presente resolución."*

ARTÍCULO 2°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar

RESOLUCIÓN N° 227-SSRHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Julio de 2024

VISTO el EX-2022-23444974-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:
Que la empresa MARAGUA S.A.C.I.I.F. Y C. solicitó y presentó los cálculos de la 1º a 15° redeterminación definitiva de precios de la Obra Básica de la Obra: "Operación, Custodia y Mantenimiento Estación de Bombeo Obras Internas Cuenca Laguna La Picasa Módulo III - Obras de Vinculación Laguna La Picasa - Cañada de Las Horquetas", en el partido de General Villegas - Licitación Pública/Privada Nº 137/2018, en los términos del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;
Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;
Que la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa MARAGUA S.A.C.I.I.F. Y C. suscribieron con fecha 25 de junio de 2024, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E;
Que las partes aceptan para la obra: "Operación, Custodia y Mantenimiento Estación de Bombeo Obras Internas Cuenca Laguna La Picasa Modulo III - Obras de Vinculación Laguna La Picasa - Cañada de Las Horquetas", en el partido de General Villegas - los PRECIOS DE APLICACIÓN REDETERMINADOS a valores de marzo, mayo, agosto y octubre de 2019, enero, julio, octubre y noviembre de 2020, enero, febrero, abril, junio, agosto y octubre de 2021 y enero de 2022, que constan como ANEXO I;
Que respecto a lo ejecutado a valores de 1° a 14° redeterminación definitiva y al faltante de obra a ejecutar al 1 de enero de

2022 a valores de dicho mes de la obra básica, las variaciones que surgen serán de aplicación de acuerdo al detalle del ANEXO II y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta, y asimismo que las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios que se incorporan como Anexo III y de los índices y precios de referencia detallados en el Anexo IV;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos treinta y dos millones doce mil veintiocho con setenta y cinco centavos ($32.012.028,75) abonada en concepto de adecuaciones provisorias en los certificados Nº (1 Anticipo a 36) correspondientes a los meses de febrero de 2019 a enero de 2022 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisoria aprobada por las RESOL-2019-1132-GDEBA-MIYSPGP; RESOL-2019-1494-GDEBA-MIYSPGP; RESO-2020-670-GDEBA-MIYSPGP; RESO-2020-963-GDEBA-MIYSPGP; RESO-2021-63-GDEBA-MIYSPGP; RESO-2021-337-GDEBA-MIYSPGP; RESO-2021-1075-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2021-2059-GDEBA-MIYSPGP;
Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación (1° a 15° Redeterminación Definitiva de Precios) se le reconocerá a la "CONTRATISTA" la suma total de pesos cuarenta millones doscientos siete mil cuatrocientos cuarenta con veintinueve centavos ($40.207.440,29), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos ocho millones ciento noventa y cinco mil cuatrocientos once con cincuenta y cuatro centavos ($8.195.411,54), cuyo detalle se observa en ANEXO V;
Que por lo expuesto y conforme el informe adjunto, la diferencia a reconocer a la empresa por las presentes Redeterminaciones Definitivas asciende a la suma de pesos ocho millones ciento noventa y cinco mil cuatrocientos once con cincuenta y cuatro centavos ($8.195.411,54) al que adicionando la suma de pesos ciento noventa y siete mil seiscientos ochenta con noventa centavos ($197.680,90) del 1% para dirección e inspección y de pesos quinientos noventa y tres mil cuarenta y dos con setenta y dos centavos ($593.042,72) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos ocho millones novecientos ochenta y seis mil ciento treinta y cinco con dieciséis centavos ($8.986.135,16);
Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 Anexo I del Decreto N° 367/17 E, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;
Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva;
Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;
Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios, el Decreto N° 393/24 y el Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa MARAGUA S.A.C.I.I.F. Y C., contratista de la obra: "Operación, Custodia y Mantenimiento Estación de Bombeo Obras Internas Cuenca Laguna La Picasa Módulo III - Obras de Vinculación Laguna La Picasa - Cañada de Las Horquetas", en el partido de General Villegas, que agregada mediante IF-2024-22056875-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, forma parte de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de suma de pesos ocho millones ciento noventa y cinco mil cuatrocientos once con cincuenta y cuatro centavos ($8.195.411,54) al que adicionando la suma de pesos ciento noventa y siete mil seiscientos ochenta con noventa centavos ($197.680,90) del 1% para dirección e inspección y de pesos quinientos noventa y tres mil cuarenta y dos con setenta y dos centavos ($593.042,72) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos ocho millones novecientos ochenta y seis mil ciento treinta y cinco con dieciséis centavos ($8.986.135,16).
ARTÍCULO 3°. Establecer que, sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo 1°, se deberán adicionar las reservas establecidas por el artículo 8° de la Ley N° 6.021 y modificatorias.
ARTÍCULO 4°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, JU 14 - PR 11 - SP 1 - PY 12419 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - U.G 392 - Cta Escritural 710 - MON 1.
ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 6°. Requerir de la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17-E.
ARTÍCULO 7°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Néstor Fabián Alvarez, Subsecretario

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN Nº 35-SSTAYLMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Julio de 2024

VISTO el EX-2022-24491631-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la contratación del Servicio de Consultoría para la obra "Reducción del Riesgo de Inundaciones y Mejoramiento Urbano - Arroyo Las Conchitas" en el marco del "Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires", financiado a través del Contrato Préstamo BID 4435/OC-AR, y

CONSIDERANDO:
Que, con fecha 20 de diciembre de 2018, se suscribió el Contrato de Préstamo BID 4435/OC-AR entre la Provincia de Buenos Aires y el Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el "Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires";
Que el referido Programa, tiene como objetivo principal contribuir a mejorar la eficacia de la gestión administrativa y técnica de los procesos de inversión pública del gobierno de la PBA, con el fin de disminuir la pérdida de beneficios sociales generados por el retraso en la implementación de proyectos viales, acceso a agua e infraestructura escolar;
Que mediante RESO-2022-38-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP de fecha 09 de septiembre de 2022, se aprobó la documentación que comprende el Llamado a Expresión de Interés confeccionado por la entonces Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura en conjunto con la Dirección Provincial de Planificación Estratégica de Obra Pública y la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, correspondiéndole un presupuesto oficial, con impuestos incluidos, de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($96.340.560,41) y un plazo estimado de las actividades de doce (12) meses;
Que se han cumplimentado las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial, en un diario de circulación nacional, en el sitio web de las Naciones Unidas, en el sitio web del Organismo Ejecutor y en el sitio de internet de gobernación, conforme lo establecido en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9 versión marzo 2011, Decreto N° 1299/16, artículo 15 Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981 y artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;
Que según consta en el Acta de Recepción de Expresiones de Interés de fecha 06 de octubre de 2022, se recibieron seis (6) Expresiones de Interés correspondiente a las firmas: SERMAN & ASOCIADOS S.A, CONSORCIO MULTICRITERI MCRIT A.I.E - COMS, HIDROESTRUCTURAS S.A, UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE, ASOCIACION IATASA - 5 DE SEPTIEMBRE Y HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A;
Que la Comisión Evaluadora realizó pedido de aclaraciones solicitando a la firma CONSORCIO MULTICRITERI MCRIT A.I.E. - COMS documentación vinculante a antecedentes institucionales, los cuales fueron presentados en su totalidad;
Que la Comisión Evaluadora se expidió mediante informe IF-2023-33743438-GDEBA-DCOPMIYSPGP de fecha 10 de agosto de 2023, conformando la siguiente Lista Corta: SERMAN & ASOCIADOS S.A.; CONSORCIO MULTICRITERI MCRIT A.I.E. - COMS; HIDROESTRUCTURAS S.A.; ASOCIACION IATASA - 5 DE SEPTIEMBRE; HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.;
Que, en virtud del tiempo transcurrido desde la presentación de las expresiones de interés, la Dirección de Contrataciones de Obra Pública en fecha 11 de octubre de 2023 les consultó a las Firmas consultoras/UT que conforman la Lista Corta si continúan interesados en participar del referido procedimiento, las cuales manifestaron su interés en ser invitadas a presentar propuestas;
Que mediante NO-2024-12853627-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP de fecha 16 de abril de 2024 el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal informa que desestimara el proceso de contratación de la obra "Reducción de Inundaciones y Mejoras Urbanas- Plan maestro integral de la cuenca del Arroyo Las Conchitas", debido al considerable tiempo transcurrido y a la falta del avance en los trámites, todo ello con el objetivo de reasignar los recursos de manera efectiva para cumplir con los objetivos del programa;
Que el Banco Interamericano de Desarrollo mediante CSC/CAR-684/2024 de fecha 02 de mayo de 2024, toma conocimiento de la decisión de cancelar el proceso licitatorio;
Que, en ese entendimiento, corresponde declarar fracasado el proceso;
Que han tomado intervención de su competencia por sobre lo actuado Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente gestión se rige por las previsiones contenidas en las "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" GN-2350-9, versión marzo 2011, el contrato de Préstamo BID 4435/OC-AR;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DecretoNº 59/2019, reglamentario de la Ley Nº 13.981 y el Decreto N° 36/20, modificado por el Decreto N° 323/22, por su similar el Decreto N° 1189/23 y el Decreto Nº 393/2024;
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el llamado a Expresión de Interés para la contratación del Servicio de Consultoría "Reducción del Riesgo de Inundaciones y Mejoramiento Urbano - Arroyo Las Conchitas", en el marco del "Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires", y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.
ARTÍCULO 2°. Dejar sin efecto el informe IF-2023-33743438-GDEBA-DCOPMIYSPGP emitido por la Comisión Evaluadora de Antecedentes el cual ha servido de fundamento para la elaboración de la Lista Corta.
ARTÍCULO 3°. Declarar fracasado el llamado a Expresión de Interés para la contratación del servicio "Reducción del Riesgo de Inundaciones y Mejoramiento Urbano - Arroyo Las Conchitas" por los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que notifique de la presente resolución a las firmas que expresaron interés, de conformidad con las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9.
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Guillermo Sauro, Subsecretario.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 1437-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Julio de 2024

VISTO el expediente EX-2024-16712818-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Coronel Pringles, y

CONSIDERANDO:
Que el referido convenio tiene por objeto la cooperación institucional y la prestación de asistencia técnica en el marco del régimen previsto por la Ley N° 13.178 y su Decreto Reglamentario N° 828/04, a los fines de la descentralización del trámite de emisión y entrega de la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas a los comerciantes y/o distribuidores con domicilio comercial en jurisdicción del municipio;
Que los trámites y aspectos relacionados al otorgamiento, baja y registro de las licencias tramitadas por ante la Municipalidad serán plasmados y comunicados a la Dirección de Coordinación del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, según los Anexos I a VII que forman parte del Convenio Marco;
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre este Ministerio de Seguridad, representado en ese acto por el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada, Luis Alberto Erro, y la Municipalidad de Coronel Pringles, que como Anexos (IF-2024-18276156-GDEBA-SSGRYSPMSGP e IF-2024-18276029-GDEBA-SSGRYSPMSGP), forman parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Coronel Pringles y a la Secretaría General. Pasar a la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-18276156-GDEBA-SSGRYSPMSGP	d44f1383a39687f4ac80533647a3c0035e1e22fb93eea58f71b265aad9182ec4	Ver
IF-2024-18276029-GDEBA-SSGRYSPMSGP	e758fa898ced5bbbd1a58e4184a3728f68f4da2ae075816a68cb2bda31734d64	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1438-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 18 de Julio de 2024

VISTO el expediente EX-2024-16712981-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de San Pedro, y

CONSIDERANDO:
Que el referido convenio tiene por objeto la cooperación institucional y la prestación de asistencia técnica en el marco del régimen previsto por la Ley N° 13.178 y su Decreto Reglamentario N° 828/04, a los fines de la descentralización del trámite de emisión y entrega de la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas a los comerciantes y/o distribuidores con domicilio comercial en jurisdicción del municipio;
Que los trámites y aspectos relacionados al otorgamiento, baja y registro de las licencias tramitadas por ante la Municipalidad serán plasmados y comunicados a la Dirección de Coordinación del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, según los Anexos I a VII que forman parte del Convenio Marco;
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre este Ministerio de Seguridad, representado en ese acto por el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada, Luis Alberto Erro, y la Municipalidad de San Pedro, que como Anexos (IF-2024-16871326-GDEBA-SSGRYSPMSGP e IF-2024-16871363-GDEBA-SSGRYSPMSGP), forman parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de San Pedro y a la Secretaría General, pasar a la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-16871326-GDEBA-SSGRYSPMSGP	ee4ded2b1e7248acb0f074bae4277ef2919291d07aae04275272f866d8d65fa1	Ver
IF-2024-16871363-GDEBA-SSGRYSPMSGP	ac0c6fd51e41e6377c4268283b46253bcd4b593fd8b26be97d8d4a56644138c8	Ver

RESOLUCIÓN N° 1472-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Julio de 2024

VISTO el expediente EX-2024-16368642-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- fue aprobada la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;
Que se gestiona la limitación, a partir del 1° de mayo de 2024, de Carlos Adrián MOHNEN, en el cargo de Secretario Privado del Responsable de la Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De), en el que fuera designado mediante Resolución N° 755/24, y su designación, a partir de la misma fecha, en el cargo de Director de Coordinación Estratégica, dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación Estratégica y Fiscalización Operativa de la Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De), reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;
Que la Dirección de Personal - Otros Regímenes informa que el cargo se encuentra vacante;
Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración hace constar que la medida será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24 -, fijando la nomenclatura presupuestaria correspondiente;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la medida que se gestiona se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, 109 y 121 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1.869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4.161/96;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 EEL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir del 1° de mayo de 2024, la designación de Carlos Adrián MOHNEN (DNI 22.718.143 - Clase 1972), en el cargo de Secretario Privado del Responsable de la Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De), en el que fuera designado mediante Resolución N° 755/24, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1.869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4.161/96.
ARTÍCULO 2°. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De), Dirección Provincial de Coordinación Estratégica y Fiscalización Operativa, a partir del 1° de mayo de 2024, a Carlos Adrián MOHNEN (DNI 22.718.143 - Clase 1972), en el cargo de Director de Coordinación Estratégica, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.
ARTÍCULO 3°. Requerir a Carlos Adrián MOHNEN (DNI 22.718.143 - Clase 1972), que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N ° 899/18.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN Nº 158-SSTAYLMSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Julio de 2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-52920908-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y expedientes tramitados en forma simultánea N° EX-2024-20354352-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y N° EX-2024-20358641-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se gestiona la autorización del llamado a la Licitación Pública Nº 2/24 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0451-LPU24), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de faros de búsqueda para aeronaves, y

CONSIDERANDO:
Que motiva el presente llamado a Licitación Pública la solicitud obrante en órdenes 2, 18, 37 y 38, mediante la cual la Dirección de Seguridad de Servicios y Operaciones Aéreas propicia la provisión citada en el exordio de la presente, con destino a la misma, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13.981 (modificada por Ley N° 15.480), reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22), con un plazo de entrega de treinta y cinco (35) días corridos para el renglón 1, sesenta y cinco (65) días corridos para el renglón 2 y noventa y cinco (95) días corridos para el renglón 3, todos ellos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos setecientos cuarenta y seis millones seiscientos veinticinco mil ($746.625.000,00);
Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;
Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Licitación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: https://pbac.cgp.gba.gov.ar;
Que en orden 51 luce agregada la Solicitud de Gasto N° 179-4636-SG24 correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), para la erogación que se pretende realizar de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2024-17604607-GDEBA-DPREMSGP -orden 52-;
Que posteriormente se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el Proceso de Compra PBAC N° 179-0451-LPU24 -orden 54-;
Que en virtud de lo manifestado por la Contaduría General de la Provincia en orden 71, se expidió al respecto el Departamento Administración Aeronáutica, dependiente de la Dirección de Seguridad de Servicios y Operaciones Aéreas -orden 79-;
Que la Tesorería General de la Provincia procedió a registrar el compromiso de pago del cincuenta por ciento (50 %) en concepto de anticipo financiero, y el resto conforme artículo 23, punto III, apartados 2 y 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19 -orden 93-;
Que mediante Nota N° NO-2024-22959305-GDEBA-DPAEFOPCGP, tomó intervención el Organismo Provincial de Contrataciones, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP de fecha 7 de noviembre de 2022 -orden 99-;
Que de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno, la intervención de la Contaduría General de

la Provincia y la vista del señor Fiscal de Estado, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Decreto N° 205/24);
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar el llamado a Licitación Pública Nº 2/24 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0451-LPU24), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13.981 (modificada por Ley Nº 15.480), reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22), tendiente a lograr la provisión de faros de búsqueda para aeronaves, propiciado por la Dirección de Seguridad de Servicios y Operaciones Aéreas y con destino a la misma, con un plazo de entrega de treinta y cinco (35) días corridos para el renglón 1, sesenta y cinco (65) días corridos para el renglón 2 y noventa y cinco (95) días corridos para el renglón 3, todos ellos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos setecientos cuarenta y seis millones seiscientos veinticinco mil ($746.625.000,00).
ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Licitación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Resolución como PLIEG-2024-25028626-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Licitación Pública Nº 2/24 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0451-LPU24) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.
ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 -prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA-: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 7 - Subprograma 1 - Actividad 1 - Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 7 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 ($746.625.000,00).
ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y, en consecuencia, determinar que la presente Licitación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22).
ARTÍCULO 6º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación estará conformada por los siguientes miembros, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981: Norma A. BONADEO - DNI N° 32.666.648; Carolina DOMANTE - DNI N° 28.675.785; Natalia L. GABRIELLONI - DNI N° 24.040.941; Gerardo Sebastián ERMILI - DNI N° 28.052.578; y Valeria Yanina FOSSAROLI - DNI N° 28.768.409.
ARTÍCULO 7º. Establecer que la Dirección de Seguridad de Servicios y Operaciones Aéreas será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece, debiéndose realizar la recepción correspondiente a través de la Aplicación Móvil Recepción Digital PBA de Bienes y Servicios, conforme lo establecido por RESO-2022-184-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración (Dirección de Compras y Contrataciones). Cumplido, archivar.

Fernando Roberto Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

PLIEG-2024-25028626-GDEBA-DCYCMSGP	f2b68bbb3be78e9e21b12576f67007ab30bc79de2535cf26e57010ae8a7dbd13	Ver

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 1097-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-22918737-GDEBA-DSTAMJYDHGP por el cual tramita la aprobación de un Convenio de Colaboración suscripto por el Municipio de la Costa y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:
Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de

Personas Jurídicas, tiene a su cargo la legitimación, registración, fiscalización y disolución de asociaciones civiles y demás modalidades asociacionales que reconozca la legislación de fondo;
Que dicho organismo provincial, en virtud de lo expuesto por los artículos 10° y 11° del Decreto N° 284/77, reglamentario del Decreto Ley N° 8671/76, debe actuar en conjunto con los municipios en materia de cancelación de personería jurídica de asociaciones civiles y en lo concerniente a la designación de interventores;
Que a su vez, la Dirección de Asociaciones Civiles y Mutuales, dependiente de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en virtud del Decreto N° 37/20 y modificatorios, dispone los procesos necesarios para cumplir con los convenios suscriptos con las municipalidades y/u otros organismos con relación a las Asociaciones Civiles;
Que en ese sentido, los artículos 107° y 108° incisos 11) y 14) del Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorios ponen en cabeza del Intendente Municipal la administración general del Municipio, a la vez que lo facultan para representarlo ante la Provincia de Buenos Aires y celebrar contratos;
Que, a su vez, la Ley N° 15.192 declara de interés público a las asociaciones civiles constituidas como Clubes de Barrio, Centro de Jubilados, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, Jardines Comunitarios, Centros Comunitarios u Organizaciones de Comunidades Migrantes y toda otra que tengan ingresos menores a la categoría G del monotributo;
Que, resulta necesario y conveniente procurarse apoyo recíproco en las tareas que sus respectivas competencias les señalan en relación a entidades cuyo objeto principal es el bien común y a cualquier otro tipo de persona jurídica que sea de interés social, económico y productivo tanto para la Provincia de Buenos Aires como para el Municipio de La Costa;
Que en ese contexto, se celebró un Convenio de Colaboración con el objeto de establecer un contexto de colaboración recíproca entre las partes a fin de lograr que las asociaciones civiles, que desarrollen sus actividades en el territorio de la comuna, adecúen su constitución y su funcionamiento a las normas del Decreto Ley N° 8671/76 (T.O Decreto N° 8525/86) en todos aquellos casos en que se pretendan obtener reconocimiento de personería jurídica;
Que la vigencia del Convenio precitado, se estableció en un (1) año, a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado automáticamente, de no mediar denuncia del mismo por alguna de las partes. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente con una antelación no inferior a sesenta (60) días,
Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley Nº 15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración, de fecha 25 de junio de 2024, suscripto entre el Municipio de La Costa y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el documento GEDO CONVE-2024-22917944-GDEBA-DRAYCMJYDHGP.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2024-22917944-GDEBA-DRAYCMJYDHGP	877fc711e637397bd2663514567897d89490f3cef46edbd943915615d8a02dea	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1161-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-20849176-GDEBA-DDDPPMJYDHGP mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la licencia decenal sin goce de haberes del agente Héctor Carlos Jesús GALVEZ ZYNWALA, a partir del 13 de junio del año 2024, y hasta el 12 de junio de 2025, inclusive, y

CONSIDERANDO:
Que Héctor Carlos Jesús GALVEZ ZYNWALA, solicitó se propicie la licencia sin goce de haberes por el término de doce (12) meses, a partir del 13 de junio del año 2024;
Que, Héctor Carlos Jesús GALVEZ ZYNWALA revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Profesional - Categoría 10 - Clase 3 - Grado XII - Código 5-0004-XII-3 - Abogado “D”, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, registrando una antigüedad en la Administración Pública Provincial de quince (15) años, once (11) meses y veintiún (21) días, según la situación de revista adjuntada;
Que toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley Nº 10.430 (T.O.

Decreto Nº 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 4.161/96 y modificatorios;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Conceder en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la licencia decenal sin goce de haberes, a partir del día 13 de junio del año 2024, y hasta el 12 de junio de 2025, inclusive, al agente Héctor Carlos Jesús GALVEZ ZYNWALA (D.N.I. 16.182.005 - Clase 1963), quien revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Profesional - Categoría 10 - Clase 3 - Grado XII - Código 5-0004-XII-3 - Abogado "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, registrando una antigüedad en la Administración Pública Provincial de quince (15) años, once (11) meses y veintiún (21) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley Nº 10.430 (T.O. por Decreto Nº 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 4.161/96 y modificatorios, y por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 261-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-06452002-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita la aprobación de la Adenda N° 2 al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Laprida, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, la RESO-2022-750-GDEBA-MDAGP y a RESO-2023-817-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que mediante la RESO-2022-750-GDEBA-MDAGP el Ministerio de Desarrollo Agrario le otorgó un subsidio a la Municipalidad de Laprida por la suma total de pesos cuarenta y dos millones doscientos mil ($42.200.000.-) para financiar la adquisición de equipamiento y la ejecución de la obra "Terminación de obra civil y compra del equipamiento para la puesta en marcha de una sala de faena para las especies bovinas y porcinas" en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03;
Que a través de la RESO-2023-817-GDEBA-MDAGP se aprobó la Adenda N° 1 al citado Convenio, mediante la cual se amplió el monto total del financiamiento a pesos ciento siete millones ($107.000.000.-);
Que a orden 12 luce presentación del municipio solicitando se amplíe el plazo de ejecución de obra estipulado en el Convenio aprobado;
Que en ese marco a orden 18 se expidió la Dirección de Carne Vacuna, Porcina, Aviar y Otras del MINISTERIO sobre la presentación realizada por la Municipalidad recomendado ampliar por un plazo de noventa (90) días el plazo de ejecución de la obra;
Que a orden 22 se expidió la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca sobre presentación realizada por la Municipalidad;
Que por lo expuesto se propicia aprobar la Adenda al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Laprida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda Nº 2, al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Laprida aprobado por la RESO-2022-750-GDEBA-MDAGP, y que como Anexo Único (INLEG-2024-24588821-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente
ARTÍCULO 2°. Establecer que la Municipalidad de Laprida deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

INLEG-2024-24588821-GDEBA-DSTAMDAGP	579539c43206682e813f795e6b4de81a3d720c42f898e43e663cd474ce5cadc5	Ver

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN Nº 66-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 3 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2024-02501633-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que en el marco de los Préstamos BIRF N° 8991-AR y BID N° 4823/OC-AR el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) solicita una ampliación de créditos con el fin de incorporar diversas obras, y asimismo reforzar los créditos en las partidas Limpieza, aseo y fumigación y Servicios técnicos y profesionales;
Que complementariamente solicita una transferencia de créditos para incorporar obras varias;
Que en consecuencia corresponde adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA y por el artículo 3° de la Ley N° 10.189 - Complementaria Permanente de Presupuesto;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados, las Obras y partidas conforme el detalle consignado en el Anexo I (IF-2024-03203376-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, - Planilla N° 11, en la suma de pesos diez mil cincuenta y tres millones ($10.053.000.000), conforme al detalle consignado en el Anexo II (IF-2024-03203825-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 3°. Ampliar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, - Planilla Nº 15, en la suma de pesos diez mil cincuenta y tres millones ($10.053.000.000), conforme al detalle consignado en el Anexo III (IF-2024-03203944-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 4º. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial, resultando una ampliación neta de pesos veinte mil ciento seis millones ($20.106.000.000), conforme al detalle consignado en el Anexo IV (IF-2024-03207530-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 5°. Los compromisos a registrar con la ampliación dispuesta por el artículo 2° de la presente Resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos, debiéndose propiciar la disminución de las Fuentes y Aplicaciones Financieras en los rubros incrementados, si al cierre del Ejercicio 2024 la ampliación dispuesta por el citado artículo no llegara a efectivizarse.
ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-03203376-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	3717ae0183ab89fc3047b8bcb88dedfbd26b7a86e9c14d7a8fb45a0d8b9dbf34	Ver
IF-2024-03203825-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	a2c815d103277e40b71844e1afc1af2a91354d746edda7db207a8b2d161e9e77	Ver
IF-2024-03203944-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	268023395f5c2e90fd0e224629de02655d2d86e202c34f11eabe26ada61c78c0	Ver
IF-2024-03207530-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	9f77c0fb7aa9e11533a5a148bca03bb9874c9d9befed2b3e49440d2690015389	Ver

RESOLUCIÓN Nº 117-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Marzo de 2024

VISTO el EX-2024-06588234-GDEBA-DAIYSMECONGP, por el cual se gestiona una adecuación de créditos al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley Nº 15.394-, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario realizar una adecuación presupuestaria en los Incisos 2 - Bienes de Consumo y 3 - Servicios no Personales, de la cual se desprende una ampliación neta de créditos para Contaduría General de la Provincia en detrimento de Obligaciones a Cargo del Tesoro, a fin de poder afrontar erogaciones necesarias para el normal funcionamiento del Organismo;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley Nº 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 -, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma total de pesos doscientos cincuenta y siete millones setecientos ochenta y cinco mil seiscientos catorce ($257.785.614.), incorporando las partidas que resulten necesarias, conforme se indica en el Anexo Único (IF-2024-06895220-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-06895220-GDEBA-DAIYSMECONGP	158414e6d5b2c14dc078481dfb4f0beec028e8a9e5203bf739ba6b8c2cf1f03d	Ver

RESOLUCIÓN Nº 128-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Marzo de 2024

VISTO el EX-2024-07080956-GDEBA-DASMECONGP, por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario ampliar el Cálculo de Recursos de la Dirección General de Cultura y Educación, en función del Convenio suscripto con el Ministerio de Educación de la Nación, para la ampliación de las horas de clase, en el marco del PROGRAMA “HACIA LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA JORNADA COMPLETA O EXTENDIDA” en la educación primaria, creado por la Resolución N° 1765/2022 del Ministerio de Educación de la Nación;
Que en ese orden, se incrementa el Presupuesto de Erogaciones del Organismo, de acuerdo a las transferencias efectivizadas de los fondos correspondientes al citado Programa;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 de la Ley N° 15394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Ampliar el Total de Recursos Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla Nº 7, en la suma de pesos cuatro mil ciento seis millones ochocientos trece mil setecientos setenta y dos ($4.106.813.772.), incorporando los rubros que correspondan, de acuerdo al detalle del Anexo 1 (IF-2024-07084238-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2º. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 20 - Entidad 50: Dirección General de Cultura y Educación - U.E 292 - Programa 13 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.3. - UG 999, la Actividad 5: PROGRAMA HACIA LA UNIVERSALIZACION DE LA JORNADA COMPLETA O EXTENDIDA y la Actividad 6: PROGRAMA ESPECIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR DE 25 HORAS SEMANALES EN ESCUELAS PRIMARIAS DE GESTIÓN ESTATAL.
ARTÍCULO 3º. Ampliar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos precedentes, el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 20 - Entidad 50: Dirección General de Cultura y Educación - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - U.G 999 - F.F.1.3. - U.E. 292 - Programa 13, en la suma de pesos cuatro mil ciento seis millones ochocientos trece mil setecientos setenta y dos ($4.106.813.772.), incorporando las partidas, regímenes estatutarios y agrupamientos ocupacionales que correspondan, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo 2 (IF-2024-07084391-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Contaduría General de la Provincia, la Tesorería General de la Provincia y el Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-07084238-GDEBA-DASMECONGP	526fd0d1920109f218a0a0761a327ef6e6c666e6a0eb0fa38cbb9ef7807336e8	Ver
IF-2024-07084391-GDEBA-DASMECONGP	9c8ecacd45f146b2f1590dd42bddf60e46ada8af2bf1186031fba570ff240598	Ver

RESOLUCIÓN Nº 170-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Marzo de 2024

VISTO el EX-2024-8723610-GDEBA-DAIYSMECONGP por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario realizar una adecuación interna dentro del Inciso 5 - Transferencias para el Ministerio de Gobierno;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley Nº 15.394 del Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 19 - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos cinco millones ($5.000.000.), según detalle del Anexo Único (IF-2024-8784988-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-8784988-GDEBA-DAIYSMECONGP	8f46c9f1acffa35630c84da5a5d4ad8491f78466b2ced6197116bb8d78006719	Ver

RESOLUCIÓN Nº 181-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Marzo de 2024

VISTO el EX-2024-08672871-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario adecuar los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción Obligaciones a cargo del Tesoro, a efectos de ajustarlos a sus reales necesidades de ejecución;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000, una transferencia de créditos por la suma de pesos doscientos millones ($200.000.000), según el detalle del ANEXO ÚNICO (IF-2024-08681721-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-08681721-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	44b910905825f3171af11577b39c517f8f8d8a68b1b2d98d126a946e7295ab81	Ver

MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD

RESOLUCIÓN N° 404-MMYDGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-19444914-GDEBA-DSTAMMYDGP, mediante el cual se propicia la aceptación de la renuncia presentada por Eugenia BUSTAMANTE HOFFMAN en el cargo de Directora del Programa Comunidades sin Violencias, y la designación en su reemplazo de María de los Ángeles MARCHESCHI y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 45/20, modificado por el Decreto N° 5/22 se aprobó la estructura orgánico funcional del entonces

Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, siendo ratificada mediante Decreto N°126B/23;
Que, se propicia aceptar la renuncia presentada por Eugenia BUSTAMANTE HOFFMAN, a partir del 31 de mayo de 2024, al cargo Directora del Programa Comunidades sin Violencias, en el que fuera designada por RESO-2023-388-GDEBA-MMPGYDSGP;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la persona saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;
Que por RESO-2023-463-GDEBA-MMPGYDSGP la agente citada fue reubicada, en forma excepcional y por única vez, a partir del 15 de junio de 2023 en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 9, Clase 4, Grado XIII, Código 5-0000-XIII-4, INICIAL (LICENCIADO EN COMUNICACIÓN SOCIAL);
Que, en virtud de lo señalado precedentemente, corresponde limitar, a partir del 14 de junio de 2023, el artículo 2º de la RESO-2023-388-GDEBA-MMPGYDSGP, y dar por concedida la reserva de la citada agente, a partir del 15 de junio de 2023 y hasta el 31 de mayo de 2024, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad de la Ley Nº 10.430, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 9, Clase 4, Grado XIII, Código 5-0000-XIII-4 INICIAL (LICENCIADO EN COMUNICACIÓN SOCIAL), con un régimen de cuarenta (40) horas semanales, disponiéndose el reintegro de la misma a su cargo de revista;
Que la Subsecretaria de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género ha certificado el reintegro de la agente a su cargo de revista, a partir del 31 de mayo de 2024;
Que, asimismo, se propone la designación en su reemplazo, a partir del 1º de junio de 2024, de María de los Ángeles MARCHESCHI;
Que la persona propuesta reúne las condiciones de idoneidad, mérito y aptitudes necesarias para para el desempeño del cargo en que ha sido propuesta;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaria General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que la Asesoría General de Gobierno se expidió favorablemente;
Que la presente medida se gestiona de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de Mujeres y Diversidad, la renuncia presentada por Eugenia BUSTAMANTE HOFFMAN (DNI N° 34.462.297 - Clase 1989), a partir del 31 de mayo de 2024, al cargo de Directora del Programa Comunidades sin Violencias, en el que había sido designada por RESO-2023-388-GDEBA-MMPGYDSGP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 2º. Limitar, en el ámbito del entonces Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual actual Ministerio de Mujeres y Diversidad, a partir del 14 de junio de 2023, la reserva del cargo de revista de Eugenia BUSTAMANTE HOFFMAN (DNI N° 34.462.297 - Clase 1989), concedida oportunamente por RESO-2023-388-GDEBA-MMPGYDSGP.
ARTÍCULO 3º. Dar por concedida en la Jurisdicción 1.1.1.28, entonces Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual actual Ministerio de Mujeres y Diversidad, la reserva de cargo, a partir del 15 de junio de 2023 y hasta el 31 de mayo de 2024, a la agente Eugenia BUSTAMANTE HOFFMAN (DNI N° 34.462.297 - Clase 1989), quien revista en la Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 9, Clase 4, Grado XIII, Código 5-0000-XIII-4 INICIAL (LICENCIADO EN COMUNICACION SOCIAL), con un régimen de cuarenta (40) horas semanales, en la Dirección del Programa Comunidades Sin Violencias, en virtud de su designación como Directora del Programa Comunidades Sin Violencias, instrumentada mediante designada por RESO-2023-388-GDEBA-MMPGYDSGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios.
ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de Mujeres y Diversidad, a partir del 1° de junio de 2024 a María de los Ángeles MARCHESCHI (DNI 21.986.951- Clase 1971) como Directora del Programa Comunidades sin Violencias, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

RESOLUCIÓN Nº 405-MMYDGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-19986515-GDEBA-DSTAMMYDGP, por el cual se propicia la aceptación de la renuncia presentada por Amanda Atenea LOZINA TORRES, en el cargo de Directora de Gestión para la Salida de las Violencias dependiente de la Dirección Provincial de Políticas de Fortalecimiento para la Salida de las Violencias por Razones de Género del Ministerio

de Mujeres y Diversidad, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N°45/20, modificado por el Decreto N°5/22 se aprobó la estructura orgánico funcional del entonces Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, siendo ratificada mediante Decreto N°126B/23;
Que se propicia aceptar la renuncia presentada por Amanda Atenea LOZINA TORRES, a partir del 31 de mayo de 2024, al cargo que ostenta como Directora de Gestión para la Salida de las Violencias dependiente de la Dirección Provincial de Políticas de Fortalecimiento para la Salida de las Violencias por Razones de Género del Ministerio de Mujeres y Diversidad, en el que fuera oportunamente designada por RESO-2022-245-GDEBA-MMPGYDSGP;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General de Gobierno;
Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello;

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS, LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de Mujeres y Diversidad, a partir del 31 de mayo de 2024, la renuncia presentada por Amanda Atenea LOZINA TORRES (DNI 37.461.154 - Clase 1993), al cargo que ostenta como Directora de Gestión para la Salida de las Violencias dependiente de la Dirección Provincial de Políticas de Fortalecimiento para la Salida de las Violencias por Razones de Género del Ministerio de Mujeres y Diversidad, en el que fuera oportunamente designada por RESO-2022-245-GDEBA-MMPGYDSGP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

RESOLUCIÓN Nº 406-MMYDGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-19876014-GDEBA-DSTAMMYDGP, por el cual se propicia la aceptación de la renuncia presentada por Mariela Andrea GARAY, en el cargo de Planta Temporaria como Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género, en el ámbito del Ministerio de Mujeres y Diversidad, y

CONSIDERANDO:
Que se propicia aceptar la renuncia presentada por Mariela Andrea GARAY, a partir del 19 de agosto del año 2024, al cargo que ostenta en la Planta Temporaria como Personal de Gabinete, en la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género, en el ámbito del Ministerio de Mujeres y Diversidad, al que fuera oportunamente designada por RESO-2024-93-GDEBA-MMYDGP;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;
Que ha tomado la debida intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;
Que la gestión encuadra en lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Por ello;

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres y Diversidad, a partir del 19 de agosto del año 2024, la renuncia presentada por Mariela Andrea GARAY (DNI Nº 20.691.186 - Clase 1969), al cargo que ostenta en la Planta como Personal de Gabinete, en de la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género, en el que fuera oportunamente designada por RESO-2024-93-GDEBA-MMYDGP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN Nº 170-MTRAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-11629359-GDEBA-DSTECMTRAGP, por el cual tramita la limitación de la designación de Laura Evangelina MUÑOZ como Prosecretaria del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial, Departamento de Merlo, a partir del día 1° de abril de 2024, y se propone en su reemplazo, a partir de la notificación del presente acto administrativo, a Favio Iván FERRETTY, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477, en su artículo 34, determina las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, aprobándose su estructura orgánica funcional mediante Decreto N° 382/22, ratificada por Decreto N° 126 B/23;
Que la presente gestión es impulsada por el Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, habiendo tomado conocimiento la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal (órdenes N° 4 y 14 respectivamente);
Que por RESO-2023-322-GDEBA-MTRAGP se designó, a partir del día 1° de octubre de 2023, a Laura Evangelina MUÑOZ como Prosecretaria del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial, Departamento de Merlo (orden N° 6);
Que la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Secretaría General, certificó que Laura Evangelina MUÑOZ no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución (orden N° 5);
Que la baja de la nombrada al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) se informó en el listado correspondiente (orden N° 45);
Que, asimismo, se propicia la designación en el Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de Merlo, de Favio Iván FERRETTY, en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Prosecretario, con retribución equivalente a la Categoría 21 del Agrupamiento Personal Jerárquico, Jefe de Departamento, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96);
Que Favio Iván FERRETTY declaró revistar en el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Pilar, cargo al que se compromete a renunciar con carácter previo a su toma de posesión en esta Jurisdicción (órdenes N° 8 y 26);
Que según informó la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, el nombrado reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual se lo propone (orden N° 17);
Que el cargo a cubrir se encuentra contemplado en el Decreto N° 532/09, reglamentario de la Ley N° 13.927 (orden N° 10);
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (órdenes N° 38 y 42);
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 25 incisos g) y h), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4.161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial, Departamento de Merlo, a partir del día 1° de abril de 2024, con ajuste a lo normado en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto Nº 4.161/96, la designación de Laura Evangelina MUÑOZ (DNI N° 23.044.155, Clase 1973) en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Prosecretaria, con retribución equivalente a la Categoría 21, del Agrupamiento Jerárquico, Jefe de Departamento de la escala salarial de la citada norma legal, oportunamente instrumentada mediante la RESO-2023-322-GDEBA-MTRAGP.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial, Departamento de Merlo, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a Favio Iván FERRETTY (DNI N° 32.575.879, Clase 1986), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Prosecretario, con retribución equivalente a la Categoría 21, del Agrupamiento Jerárquico, Jefe de Departamento de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 del citado texto legal y su reglamentación aprobada por el Decreto Nº 4.161/96, conjuntamente con las bonificaciones previstas en el artículo 25 incisos g) y h) de la mencionada normativa.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 277-DEOPISU-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-24206789-GDEBA-DEOPISU y el Decreto N° 1.299/16 -modificado por Decreto Nº 734/24- "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)"-, y

CONSIDERANDO:
Que, por el expediente mencionado en el exordio, tramita el proceso de selección de organizaciones productivas de la comunidad para la ejecución los servicios de limpieza y mantenimiento del espacio público de los barrios Puerta de Hierro, San Petersburgo, 17 de Marzo y 17 de Marzo Bis, en el partido de La Matanza, financiado con fondos del Préstamo BIRF 8991-AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires", mediante el método de Solicitud de Propuesta por Precio Fijo, en el marco de las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión";
Que, en ese sentido, la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión, solicita se arbitren los medios necesarios para llevar adelante la contratación referida, detallando que la solicitud se enmarca en la necesidad de atender la problemática de la gestión de limpieza y mantenimiento en barrios populares, de acuerdo a lo estatuido por la Ley Nº 14.449, en virtud de la cual debe promoverse el derecho a la vivienda y el acceso a un hábitat digno y sustentable;
Que, el área requirente, además, describe que las características estructurales de los barrios donde se ejecutarán los servicios, evidencian falta de desagües pluviales y tratamiento de aguas cloacales, junto al deterioro del material de las viviendas y de los servicios existentes, así como los indicadores críticos en materia socioeconómica, tornando esencial la intervención de este organismo para promover la integración urbana, social y productiva;
Que, dicho requerimiento, se enmarca en el Programa de Organizaciones Productivas de la Comunidad, aprobado por RESO-2021-12-GDEBA-DEOPISU, cuyo propósito es fortalecer la integración socioeconómica de las organizaciones productivas de la comunidad y el desarrollo local de los barrios donde interviene este Organismo de Integración Social y Urbana, a través de políticas públicas adecuadas que permitan generar oportunidades de trabajo, mejorar el nivel de ingresos, las capacidades y los recursos físicos disponibles que limitan el crecimiento de estas iniciativas económicas;
Que, sentado lo que antecede, luce agregada la No Objeción al Plan de Adquisiciones, emitida por el Banco;
Que, en ese marco de actuación, la Dirección General de Administración tomó conocimiento y prestó conformidad con el progreso de la gestión;
Que el presupuesto oficial de la contratación asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 57/100 ($291.344.487,57);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº1299/16 - modificado por el Decreto Nº 734/24- y el artículo 48 de la Ley Nº 15.477;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado para la Solicitud de Propuestas Nº 5/2024, cuyo objeto es la contratación de los servicios de limpieza y mantenimiento del espacio público de los barrios Puerta de Hierro, San Petersburgo, 17 de Marzo y 17 de Marzo Bis, en el partido de La Matanza, por el plazo de doce (12) meses, con un presupuesto oficial de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 57/100 ($291.344.487,57), debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: https://www.gba.gob.ar/opisu por el término de quince (15) días corridos y en el Boletín Oficial por diez (10) días hábiles
ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado en el artículo precedente la que, como Anexos I "Pliego de Solicitud de Propuesta" (PLIEG-2024-24593482-GDEBA-DPEPUYCGOPISU) y II "Plan de Gestión Ambiental y Social" (PLIEG-2024-24364644-GDEBA-DAOICOPISU), pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 12 de agosto del corriente año a las 12 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la partida presupuestaria que se indica en la Solicitud de Gastos Nº 14.266 (IF-2024-24725273-GDEBA-DCYCOPISU).
ARTÍCULO 5°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Mariana VANINI (DNI 31.298.944), Valery Aledia Joseph CORNEJO RIVEROS (DNI 93.896.186) y Julia ARGNANI (DNI 36.036.815); y, como miembros suplentes, a Ian ZANABRE (DNI 38.841.869) y María MORANO (DNI 38.017.273), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso cuyo llamado se autoriza por la presente.
ARTÍCULO 6°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente.
ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

RESOLUCIÓN Nº 280-DEOPISU-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-05708659-GDEBA-DEOPISU, el Decreto Nº 1299/16 con su modificatorio Nº 734/24, la Ley Nº 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley Nº 14.449 y modificatorias, la Ley Nº 14.812 -prorrogada por Ley N° 15.480-, y

CONSIDERANDO:
Que mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra "Integración Urbana Peribebuy - Etapa II", en el partido de La Matanza, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR "Proyecto de transformación urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)" y de las previsiones del Decreto Nº 1299/16, modificado por Decreto Nº 734/24 -"RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDO BILATERALES (AB)"-;
Que la obra que se proyecta se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos: a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;
Que es de suma importancia el conjunto de acciones que de forma progresiva, integral y participativa, incluyan, entre otras, la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;
Que, en este sentido, la Ley N° 14.812 -prorrogada por la Ley N°15.480- declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, entre otras, cuya finalidad es resolver una situación de índole coyuntural en la materia, a la que se debe dar urgente respuesta, brindar primordial atención y destinar los recursos pertinentes, todo ello a fin de acercar a los habitantes de la Provincia las soluciones que demandan, dando cumplimiento al mandato constitucional de promover el bienestar general;
Que el artículo 2° de la mencionada Ley, autoriza a los Ministerios, Secretarías y entidades autárquicas, en el marco de sus competencias, a ejecutar las obras y contratar la provisión de bienes y servicios que las mismas requieran, cualquiera sea la modalidad de contratación, incluidos los convenios de colaboración con organismos de la Provincia o de la Nación, Municipios, Consorcios de Gestión y Desarrollo y Cooperativas;
Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia, por lo que esta situación crítica justifica la adopción de un conjunto de medidas tendientes a agilizar los procedimientos administrativos que confluyen a dar respuesta a la misma;
Que, sentado lo que antecede, la obra a realizarse consiste en la construcción de una manzana de ochenta (80) viviendas, la tira uno (1) con cuarenta y ocho (48) viviendas y la tira dos (2), con treinta y dos (32) viviendas.
Que, por su parte, el proyecto incluye la apertura de las cuatro (4) calles perimetrales que conformarán la manzana en cuestión, con pavimentación de hormigón y cordón cuneta. Además, se contempla ejecutar una calle interna con pavimento de intertrabado, veredas de hormigón peinado, alumbrado público, forestación y el tendido de redes de agua y cloaca;
Que los trabajos a realizar, vienen a complementar a la obra "Integración Urbana Peribebuy" que se encuentra en ejecución y que tramitó a través de la Licitación Pública Nº 02/2022 - EX-2021-20763721-GDEBA-DEOPISU, cuyo propósito es la construcción de un conjunto habitacional conformado por sesenta y siete (67) viviendas, cuatro (4) locales comerciales y treinta y seis (36) áreas de estacionamiento. Además, prevé la proyección de las calles Tokio y De Los Incas y la ejecución de veredas perimetrales, con el fin de consolidar y reforzar la conectividad entre dicho polígono y los barrios próximos. Finalmente, los trabajos se completan con obras de servicios e infraestructura necesarias tales como red de agua, desagües cloacales, pluviales y red eléctrica para la zona de nuevas viviendas;
Que, ello así, la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra de referencia;
Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma PESOS DIEZ MIL DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 70/100 ($10.016.412.582,70), tomando como mes base enero de 2024;
Que, además, se prevé un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;
Que, en el marco de la Sección "Instrucciones a Los Licitantes (IAL) 1. Datos Generales del Proceso de Licitación" - Punto 1.22 del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley Nº 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° y 9° de la Ley Nº 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, artículos 2° y siguientes de la Ley Nº 14.812 -prorrogada por la Ley N°15.480- y el artículo 48 de la Ley Nº 15.477;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 11/2024, para la ejecución de la obra "Integración Urbana Peribebuy - Etapa II" en el partido de La Matanza, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF 8991 -AR "Proyecto de transformación urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 70/100 ($10.016.412.582,70) y prevé un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: https://www.gba.gob.ar/opisu, por el término de veinte (20) días corridos y en el Boletín Oficial por el lapso de quince (15) días hábiles.
ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos "Memoria Descriptiva" (PLIEG-2024-24746466-GDEBA-DPPUOPISU), "Documentación gráfica - Entorno urbano" (PLANO-2024-24746509-GDEBA-DPPUOPISU), "Documentación gráfica - Viviendas (314)" (PLANO-2024-21269346-GDEBA- DPTYLLOPISU), "Documentación gráfica - Viviendas (324)" (PLANO-2024-21269727-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación gráfica - Viviendas (333)" (PLANO-2024-21270028-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación gráfica Agua y Cloaca" (PLANO-2024-21270402-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación gráfica Pavimentación" (PLANO-2024-24746534-GDEBA-DPPUOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para obras de Agua y Desagües Cloacales" (PLIEG-2024-21271713-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales - Pavimento" (PLIEG-2024-21272207-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares Entorno Urbano y Viviendas" (PLIEG-2024-24746445-GDEBA-DPPUOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares Redes de Agua" (PLIEG-2024-21273254-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares Desagües Cloacales" (PLIEG-2024-21274142-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares Pavimento" (PLIEG-2024-24746424-GDEBA-DPPUOPISU), "Memoria Técnica Estructura" (PLIEG-2024-21275427-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria Técnica Red de agua" (PLIEG-2024-24851921-GDEBA-DPPUOPISU), "Memoria Técnica Instalación eléctrica" (PLIEG-2024-21275948-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria Técnica Red Cloacal" (PLIEG-2024-24915430-GDEBA-DPPUOPISU), "Memoria Técnica Pavimentación" (PLIEG-2024-21277617-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Plan de Gestión Ambiental y Social" (PLIEG-2024-18299644-GDEBA-DAOICOPISU), "Estudio de Suelo Viviendas" (IF-2024-21279271-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Estudio de Suelo Pavimento" (IF-2024-21279602-GDEBA-DPTYLLOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones" (PLIEG-2024-24852126-GDEBA-DPPUOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 15 de agosto de 2024 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la presente gestión será financiada, conforme la siguiente imputación 2024 y 2025: Partida Principal 4- 2 - 2 Construcción PRY 14023- OBRA 57- Fuente de Financiamiento 1.1
ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15%) del monto del contrato, conforme lo establecido en la Sección "Instrucciones a Los Licitantes (IAL) 1. Datos Generales del Proceso de Licitación" Punto 1.22 del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley Nº 6021.
ARTÍCULO 6°. Designar como miembros Titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Clara Aleman (DNI 38.518.984), Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Facundo Nuñez Monasterio (DNI 32.714.793); y, como suplentes, a Martina Hernández (DNI 36.907.784) y María Soledad Vispo (DNI 35.017.217), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.
ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.
ARTÍCULO 8°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.
ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido. Archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar

ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

RESOLUCIÓN Nº 1222-DEOPNYAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-14095218-GDEBA-OPNYAMDCGP, mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública, tendiente a la contratación del Servicio de Provisión y Distribución de Víveres en Cocido y en Crudo, con destino a los niños y jóvenes alojados en Hogares y Casas de Abrigo, de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos; Centros Cerrados, de Contención y de Recepción, de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil y los CADs; instituciones dependientes del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y

CONSIDERANDO:
Que por Ley N° 13.981 y sus modificatorias se estableció el Subsistema de Contrataciones del Estado, incorporándose como plexo normativo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires, estatuido por la Ley N° 13.767;
Que en ese orden el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios constituyen la reglamentación que confirió operatividad al Subsistema de Contrataciones del Estado, estableciendo las condiciones y requisitos sustanciales y

formales que deberán observarse en todo procedimiento de selección del cocontratante estatal;
Qué asimismo, para la operatividad del procedimiento de selección electrónico normado en el artículo 10 y concordantes de la Ley N° 13.981, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios, se habilitó y reglamentó el "Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC)", a través de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia, al tiempo que a través de la RESOL-2017-5-GDEBA-CGP se aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC";
Que por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias, el cual rige para el Proceso de Compra tramitado en autos;
Que conforme al artículo 9° bis de la Ley N° 13.981 y modificatorias, la "Unidad de Contratación", fue creada como medida de valor expresada en moneda de curso legal, y su valor resultó fijado anualmente por la Autoridad de Aplicación del Régimen;
Que al momento de gestionarse el proceso de compra tramitado en autos el valor de la Unidad de Contratación, ascendía a pesos mil ciento ochenta y cuatro con cero centavos ($1.184,00), conforme RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP;
Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 550-0705- LPU24, tendiente a la contratación del Servicio de Provisión y Distribución de Víveres en Cocido y en Crudo, con destino a los niños y jóvenes alojados en Hogares y Casas de Abrigo, de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, Centros Cerrados, de Contención y de Recepción, de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil y los CADs; instituciones dependientes del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, por el término de ocho (8) meses corridos contados a partir del perfeccionamiento contractual, reservándose el contratante el derecho de prorrogar el servicio en hasta cuatro (4) meses y/o ampliar en hasta un cincuenta por ciento (50%), en las mismas condiciones originales de contratación, con un presupuesto oficial estimado en pesos cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho millones, seiscientos seis mil cuatrocientos ochenta y dos con ochenta y cuatro centavos ($4.498.606.482,84);
Que para encuadrar la contratación, la Dirección de Compras y Contrataciones ha solicitado mediante NO-2024-22720406-GDEBA-DCYCOPNYAGP y NO-2024-22746617-GDEBA-DPAEFOPCGP, al Organismo Provincial de Contrataciones que se expida en relación al justiprecio de pesos diez mil cuatrocientos doce con treinta y dos centavos ($10.412,32) para el servicio de racionamiento crudo y de once mil cuatrocientos noventa y cinco con ochenta centavos ($11.495,8) para el servicio de racionamiento cocido y respecto de la cláusula de redeterminación de precios que establece el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la contratación;
Que asimismo mediante las notas mencionadas en el considerando precedente se ha requerido se expida el Organismo Provincial de Contrataciones sobre la cláusula de redeterminación de precios que formara parte integrante del Pliego que a tales efectos se apruebe;
Que dicho Organismo responde mediante NO-2024-22746617-GDEBA-DPAEFOPCGP prestando conformidad con la cláusula de redeterminacion de precios y manifiesta respecto del justiprecio utilizado que "…En lo que refiere a los valores referenciales de la contratación, se insta a incorporar a los actuados presupuestos de los servicios a contratar, considerando el justiprecio elaborado por esa repartición, como un parámetro directriz en la evaluación de la razonabilidad económica de las ofertas que se reciban oportunamente; ello bajo exclusiva responsabilidad del área requirente, y en tanto los valores obtenidos hayan estado en conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, Ap. 1, Inc. d del Decreto N° 59/2019, reglamentario de la Ley de Compras N° 13981…";
Que, en concordancia con lo expuesto precedentemente, mediante PV-2024-22785962-GDEBA-DCYCOPNYAGP obra solicitud de cotización para el servicio de referencia a proveedores inscriptos en el rubro, con su respectiva reiteración y no habiendo recibido respuesta por parte de ninguna de las firmas a las cuales se les ha solicitado, se ha procedido a utilizar el justiprecio mencionado anteriormente, el cual se elaboró teniendo en consideración la estructura de costos para brindar el servicio;
Que mediante PV-2024-23113604-GDEBA-DCYCOPNYAGP, la Dirección de Compras y Contrataciones recomienda encuadrar la contratación en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamentario de la Ley 13.981;
Que mediante PV-2024-23255485-GDEBA-DGAOPNYAGP la Dirección General de Administración presta conformidad con la contratación y el encuadre contractual y remite el expediente a la Dirección de Contabilidad a los fines que indique detalles de la imputación presupuestaria;
Que mediante PV-2024-23326399-GDEBA-DCOPNYAGP obra informe de la Dirección de Contabilidad sobre el importe total a comprometer en forma provisoria, tanto en el presente ejercicio fiscal como en el diferido Ejercicio año 2025;
Que en virtud de ser una contratación plurianual se remitió el expediente a la Dirección de Áreas Sociales del Ministerio de Economía en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ley Nº 13.767 y su Decreto Reglamentario Nº 3260/08 modificado por su similar Nº 1160/16 a los fines de informar el gasto a reservar para el año 2025;
Que, a tales efectos, mediante IF-2024-23415847-GDEBA-DASMECONGP se expide la Dirección de Áreas Sociales del Ministerio de Economía manifestando que "…no tiene observaciones que formular a la gestión del presente por cuanto encuadra en las disposiciones del artículo 15 de la Ley Nº 13.767 y su Decreto Reglamentario Nº 3260/08 modificado por su similar Nº 1160/16…";
Que la Dirección de Contabilidad, en orden 27, adjunta la solicitud de gastos 550-4759-SG24 por un monto de pesos cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho millones, seiscientos seis mil cuatrocientos ochenta y dos con ochenta y cuatro centavos ($4.498.606.482,84);
Que la Dirección de Compras y Contrataciones, ha confeccionado el Pliego Condiciones Particulares (PLIEG-2024-24942146-GDEBA-DCYCOPNYAGP), el Anexo I- Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2024-24957077-GDEBA-DCYCOPNYAGP), el Anexo II- Nomina de Establecimientos (IF-2024-24961353-GDEBA-DCYCOPNYAGP), el Anexo III- Cantidad de Raciones (IF-2024-24876252-GDEBA-DCYCOPNYAGP), el Anexo IV- Menú (IF-2024-24961399-GDEBA-DCYCOPNYAGP), el Anexo V- Certificado de Visita (IF-2024-24961432-GDEBA-DCYCOPNYAGPP), el Anexo "Denuncia de Domicilio y Declaraciones Juradas" (IF-2024-24961813-GDEBA-DCYCOPNYAGP) todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el portal PBAC, bajo el Proceso de Compra 550-0705-LPU24, el día 12 de agosto de 2024 a las 10:00 horas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios, el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y los Anexos de Declaración Jurada, podrán obtenerse desde el sitio web principal de la Provincia de Buenos Aires: http://pbac.cgp.gba.gov.ar;
Que en cumplimiento del artículo 6º del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamento de la Ley N° 13.981, cabe destacar que no se ha realizado otra convocatoria para contrataciones similares en el lapso allí establecido;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias el Organismo Provincial de Contrataciones, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, con las modificaciones introducidas por Decretos 669/19, 605/20,1314/22, 648/23 y 205/24;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar Pliego Condiciones Particulares (PLIEG-2024-24942146-GDEBA-DCYCOPNYAGP), el Anexo I- Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2024-24957077-GDEBA-DCYCOPNYAGP), el Anexo II- Nomina de Establecimientos (IF-2024-24961353-GDEBA-DCYCOPNYAGP), el Anexo III- Cantidad de Raciones (IF-2024-24876252-GDEBA-DCYCOPNYAGP), el Anexo IV- Menú (IF-2024-24961399-GDEBA-DCYCOPNYAGP), el Anexo V- Certificado de Visita (IF-2024-24961432-GDEBA-DCYCOPNYAGP), el Anexo "Denuncia de Domicilio y Declaraciones Juradas" (IF-2024-24961813-GDEBA-DCYCOPNYAGP) todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia los que en conjunto con el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, forman parte integrante del presente y regirán el llamado a la Licitación Pública que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) bajo el Proceso de Compra 550-0705-LPU24, en las previsiones del artículo 17, apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamentario de la Ley N° 13.981, que tiene como objeto la contratación del Servicio de Provisión y Distribución de Víveres en Cocido y en Crudo, con destino a los niños y jóvenes alojados en Hogares y Casas de Abrigo, de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, Centros Cerrados, de Contención y de Recepción, de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil y los CADs, instituciones dependientes del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, por el término de ocho (8) meses corridos contados a partir del perfeccionamiento contractual, reservándose el contratante el derecho de prorrogar el servicio en hasta cuatro (4) meses y/o ampliar en hasta un cincuenta por ciento (50 %), en las mismas condiciones originales de contratación, con un presupuesto oficial estimado en pesos cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho millones, seiscientos seis mil cuatrocientos ochenta y dos con ochenta y cuatro centavos ($4.498.606.482,84).
ARTÍCULO 2º. Autorizar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que promueven la gestión, a la Dirección de Compras y Contrataciones para que, de conformidad con los documentos aprobados por el artículo 1º, proceda a efectuar el llamado a la Licitación Pública de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos, en el sitio web principal de la Provincia de Buenos Aires: http://pbac.cgp.gba.gov.ar y en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo normado en el artículo 15, del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, al igual que remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 12 de agosto de 2024 a las 10:00 horas y se realizará a través del portal http://pbac.cgp.gba.gov.ar, bajo el Proceso de Compra 550-0705-LPU24.
ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, el cual asciende a la suma de pesos cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho millones seiscientos seis mil cuatrocientos ochenta y dos con ochenta y cuatro centavos ($4.498.606.482,84) será atendido de la siguiente manera:
El importe total de pesos un mil trescientos treinta y dos millones, novecientos veinte mil cuatrocientos treinta y nueve con treinta y seis centavos ($1.332.920.439,36), con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, conforme a la siguiente imputación: Jurisdicción 18, Entidad 2, Unidad Ejecutora 550 - Código 3.5.6 - Apertura programática 1-0-0-1-0 - Fuente de Financiamiento Rentas Generales - Ub. Geográfica 999 Provincia de Buenos Aires - Moneda: Moneda Nacional;
Y el importe total de pesos tres mil ciento sesenta y cinco millones, seiscientos ochenta y seis mil cuarenta y tres con cuarenta y ocho centavos ($3.165.686.043,48), con cargo al presupuesto general Ejercicio diferido año 2025.
ARTÍCULO 5º. Designar la Comisión de Pre adjudicación: integrantes: Bruno Malpeli (DNI N° 37.934.701), Sergio Daniel Zanardi (DNI N° 17.875.554) y Guillermo Gustavo Navia (DNI N° 23.017.397).
ARTÍCULO 6º. Determinar que la Dirección General de Administración, la Subsecretaria de Responsabilidad Penal Juvenil y la Subsecretaria de Promoción y Protección de Derechos, actuarán como contrapartes en la relación contractual que se establezca con las adjudicatarias, a través de la emisión y perfeccionamiento de las respectivas órdenes de compra.
ARTÍCULO 7º. Publicar por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y modificatorios y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y modificatorios.
ARTÍCULO 8°. En cumplimiento del artículo 6º del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamentario de la Ley N° 13.981, cabe destacar que no se ha realizado otra convocatoria para contrataciones similares en el lapso allí establecido.
ARTÍCULO 9º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Nancy Andrea Caceres, Directora Ejecutiva

ANEXO/S

PLIEG-2024-24942146-GDEBA-DCYCOPNYAGP	7ed28a35e8c3f1b84aabe30abb1bea293dce5f1dec575c31d70dad979707aa9c	Ver
PLIEG-2024-24957077-GDEBA-DCYCOPNYAGP	a099ba74446707ed9a70a877f1f991e745ca54067e6c300679d41f152efe7c5d	Ver
IF-2024-24961353-GDEBA-DCYCOPNYAGP	4deed1d2ec89444bf9da84f5ea0dc3c289e0aa889bb989703c5582f8edadac86	Ver
IF-2024-24876252-GDEBA-DCYCOPNYAGP	c1aa5bc689eb8d6850ae749628db5dd4bfad0781f2fc46750cd713989685ddfd	Ver
IF-2024-24961399-GDEBA-DCYCOPNYAGP	89154e0f8ec2558bccf08025aeed85b388140eb9766709084af069d6dca62825	Ver
IF-2024-24961432-GDEBA-DCYCOPNYAGP	53fa27e5cd8253113d7f7a47d0a5662425015a8dfc9304e1686477f09e063f77	Ver
IF-2024-24961813-GDEBA-DCYCOPNYAGP	d186ca60abc95781b8956c359704a2a20e1bbb561c62d9321dd2164b69a252fe	Ver

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN Nº 1336-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-19334510-GDEBA-DTAYLICULGP, mediante el cual se tramita la aprobación del Convenio de Colaboración Institucional celebrado entre el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires y la Asociación Cooperadora del Hospital Zonal Especializado Dr. Noel H. Sbarra , y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477 establece en sus artículos 50 y 51 que el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, es una entidad autárquica de derecho público, con capacidad para actuar de forma pública y/o privada dentro del ámbito cultural a nivel local, regional y nacional, y que estará a cargo de un/a Presidente/a, con rango equivalente a secretario/a, designado/a por el Poder Ejecutivo provincial;
Que entre sus objetivos está el desarrollo y potenciación de la producción artístico-cultural en la provincia de Buenos Aires, el apoyo a la investigación específica y la promoción del acceso al patrimonio histórico y cultural para los habitantes de la provincia, fomentar la conservación, protección y difusión del patrimonio histórico y artístico - cultural, favoreciendo la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, fortaleciendo de esta forma la identidad bonaerense;
Que el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires tiene como misión promover el derecho a la cultura y el acceso a bienes culturales, reforzar la identidad local y nacional, y fomentar la diversidad e interculturalidad, además de diseñar políticas para la conservación y difusión del patrimonio histórico y facilitar el acceso a actividades culturales, favoreciendo la descentralización y la creación artística local, y en colaboración con organismos, municipios y actores de la comunidad en general, organizar y supervisar actividades culturales en toda la Provincia;
Que bajo la Ley N° 13.056, se encuentra regulado el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, el cual es el órgano de gobierno encargado de asistir al Poder Ejecutivo Provincial en el diseño, ejecución y supervisión de las políticas provinciales en la materia de garantizar una gestión cultural pública participativa por medio de mecanismos que garanticen el diálogo permanente entre el Estado y la Sociedad, con capacidad para actuar pública o privadamente dentro del ámbito de la competencia que le asigna la presente Ley;
Que en el marco de la normativa, se considera conveniente propiciar y dotar de herramientas que resulten necesarias a este Instituto Cultural, para un mejor cumplimiento de las funciones específicas a los fines de obtener la más plena satisfacción del interés público a través de actividades en conjunto con diferentes actores, públicos o privados para lograr su cometido;
Que el Decreto N° 272/2017 E en su artículo 1° inciso 5) delega en los señores Ministros, Secretarios del Poder Ejecutivo, Titulares de los Organismos de la Constitución y Asesor General de Gobierno, la facultad de aprobar convenios, excluidos los previstos en el artículo 144 inciso 10) de la Constitución de la Provincia y los que se firmen con el estado nacional;
Que la Asociación Cooperadora del Hospital Noel H. Sbarra, es una entidad constituida desde 1968 y conocida anteriormente como Casa Cuna, con el propósito de colaborar de manera efectiva en la labor asistencial del Hospital Noel H. Sbarra, trabajando en la mejora de la atención y el cuidado de los niños y las niñas, adquiriendo insumos, medicamentos, equipamiento y manteniendo las instalaciones del hospital, todo ello gracias a la colaboración desinteresada de numerosos miembros de la comunidad;
Que ambas instituciones desean colaborar para organizar una “Gala a Beneficio” en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino de La Plata, con el fin de recaudar fondos para apoyar las actividades;
Que el Convenio rubricado tiene como objeto establecer un marco de Colaboración Institucional, entre las partes, en el ámbito de sus competencias, a fin de propiciar la solidaridad y el compromiso de la ciudadanía con la salud de los niños y niñas de la provincia de Buenos Aires, mediante la realización de la “Gala a Beneficio” cuyo objetivo es la recaudación de fondos para la Asociación Cooperadora del Hospital;
Que el ámbito de desarrollo del evento tendrá lugar en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, sito en la Avenida 51 entre 9 y 10 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, el día 16 de junio del año 2024 a las 17:00 horas;

Que a los fines de su realización éste Instituto Cultural se compromete a disponer en favor de la Asociación Cooperadora del Hospital, un total de mil setecientas veinte (1.720) localidades de la Sala "Alberto Ginastera" para la función del día 16 de junio del año 2024, realizar una función exclusiva de la ópera "Aída" de Giuseppe Verdi en la Sala "Alberto Ginastera" del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino y también hará promoción y publicidad a la “Gala a Beneficio" en medios de comunicación y electrónicos, precisando que el evento tiene por objetivo recaudar fondos destinados para apoyo de la Cooperadora destinando el personal y los recursos necesarios a tal fin;
Que por su parte la Cooperadora asume la responsabilidad de gestionar la venta de las entradas para la función de la ópera "Aída", la que estará a cargo de una empresa especializada contratada por la Asociación, que se encargará de la administración y rendición de las mismas, cuyos valores serán determinados y especificados en el anexo al convenio descripto en el IF-2024-19869234-GDEBA-DPTAYLICULGP, y estarán en función de la ubicación en la Sala "Alberto Ginastera" del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que en caso de surgir controversias, las partes fijarán los domicilios indicados en el presente Convenio de Colaboración Institucional y se resolverán de manera amigable y de buena fe, en caso contrario, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata;
Que la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal de este Instituto Cultural propicia la iniciativa del trámite y promueve la continuidad de la gestión;
Que conforme lo actuado, luce incorporado Convenio de Colaboración Institucional, suscripto entre las partes como CONVE-2024-19098803-GDEBA-SSTAYLICULGP;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y tomó vista Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 50 y 51 de la Ley N° 15.477, y lo previsto por los artículos 13 y 16 de la Ley N° 13.056;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIAS LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Convalidar el Convenio de Colaboración Institucional rubricado con fecha 30 de mayo de 2024, entre el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires y la Asociación Cooperadora del Hospital Zonal Especializado Dr. Noel H. Sbarra, identificado como CONVE-2024-19098803-GDEBA-SSTAYLICULGP y los valores de las entradas determinados y especificados como motivo del mismo (IF-2024-19869234-GDEBA-DPTAYLICULGP), que como Anexos I y II que integran la presente medida.
ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y pasar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta

ANEXO/S

CONVE-2024-19098803-GDEBA-SSTAYLICULGP	b4a3e4f97574bb90d3a32611454075ae730f6538e09c43c5365a39258076e02c	Ver
IF-2024-19869234-GDEBA-DPTAYLICULGP	c314a00fb25c1f4ee5ef20792c790be09a54f563ee8634532790b119f5e51afb	Ver

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 1144-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-22498473-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por su Tesorero Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2024-23597627-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Lucas Gabriel VEGA, como músico de refuerzo parte real violín, en el Concierto Sinfónico del día 7 de julio de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que se acompaña documentación referida a la mencionada Asociación y al artista;
Que luce Carta Poder, mediante la cual se confiere Poder Especial a favor de la Asociación Profesional de Músicos,

representada por el Sr. ARCE;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-23597627-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por su Tesorero Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. Lucas Gabriel VEGA (D.N.I. N° 44.299.989), como músico de refuerzo parte real ejecución violín, en el Concierto Sinfónico del día 7 de julio de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA ($189.650.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2024-23597627-GDEBA-DACPATAICULGP	b086c2ceabd3f8a1d480092b6b4485b9a39b147b12d6b08fa846203fc44bf86e	Ver

RESOLUCIÓN N° 1145-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-22231468-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Mercedes BRALO CISTERNAS, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Mercedes BRALO CISTERNAS, en los términos del instrumento AA-2024-23391258-GDEBA- DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo, solista de arpa en el Concierto Sinfónico, el día 7 de julio de 2024, en la sala Alberto Ginastera, del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en los Decretos DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-23391258-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Mercedes BRALO CISTERNAS (D.N.I. N° 32.869.730 - C.U.I.T. N° 27-32869730-6), por desempeñarse como músico de refuerzo, solista de arpa en el Concierto Sinfónico, el día 7 de julio de 2024, en la sala Alberto Ginastera, del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL CINCUENTA ($215.050.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2024-23391258-GDEBA-DACPATAICULGP	44a889f531ee0b5586e3d04452c4a5a213d75f3af31e237779bf7e55694d01ef	Ver

RESOLUCIÓN N° 1147-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-22233747-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. María José VILLAR, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María José VILLAR, en los términos del instrumento AA-2024-23403036-GDEBA- DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo, parte real violín, en el Concierto Sinfónico del día 7 de julio de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E,
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en los Decretos DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-23403036-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro

Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María José VILLAR (D.N.I. Nº 35.940.646 - C.U.I.T. Nº 27-35940646-6), por desempeñarse como músico de refuerzo, parte real violín, en el Concierto Sinfónico del día 7 de julio de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA ($189.650.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2024-23403036-GDEBA-DACPATAICULGP	86fe615b7442701740dc23efb75144b97b0cd53ae16043c387cbc2a42d629b88	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1148-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-22232315-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Octavio SAVINELLI, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Octavio SAVINELLI, en los términos del instrumento AA-2024-23203353-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo, parte real violín en el Concierto Sinfónico, el día 7 de julio de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en los Decretos DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-23203353-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Octavio SAVINELLI (D.N.I. N° 43.516.650 - C.U.I.T. N° 20-43516650-5), por desempeñarse como músico de refuerzo, parte real violín en el Concierto Sinfónico, el día 7 de julio de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA ($189.650.-).
ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación

de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2024-23203353-GDEBA-DACPATAICULGP	6913b85ee9c1a8286f236372ce88fdeba4b28ce9d123f45e799f2277ed216a5b	Ver

RESOLUCIÓN N° 1150-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-22231786-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por su Tesorero Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2024-23595532-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Andrés Felipe SANCHEZ ACEVEDO, como músico de refuerzo solista tuba, en el Concierto Sinfónico del día 7 de julio de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que se acompaña documentación referida a la mencionada Asociación y al artista;
Que luce Carta Poder, mediante la cual se confiere Poder Especial a favor de la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. ARCE;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en los Decretos DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-23595532-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por su Tesorero Carlos Fernando ARCE (DNI N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. Andrés Felipe SANCHEZ ACEVEDO (DNI N° 19.030.921), como músico de refuerzo solista tuba, en el Concierto Sinfónico del día 7 de julio de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL CINCUENTA ($215.050.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2024-23595532-GDEBA-DACPATAICULGP	8d7958a645ad2d72eab7cdbd44210b27e20519a64f0f9d3cfd7417bb81885464	Ver

RESOLUCIÓN N° 1151-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-22232810-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por su Tesorero Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2024-23598084-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Jonatan Federico SCHENONE OTTO, como músico de refuerzo parte real ejecución de contrabajo, en el Concierto Sinfónico del día 7 de julio de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que se acompaña documentación referida a la mencionada Asociación y al artista;
Que luce Carta Poder, mediante la cual se confiere Poder Especial a favor de la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. ARCE;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en los Decretos DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-23598084-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por su Tesorero Carlos Fernando ARCE (DNI N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. Jonatan Federico SCHENONE OTTO (DNI N° 31.256.090), como músico de refuerzo parte real ejecución de contrabajo, en el Concierto Sinfónico del día 7 de julio de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA ($189.650.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2024-23598084-GDEBA-DACPATAICULGP	0556790220f2400fd32051184991be0cb2592c76bc1e8c0857c5233dd9af0332	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1159-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-22481059-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Alen GUILERA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Alen GUILERA, en los términos del instrumento AA-2024-23402290-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto el dictado de clases en el Taller de Iluminación, durante el período comprendido entre los días 8 de julio y 15 de diciembre de 2024, en el espacio Escuela de Artes y Oficios - TAE, del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en los Decretos DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-23402290-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Alen GUILERA (D.N.I. N° 34.050.023 - C.U.I.T. N° 20-34050023-8), por el dictado de clases en el Taller de Iluminación, durante el período comprendido entre los días 8 de julio y 15 de diciembre de 2024, en el espacio Escuela de Artes y Oficios - TAE, del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna CWK - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL ($650.000).
ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2024-23402290-GDEBA-DACPATAICULGP	82f57720e3f6945258bf86850e270bfdd2ce2e5e21d5334472c6527a8f14ab62	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1160-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-19721531-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación

de obra artística cultural formalizado con la Sra. Sofía SANCHEZ PRIETO, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Sofía SANCHEZ PRIETO, en los términos del instrumento AA-2024-23011521-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo, masa orquesta, ejecución violoncello en el Concierto Sinfónico, el día 7 de julio de 2024, en la sala Alberto Ginastera, del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-23011521-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Sofía SANCHEZ PRIETO (D.N.I. N° 40.541.617 - C.U.I.T. N° 23-40541617-4), por desempeñarse como músico de refuerzo, masa orquesta, ejecución violoncello en el Concierto Sinfónico, el día 7 de julio de 2024, en la sala Alberto Ginastera, del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIEN ($668.100).
ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2024-23011521-GDEBA-DACPATAICULGP	1ae060cc25bdb123dea770f8ca5f0e52a2f8cf8c88fb43f580ee4fd7f34d8fd9	Ver

RESOLUCIÓN N° 1162-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-19719971-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Marcos Alejandro RIVERA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Marcos Alejandro RIVERA, en los términos del instrumento AA-2024-23011726-GDEBA- DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo parte real trombón, en el Concierto Sinfónico del día 7 de julio de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-23011726-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Marcos Alejandro RIVERA (D.N.I. Nº 41.126.117 - C.U.I.T. Nº 20-41126117-5), por desempeñarse como músico de refuerzo parte real trombón, en el Concierto Sinfónico del día 7 de julio de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ($758.500.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2024-23011726-GDEBA-DACPATAICULGP	da2747cc4f0818dfc8aa275e3e20eb2d3a7df58415f24976799609384c2fa374	Ver

RESOLUCIÓN N° 1166-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-19720222-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Adriel Gerardo DI CONZA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Adriel Gerardo DI CONZA, en los términos del instrumento AA-2024-23013182-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo, solista adjunto de trombón, en el Concierto Sinfónico, el día 7 de julio de 2024, en la sala Alberto Ginastera, del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por el DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO

Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-23013182-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Adriel Gerardo DI CONZA (DNI N° 39.947.616 - CUIT N° 20-39947616-0), por desempeñarse como músico de refuerzo, solista adjunto de trombón, en el Concierto Sinfónico, el día 7 de julio de 2024, en la sala Alberto Ginastera, del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE ($831.520 -).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomás Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2024-23013182-GDEBA-DACPATAICULGP	b8aef1dfc77a0bb522fecc5066e908572836c5ea4118d6e34f63031695193485	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1167-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-22233550-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Diego Guillermo Emilio ESCOBAR, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Diego Guillermo Emilio ESCOBAR, en los términos del instrumento AA-2024-23400725-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo parte solista celesta, en el Concierto Sinfónico, el día 7 de julio de 2024, en la sala Alberto Ginastera, del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por el DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-23400725-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Diego Guillermo Emilio ESCOBAR (D.N.I. N° 26.488.398 - C.U.I.T. N° 23-26488398-9), por desempeñarse como músico de refuerzo parte solista celesta, en el Concierto Sinfónico, el día 7 de julio de 2024, en la sala Alberto Ginastera, del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL ($249.000.).
ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario

ANEXO/S

AA-2024-23400725-GDEBA-DACPATAICULGP	13aaa6b2a508c1276ecc853fdc17ef5d86e1f0b2140a1b8c663b50d249d64cfa	Ver

RESOLUCIÓN N° 1168-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-22269674-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. María Fernanda MORELLO, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Fernanda MORELLO, en los términos del instrumento AA-2024-23449053-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como solista de piano en el Concierto Sinfónico, el día 7 de julio de 2024, en la sala Alberto Ginastera, del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por el DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-23449053-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Fernanda MORELLO (D.N.I. N° 21.002.250 - C.U.I.T. N° 27-21002250-9), por desempeñarse como solista de piano, en el Concierto Sinfónico, el día 7 de julio de 2024, en la sala Alberto Ginastera, del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000 -).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2024-23449053-GDEBA-DACPATAICULGP	60e173124e826b884302a9920e0cee9e287f8460075af2334d27ae6c3de7e93b	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1178-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-22234451-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por su Tesorero Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2024-23946548-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Iván Cristian RUTKAUSKAS, como músico de refuerzo - parte solista órgano, en el Concierto Sinfónico del día 7 de julio de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que se acompaña documentación referida a la mencionada Asociación y al artista;
Que luce Actuación Notarial, mediante la cual se confiere Poder Especial a favor de la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. ARCE;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-23946548-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por su Tesorero Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. Iván Cristian RUTKAUSKAS (D.N.I. N° 34.521.401), como músico de refuerzo - parte solista órgano, en el Concierto Sinfónico del día 7 de julio de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($250.000.-).
ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

ANEXO	21d6e75ab38696e12b6606705bc12814908b7608c0e18d36db75cb87acb3235b	Ver

RESOLUCIÓN N° 1181-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-22231309-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Ramiro Leonel MINASSO, representado la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Ramiro Leonel MINASSO, representado la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2024-23930996-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo, parte real contrabajo, en el Concierto Sinfónico, el día 7 de julio de 2024, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-23930996-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Ramiro Leonel MINASSO (DNI Nº 44.130.336), representado la Asociación Profesional de Músicos (CUIT Nº 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (DNI N° 14.924.706), por desempeñarse como músico de refuerzo, parte real contrabajo en el Concierto Sinfónico, el día 7 de julio de 2024, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5 :Importe total: PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS CINCUENTA ($189.650.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomás Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

ANEXO	e7d500393f27e9c73c89a32a70db840d41cf0e077d6036bfaf4d4e2e550a4dd7	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1194-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 19 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-13649748-GDEBA-DACPATAICULGP y la Resolución N° RESO-2024-660- GDEBA-SSTAYLICULGP, y

CONSIDERANDO:
Que a través del acto administrativo citado en el exordio de la presente, obrante en el orden 34, se autoriza y aprueba el contrato AA-2024-14454080-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Rodrigo NAFFA (D.N.I. Nº 35.650.089 - C.U.I.T. Nº 20-35650089-0);
Que el mismo tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Silvio César LEMOS VIEGAS como director de orquesta en el Concierto Sinfónico Coral, el día 12 de mayo de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que involuntariamente se consignó en el artículo 1° de la resolución arriba citada los datos del representante;
Que a los efectos de regularizar la situación planteada deviene necesario rectificar el artículo 1° del acto administrativo enunciado en el Visto;
Que el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/1970 establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos;
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar el Artículo 1° del acto adjunto Resolución N° RESO-2024-660-GDEBA-SSTAYLICULGP el que quedará consignado según el siguiente detalle:

> *"ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-14454080-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Rodrigo NAFFA (D.N.I. Nº 35.650.089 - C.U.I.T. Nº 20-35650089-0), por comprometer la presentación artística del Sr. Silvio César LEMOS VIEGAS (Pasaporte Brasileño N° FX271252) como director de orquesta en el Concierto Sinfónico Coral, el día 12 de mayo de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente."*

ARTÍCULO 2°. Registrar. Comunicar a quien corresponda. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para su continuidad.

Tomas Viviani, Subsecretario

ANEXO/S

AA-2024-14454080-GDEBA-DACPATAICULGP	24916dafb970299de2d5df58b1a0c988c3ffeb93cbb9417ed1c11b035b6eaa5e	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1202-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-22233360-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2024-24128788-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Iurii SEMIKIN como músico de refuerzo parte real violín en el Concierto Sinfónico Coral el día 7 de julio de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que obra carta poder en la cual se confiere Poder Especial a favor de la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el Decreto N° 90/2022 - modificado por el Decreto N° 1996/2022.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-24128788-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. Nº 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. Iurii SEMIKIN (Pasaporte Federación Rusa 66 N° 3428797) como músico de refuerzo parte real violín en el Concierto Sinfónico Coral el día 7 de julio de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1- UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA ($189.650.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario

ANEXO/S

AA-2024-24128788-GDEBA-DACPATAICULGP	21e58b13616404dcf2ca457ef11adc9e7f9f8e0725b011d8baac9f4fa9cacc49	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1204-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-22481533-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Sra. Costanza GOLDENBERG THIERY, representada la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Costanza GOLDENBERG THIERY, representada la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2024-23907690-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística en un rol de primer nivel o rol protagónico, como músico solista de violín, en el Concierto Sinfónico, el día 7 de julio de 2024, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual la artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y la artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBAGPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en los Decretos DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-23907690-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Costanza GOLDENBERG THIERY (D.N.I. N° 36.288.655), representada la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. Nº 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706) por comprometer su presentación artística en un rol de primer nivel o rol protagónico como músico solista de violín, en el Concierto Sinfónico, el día 7 de julio de 2024, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5 :Importe total: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($450.000.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario

ANEXO/S

AA-2024-23907690-GDEBA-DACPATAICULGP	384f08ca947ff814c99df413ff4e0b2d0fe3b3a1c6f459a7954ba3b7cdeb35f1	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1205-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-23045767-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Gabriel José GALINDEZ, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Gabriel José GALINDEZ, en los términos del instrumento AA-2024-24203439-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como actor en la obra Juan Vairoleto, los días 12, 13, 14, 19, 20 y 21 de julio de 2024, en la Sala TACEC del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-24203439-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Gabriel José GALINDEZ (D.N.I. N° 21.481.730 - C.U.I.T. N° 20-21481730-7), por desempeñarse como actor en la obra Juan Vairoleto, los días 12, 13, 14, 19, 20 y 21 de julio de 2024, en la Sala TACEC del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna CWK - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL ($840.000.).
ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario

ANEXO/S

AA-2024-24203439-GDEBA-DACPATAICULGP	a990b2f0dd1fbbae2bae7b4a1d6eced68b3255bb637ea32bb53e7eccdbcde26c	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1206-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-23277737-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Juan Fernando MARTÍN, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Juan Fernando MARTÍN, en los términos del instrumento AA-2024-24209259-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como actor y director en la obra Juan Vairoleto, los días 12, 13, 14, 19, 20 y 21 de julio de 2024, en la Sala TACEC del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-24209259-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Juan Fernando MARTÍN (D.N.I. N° 13.938.058 - C.U.I.T. N° 20-13938058-5), por desempeñarse como actor y director en la obra Juan Vairoleto, los días 12, 13, 14, 19, 20 y 21 de julio de 2024, en la Sala TACEC del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna CWK - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS OCHOCIENTOS

CUARENTA MIL ($840.000.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario

ANEXO/S

AA-2024-24209259-GDEBA-DACPATAICULGP	93b6642068600baf1f54d584991a321312f32934de55a0096cabbc7932f05e7c	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1207-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-21736337-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Edgardo Julio TRABALON, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Edgardo Julio TRABALON, en los términos del instrumento AA-2024-24211686-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como maestro de clase de ballet, durante el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de agosto de 2024, en la Temporada de Ballet Estable del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que, en tal sentido, cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el Decreto N° 90/2022, modificado por el Decreto N° 1996/2022.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-24211686-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Edgardo Julio TRABALON (D.N.I Nº 24.855.992 - C.U.I.T. Nº 20-24855992-7), por desempeñarse como maestro de clase de ballet, durante el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de agosto de 2024, en la Temporada de Ballet Estable del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1- AC 3 - Actividad Interna CWM- Fuente de Financiamiento 1.1- UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL ($743.000).
ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario

ANEXO/S

AA-2024-24211686-GDEBA-DACPATAICULGP	d98302fe7dd878aeada3e2def8f9be1dbaf90578cb26f78f0f9c7809de478e91	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1208-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-22231944-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2024-24088204-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Agustín RESTELLI como músico de refuerzo parte real corno en el Concierto Sinfónico Coral el día 7 de julio de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que obra carta poder en la cual se confiere Poder Especial a favor de la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el Decreto N° 90/2022 - modificado por el Decreto N° 1996/2022.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-24088204-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. Nº 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. Agustín RESTELLI (D.N.I. N° 36.944.804) como músico de refuerzo parte real corno en el Concierto Sinfónico Coral el día 7 de julio de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA ($189.650.).
ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario

ANEXO/S

AA-2024-24088204-GDEBA-DACPATAICULGP	bf8ee92ecf527d59fa4fcc126c6c4354f47d9a07dfa0669ed1830aaf8b8b3ebc	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1211-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-22498571-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Elias Josue GARCIA MADARIAGA, representado la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Elias Josue GARCIA MADARIAGA, representado la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2024-23914278-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo, parte real flauta en el Concierto Sinfónico, el día 7 de julio de 2024, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12- GDEBAGPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-23914278-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Elias Josue GARCIA MADARIAGA (D.N.I. Nº 44.686.807), representado la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. Nº 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por desempeñarse como músico de refuerzo, parte real flauta en el Concierto Sinfónico, el día 7 de julio de 2024, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5 :Importe total: PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS CINCUENTA ($189.650.).
ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario

ANEXO/S

AA-2024-23914278-GDEBA-DACPATAICULGP	5541187ca4587f9eb5feb1184141eb25b9a7b112a9a92e03922b3d209ecd4a4c	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1215-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-23045623-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Leandro MORCILLO, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Leandro MORCILLO, en los términos del instrumento AA-2024-24201343-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como actor en la obra Juan Vairoleto, los días 12, 13, 14, 19, 20 y 21 de julio de 2024 en la Sala TACEC del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que, en tal sentido, cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el Decreto N° 90/2022, modificado por el Decreto N° 1996/2022.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-24201343-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Leandro MORCILLO (D.N.I Nº 18.798.383 - C.U.I.T. Nº 20-18798383-6), por desempeñarse como actor en la obra Juan Vairoleto, los días 12, 13, 14, 19, 20 y 21 de julio de 2024 en la Sala TACEC del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1- AC 1 - Actividad Interna CWK- Fuente de Financiamiento 1.1- UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL ($840.000).
ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario

ANEXO/S

AA-2024-24201343-GDEBA-DACPATAICULGP	76fa90b7f80e5677319b0fc5312f2305a6d1e891cedcf9444bb2439d2603537c	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1228-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-22498214-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2024-23925320-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística en un rol de primer nivel o rol protagónico del Sr. Javier Adrián LATRONICO, quien se desempeñará como músico de refuerzo parte real corno en el Concierto Sinfónico, el día 7 de julio de 2024, en la sala Alberto Ginastera en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que obra carta poder en la cual se confiere Poder Especial a favor de la Asociación Profesional de Músicos, representada

por el Sr. Carlos Fernando ARCE;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 90/2022 modificado por el Decreto N° 1996/2022.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-23925320-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. Nº 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística en un rol de primer nivel o rol protagónico del Sr. Javier Adrián LATRONICO (D.N.I. N° 30.427.317), quien se desempeñará como músico de refuerzo parte real corno en el Concierto Sinfónico, el día 7 de julio de 2024, en la sala Alberto Ginastera en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1- UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA ($189.650.).
ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario

ANEXO/S

AA-2024-23925320-GDEBA-DACPATAICULGP	bdf26f982bfd5e602c7df9bfdf52161f4ac10ed082864eb2e2ce5008fb6e6100	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1229-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-22230933-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2024-23983695-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Jean Pierre HUAMAN QUISPE como músico de refuerzo solista doble instrumento trombón/trombón bajo en el Concierto Sinfónico el día 7 de julio de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que obra carta poder en la cual se confiere Poder Especial a favor de la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el Decreto N° 90/2022 - modificado por el Decreto N° 1996/2022.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-23983695-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. Nº 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. Jean Pierre HUAMAN QUISPE (D.N.I. N° 19.047.700) como músico de refuerzo solista doble instrumento trombón/trombón bajo en el Concierto Sinfónico el día 7 de julio de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1- UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL ($380.000.).
ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario

ANEXO/S

AA-2024-23983695-GDEBA-DACPATAICULGP	54e844f95a988c183aa3a0d312d055e1a79409907c840d75963f1df86a73d65c	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1231-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-22855503-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Fabiana Valeria Elizabeth BIANCHI, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Fabiana Valeria Elizabeth BIANCHI, en los términos del instrumento AA-2024-24205726-GDEBADACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como maestra preparadora de repertorio coreográfico, durante el período comprendido entre el 10 y el 31 de julio de 2024, en la Temporada del Ballet Estable del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO

Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-24205726-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Fabiana Valeria Elizabeth BIANCHI (D.N.I. N° 21.431.229 - C.U.I.T. N° 27-21431229-3), por desempeñarse como maestra preparadora de repertorio coreográfico, durante el período comprendido entre el 10 y el 31 de julio de 2024, en la Temporada del Ballet Estable del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna CWM - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($450.000).
ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario

ANEXO/S

AA-2024-24205726-GDEBA-DACPATAICULGP	d6d6431165f16826d78acfcdbc920c14204eefbdcade0cf4f75529da6e4be6ff	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1234-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-23024013-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Carlos Anselmo DI PASQUO, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Carlos Anselmo DI PASQUO, en los términos del instrumento AA-2024-24538226-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como director y escenógrafo en la obra Juan Vairoleto, los días 12, 13, 14, 19, 20 y 21 de julio de 2024 en la Sala TACEC del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que, en tal sentido, cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el Decreto N° 90/2022, modificado por el Decreto N° 1996/2022.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-24538226-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Carlos Anselmo DI PASQUO (D.N.I Nº 5.255.153 - C.U.I.T. Nº 20-055255153-7), por desempeñarse como director y escenógrafo en la obra Juan Vairoleto, los días 12, 13, 14, 19, 20 y 21 de julio de 2024 en la Sala TACEC del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1- AC 1 - Actividad Interna CWK - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL ($840.000).
ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario

ANEXO/S

AA-2024-24538226-GDEBA-DACPATAICULGP	1128d6779a166a2151b396013d009705f3a0f4c0ce24261590c024fc53f10bf4	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1235-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-22230381-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2024-24053489-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto el desempeño del Sr. Gerardo Omar DELLE VILLE, como músico de refuerzo asistente solista trompeta en el Concierto Sinfónico a ofrecerse el día 7 de julio de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que se acompaña documentación referida a la mencionada Asociación y al artista;
Que obra Carta Poder en la cual el contratado confiere Poder Especial a favor de la Asociación Profesional de Músicos;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-24053489-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. Nº 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por el desempeño del Sr. Gerardo Omar DELLE VILLE (D.N.I. N° 23.252.645), como músico de refuerzo asistente solista trompeta en el Concierto Sinfónico a ofrecerse el día 7 de julio de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS ($207.900.).

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario

ANEXO/S

AA-2024-24053489-GDEBA-DACPATAICULGP	a5f117ef0eeaaca4cfe3eaefeabeb4ad721feb43097353f33188cd0c8172da78	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1236-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-23431277-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2024-24397903-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Federico Matías NAVAJAS como percusionista y cantante en la obra Juan Vairoleto, los días 12, 13, 14, 19, 20 y 21 de julio de 2024 en la sala TACEC del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que obra carta poder en la cual se confiere Poder Especial a favor de la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el Decreto N° 90/2022 - modificado por el Decreto N° 1996/2022.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-24397903-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. Nº 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. Federico Matías NAVAJAS (D.N.I. N° 39.257.161) como percusionista y cantante en la obra Juan Vairoleto, los días 12, 13, 14, 19, 20 y 21 de julio de 2024 en la sala TACEC del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna CWK - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL ($780.000.).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario

ANEXO/S

AA-2024-24397903-GDEBA-DACPATAICULGP	26cfd92597f43a87c11e0b6de623a4bfb9d8b029cd3560ebbae45964331c62cd	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1237-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-23277819-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por su Tesorero Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por su Tesorero Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2024-24400073-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Luciano GUGLIELMINO, con el fin de desempeñarse como director y compositor musical en la obra Juan Vairoleto, los días 12, 13, 14, 19, 20 y 21 de julio de 2024 en la Sala TACEC del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que se acompaña documentación referida a la mencionada Asociación y al artista;
Que luce Carta Poder, mediante la cual se confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. ARCE;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que, en tal sentido, cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el Decreto N° 90/2022, modificado por el Decreto N° 1996/2022.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-24400073-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por su Tesorero Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. Luciano GUGLIELMINO (D.N.I. Nº 24.674.104), con el fin de desempeñarse como director y compositor musical en la obra Juan Vairoleto, los días 12, 13, 14, 19, 20 y 21 de julio de 2024 en la Sala TACEC del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna CWK - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL ($780.000).
ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario

ANEXO/S

AA-2024-24400073-GDEBA-DACPATAICULGP	808e2b8c5dd33c747862ff51ae8e913dd470695ffa1e000a84aaeda4fda4cf17	Ver

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESOLUCIÓN Nº 853-IPLYCMGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Julio de 2024

VISTO el expediente EX-2023-51651691-GDEBA-GGAYFHLP del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual tramita la reserva del cargo de la agente Guillermina PRIORETTI, y

CONSIDERANDO:
Que Guillermina PRIORETTI, solicitó la reserva de su cargo de revista en la Planta Permanente del Hipódromo de La Plata, a partir del 7 de diciembre de 2023;
Que la interesada, peticiono se gestione la limitación de la reserva de cargo otorgada mediante DECRE-2023-101-GDEBA-GPBA, en virtud de haber cesado en el cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete - de la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), mediante Resolución Nº 10/23 del Director Ejecutivo de la jurisdicción;
Que se acompañó la situación de revista de la que se desprende que Guillermina PRIORETTI, revista en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 10, Código 32-0002-PP-10, Administrativo I, con un régimen de veintiuna (21) horas semanales de labor en el Instituto Provincial de Lotería y Casinos;
Que la agente referida solicita la reserva de su cargo de revista, a partir del 7 de diciembre de 2023, en razón de ser designada como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete - de la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), lo que se instrumentó mediante Resolución N° 11/24 del Director Ejecutivo de la jurisdicción;
Que toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Provincial de Lotería y Casinos y Asesoría General de Gobierno;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Nº 10.430 (T.O por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, Decreto N ° 1422/11 y Decreto N° 379/15;
Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO Nº 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS, EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en Jurisdicción 1.1.4.07 - Entidad 20- INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS, a partir del 7 de diciembre de 2023, la reserva otorgada mediante DECRE-2023-101-GDEBA-GPBA , en cargo de la Planta Permanente a la agente Guillermina PRIORETTI (DNI Nº 32.792.315 - Clase 1987), quien se desempeña, en el Agrupamiento Administrativo I, Categoría 10, Código 32-0002-PP-10, con un régimen de veintiuna (21) horas semanales de labor en la citada jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto 4161/96 y modificatorios, y el artículo 4° del Decreto N° 379/15.
ARTÍCULO 2º. Conceder en la Jurisdicción 1.1.4.07 - Entidad 20- INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS, a partir del 7 de diciembre de 2023, la reserva del cargo de la agente Guillermina PRIORETTI (DNI Nº 32.792.315 - Clase 1987), quien se desempeña en la Planta Permanente, en el Agrupamiento Administrativo I, Categoría 10, Código 32-0002-PP-10, con un régimen de veintiuna (21) horas semanales de labor en la citada jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 4161/96 y modificatorios, y el artículo 4° del Decreto N° 379/15, mientras dure su desempeño como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete - de la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), lo que se instrumentó mediante Resolución N° 11/24 del Director Ejecutivo de dicha jurisdicción.
ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar, y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

RESOLUCIÓN Nº 420-CIC-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-10521341-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se propicia la

designación de Analía Mercedes CENTENO en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete del Presidente, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual se le asigna a la persona, en calidad de remuneración, una cantidad de módulos mensuales en función del nivel jerárquico del/de la funcionario/a al/a la que asiste;
Que por Decreto N° 232/24 se aceptó la renuncia del entonces Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas, Alejandro VILLAR, a partir del 29 de febrero de 2024;
Que, consecuentemente, corresponde dejar establecido el cese, a partir de la fecha señalada, de Analía Mercedes CENTENO en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete del citado funcionario, en el que había sido designada por Decreto N° 1311/22, limitando la reserva de su cargo en el Agrupamiento Profesional, Categoría 12, otorgada oportunamente por el mismo decreto;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;
Que por el citado Decreto N° 232/24 se designó a Roberto Carlos SALVAREZZA en el cargo de Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 1º de marzo de 2024;
Que, en esta instancia, se propicia la designación de Analía Mercedes CENTENO, a partir del 1º de marzo de 2024, en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete del funcionario citado en el párrafo que precede;
Que la agente propuesta reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;
Que se propicia asignarle a CENTENO la cantidad de dos mil sesenta y cuatro ($2.064) módulos mensuales, y en el orden nº 13 da cuenta de la existencia de cupo disponible a tal efecto;
Que, en consecuencia, corresponde reservar nuevamente su cargo de revista que posee en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 14, Clase 2, Grado VIII, Código 5-0266-VIII-2, Periodista “C” en la Comisión de Investigaciones Científicas, mientras dure su desempeño en el cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Presidente;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que la presente gestión se ajusta a lo previsto en los artículos 23, 111 inciso a) y 113 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), modificada por Ley Nº 14.815 y sus prórrogas, y por el Decreto Nº 1278/16;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dejar establecido el cese, en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, de Analía Mercedes CENTENO (DNI N° 18.070.243 - Clase 1966), a partir del 29 de febrero de 2024, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete del Presidente, en el que había sido designada por Decreto N° 1311/22, de conformidad con el artículo 113 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, limitando la reserva de su cargo en el Agrupamiento Profesional, Categoría 12, otorgada oportunamente por el mismo decreto, conforme artículo 23 de la norma citada.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 1º de marzo de 2024, a Analía Mercedes CENTENO (DNI N° 18.070.243 - Clase 1966), en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete del Presidente, con una retribución de dos mil sesenta y cuatro ($2.064) módulos mensuales, de conformidad con los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), modificada por Ley Nº 14.815 y sus prórrogas, y por el Decreto Nº 1278/16, quien reserva su cargo de revista en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 14, Clase 2, Grado VIII, Código 5-0266-VIII-2, Periodista “C”, conforme artículo 23 de la norma citada.
ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

Roberto Carlos Salvarezza, Presidente

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2-MMYDGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 18 de Julio de 2024

VISTO el EX-2023-25367561-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP mediante el cual tramita la aprobación del Convenio entre Telefónica Móviles Argentina S.A, el Ministerio de Mujeres y Diversidad y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, para la prestación del servicio “Zero Rating”, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución Conjunta Nº 4/22 se aprobó el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, suscripto por ambas carteras ministeriales, con el objetivo de cooperar tecnológicamente y llevar a cabo acciones de forma coordinada en materia de violencia de género;
Que mediante Resolución N° 2.213/21 del Ministerio de Seguridad se aprobó la implementación de la aplicación “Alerta 911”, como una funcionalidad alternativa de contacto entre los ciudadanos y el Sistema Integral de Emergencias 911, la cual complementa las políticas de prevención y cuidado de la población y, en particular, constituye una herramienta concreta en materia de seguridad ciudadana en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, al ser una aplicación informática compatible con el sistema de Atención de Emergencias -SAE CAD-, para dispositivos móviles con sistema operativo Android, con la posibilidad de ampliar su utilización en otros sistemas operativos, que permite a los usuarios enviar alertas geolocalizadas así como archivos multimedia (fotos, videos, audios), e interactuar con el personal de la Central de Atención Telefónica de Emergencias, permitiendo simplificar, agilizar y optimizar el proceso de atención y asistencia ante una situación de emergencia;
Que, en este marco, por Resolución Conjunta N° 8/23 se aprobó el Convenio Específico N° 2, celebrado entre la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género del entonces Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad del Ministerio de Seguridad, con el objeto de coordinar entre ambos organismos la implementación de la aplicación “Alerta 911”;
Que, a su vez, el servicio denominado “Zero Rating”, provisto por Telefónica Móviles Argentina S.A., permite que las empresas de telefonía móvil brinden a sus usuarios la posibilidad de que utilicen determinados servicios, aplicaciones o plataformas sin que ello afecte al consumo de datos comprendidos en su plan de telefonía móvil contratado, sin que les genere un costo adicional;
Que en ese contexto se celebró un acuerdo en el que se precisa que la utilización del servicio “Zero Rating” se constituirá en una herramienta fundamental para las carteras ministeriales citadas, con el objetivo de garantizar el acceso a un servicio esencial a las y los ciudadanas/os de la provincia de Buenos Aires;
Que el servicio “Zero Rating” será utilizado exclusivamente por aquellos usuarios de la aplicación "Alerta 911" que hubieran sido habilitados en los términos del Convenio Específico N° 2 referido;
Que el Convenio propiciado tendrá una duración de doce (12) meses, contados a partir de su suscripción;
Que se han expedido la Dirección Provincial de Telecomunicaciones del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección de Informática y Tecnologías de la Comunicación de la Secretaría General;
Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4,15, 29 y 32 de la Ley Nº 15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO Nº 272/17 E Y SUS MOFICATORIOS
LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre Telefónica Móviles Argentina S.A., el Ministerio de Mujeres y Diversidad y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, para la prestación del servicio “Zero Rating” que, como CONVE-2024-22290033-GDEBA-DSTAMMYDGP, forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Telefónica Móviles Argentina S.A., a la Subsecretaría Tecnologías Aplicadas a la Seguridad del Ministerio de Seguridad y a la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género del Ministerio de Mujeres y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro. **Estela Elvira Díaz**, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2024-22290033-GDEBA-DSTAMMYDGP	0135f1fca8304d3dae2fa35097b245b118503b590817d8c5f0072ab7827bcdd0	Ver

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPOSICIÓN N° 6543-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Julio de 2024

VISTO el expediente Nº 2024-20482866-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada Nº 47/2024; para la adquisición de Heparina Sodica - 2° semestre 2024, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2, Bienes de consumo, y

CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto N° 59-GPBA-19 se reglamenta la Ley N° 13981/09 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.
Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.
Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.
Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 - apartado 1 del mencionado Decreto.
Que asimismo por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sus modificatorios según Resolución Ministerial RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09 en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales,
Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos ciento tres millones quinientos mil con 00/100 ($103.500.000,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas Art. Nº 17, Apartado I del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. Nº 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.
Que para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por la opción de ampliación (inciso b) la cual se determina en el artículo Nº 7 de la Ley 13.981/09 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 47/2024 encuadrado en las previsiones del Art. Nº 17, Apartado 1 del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. Nº 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sus modificatorios según Resolución Ministerial RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la Adq. Heparina Sodica - 2° Sem 2024, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.
ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO I, pasa a formar parte del presente acto.
ARTÍCULO 3º: Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. De Compras, 31 de Julio de 2024 a las 09:00 hs.
ARTÍCULO 4º: Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2024 Institucional 1. 1. 1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Cat. Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuente de Financiamiento: 11 - Procedencia; Inciso 2 - PPR 5 - PPA 2 - Dependencia 1760.
ARTÍCULO 5º: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Farm Matias Quiroga, Silvina Iturregui y Grieco,Julieta.
ARTÍCULO 6º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director.

ANEXO/S

ANEXO 1	109375a790b878797ddfca557719b589a3b8499e0406f036d1af87c4ee37c6be	Ver

DISPOSICIÓN Nº 6868-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Julio de 2024

VISTO el expediente EX-2024-16283566-GDEBA-HIGAEMSALGP por el cual el SERVICIO FARMACIA solicita la provisión de ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, para el periodo comprendido entre JUNIO A DICIEMBRE 2024 conforme con la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;
Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas porel artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que en el artículo 1 de la RESO-2022-6528-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires delega la competencia prevista en el Anexo 2 del Decreto 59/2019 para la autorización del llamado de Licitación Privada, aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir, prorrogar, dar continuidad, en los Directores Ejecutivos de Hospital Provincial y/o Director Provincial de Hospitales hasta 250.000 UC;
Que a Orden 2, el Servicio de FARMACIA solicita la gestión de la compra, mediante requerimiento.
Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 129/2024, tendiente a contratar la provisión del ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, a los fines de abastecer al Servicio de FARMACIA por el periodo comprendido entre junio y diciembre 2024 (SIPACH).
Que de acuerdo a lo requerido por el servicio peticionante, se ha justipreciado el gasto total, obrante a orden 14 por la suma de PESOS SESENTA MILLONES CON 00/100 ($60.000.000,00).
Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 668.801 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega INMEDIATA, para el Ejercicio 2024;
Que conforme a lo expuesto, se procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el artículo Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo Nº 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada Nº 129/2024 para el SERVICIO DE FARMACIA conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 129/2024 tendiente a contratar la provisión del ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, a los fines de abastecer al Servicio deFARMACIA por el periodo comprendido entre junio a diciembre 2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo Nº 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.
ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 31 de Julio de 2024 a las 10:00 hs., estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°.Indicar que el monto estimado es de PESOS SESENTA MILLONES CON 00/100 ($60.000.000,00).
ARTÍCULO 5°.Aclarar que el pliego no tiene costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web del Ministerio de Salud www.ms.gba.gov.ar y en el portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar/.
ARTÍCULO 6°. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri (Leg. 675.529), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Sandra Cordoba (Leg. 611.655); Laura Garcia (Leg. 901.735); Noelia Ocampo (Leg. 635.230), Santiago Ponte (Leg. 659.619), Camila Gatti (Leg. 621.489),Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520) y Yael Abigail Chavez (Leg. 646.540).
ARTÍCULO 7°. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación:

Ftco. Iván Alexis Martínez, jefe del servicio de Farmacia (Leg. 324.819), Ftca. María Fabiana Sequin (Leg. 671.953) y Ftca. Tucci Ornellia (Leg. 011.192).

En caso de ausencia de algún integrante de la Comision de Preadjudicacion, se designan los suplentes:
Ftca. Eugenia Di Libero Leg. Nº 684.621 - Ftca. Laura Soledad Licciardi Leg. N° 030.952 - Ftca. Camila Soledad Alvarez Leg N° 18528 - Ftca. Belén Billordo Leg N° 17716

ARTÍCULO 8°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo al Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2024.

- C.Institucional: 1.1.1. Jurisdiccion: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1 - F11
Inciso 2 Ppr5, Ppa2 por un monto de PESOS SESENTA MILLONES CON 00/100 ($60.000.000,00)

ARTÍCULO 9°. Establecer que el Servicio de FARMACIA será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.
ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar y cumplido archivar.-

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 6599-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Julio de 2024

VISTO El EXPTE. Nº 2024-16099596-GDEBA-HZGASFMSALGP por el cual el Hospital "San Felipe" de San Nicolás gestiona el llamado a Licitación Privada Nro. 75/2024, tendiente a contratar la ADQUISICION DE DETERMINACIONES DE QUIMICA CLINICA CON LA PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO EN PRESTAMO, y

CONSIDERANDO
Que el artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981 establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios".
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
Que el Hospital "San Felipe" ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.
Que el jefe de Servicio LABORATORIO ha justipreciado el gasto a la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 62/100 ($24.166.531,62) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios, objeto del presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA,
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para contratar la ADQUISICION DE DETERMINACIONES DE QUIMICA CLINICA CON LA PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO EN PRESTAMO con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gob.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.
ARTÍCULO 2º: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 75/2024 encuadrado en las previsiones del Art 17 de la ley de contrataciones 13981/09 y Art 17 apartado 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a contratar la ADQUISICION DE DETERMINACIONES DE QUIMICA CLINICA CON LA PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO EN PRESTAMO, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 3º: Fijar como fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 2º, para el día 31/07/2024 a las 10:00 horas, en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE, OFICINA DE COMPRAS, CONTRATACIONES y SUMINISTROS del HOSPITAL NTERZONAL GRAL DE AGUDOS SAN FELIPE DE SAN NICOLAS, MORENO N° 31 CIUDAD DE SAN NICOLAS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
ARTÍCULO 4º: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1ro será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Gral. Ejecutivo 2024; Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0; Cat. PROG 012 SUB 003 ACT 1-Sprg 0- Pry 0- Grup 0 - Srg 0- Obra 0 Finalidad 3 - Función 1- Fuente 11; Partidas: 2.5.1.
ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el a art 6 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado alguno para contratar la ADQUISICION DE DETERMINACIONES DE QUIMICA CLINICA CON LA PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO EN PRESTAMO.
ARTÍCULO 7º: Designar las siguientes comisiones de Apertura de Sobres y Pre adjudicación: Apertura de Sobres, a los agentes administrativos:

1. Gómez Alejandra Verónica (Of. de Compras) Le 12217
2. Longinotti Luciana (Of. de Compras) Le 111105
3. Miranda Maria Ester. (Of. de Compras) Le 92087
4. Hernán Aroza. (Of. de Compras) Le 503364700

Preadjudicación:
1. Jf. Serv Laboratorio Bioq. Graciela Bo. Le 5029018000

2. Bioq. de Laboratorio Alicia Garcia. Le 5028521500
3. Jf. Serv. Hemoterapia Dra. Maria Jose Heymo Le. 0000674627

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 303-HIEACDAKMSALGP-2024

JOSÉ MELCHOR ROMERO, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Julio de 2024

VISTO: El presente expediente electrónico EX-2024-22187805-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de Insumos Descartables Suturas a requerimiento del Area de material descartable del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2024 y:

CONSIDERANDO:
Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud nº 676.277 que obra en el presente..
Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N°58/2024, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como asi también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.
Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS Sesenta y tres millones trescientos cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y dos con sesenta y cuatro centavos ($63.347.342,64.-) será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.
Por Ello:

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada nº 58/2024 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17° apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada nº 58/2024 . Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.
ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981.
ARTÍCULO 4º: La erogación de PESOS: Sesenta y tres millones trescientos cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y dos con sesenta y cuatro centavos ($63.347.342,64.-) deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 por pesos: Sesenta y un millones seiscientos sesenta y ocho mil trescientos dos con sesenta y cuatro centavos ($61.668.302,64.-), Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 7 por pesos: Un millón seiscientos setenta y nueve mil cuarenta con cero centavos ($1.679.040,00.-) y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2024.
ARTÍCULO 5º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día Miercoles 31 de Julio de 2024, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.
ARTÍCULO 6º: Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Soriano Roman Adriana Lorena Legajo N° 600196 y Aranda Cecilia Verónica Legajo N° 600066.
ARTÍCULO 7º: Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicaciones: Dardo Cristian Legajo N°676449 Szafer Judith N° 320052 y David Brignoles Legajo N° 354454.
ARTÍCULO 8º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Belen Maruelli, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 307-HIEACDAKMSALGP-2024

JOSÉ MELCHOR ROMERO, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Julio de 2024

VISTO: El presente expediente electrónico EX-2024-11952841-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de Víveres Secos a requerimiento del SERVICIO DE ALIMENTACIÓN del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2024 y:

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud nº 672529 que obra en el presente.
Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N° 59/2024, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.
Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS Cuarenta y nueve millones cuatrocientos catorce mil seiscientos cincuenta y uno con diecisiete centavos ($49.414.651,17.-) será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.
Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las órdenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7º inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7º inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.
Por Ello:

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada nº 59/2024 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17° apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada nº 59/2024. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.
ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981.
ARTÍCULO 4º: La erogación de PESOS Cuarenta y nueve millones cuatrocientos catorce mil seiscientos cincuenta y uno con diecisiete centavos ($49.414.651,17.-) deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 Inciso 2 Partida Principal 1 Partida Parcial 1 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2024.
ARTÍCULO 5º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día miércoles 31 de Julio de 2024, a la 11:30 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.
ARTÍCULO 6º: Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Soriano Roman Adriana Lorena Legajo N° 600196 y Aranda Cecilia Verónica Legajo N° 600066.
ARTÍCULO 7º: Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicaciones: Splitek Melisa Legajo N°371703. DIAZ Sabrina Legajo N° 365831, Zambon Soriano Nadir Legajo N° 654122 Aulicino Florencia Legajo N° 654529.
ARTÍCULO 8º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Belen Maruelli, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 312-HIEACDAKMSALGP-2024

JOSÉ MELCHOR ROMERO, BUENOS AIRES

VISTO: El presente expediente electrónico EX-2024-16284987-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de ALIMENTACIÓN ENTERAL Y PARENTERAL a requerimiento del SERVICIO DE FARMACIA del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2024 y:

CONSIDERANDO:
Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud nº 668913 que obra en el presente.
Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N° 55/2024, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como asi también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.
Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS sesenta y cuatro millones seiscientos ochenta y un mil seiscientos trece con ochenta centavos $64.681.613,80 será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.
Por Ello:

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada nº 55/2024 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17° apart 1 del Anexo I del Decreto-2019- 59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada nº 55/2024. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.
ARTÍCULO 3°: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981.
ARTÍCULO 4º: La erogación de PESOS sesenta y cuatro millones seiscientos ochenta y un mil seiscientos trece con ochenta centavos $64.681.613,80 deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2024.
ARTÍCULO 5°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 31/07/2024, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.
ARTÍCULO 6°: Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Carlos Alexis Sanchez N° Legajo 600193 y Soriano Roman Adriana Lorena. N° Legajo: 600196
ARTÍCULO 7°: Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicaciones: Onofri Ana María N°Legajo: 321273, Hebe Bratt N° Legajo: 610331, Valente Micaela N° Legajo: 604968 y Saravi Lucia N° Legajo: 680774
ARTÍCULO 8º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Belen Maruelli, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN Nº 313-HIEACDAKMSALGP-2024

JOSÉ MELCHOR ROMERO, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Julio de 2024

VISTO El presente expediente electrónico EX-2024-16474977-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de INSUMOS DE UTI 2DO SEMESTRE a requerimiento del SERVICIO DE FARMACIA del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2024 y:

CONSIDERANDO:
Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud nº 669317 que obra en el presente.
Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N° 56/2024, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como asi también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.
Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS doscientos cuarenta y un millones setecientos noventa y siete mil setecientos setenta con cero centavos $241.797.770,00 será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.
Por ello,

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada nº 56/2024 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17° apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada nº 56/2024. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.
ARTÍCULO 3º. Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981.
ARTÍCULO 4º. La erogación de PESOS doscientos cuarenta y un millones setecientos noventa y siete mil setecientos setenta con cero centavos $241.797.770,00 deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2024.
ARTÍCULO 5º. Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 31/07/2024, a la 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.
ARTÍCULO 6º. Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Carlos Alexis Sanchez N° Legajo 600193 y Soriano Roman Adriana Lorena. N° Legajo: 600196
ARTÍCULO 7º. Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicaciones: Onofri Ana María N°Legajo: 321273, Hebe Bratt N°

Legajo: 610331, Valente Micaela N° Legajo: 604968 y Saravi Lucia N° Legajo: 680774.
ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Belen Maruelli, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 610-HZGAPVCMSALGP-2024

SAN FERNANDO, BUENOS AIRES
Martes 16 de Julio de 2024

VISTO: Las presentes actuaciones por las que se gestiona el Requerimiento para la Contratación de la Adquisición de Otros Antibióticos, solicitados por el Servicio de Farmacia de este Establecimiento Hospitalario, por la suma de PESOS: CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 00/100 ($50.765.411,00), para el Ejercicio 2024 por el período a cubrir: Agosto/Diciembre de 2024 y

CONSIDERANDO:
Que de Acuerdo al Artículo 15 del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Ley de Contrataciones Nº: 13981/09 se debe publicar toda Licitación Privada
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PETRONA VILLEGAS DE CORDERO
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada Nº: 45/2024, para la Adquisición de Otros Antibióticos, solicitados por el Servicio de Farmacia de este Establecimiento Hospitalario.-
ARTÍCULO 2º: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 31 de julio de 2024 a las 09:00 horas, estableciéndose fecha límite para la presentación de las respectivas ofertas en el correspondiente pliego.-
ARTÍCULO 3º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la Licitación Privada de referencia, para la Adquisición de Otros Antibióticos con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.-
ARTÍCULO 4º: Autorizar la publicación en el Boletín Oficial por lo expuesto en el considerando de la presente. -
ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS: CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 00/100 ($50.765.411,00) Con cargo a: EJERCICIO 2024 - (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JURISDICCIÓN: 12 Ja 0 Ent 0 PRG 013 SUB 007 ACT 1 Fi 3 Fu 1 F 11). Imputación: 2-5-2.-
ARTÍCULO 6º: Dicha Licitación deberá encuadrarse dentro de los términos del Art. 17 de la Ley de Contrataciones Nº: 13981/09, del Art. 17 - Apartado I, Anexo I del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Resolución Ministerial Nº: 2461/2016.-
ARTÍCULO 7º: Designar para integrar la Comisión Asesora de Pre Adjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan:, Farmacéutica Karina Ginobili ; Dr. Jorge Menelle y Señor Garcia de Jalon, Alfredo.
ARTÍCULO 8º: Designar para integrar la Comisión Asesora de Pre Adjudicación suplente a los siguientes agentes de esta institución que a continuación se consignan: Dr. Lazaro, Luis ; Dra. Krieg, Debora y Señor Madurotto, Matias Nicolas.-
ARTÍCULO 9º: Elevar a la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. Para su conocimiento Hecho. ARCHIVESE.-

Juan Francisco Delle Donne, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1191-HIGAPDRRMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Julio de 2024

VISTAS las presentes actuaciones por la cuales se solicita la adquisición de DISCOS DE CIPROFLOXACINA, DE VANCOMICINA, DE MEROPENEM Y OTROS INSUMOS con destino al Servicio de LABORATORIO, para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2024 y

CONSIDERANDO:
Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;
Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
Que el Servicio de LABORATORIO ha confeccionado la solicitud Sipach N° 674137/2024,
Que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2024.
Por Ello;

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PROF. DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de DISCOS DE CIPROFLOXACINA, DE VANCOMICINA, DE MEROPENEM Y OTROS INSUMOS para el servicio de LABORATORIO para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2024.
ARTÍCULO 2º.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA N° 364/2024 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.
ARTÍCULO 3º.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 31 de JULIO de 2024 a las 13:00 Hs, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.
ARTÍCULO 4º.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.
ARTÍCULO 5º.- Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada:

TITULARES: Dra. Cecilia Etchegoyen, Dra. Claudia Varela, Dra. Silvia Goñi, Dra. Angeles Baridon y Dra. Dina Marcuzzo.

SUPLENTES: Directora Asociada Administrativa Cra Cárdenas Castro Gladys, el Señor Catanzaro Adrián Ezequiel Y Pasquali Rosana.

ARTÍCULO 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 0

Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2024 -

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 = $35.387.263,08
Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 = $792.900,00
Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 = $1.796.800,00

TOTAL GENERAL : SON PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 08/100 ($37.976.963,08).

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Maria Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1462-HIAEPSSMLMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Julio de 2024

VISTO el Expediente N°: EX-2024-24068350-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº: 150-2024, tendiente a contratar la provisión de diazepam comprimidos 10 mg y otros, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO
Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario Nº: 59/19.
Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CON 00/ 100 ($56.832.300,00).
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del

presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;
Por ello;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de diazepam comprimidos 10 mg y otros, con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº: 150-2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario Nº: 59/19, tendiente a contratar la provisión de diazepam comprimidos 10 mg y otros, por el periodo Julio a Diciembre 2024, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.
ARTÍCULO 3°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 31 de Julio de 2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 Nº: 1631 de La Plata.
ARTÍCULO 4°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones y https://pbac.cgp.gba.gov.ar .
ARTÍCULO 5: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inc. 2 - Ppr 5 - Ppa 2 $56.832.300,00

Total Ejercicio: $56.832.300,00 CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($56.832.300,00).

ARTÍCULO 6: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 7: Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Marilyn C. Donato, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente y Julieta Coppiarolo.

Preadjudicaciones:
Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Angélica García, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguerza, Ana Romina Pascual, Lara Lazarte, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Virginia E. Letche Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 8: Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1463-HIAEPSSMLMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Julio de 2024

VISTO el Expediente N°: EX-2024-24070126-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº: 149-2024, tendiente a contratar la provisión de gasa no tejida sintética sobre x 5 u. y otros, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO
Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario Nº: 59/19.
Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/ 100 ($66.985.896,00).
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para “adquirir los bienes”, objeto del presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de gasa no tejida sintética sobre x 5 u. y otros, con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.-
ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº: 149- 2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario Nº: 59/19, tendiente a contratar la provisión de gasa no tejida sintética sobre x 5 u. y otros, por el periodo Julio a Diciembre 2024, con arreglo al “Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.
ARTÍCULO 3º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 31 de Julio de 2024, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 Nº: 1631 de La Plata.
ARTÍCULO 4º: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones y https://pbac.cgp.gba.gov.ar .
ARTÍCULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inc. 2 - Ppr 5 - Ppa 2 $560.000,00
Inc. 2 - Ppr 9 - Ppa 5 $60.650.896,00
Inc. 2 - Ppr 2 - Ppa 2 $5.775.000,00

Total Ejercicio: $66.985.896,00 SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100.

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la “provisión” de los productos objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 7º: Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Marilyn C. Donato, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente y Julieta Coppiarolo.

Preadjudicaciones:
Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Angélica García, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguerza, Ana Romina Pascual, Lara Lazarte, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Virginia E. Letche Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 559-HZGAMPMSALGP-2024

FLORENCIO VARELA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Julio de 2024

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACION PRIVADA 27/2024 UPA 11 Fcio Varela donde se pretende la adquisición de material descartable, PRESUPUESTO ESTIMADO $72.672.785,00.- solicitado por el servicio FARMACIA UPA 11 Fcio Varela H.Z.G.A. “Mi Pueblo”; y

CONSIDERANDO:
Que, en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el área de FARMACIA solicita a LP 27/2024 la gestión de la compra.
Que a LP Nº 27/2024 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: setenta y dos millones seiscientos setenta y dos mil setecientos ochenta y cinco con 00/100 ($72.672.785,00) conforme surge del Sipach Nº 673787.
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobada por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.
Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17° Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19.
Por ello,

EL DIRECTOR DEL H.Z.G.A. MI PUEBLO
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACION PRIVADA 27/2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 27/2024 de acuerdo al Artículo 17° de la Ley 13981/09 y Art. 17 APARTADO 1) del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19.
ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 31 de Julio de 2024 a las 09:00 hs. En el Área de Compras del H.Z.G.A. “Mi Pueblo”, sita calle Galli Mainini n° 240, de la ciudad de Florencio Varela.
ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACION PRIVADA 27/2024 se suministra en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 5º: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres y Comisión de Preadjudicaciones a los agentes DRA. RZEPESKI MARIELA, FAR. ARIZMENDI GUILLERMO y VEGA RUBEN LUIS RICARDO
ARTÍCULO 6º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera Ejercicio 2024- C. INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCION 12 JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 PRG 021 CATEGORIA DE PROGRAMA SUB 000 ACT 11 FINALIDAD 3 FUNCION 1 - FUENTE DE FINANCIACION: PROCEDENCIA - FUENTE 11 - INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 9 PARTIDA SUBPARCIAL 5 $62.145.545,00; INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 2 PARTIDA SUBPARCIAL 2 $10.510.000,00; INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 7 PARTIDA SUBPARCIAL 7 $17.240,00.
ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cesar Roberto Moreno, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 572-HZGAMPMSALGP-2024

FLORENCIO VARELA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Julio de 2024

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACION PRIVADA 28/2024 UPA 11 Fcio Varela donde se pretende la adquisición de medicamentos, PRESUPUESTO ESTIMADO $62.151.000,00.- solicitado por el servicio FARMACIA UPA 11 Fcio Varela H.Z.G.A. “Mi Pueblo”; y

CONSIDERANDO:
Que, en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el área de FARMACIA solicita a LP 28/2024 la gestión de la compra.
Que a LP Nº 28/2024 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: sesenta y dos millones ciento cincuenta y un mil con 00/100 ($62.151.000,00) conforme surge del Sipach Nº 663329.
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobada por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.
Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17° Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19.
Por ello,

EL DIRECTOR DEL H.Z.G.A. MI PUEBLO
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACION PRIVADA 28/2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 2°: Autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 28/2024 de acuerdo al Artículo 17° de la Ley 13981/09 y Art. 17 APARTADO 1) del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19.
ARTÍCULO 3°: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 31 de Julio de 2024 a las 09:00 hs. En el Área de Compras del H.Z.G.A. “Mi Pueblo”, sita calle Galli Mainini n° 240, de la ciudad de Florencio Varela.
ARTÍCULO 4°: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACION PRIVADA 28/2024 se suministra en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 5°: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres y Comisión de Preadjudicaciones a los

agentes DRA. RZEPESKI MARIELA, FAR. ARIZMENDI GUILLERMO y VEGA RUBEN LUIS RICARDO
ARTÍCULO 6º Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera Ejercicio 2024- C. INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCION 12 JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 PRG 021 CATEGORIA DE PROGRAMA SUB 000 ACT 11 FINALIDAD 3 FUNCION 1 - FUENTE DE FINANCIACION: PROCEDENCIA - FUENTE 11 - INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA SUBPARCIAL 2 $62.151.000,00.
ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cesar Roberto Moreno, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 584-HZGAMPMSALGP-2024

FLORENCIO VARELA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Julio de 2024

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACION PRIVADA 29/2024 donde se pretende la adquisición de tubo para tomógrafo, PRESUPUESTO ESTIMADO $106.805.127,00.- solicitado por el servicio de Diagnostico por imagenes H.Z.G.A. “Mi Pueblo”; y

CONSIDERANDO:
Que, en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el área de Diagnostico por imagenes solicita a LP 29/2024 la gestión de la compra.
Que a LP Nº 29/2024 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: ciento seis millones ochocientos cinco mil ciento veintisiete con 00/100 ($106.805.127,00) conforme surge del Sipach Nº 672191.
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobada por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.
Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17° Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19.
Por ello,

EL DIRECTOR DEL H.Z.G.A. MI PUEBLO
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACION PRIVADA 29/2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 2°: Autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 29/2024 de acuerdo al Artículo 17° de la Ley 13981/09 y Art. 17 APARTADO 1) del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19.
ARTÍCULO 3°: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 31 de Julio de 2024 a las 09:00 hs. En el Área de Compras del H.Z.G.A. “Mi Pueblo”, sita calle Galli Mainini n° 240, de la ciudad de Florencio Varela.
ARTÍCULO 4°: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACION PRIVADA 29/2024 se suministra en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 5°: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres y Comisión de Preadjudicaciones a los agentes DOC. ALE CAROLONI, DOC. LOPEZ DE BARRIO MARIA MARTA Y VEGA RUBEN LUIS RICARDO.
ARTÍCULO 6º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera Ejercicio 2024-C. INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCION 12 JURISDICCION AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 PRG 014 CATEGORIA DE PROGRAMA SUB 017 ACT 1 FINALIDAD 3 FUNCION 1 - FUENTE DE FINANCIACION: PROCEDENCIA - FUENTE 11 -INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 9 PARTIDA SUBPARCIAL 6 $106.805.127,00.
ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cesar Roberto Moreno, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1885-HIGDJPMSALGP-2024

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Julio de 2024

VISTO: el Expediente EX-2024-16552969-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada Nº 80/2024 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 06/07/2024 - 31/12/2024 para la adquisición DESCARTABLES LABORATORIO CENTRALpara el HOSPITAL “HIG DR JOSE PENNA” DE BAHIA BLANCA.

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires,” en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la

Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;
Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.
Que el Jefe de Servicio LABORATORIO ha justipreciado el gasto en la suma de pesos TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 ($31.211.619,00) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de DESCARTABLES LABORATORIO CENTRAL
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL H.I.G. DR. JOSÉ PENNA
DE BAHÍA BLANCA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición DESCARTABLES LABORATORIO CENTRAL con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web/www.gba.gob.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N°13981/09.
ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada Nº 80/2024 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Articulo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N°59/19 (Anexo I), Art.17 Apartado 1 y la Resolución N°2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de DESCARTABLES LABORATORIO CENTRAL, por el periodo de 6 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.
ARTÍCULO 3º: Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 31/07/2024 a las 10:00 hs., estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4º: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N°13981.
ARTÍCULO 5º: Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;
PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 6º: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 -CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 -PROCEDENCIA - FUENTE 11

ENCUADRE: 2/9/5 UTILES MENORES MÉDICOS QUIRURGICOS Y DE LABORATORIO $22.904.779,00.
ENCUADRE: 2/5/1 COMPUESTOS QUIMICOS $8.306.840,00.

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 ($31.211.619,00)
EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 7º: Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.
ARTÍCULO 8º: Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

Jorge Moyano, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1100-HIPPMSALGP-2024

SARANDÍ, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Julio de 2024

VISTO: El Ex Nº 2024-20261378-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada Nº 69/2024 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "DETERMINACIONES CON PROVISION DE EQUIPAMIENTO", para ser utilizados

durante el PERIODO: 01/07/2024 AL 31/12/2024, para el Servicio de “LABORATORIO” y;

CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la Resolución Nº 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,
Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10º y 13º de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,
Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100 % si el proveedor manifestare conformidad;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN

ARTÍCULO 1º: Autorizar al llamado a Licitación Privada Nº 69/2024 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución Nº 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP, en el marco del Articulo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir de: “DETERMINACIONES CON PROVISION DE EQUIPAMIENTO” para LABORATORIO, por un monto total de $20.286.000,00.- (PESOS: VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CON 00/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0- Entidad 0- Programa 014 SUB 015 ACT 1- Sprg 0 - Pry 0 -Grup 0 -Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3- Función 1- Procedencia -- Fuente 11-

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 Partida Sub-parcial -- $20.286.000,00.- (PESOS: VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CON 00/100.-).
EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 2º: Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.
CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.
FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo REFERENTE A ESTE PROCEDIMIENTO
ARTÍCULO 4º. Se fija como fecha de apertura el día 31 de JULIO de 2024 a las 09:30 hs.
ARTÍCULO 5º: Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar.

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1101-HIPPMSALGP-2024

SARANDÍ, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Julio de 2024

VISTO: El Ex Nº 2024-20433463-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada Nº 70/2024 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir “DETERMINACIONES DE INMUNOENSAYO”, para ser utilizados durante el PERIODO: 01/07/2024 AL 31/12/2024, para el Servicio de “LABORATORIO” y;

CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la Resolución Nº 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,
Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10º y 13º de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,
Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100% si el

proveedor manifestare conformidad;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN

ARTÍCULO 1º: Autorizar al llamado a Licitación Privada Nº 70/2024 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución Nº 2461 y RES-2022-3058-GDEBA- MSALGP, en el marco del Articulo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir de: "DETERMINACIONES DE INMUNOENSAYO" para LABORATORIO, por un monto total de $69.204.000,00.- (PESOS: SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CON 00/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0-Entidad 0-Programa 014 SUB 015 ACT 1- Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3- Función 1- Procedencia - Fuente 11-

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 Partida Sub-parcial -- $69.204.000,00.- (PESOS: SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CON 00/100.-).
EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 2º: Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.
CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.
FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento
ARTÍCULO 4°. Se fija como fecha de apertura el día 31 de JULIO de 2024 a las 10:00 hs.
ARTÍCULO 5º: Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar.

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1102-HIPPMSALGP-2024

SARANDÍ, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Julio de 2024

VISTO: El Ex Nº 2024-20451258-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada Nº 71/2024 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "DETERMINACIONES VARIAS", para ser utilizados durante el PERIODO: 01/07/2024 AL 31/12/2024, para el Servicio de "LABORATORIO" y;

CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la Resolución Nº 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,
Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10º y 13º de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,
Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100% si el proveedor manifestare conformidad;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN

ARTÍCULO 1º: Autorizar al llamado a Licitación Privada Nº 71/2024 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución Nº 2461 y RES-2022-3058-GDEBA- MSALGP, en el marco del Articulo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir de: "DETERMINACIONES VARIAS" para LABORATORIO, por un monto total de $62.049.000,00.- (PESOS: SESENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CON 00/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0-Entidad 0-Programa 014 SUB 015 ACT 1- Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 –Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3- Función 1- Procedencia -- Fuente 11-

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 Partida Sub-parcial -- $62.049.000,00.- (PESOS: SESENTA Y DOS

MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CON 00/100.-).
EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 2º: Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.
CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.
FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento.
ARTÍCULO 4º. Se fija como fecha de apertura el día 31 de JULIO de 2024 a las 10:30 hs.
ARTÍCULO 5º: Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar.

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 850-HZGAMVMMSALGP-2024

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-21935796-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a Licitación Privada Nº 49/2024, tendiente a la adquisición de Soluciones Parenterales Gran Volumen, con destino a este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y

CONSIDERANDO:
Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial Nº 59/2019, mientras que la Jefe del Servicio de Farmacia confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que se realiza las presentes contrataciones en virtud de la Ley 13.981 Art., 17 y el Art. 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.
Que de acuerdo al Art., 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 se establece la Apertura el día 31/07/2024 a las 11:00 hs, en Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.
Que la Oficina de Compras ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Ciento Veintisiete Millones Ciento Setenta y Un Mil Setecientos Dieciséis ($127.171.716,00) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Apruébese el pliego de Base y Condiciones Particulares tendiente a la adquisición de Soluciones Parenterales Gran Volumen. Con destino a cubrir las necesidades del Establecimiento.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 49/2024 encuadrado en las previsiones Art., 17 Apartado 1 del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada., tendiente a la adquisición de Soluciones Parenterales Gran Volumen, con destino a este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. De acuerdo al Art., 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981 establece la apertura el día 31/07/2024 a las 11:00 hs, en el Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco- Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00 Entidad 0 Categoría de Programa: PRG.013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Función 1, Fuente de Financiamiento: 11 al Inciso 2. Ppr 5, Ppa 2 en la suma de PESOS Ciento Veintisiete Millones Ciento Setenta y Un Mil Setecientos Dieciséis ($127.171.716,009).
ARTÍCULO 5°. Establecer como medios de consulta el pliego de bases y condiciones particulares que rige para el llamado autorizado por el articulo 1°, los sitios web del gobierno de la provincia de buenos aires: www.gba.gov.ar y del ministerio de salud de la provincia de buenos aires: www.ms.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 6°. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.
ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Diego Luis Morera, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 855-HZGAMVMMSALGP-2024

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-22076702-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a Licitación Privada Nº 54/2024, tendiente a la adquisición de Anestésicos, con destino a este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y

CONSIDERANDO:
Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial Nº 59/2019, mientras que la Jefe del Servicio de Farmacia confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que se realiza las presentes contrataciones en virtud de la Ley 13.981 Art., 17 y el Art. 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.
Que de acuerdo al Art., 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 se establece la Apertura el día 31/07/2024 a las 09:30 hs, en Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires - Oficina de Compras.
Que la Oficina de Compras ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Sesenta y Tres Millones Ochocientos Veintinueve Mil Doscientos Sesenta ($63.829.260,00) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Apruébese el pliego de Base y Condiciones Particulares tendiente a la adquisición de Anestésicos. Con destino a cubrir las necesidades del Establecimiento.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 54/2024 encuadrado en las previsiones Art., 17 Apartado 1 del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada., tendiente a la adquisición de Anestésicos, con destino a este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 3°: De acuerdo al Art., 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981 establece la apertura el día 31/07/2024 a las 09:30 hs, en el Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco - Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.

ARTÍCULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024, C. Institucional
1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 00 Entidad 0 Categoría de Programa: PRG.013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Función 1, Fuente de Financiamiento: 11 al Inciso 2. Ppr 5, Ppa 2 en la suma de PESOS Sesenta y Tres Millones Ochocientos Veintinueve Mil Doscientos Sesenta ($63.829.260,00).
ARTÍCULO 5°: Establecer como medios de consulta el pliego de bases y condiciones particulares que rige para el llamado autorizado por el articulo 1°, los sitios web del gobierno de la provincia de buenos aires: www.gba.gov.ar y del ministerio de salud de la provincia de buenos aires: www.ms.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 6º. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.
ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Diego Luis Morera, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 69-HZGADEWMSALGP-2024

WILDE, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Julio de 2024

VISTO: El Expediente EX-2024-20899970-GDEBA-HZGADEWMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 32/2024 rentas generales, tendiendo a adquirir insumos para el servicio de diagnostico por imágenes (descartables II), para el Hospital Zonal Gral. De Agudos Dr. Eduardo Wilde.

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el ¨Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios¨ para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad.
Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el ¨Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires¨, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado.
Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al ¨Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires¨, el detalle de los renglones objeto del presente.
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la Ley 13981/09.
Que el jefe de servicio ha justipreciado a número de orden 5 el gasto aproximadamente en la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO CON 00/100 ($42.274.088,00).
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. EDUARDO WILDE
DISPONE

ARTÍCULO 1.- Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada rentas generales N° 32/2024 el cual se llevará a cabo en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Eduardo Wilde, cito en la calle Baradero 5808, Wilde, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto reglamentario Nº 59/19 y Artículo 17 de la Ley 13981/09 tendiendo a adquirir insumos para el servicio de diagnóstico por imágenes (descartables II) para el Hospital Zonal Gral. De Agudos Dr. Eduardo Wilde, por el período junio-diciembre de 2024.
ARTÍCULO 2.- La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7° Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3. - Fijar como fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 31/07/2024 a las 11:00 horas, en la oficina de compras del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde.
ARTÍCULO 4.- El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratacion de Bienes y Servicios se publica en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.
ARTÍCULO 5.- Aprobar el pliego PLIEG-2024-24141542-GDEBA-HZGADEWMSALGP.
ARTÍCULO 6.- Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuacion: Ferreyra, Jaquelina (leg. 608747); Stahli, Javier (leg. 604910); Alonso, Julieta (leg. 617271) .
ARTÍCULO 7.- Designar como partícipes de la Comision de Preadjudicacion a los siguientes agentes Dra. Cisneros Amneris (Leg. 602048); Meza Mariangeles (Leg. 120633); Bavosi Natalia (Leg. 608830).
ARTÍCULO 8.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero será atendido con cargo en la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL: 1.1.1 JURISDICCIÓN: 12 CAT PRG 014 SUB 004 ACT 1 PERÍODO FISCAL 2024,

Inciso 2, Partida Principal 3; Partida Parcial 3.
Inciso 2, Partida Principal 5; Partida Parcial 2.

Inciso 2, Partida Principal 5; Partida Parcial 9.
Inciso 2, Partida Principal 9; Partida Parcial 5.

ARTÍCULO 9.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Carlos Caracciolo, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

PLIEG-2024-24141542-GDEBA-HZGADEWMSALGP	e56a8e4f56df13f94e0109b72659589a16d7e814c2352280dc4e90a7edb1c8a0	Ver

DISPOSICIÓN N° 74-HZGADEWMSALGP-2024

WILDE, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Julio de 2024

VISTO: El Expediente EX-2024-19036294-GDEBA-HZGADEWMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 31/2024 rentas generales, tendiendo a adquirir productos de limpieza (papeleria), para el Hospital Zonal Gral. De Agudos Dr. Eduardo Wilde.

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el ¨Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios¨ para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad.
Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el ¨Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires¨, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado.
Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al ¨Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires¨, el detalle de los renglones objeto del presente.
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art 17 de la Ley 13981/09.
Que el jefe de servicio ha justipreciado a número de orden 5 el gasto aproximadamente en la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 ($27.126.791,00).
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS DR. EDUARDO WILDE
DISPONE

ARTÍCULO 1.- Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada rentas generales N° 31/2024 el cual se llevará a cabo en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Eduardo Wilde, cito en la calle Baradero 5808, Wilde, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto reglamentario Nº59/19 y Artículo 17 de la Ley 13981/09 tendiendo a adquirir productos de limpieza (papeleria) para el Hospital Zonal Gral. De Agudos Dr. Eduardo Wilde, por el período junio- diciembre de 2024.
ARTÍCULO 2.- La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3. - Fijar como fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 31/07/2024 a las 10:00 horas, en la oficina de compras del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde.
ARTÍCULO 4.- El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratacion de Bienes y Servicios se publica en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.
ARTÍCULO 5.- Aprobar el pliego PLIEG-2024-24141461-GDEBA-HZGADEWMSALGP.
ARTÍCULO 6.- Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuacion: Ferreyra, Jaquelina (leg. 608747) ; Stahli, Javier (leg. 604910) ; Alonso, Julieta (leg. 617271).
ARTÍCULO 7.- Designar como partícipes de la Comision de Preadjudicacion a los siguientes agentes Fanetti, Patricia (Leg 603042); De la fuente Fanetti, Nicole (Leg 630139); Petrucci Angel (Leg 604647).
ARTÍCULO 8.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero será atendido con cargo en la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL: 1.1.1 JURISDICCION: 12 CAT PRG 014 SUB 004 ACT 1 PERIODO FISCAL 2024,

Inciso 2, Partida Principal 3; Partida Parcial 3.
Inciso 2, Partida Principal 5; Partida Parcial 9.
Inciso 2, Partida Principal 9; Partida Parcial 5.

ARTÍCULO 9.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Carlos Caracciolo, Director Ejecutivo

ANEXO/S

PLIEG-2024-24141461-GDEBA-HZGADEWMSALGP	2dd801f3d4c11368b239b31a7e4721ff58790465ef249f9d49354c651af45fdf	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 152-DGAMDCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Julio de 2024

VISTO la Ley Nº 15.477, Ley N° 13.981, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, las Resoluciones Nº RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP, N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, la Resolución Conjunta N° 92/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 20/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y el EX-2024-20284497-GDEBA-DSTAMDCGP mediante el cual tramita la Licitación Privada N° 5/2024 tendiente a la adquisición de material deportivo para realización de la Etapa Final de la 33º Edición de los Juegos Bonaerenses 2024, y

CONSIDERANDO:
Que en número de orden 2, la Subsecretaría de Deportes solicita la contratación de material deportivo específico que resulta indispensable para el óptimo desarrollo de las competencias deportivas correspondientes a la Etapa Final de la 33º Edición de los Juegos Bonaerenses 2024, aprobado por Decreto DECRE-2023-905-GDEBA-GPBA, cuyo objetivo principal es incluir e integrar a personas jóvenes, adultos mayores y a personas con discapacidad, pertenecientes a los 135 municipios de la provincia de Buenos Aires, y asimismo mediante Anexo informa las cantidades y especificaciones técnicas requeridas;
Que en números de orden 4/8 se acompañan presupuestos de firmas del ramo;
Que en número de orden 12 toma intervención la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, impulsando la contratación de marras en virtud de las expresas misiones y objetivos contenidos en el artículo 23 de la Ley N° 15.477, y en virtud de las funciones y objetivos delegados a las reparticiones requirentes en el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y conforme al procedimiento regulado por la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Anexo I artículo 17 apartado 1), Licitación Privada;
Que en tal sentido, informa que de acuerdo a los presupuestos oficiales de firmas del rubro, la contratación con el menor valor asciende a la suma de pesos doscientos veinte millones ochocientos noventa mil cuatrocientos ocho con sesenta y seis centavos ($220.890.408,66);
Que en número de orden 14 se incorpora nota dirigida al Organismo Provincial de Contrataciones;
Que la Dirección de Compras y Contrataciones elabora el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la presente contratación, integrado por: I.- Pliego de Bases y Condiciones Generales (IF-2019-03874919-GDEBA-CGP), II.- Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2024-25175733-GDEBA-DCYCMDCGP) y III.- Pliego de Especificaciones Técnicas - Anexo I (IF-2024-24988263-GDEBA-DCYCMDCGP), conforme lo establecido por el apartado 1 del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Que la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña la solicitud del gasto, correspondiente al Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 31 de julio a las 11:00 horas, conforme lo establecido en el punto 5 del Pliego de Condiciones Particulares;
Que la Dirección de Compras y Contrataciones impulsa su publicación oficial por el término de dos (2) días con un mínimo de cuatro (4) hábiles de anticipación a la fecha de apertura, en los términos del artículo 15° de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y su publicación en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en el sitio de internet del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de conformidad con lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y el artículo 15° del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y remitirá invitaciones y cursará las comunicaciones previstas en el artículo 16° de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Que el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas - Anexo I, podrán obtenerse desde el sitio web principal de la Provincia y http://sistemas.gba.gob.ar/consulta/contrataciones/ y en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, como así también desde la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de este Ministerio;
Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 28;
Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno en número de orden 34, y ha informado Contaduría General de la Provincia en número de orden 35;
Que en número de orden 37 se incorpora informe aclaratorio de la Subsecretaría de Deportes;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios y de conformidad con lo normado en los artículos 10° y 17° de la Ley Nº 13.981, y los artículos 17° apartado 1) y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 5/2024 y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, integrado por los Anexos de Declaración Jurada de Domicilio y Declaración Jurada (PLIEG-2024-25175733-GDEBA-DCYCMDCGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas - Anexo I (IF-2024-24988263-GDEBA-DCYCMDCGP), tendiente a la adquisición de material deportivo para realización de la Etapa Final de la 33º Edición de los Juegos Bonaerenses 2024, con un plazo de entrega de 30 días corridos a partir del perfeccionamiento del contrato, en la Subsecretaría de Deportes, Estadio Único Diego Armando Maradona calle 532 y 23, siendo gastos de fletes, acarreos y descargas por cuenta del adjudicatario, con la posibilidad de ser incrementada hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor total adjudicado, en caso de resultar necesario por incremento de la población destinataria, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 31 de julio a las 11:00 horas y se realizará a través del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 527 - Objeto del Gasto 5 - 1 - 7 - 99 - OTRAS - Apertura Programática 17 - 0 - 0 - 1 - 0 - ORGANIZACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS BONAERENSES- Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos ciento cincuenta y siete millones doscientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta con treinta y dos centavos ($157.249.770,32) y Unidad Ejecutora 528 - Objeto del Gasto 5 - 2 - 4 - 99 - OTRAS - Apertura Programática 18 - 0 - 0 - 3 - 0 - ASISTENCIA A CLUBES Y ASOCIACIONES CIVILES CON ACTIVIDADES DEPORTIVAS - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos sesenta y tres millones seiscientos cuarenta mil seiscientos treinta y ocho con treinta y cuatro centavos ($63.640.638,34). Presupuesto Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, por un monto total de pesos doscientos veinte millones ochocientos noventa mil cuatrocientos ocho con sesenta y seis centavos ($220.890.408,66).
ARTÍCULO 4º. La Comisión Asesora de Preadjudicación quedará integrada por: Julio César DIBENE, DNI. Nº 13.560.846, Marta Graciela SOLSONA DNI N° 11.607.952 y Margarita MAROTTA, DNI N° 13.908.145.
ARTÍCULO 5º. Impulsar su publicación en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días con un mínimo de cuatro (4) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura, en los términos del artículo 15° de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y su publicación en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en el sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y el artículo 15° del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16° de la Ley N°13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 6º. Comunicar al SINDMA, publicar, dar al Boletín Oficial, y remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, archivar.

Gastón García, Director.

ANEXO/S

PLIEG-2024-25175733-GDEBA-DCYCMDCGP	bf70e5f4ecc0d8b75bc1cd6d4a16466c601ce598968693a00ee4a08625004208	Ver
IF-2024-24988263-GDEBA-DCYCMDCGP	9af93943087e53ad0626ca094f27ea86d9691b1d65368be9287cbdf2f245465f	Ver

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR

DISPOSICIÓN N° 8-DPLCYATMTRAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-11777664-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual tramita la actualización del contenido del Modelo de Declaración Jurada obligatoria, en el marco del examen de aptitud psico-física necesario para la obtención de una Licencia de Conducir, las Leyes Nacionales N° 24.449, N° 27.447, las Leyes Provinciales N° 13.927, N° 15.419, los Decretos N° 532/09, N° 382/22, la Disposición N° 9/10 de la entonces Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, y

CONSIDERANDO:
Que por medio del artículo 8° de la Ley Provincial N° 13.927 se prevé que el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno -actualmente el Ministerio de Transporte- emitirá las Licencias de Conducir, resguardando las características técnicas y de seguridad que establece la Ley Nacional N° 24.449;
Que asimismo determina, que el otorgamiento de las licencias, en forma delegada, estará a cargo de la Municipalidad que

corresponda en razón del domicilio real del interesado;
Que el artículo 1°, incisos c y d, del Título I, del Anexo II, aprobado por el Decreto N° 532/09, dispone que será función del Registro Único de Infractores de Tránsito (R.U.I.T.) establecer los contenidos mínimos de los exámenes de aptitud requeridos para el otorgamiento de la Licencia de Conducir, y su modalidad de realización, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 24.449;
Que conforme su artículo 4°, el Registro Único de Infractores de Tránsito (R.U.I.T.) depende funcionalmente de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial -actual Subsecretaría de Política y Seguridad Vial-;
Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34 determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *"entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial."* (inciso 5°);
Que a través del Decreto N° 382/22 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, determinándose en consecuencia las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito - dependiente de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial-, entre las que se encuentra la de proponer los criterios de aptitud necesarios para el otorgamiento de Licencias de Conducir;
Que, a su turno, mediante Disposición N° 9/10 de la entonces Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial del otrora Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se estableció el contenido del examen de aptitud psico-física para el otorgamiento de una Licencia de Conducir, juntamente con un modelo de declaración jurada obligatoria sobre afecciones padecidas, que como Anexo I acompañó la misma y en la que se estableció que el solicitante indicase si resultaba ser *"Donante del CUCAI";*
Que mediante comunicación formal (NO-2024-00782393-GDEBA-CUCAIBA) el Centro Único Coordinador de Ablaciones e Implantes de Órganos de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), dependiente del Ministerio de Salud, manifestó a esta Dirección Provincial que la licencia de conducir, como canal de expresión de la voluntad de la donación de órganos, tejidos y células, ha sido deshabilitada según lo establecido en el artículo 32 de la Ley Nacional N° 27.447, a la que la Provincia de Buenos Aires en el año 2023 adhirió mediante Ley N° 15.419;
Que mediante el *Protocolo de Actuación* tratado por la Comisión Federal de Trasplante (COFETRA), aprobado por la Resolución INCUCAI N° 54/2018 (RESFC-2018-54-APN-INCUCAI#MS) e incorporado por el Decreto Nacional N° 16/19, a la reglamentación del artículo 33 de la mencionada ley, a efectos de promover y garantizar su buena práctica, se exceptúa específicamente a la licencia de conducir como posible instancia de verificación de manifestación de la voluntad;
Que, por otra parte, el modelo de licencia de conducir vigente contiene en su dorso la leyenda "donante", de conformidad con las prerrogativas establecidas en el artículo 15, inciso g, de la Ley Nacional N° 24.449;
Que por lo expuesto resulta necesario proceder a la actualización del contenido del Modelo de Declaración Jurada obligatoria, en el marco del examen de aptitud psico-física necesario para la obtención de una Licencia de Conducir;
Que ha tomado intervención en el marco de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno (ACTA-2024-15649333-GDEBA-AGG);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 532/09 y N° 382/22;
Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR
Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Reemplazar *"Modelo de Declaración Jurada"* incorporado como Anexo I de la Disposición N° 9/10 de la entonces Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, por el que como Anexo Único (IF-2024-25294562-GDEBA-DPLCYATMTRAGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lucas Migliavacca, Director.

ANEXO/S

IF-2024-25294562-GDEBA-DPLCYATMTRAGP	6da9d42051e7ce63b568a1545dbb574883331e0f5e26c8288bf637425f38f8c2	Ver

DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 699-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 14 de Julio de 2024

VISTO: La necesidad de realizar la Licitación Privada nro. 83/2024 gestionada para la adquisición de Insumos para el

Servicio de Hemoterapia para el Hzga. Héroes de Malvinas de Merlo, para un período de consumo: desde 08/07/2024 hasta el 31/12/2024 de este Hospital y

CONSIDERANDO:
Que lo solicitado es de suma importancia y necesidad para abastecer este Hospital.
Que es preciso conformar la estructura de los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco.
Que la Licitación se encuadra dentro de los términos del Artículo 17 inciso 1 Ley 13.981/09 Artículo 17, anexo1 Decreto 59/19 y Resolución 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.
Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria.
Por ello,

EL DIRECTOR A CARGO DEL DESPACHO DEL H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS Y EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LOS CARGOS CONFIEREN DISPONE

Artículo 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Insumos para el Servicio de Hemoterapia para este Hospital con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.
Artículo 2º: Autorizar a realizar el respectivo llamado a contratación por el Licitación Privada nro. 83/2024 Conforme al lineamiento establecido en el Art. 26 del pliego aprobado por Resolución-2019-76-GDEBA-CGP.
Artículo 3º: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 31 de Julio de 2024 a las 09:00 horas, estableciéndose el límite para la presentación de las ofertas la fecha convenida en pliego de Bases y Condiciones.
Artículo 4º: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes. Fernanda D. Gómez. - Fagnani Rubén D.-
Artículo 5º: Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Pre-adjudicaciones a los agentes Brenda S. Pacheco Legajo nro. 640250 - Julio R Márquez Legajo nro. 903381 y Di Spagna Pedro Legajo nro. 613657.
Artículo 6º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1. 1. 1 - JURISDICCION: 12 - JURISDICCION AUXILIAR 00 - ENTIDAD: 000 - SALUD - SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 005 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - IMPUTACION: 2.5.1. - 2.5.2. - 2.5.7.- 2.9.1. - 2.9.5. EJERCICIO: 2024, con un presupuesto estimado de $47.524.969,39-.
Artículo 7º: Regístrese, comuníquese a las Áreas pertinentes, Cumplido ARCHIVESE.

Disposición Interna Nro. 499/2024

Federico Esquer Santos, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 21557-575137-22 la Resolución Nº 023360 de fecha 21 de febrero de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 23.360

VISTO el expediente N° 21557-575137-22 por el cual Dionisio MAPROK, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.0.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Rosa Cristina MAGNANI, fallecido el 2 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:
Que con posterioridad al dictado de la Resolución N° 864.296 de fecha 3 de mayo de 2017, intervienen las áreas técnicas quienes rectifican lo actuado oportunamente, correspondiendo en esta instancia revocar la misma y reajustar el derecho que le asistía a la titular;
Que fue liquidada la deuda por diferencia de aportes personales para su recupero;
Que ocurrido el fallecimiento de la titular se presenta el solicitante requiriendo el beneficio pensionario;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que se advierte que con posterioridad al deceso de la titular se efectuaron extracciones de fondos de su cuenta, por lo que a fs. 133 se liquidó deuda que asciende a la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y seis con setecientos ochenta y siete con siete centavos ($446.787,07);
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina de acuerdo al día siguiente al fallecimiento del causante;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 864.296 de fecha 3 de mayo de 2017, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-
ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Rosa Cristina MAGNANI, con documento DNI N° 11.394.089, le asistía el derecho al goce del beneficio de REAJUSTE, equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 8 Módulos Media, con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultual y Educación, al 45 % de Profesora 6 Hs. de Eza. Media y al 26 % de Profesora 6 Hs., ambos con 24 años, desempeñados en Colegios Privados, el que debía ser liquidado a partir del 1 de junio de 2008 y hasta 2 de marzo de 2022, fecha en que se produce el fallecimiento; y en consecuencia declarar legitimo el abono a favor de los herederos que acrediten en formal legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Tener en cuenta el alta en planillas transitorias de pago.
ARTÍCULO 3º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Dionisio MAPROK, con documento DNI N° 10.322.170.
ARTÍCULO 4º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 3 de marzo de 2022 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.-
ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 6º. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Rosa Cristina MAGNANI, por el período comprendido desde el 1/06/2008 y hasta 31/08/2017, que asciende a la suma de pesos cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta con veintisiete centavos ($43.470,27).
INTIMAR a Dionisio MAPROK para que en el plazo de veinte (20) días cancele la deuda o celebre un convenio de acuerdo al artículo 5o de la Resolución N° 8/12, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20 % y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS.
ARTÍCULO 7º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y seis con setecientos ochenta y siete con siete centavos ($446.787,07) en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, debiéndose llevar adelante los pasos descriptos en los considerandos.
ARTÍCULO 8º. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Cumplido, girar al Departamento Judiciales atento lo dispuesto por el artículo 7º de la presente.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 2023-49313833-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución Nº 5867 de fecha 13 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 5.867

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-49313833-GDEBA-DPPYRIPS referido a María Sandra GONZÁLEZ, en virtud de la propuesta de pago efectuada por la titular de autos respecto a la deuda que mantiene con este IPS, y

CONSIDERANDO,
Que por Resolución N° 7316 de fecha 8 de marzo del 2023 se reconocen los servicios desempeñados por la titular como Bioquímica Residente y como Jefe de Residentes en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría “Sor María Ludovica” de la Plata. Asimismo, se declara legítimo el cargo deudor liquidado por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados desde el 01-07-1997 al 31-05-2002, que ascienden a la suma de $766.243,14 y $574.682,35;
Que asimismo, en el Acto aludido precedentemente, se reconocen los prestados por la Sra. GONZÁLEZ como Bioquímica Post Residente en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría “Sor María Ludovica” de la Plata y se declara legítimo el cargo deudor liquidado por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados desde el 01-08-2002 al 31-05-2003 y del 01-04- 2003 al 31-05-2004, que ascienden a la suma de $91.496,28 y $68.622,21;
Que siendo notificada de la deuda, la titular propone cancelar la misma en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales;
Que a foja 117 del orden n° 2 toma intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas y determina que el monto de cada cuota será de $23.826,95;
Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por María Sandra GONZÁLEZ, DNI Nº 17.818.213.
ARTÍCULO 2. Comunicar al titular de autos que deberá depositar TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales y consecutivas de $23.826,95 en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago”.
ARTÍCULO 3. Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.
ARTÍCULO 4. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones

patronales.
ARTÍCULO 5. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).
ARTÍCULO 6. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidente

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 21557-516514-19 la Resolución Nº 028316 de fecha 17 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN Nº 28.316

VISTO el expediente N° 21557-516514-19 por el cual Esmeralda Beatriz CORVALAN y Ludmila Esmeralda OSACAR, solicitan respectivamente el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.0.1994), alegando sus condiciones de conviviente en aparente matrimonio e hija mayor de edad estudiante, de Leandro OSACAR, fallecido el 25 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:
Que en relación a Ludmila Esmeralda OSACAR, se encuentran probados los vínculos alegados y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina en el día siguiente al fallecimiento del causante por aplicación de la dispensa de la prescripción establecida en el artículo 2550 del Código Civil y Comercial;
Que respecto a Esmeralda Beatriz CORVALAN, surge que en virtud a lo requerido por el art. 509 CCyCN, no se acompañó prueba suficiente que acredite los visos maritales requerido por el art. 34 inc. 1o) del Decreto-Ley 9650/80 T.O 1994, por ello corresponde denegar el beneficio;
Que se deja constancia que la peticionante falleció el día 27 de febrero de 2022, atento certificado de defunción de fojas 150;
Que contando con la vista de los Organismos Asesores;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. AMPLIAR en su parte pertinente la Resolución N° 982.760, de fecha 20 de julio de 2022, en el sentido de dejar establecido el derecho que le asiste a Ludmila Esmeralda OSACAR, con documento DNI N° 42.955.296, a coparticipar el beneficio pensionario allí acordado, a liquidarse a partir del 26 de octubre de 2019.
ARTÍCULO 2º. COMUNICAR a Ludmila Esmeralda OSACAR, si presta conformidad con la compensación de los haberes a su favor con los haberes percibidos indebidamente por Daiana OSACAR, a fin de no general cargo deudor.
ARTÍCULO 3º. DENEGAR el beneficio de PENSION a Esmeralda Beatriz CORVALAN, con documento DNI N° 23.615.437, atento los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada).
ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Pase a fin de adecuar el beneficio. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 21557-368265-16 la RESOLUCIÓN Nº 28058 de fecha 10 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN Nº 28.058

VISTO el expediente N° 21557-368265-16 por el cual María José POLVERIGIANI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos í del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que, posteriormente, se presenta Eugenio Santiago Guido COLOMBO solicitando el beneficio pensionario invocando su calidad de cónyuge supérstite de la causante;
Que, en cuanto a la solicitud que realiza el titular, de las constancias de autos surge que el peticionario se encontraba separado de hecho de la causante, atento lo manifestado por la misma al momento de iniciar su beneficio jubilatorio, los testimonios aportados y la falta de prueba que permita acreditar un proyecto de vida en común, esto es, un vínculo afectivo y económico;

Que dado ello, y no habiendo acreditado encontrarse comprendido en alguna de las causales que contempla el artículo 34, inc. 1°, del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), a saber: "...que la causante hubiera estado contribuyendo al pago de los alimentos, que éstos hubieran sido reclamados fehacientemente en vida, o que la causante fuera culpable de la separación.";
Que, por esto, corresponde denegar el beneficio solicitado;
Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Maria José POLVERIGIANI, con documento DNI N° 17.083.696, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado EPC, con 27 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1º de septiembre de 2016 hasta el 15 de mayo de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.
ARTÍCULO 2º. DENEGAR el beneficio de PENSION a Eugenio Santiago Guido COLOMBO, con documento DNI N° 14.012.376, atento los motivos expuestos en los considerandos. -
ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Notificar. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidente

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 2023-5250528-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución Nº 14507 de fecha 29 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN Nº 14.507

VISTO el expediente EX 2023-5250528-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Norma Beatriz ORLANDO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular con fecha 16/01/2019, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 991.026 del 14/09/2022 por haber sido dictada con posterioridad a su deceso y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio con efectos a partir del día siguiente al cese;
Que se ha detectado que han existido extracciones de haberes con posterioridad al fallecimiento de la beneficiaria, por lo que se deberá continuar con el trámite correspondiente;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 991.026 de fecha 14 de septiembre de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.
ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Norma Beatriz ORLANDO, con documento DNIF N° 6.055.704, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora EEM 16 módulos - Desfavorabilidad 1 y al 38 % de Secretaria - EPC, ambos con 24 años desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de marzo de 2012 hasta el 16 de enero de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deberá tener en cuenta el alta en planillas transitorias de pago. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.
ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Continuar el trámite, atento la deuda por extracciones posteriores al fallecimiento de la titular.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 2803-63544-89 la Resolución Nº 27616 de fecha 19 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN Nº 27.616

VISTO, el expediente N° 2803-63544-89 correspondiente a FELISA LUJAN GIACOBONE, en el cual se ha detectado que se realizaron extracciones de su cuenta bancada con posterioridad al fallecimiento, y;

CONSIDERANDO,
Que a raíz del fallecimiento de la Sra. GIACOBONE, por acto N° 971.183 de fecha 30 marzo de 2022, se acordó el beneficio de pensión a CARLOS ABEL PAVIA, en base al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de secretaria con 24 años desempeñado en la Dirección Genera! de Cultura y Educación.
Que habiendo fallecido el 5 de julio de 2020, se detecta que se han producido extracciones de la cuenta bancada previsional con posterioridad al fallecimiento de la misma resultando un saldo a favor de este Instituto de Previsión Social.
Siendo que a fs. 57, se presenta el pensionado y reconoce haber realizado dichas extracciones.
Que se procedió a calcular dicho cargo deudor, el cual asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y Siete MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 69/100 ($137.148,63), el cual se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.C del IPS, con sustento en el presente acto administrativo;
A fs. 57, se presenta el beneficiario, reconoce las extracciones y adhiere al sistema de pago directo normado por el BCRA, propone abonar dicha deuda mediante el descuento del veinte por ciento (20 %) de las sumas que perciba en todo concepto y hasta el pago total de la misma.
Que la propuesta de pago deviene atendible, en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo en virtud de lo normado por el art. 61 último párrafo del Decreto Ley 9650/80 y con sustento en el presente acto administrativo.
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Receptar la propuesta de pago efectuada por CARLOS ABEL PAVIA, a fin de saldar la deuda que mantiene con este IPS, en lo que respecta al periodo y monto de marras, mediante el descuento del veinte por ciento (20 %) de las sumas que perciba en todo concepto y hasta la cancelación del total adeudado, atento la propuesta realizada y las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 de Decreto-Lev 9650/80.
ARTÍCULO 2º: Se deja constancia que la falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas, determinara de pleno derecho, la caducidad de la presente aceptación, disponiéndose el recupero del crédito por la vía judicial de Apremio. Dejándose constancia que, en el caso de autos, no se aplicara sobre los saldos impagos el interés moratorio y compensatorios, atento lo establecido en las Resolución N° 9/16 y N° 12/18.
ARTÍCULO 3º: Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones de la Subdirección Técnica y Administrativa/Dirección Administrativa Técnica y Legal. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Dirección Administrativa Técnica y Legal - Departamento Relatoría.
Marina Moretti, Presidente

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 21557-605020-23 la Resolución Nº 28057 de fecha 10 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN Nº 28.057

VISTO el expediente N° 21557-605020-23 por el cual Adolfo Alfredo FERRARI, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.0.1994), alegando su condición de hijo mayor incapacitado, de Nilda del Valle ORELLANA, fallecida el 6 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:
Que, se presenta el titular de autos solicitando el beneficio pensionario derivado del fallecimiento de su progenitora, alegando su condición de hijo mayor incapacitado;
Que, el titular de autos incorpora a las actuaciones el certificado de defunción y de nacimiento, donde se encuentra probado el vínculo alegado, acompañado) “del certificado de discapacidad e informe del Registro de la Propiedad Inmueble;
Que, con la intervención del Departamento de Control Médico, se especifica que posee una incapacidad laboral en grado invalidante de carácter total y permanente;
Que, al tomar intervención los Organismos Asesores, se dispone la realización de un amplio informe ambiental a fin de verificar que el Sr. FERRARI se encontrará a cargo de la causante al momento de su deceso;
Que, teniendo en cuenta que a fojas 62 se adjunta la partida de fallecimiento del requirente, no se lograron acreditar los requisitos establecidos en los artículos 34 y 36 del Decreto-Ley N.º 9650/80, por lo que corresponde denegar el beneficio;
Que, contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DENEGAR el beneficio de PENSIÓN a Adolfo Alfredo FERRARI, con documento DNI N° 22.669.648, atento los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las Resoluciones del Instituto de Previsión Social los interesados podrán interponerse Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).
ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 2337-26358-81 la Resolución Nº 028295 de fecha 10 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN Nº 28.295

VISTO las presentes actuaciones Nro 2337-26358-81 de quien en vida fuera CECCARELLI, Nelci Nelly y la deuda liquidada y actualizada a foja 93;

CONSIDERANDO:
Que a foja 81 se liquidó deuda a la hoy fallecida por haberes percibidos indebidamente -cobro incompatible- por el periodo 1-9-2015 al 30-3- 2017. Corrido el trámite se actualiza la deuda a fojas 93 ascendiendo la misma a la cantidad de $1.429.405,15. A Fs. 95 se acredita el fallecimiento de la titular por lo que impone ordenar el trámite;
Que en esta dirección, corresponde dictar resolución que declare legítimo el cargo deudor e intime a los derecho habientes de la causante a pagar lo debido;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor por haber percibido quien en vida fuera CECCARELLI, Nelci Nelly haberes previsionales indebidamente - cobro incompatible- por el periodo 1-9-2015 al 30-3-2017; ello por la cantidad de $1.429.405,15 (ver fs. 81 y 93)
ARTÍCULO 2°. Intimar a los derecho habientes de CECCARELLI, Nelci Nelly que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente
link:https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".
ARTÍCULO 3°. Dar intervención al Dpto Judiciales a los efectos de constatar la existencia de sucesorio abierto y de corresponder, a la Subdirección de Asuntos Legales-Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia.
ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Edictos del Dpto. Técnico Administrativo. Cumplido, girar Dpto Judiciales Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidente

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 2023-37801704-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución Nº 19395 de fecha 26 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN Nº 19.395

VISTO, el expediente N° EX-2023-37801704-GDEBA-DPPYRIPS por las cuales se analiza la situación previsional de Inés Placida MARTÍNEZ, y

CONSIDERANDO,
Que a fojas 10/11 del expediente N° 21557-389524-16 digitalizado a orden 2, se procede a dar alta transitoria de pago del beneficio jubilatorio, a partir de 21-12-2016; Que por Resolución Nº 943962 de fecha 27 de enero de 2021, obrante a foja 66, se deniega el beneficio de Jubilación Ordinaria a Inés Placida MARTÍNEZ, se ordena la baja del beneficio transitorio y se declara legitimo el cargo deudor a practicarse;
Que a foja 81 del expediente digitalizado, el área técnica formuló cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por

Inés Placida MARTÍNEZ, durante el lapso comprendido entre el 01-07- 2017 al 31-03-2022, que asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 17/100 ($4.494.492,17);
Que se ha producido un desplazamiento patrimonial, ello faculta este Organismo a repetir lo abonado en más, lo cual conlleva la carga de restituir lo generado por dicha situación (conforme arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación);
Que a foja 84 del expediente digitalizado, Fiscalía de Estado interviene, determinando que corresponde declarar legitimo el cargo deudor practicado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Inés Placida MARTÍNEZ, durante el lapso comprendido entre el 01-07-2017 al 31-03-2022, que asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 17/100 ($4.494.492,17), conforme arts. 60 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.
ARTÍCULO 2. Intimar a la titular de autos a que en el plazo perentorio de cinco (5) días de notificada del presente acto, proponga forma de pago a efectos de cancelar la deuda por aportes personales no efectuados, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.
ARTÍCULO 3. Establecer que para el caso de cancelar la deuda por haberes percibidos indebidamente en un solo pago, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz de La Plata-, y presentar las respectivas boletas de depósito bancario en la Dirección de Recaudación y Fiscalización o en Centro de Atención Previsional más cercano a su domicilio, consignando número de expediente, nombre, apellido y DNI del deudor.
ARTÍCULO 4. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el articulo 2° del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo, dando intervención a la Dirección de Control y Gestión de Datos - Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas.
ARTÍCULO 5. Notificar que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).
ARTÍCULO 6. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Comunicación de Actos Prestacionales a fin de notificar a la interesada. Cumplido, pasar las actuaciones a la Dirección de Control y Gestión de Datos -Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidente

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 21557-246130-13 la Resolución Nº 28052 de fecha 10 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN Nº 28.052

VISTO el expediente N° 21557-246130-13 por el cual Vicente Orlando PEREYRA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente se presenta Elisabet Emilia TERUEL solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Vicente Orlando PEREYRA, con documento DNI N° 7.788.771, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 10 Módulos EGB Desfavorabilidad 1 (30 %) y Profesor 4 Módulos EGB, ambos con 20 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1o de febrero de 2013 hasta el 8 de marzo de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.
ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Elisabet Emilia TERUEL, con documento DNI N° 13.796.618.

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 9 de marzo de 2019 en base al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 10 Módulos EGB Desfavorabilidad 1 (30 %) y Profesor 4 Módulos EGB, ambos con 20 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.
ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos Notificar. Remitir a fin de dar de alta el beneficio. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidente

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 21557-451008-18 la Resolución Nº 027844 de fecha 26 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN Nº 27.844

VISTO, el expediente N° 21557-451008-18 iniciado por Alicia Mabel OJEDA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,
Que surge de la documental obrante a fojas 8/9 y 1/4 del Alcance N° 21557- 451008-18-001 que la titular de autos prestó servicios como Becaria del Programa de Becas Contingencias Institucionales Criticas, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de Melchor Romero, durante el período comprendido entre el 01-07-2009 al 21-11-2011;
Que respecto a los servicios prestados como Becario cabe destacar que los mismos, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: “La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción lo establecido expresamente en el presente Reglamento”, constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;
Que de lo actuado surge que la solicitante revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2o del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;
Que dada la condición de “afiliación obligatoria” de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa “Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa” fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;
Que las tareas desarrolladas por la titular en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;
Que a fojas 24 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor por aportes previsionales diferenciales no efectuados, durante el lapso comprendido entre el 01-07-2009 al 21-11-2011, que ascienden a la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 49/100 ($1.166.987,39) por aportes personales diferenciales y la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 54/100 ($875.240,54) por contribuciones patronales, conforme lo normado por los arts. 2º, 4º, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);
Que a foja 26 Fiscalía de Estado interviene determinando que corresponde reconocer los servicios y practicar el pertinente cargo deudor;
Que notificada la titular de autos fórmula propuesta, consistente en el pago de TREINTA Y SEIS (36) CUOTAS, el cual en esta instancia cabe receptar favorablemente, de conformidad con el artículo 61 de Decreto Ley 9650/80;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Alicia Mabel OJEDA como Becaria del Programa de Becas Contingencias Institucionales Criticas, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de Melchor Romero, durante el período comprendido entre el 01-07-2009 al 21-11-2011, los cuales resultan de agotamiento prematuro conforme argumentos vertidos en el presente acto, conforme argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado por aportes previsionales no efectuados, durante el lapso comprendido entre el 01-07-2009 al 21-11-2011, que ascienden a la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y

SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 49/100 ($1.166.987,39) por aportes personales diferenciales y la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 54/100 ($875.240,54) por contribuciones patronales, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94).
ARTÍCULO 3°. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la titular a fin de cancelar la deuda practicada por aportes personales, consistente en el abono de TREINTA Y SEIS (36) cuotas, estableciendo que el monto de las mismas es de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS SEIS CON 31/100 ($32.416,31), conforme el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94.
ARTÍCULO 4°. Comunicar a la titular que deberá depositar en monto de cada cuota en la Cuenta N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639, del Banco de la Pcia de Buenos Aires - Casa Matriz- La Plata-, debiendo acompañar los correspondientes comprobantes de pago, los que deberán ser presentados ante cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite
denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".
ARTÍCULO 5°. Establecer que la falta de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad de la presente, y se procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, dando intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas, tomándose como pago los montos abonados.
ARTÍCULO 6°. Dar intervención oportunamente a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 54/100 ($875.240,54).
ARTÍCULO 7°. Supeditar la entrega de las actuaciones a la interesada, a la cancelación de la deuda que posee con este Organismo.
ARTÍCULO 8°. Notificar que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-
ARTÍCULO 9°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones por corresponder. Cumplido, pasar las actuaciones a la Dirección de Control y Gestión de Datos - Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidente

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 21557-292516-14 la Resolución Nº 027239 de fecha 05 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN Nº 27.239

VISTO, las presentes actuaciones expediente N° 21557-292516-14 en las cuales Roberto Daniel PALAVECINO efectúa propuesta de pago y;

CONSIDERANDO,
Que a fojas 40/42 se procede a dar alta transitoria de pago del beneficio jubilatorio, a partir de 01-10-2014;
Que por Resolución N° 922158 con fecha 22 de agosto de 2019 obrante a foja 77, se deniega el beneficio de Jubilación Ordinaria a María Manuela GONZÁLEZ, por no cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 24 del Decreto Ley 9650/80 TO 1994, en el mismo acto se declara legitimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente entre el 01-10-2014 al 31-12-2017, por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 67/100 ($951.387,67);
Que la titular presenta Recurso de Revocatoria contra el mencionado acto, por lo que se dicta la Resolución N° 972688, en la cual se rechaza el recurso presentado habida cuenta que los argumentos esgrimidos por la titular resultan insuficientes para revertir la decisión adoptada;
Que a foja 98 el Departamento de Gestión y Recupero de Deudas informa la existencia de un proceso sucesorio, González María Manuela S/Sucesión Ab Intestato que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 3 de San Martin;
Que el Departamento de Detección Gestión y Recupero de Deudas a foja 116 actualiza el importe de la deuda dado el tiempo transcurrido desde su liquidación, el cual arroja una suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 94/100 ($6.434.551,94);
Que habiendo tomado conocimiento de la deuda haberes percibidos indebidamente por la causante de autos, Roberto Daniel PALAVECINO a foja 119 propone cancelar la misma en VEINTICUATRO (24) cuotas, la cual cabe receptar favorablemente en esta instancia, conforme facultades discrecionales conferidas a este Organismo por el art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80,
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Convalidar la actualización de la deuda efectuada, la cual asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 94/100 ($6.434.551,94), atento lineamientos vertidos en el presente.
ARTÍCULO 2°. Receptar favorablemente la propuesta presentada por Roberto Daniel PALAVECINO, a fin de cancelar la deuda haberes percibidos indebidamente por María Manuela GONZÁLEZ, consistente en el pago de VEINTICUATRO (24)

cuotas, estableciendo que el monto de cada cuota será de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SEIS CON 33/100 ($268.106,33) conforme argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 3°. Comunicar a Roberto Daniel PALAVECINO que deberá depositar cada cuota en la Cuenta N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639, del Banco de la Pcia de Buenos Aires -Casa Matriz- La Plata-, debiendo acompañar los correspondientes comprobantes de pago, los que deberán ser presentados ante cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: httDs://turnos.iDs.aba.aob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago"..
ARTÍCULO 4°. Establecer que la falta de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad de la presente, y se procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, dando intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas, tomándose como pago los montos abonados.
ARTÍCULO 5°. Notificar que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).
ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones por corresponder. Cumplido, pasar las actuaciones a la Dirección de Control y Gestión de Datos -Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidente

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 21557-452479-18 la Resolución Nº 028456 de fecha 17 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN Nº 28.456

VISTO el expediente N° 21557-452479-18 por el cual Yolanda Elena BOSSI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Yolanda Elena BOSSI, con documento DNI N° 5.972.005, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretaria Preescolar, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, y al 70 % de Preceptora Preescolar, desempeñado en Colegios Privados, ambos con 46 años de antigüedad, que debía ser liquidado a partir del 1o de octubre de 2018 hasta el 21 de octubre de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidente

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de 5 días, que en los expedientes que seguidamente se detallan, el Registro de la Propiedad Inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) y con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto-Ley Nº 7543/69 T.O. Por decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución Nº 1215/84.

1. EXPEDIENTE N° 2350-094529-01 DRUBE, SATIAGO RAMON, DNI 30.317.709 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0001674/2 FECHA 25/04/2024 RESOLUCIÓN N° 967280 FECHA 23/02/2022 MONTO $530.898,1400.
2. EXPEDIENTE N° 2350-172042-04 DRUBE, CECILIA, DNI 32.432.997 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0001673/9 FECHA 25/04/2024 RESOLUCIÓN N° 818667 FECHA 29/07/2015 MONTO $950.182,4000.

Coordinación Gestion y Recupero de Deudas

M. Carolina Salvatore

jul. 23 v. jul. 29

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Solicitud de Propuestas Nº 4/2024

POR 10 DÍAS - Objeto: Servicios de Promoción Socioambiental y Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos para los Barrios Carlos Gardel y Presidente Sarmiento, del partido de Morón, financiado con fondos del Préstamo BIRF 8991-AR.
Organismo contratante: Organismo Provincial de Integración Social y Urbana.
Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Un Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Ochenta con 85/100 ($301.587.380,85).
Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web de la provincia de Buenos Aires: https://www.gba.gob.ar/opisu, pudiendo realizar consultas al mail comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar.
Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas en la Dirección de Compras y Contrataciones -Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 (entre calle 5 y 6), sector Mesa de Entradas, hasta el día 31 de julio del 2024 a las 11:00.
Fecha de apertura: 31 de julio de 2024 - 12:00 horas.
Acto de apertura: Calle 47 N° 529 (entre 5 y 6), planta baja, Salón Auditorio.
Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° RS-2024-23500991-GDEBA-DEOPISU.
Expediente: EX-2024-16921673-GDEBA-DEOPISU.

jul. 15 v. jul. 26

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública Internacional Nº 1/2024

POR 30 DÍAS - Objeto: Servicio de Saneamiento Pluvial y Cloacal y Desobstrucción de Pozos Ciegos y Pluviales en Barrios Populares emplazados en los partidos de Pilar, San Martín, San Vicente, Lomas de Zamora y La Plata, financiado con fondos del Préstamo BID 4823/OC-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires.
Organismo contratante: Organismo Provincial de Integración Social y Urbana.
Presupuesto oficial: Pesos Tres Mil Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Millones Doscientos Mil ($3.359.200.000).
Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web de la provincia de Buenos Aires: https://www.gba.gob.ar/opisu, pudiendo realizar consultas al mail comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar.
Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas en la Dirección de Compras y Contrataciones - Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 (entre calle 5 y 6), sector Mesa de Entradas hasta el día 05 de septiembre del 2024 a las 11:00.
Fecha de apertura: 5 de septiembre de 2024 - 12:00 horas.
Acto de apertura: Calle 47 N° 529 (entre 5 y 6), planta baja, Salón Auditorio.
Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución Nº RS-2024-23925095-GDEBA-DEOPISU.
Expediente: EX-2024-17356141-GDEBA-DEOPISU.

jul. 17 v. ago. 27

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nacional N° 2/2024

POR 5 DÍAS - Préstamo BID N° 4427/OC-AR - Proyecto de Drenaje y Control de Inundaciones en la Provincia de Buenos Aires. LPN 2/24 (BID) - PDCI-84-LPN-O-: Evaluación del Comportamiento Hidráulico de la Cuenca del Zanjón Madero, Diseño de la Estación de Bombeo y Obras Complementarias.
1. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Proyecto de Drenaje y Control de Inundaciones en la Provincia de Buenos Aires, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato PDCI-84-LPN-O- Evaluación del Comportamiento Hidráulico de la Cuenca del Zanjón Madero, Diseño de la Estación de Bombeo y Obras Complementarias, en el partido de San Martín.
2. El presupuesto oficial estimado de la obra es de $9.776.263.643,75 (Pesos Nueve Mil Setecientos Setenta y Seis Millones Doscientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con Setenta y Cinco Centavos) a valores de febrero de 2024 y tiene un plazo estimado de ejecución de 540 días.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID GN-2349-9), y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en los documentos de licitación.
4. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán realizar consultas al correo electrónico indicado al final de este Llamado y obtener sin cargo un juego completo de los documentos de licitación en la página web del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en el siguiente enlace

https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones
5. Los principales requisitos de calificación incluyen: No haber incurrido en incumplimiento de contratos en los últimos 3 (tres) años antes del plazo para la presentación de ofertas, litigios judiciales pendientes en los cuales el solicitante es demandado no deberán representar en total más de treinta por ciento (30 %) del patrimonio neto del licitante, haber generado, durante los mejores 5 (cinco) años de los últimos 10 (diez) años, en promedio una facturación anual media igual o superior a Pesos Once Mil Setecientos Treinta Millones ($11.730.000.000,00), actualizados según Factor de Actualización y Conversión a Moneda Local; acceso a recursos financieros por un monto mínimo de Pesos Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Millones con Cero Centavos ($1.358.000.000,00), acreditar haber ejecutado al menos una (1) obra en la especialidad hidráulica, de cualquier clase, en los últimos diez (10) años, cuya certificación, en los mejores doce meses consecutivos o anualizada, sea igual o mayor a Pesos Siete Mil Ochocientos Veinte Millones ($7.820.000.000,00) actualizado según Factor de Actualización y Conversión a Moneda Local, acreditar haber ejecutado en los últimos 10 (diez) años, al menos una (1) obra que contemple la construcción de una estación de Bombeo de desagües pluviales que tenga un caudal de bombeo dado por la sumatoria de todas sus bombas de al menos 5,50 m3/s. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas o UT/APCA nacionales.
6. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 11:30 horas del 2 de septiembre de 2024 ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas.
Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este llamado, a las 12:00 horas del 2 de septiembre de 2024.
7. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de seriedad de oferta en la forma de una póliza de seguro de caución por un monto de: $97.763.000,00 (Pesos Noventa y Siete Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil con Cero Centavos).
8. La(s) dirección(es) referida(s) arriba es (son): Dirección para pedido de información y presentación de ofertas: Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, Av. 7, entre 58 y 59, Nº 1267, piso 9°, oficina 929, ciudad de La Plata (B1900), provincia de Buenos Aires. Teléfono: (54.221) 4295160. Correo electrónico: adquisiciones.dppypsyemiyspgp@minfra.gba.gob.ar
Dirección para la apertura de las ofertas: Salón de Actos Ingeniero Huergo - Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires -planta baja, Av. 7, entre 58 y 59 Nº 1267, ciudad de La Plata (B1900) Provincia de Buenos Aires. Página web: https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones.

jul. 19 v. jul. 25

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 99/2024

POR 5 DÍAS - Motivo: Servicio de Videoinspección, Saneamiento y Reconstrucción de Conductos - Etapa 01 - 2024.
Fecha de apertura: 9 de agosto de 2024, a las 11:00 horas.
Valor del pliego: $121.576 (son Pesos Ciento Veintiún Mil Quinientos Setenta y Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.
Expediente Nº 2098/INT/2024.

jul. 19 v. jul. 25

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 100/2024

POR 5 DÍAS - Motivo: Servicio de Videoinspección, Saneamiento y Reconstrucción de Conductos - Etapa 02 - 2024.
Fecha de apertura: 9 de agosto de 2024, a las 12:00 horas.
Valor del pliego: $121.576 (son Pesos Ciento Veintiún Mil Quinientos Setenta y Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 2099/INT/2024.

jul. 19 v. jul. 25

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE VICENTE LÓPEZ

Licitación Privada N° 5/2024

POR 2 DÍAS - El Consejo Escolar de Vicente López invita a las empresas interesadas a participar de la licitación privada cuyo objeto es la Provisión para la Zona Nº 1 del Servicio Alimentario Escolar - Programa MESA - Distrito Vicente López.
Los pliegos podrán solicitarse al mail ce109@abc.gob.ar. Se recibirán los sobres hasta 29/07/2024 a las 11:00 hs.
La apertura de sobres será el día 29 de julio del 2024 a las 11:30 horas, en este Consejo Escolar de Vicente López, sito en

calle Avellaneda 1459, Vicente López.
Provisión de Servicio Alimentario Escolar - Programa MESA
Presupuesto oficial: $285.981.512.50.
Tipo de contratación: Licitación Privada
Aprobada por el Cuerpo de Consejeros Escolares por Disposición N° 110 /2024.
Expediente N° 109-568-2024.

jul. 24 v. jul. 25

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Licitación Pública N° 8/2024
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Compra de un Predio de 4 Hectáreas aptas para la Instalación de Viviendas en el área urbana o complementaria en la Ciudad de 25 de Mayo.
Partido: 25 de Mayo.
Fecha de apertura: 31 de julio de 2024 - 11 hs.
Recepción de sobres: 31 de julio de 2024 hasta las 10 hs.
Presupuesto oficial: $250.000.000,00 IVA incluido.
Precio del ejemplar: $125.000,00.
Expte. municipal N° 4118-03514.

jul. 24 v. jul. 25

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

Licitación Pública Nº 31/2024

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Terminación de Rubros Faltantes en Edificio para Jardín Maternal Municipal El Fortín - Secretaría de Planificación.
Fecha de apertura: 14-08-2024.
Hora: 10:00.
Valor del pliego: $115.815,01.
Presupuesto oficial $231.630.022,51 (Pesos Doscientos Treinta y Un Millones Seiscientos Treinta Mil Veintidós con 51/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda, Güemes 835, 2º piso, Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Decreto N° 3614 de fecha 17 de julio de 2024.
Expediente N° 124.974/2024.

jul. 24 v. jul. 25

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Licitación Pública Nº 28/2024
Prórroga

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición Provisión e Instalación de Cuatro (4) Aires Acondicionados Inverter Frío/Calor - Piso Techo capacidad 5 “TR” (Tonelada Refrigeración), refrigeración ecológica R4 10 A, marca Surrey o calidad similar, cable subterráneo tipo Sintenax de 4 x 10 mm, llave térmica bipolar, contactores, caja exterior plástico color blanco con capacidad para térmica y contactores con características para cada aire, caño de cobre, aislantes, nitrógeno, ménsulas, varillas, mangueras, tornillería, accesorios, disyuntores, térmica y mano de obra incluida, conforme descripción que se detalla en el Anexo 1 y Pliego de Consideraciones Generales, recomendaciones de actuación. Honorable Concejo Deliberante con destino al mismo. Dirección General de Compras.
Valor del pliego: Cincuenta Mil ($50.000,00).
Fecha de apertura: 05 de agosto de 2024.
Hora: 13:30 hs.
Lugar de apertura: Dirección General de Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (13:30 hs.) del día 05/08/2024 en calle 12, entre 51 y 53, Dirección General de Compras.
La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.
Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar, o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.
Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras, en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 26 de julio de 2024 inclusive).
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata “Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM” que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.
Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente Nº 4061-2033142/2024.

jul. 24 v. jul. 25

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

Licitación Pública Nº 32/2024

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Infraestructura para Viviendas en Predio Alianza Maciel Resto - Secretaría de Planificación.
Fecha de apertura: 14-08-2024.
Hora: 10:30.
Valor del pliego: $1.042.697,74.
Presupuesto oficial $2.085.395.479,56 (Dos Mil Ochenta y Cinco Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 56/100)
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda, Güemes 835, 2º piso, Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Decreto N° 3613 de fecha 17 de julio de 2024.
Expediente N° 125.044/2024.

jul. 24 v. jul. 25

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Licitación Pública Nº 10/2024

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Adquisición de Materiales Descartables-Año 2024, para el Hospital Municipal San José y sus 25 Centros de Atención Primaria de Salud de la ciudad de Campana, dependiente de la Secretaría de Salud.
Fecha de apertura de las ofertas: 12 de agosto de 2024 a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1º piso, de la ciudad de Campana, provincia de Bs. As.
Valor del pliego: Pesos Quinientos Mil con 00/100 Centavos ($500.000,00), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.
Presupuesto oficial: Pesos Ciento Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta con 20/100 Centavos ($139.485.240,20), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Periodo de consulta y venta: Hasta el día 7 de agosto de 2024.
Expediente N° 4016-6696/2024.

jul. 24 v. jul. 25

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública Nº 22/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de la Provisión de Viandas a Domicilio.
Apertura: 15 de agosto de 2024 - Hora: 9:00 - Lugar: Dirección General de Contrataciones
Presupuesto oficial: $902.134.000,00.-
Consulta del pliego: Hasta el 13 de agosto de 2024.
Garantía de oferta:
- En Efectivo hasta el 14 de agosto de 2024 (entrega en Tesorería Municipal)
- Mediante Póliza hasta el 13 de agosto de 2024 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)
- Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones Hipólito Yrigoyen Nº 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/6412/7859.
Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar
Sitio web oficial: www.mardelplata.gob.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de Licitaciones.
Decreto Nº: DECFC-2024-1603-E-MUNIMDP-INT.
Expediente Nº 221 Dígito 7 Año 2024 Cuerpo 1.

jul. 24 v. jul. 25

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 72/2024
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Determinaciones.
Fecha apertura: 2 de agosto de 2024 a las 9:00 horas.
Valor del pliego: $24.198.- (Son Pesos Veinticuatro Mil Ciento Noventa y Ocho).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00

horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 2753/INT/2024.

jul. 24 v. jul. 25

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 95/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Pinturas Látex.
Fecha de apertura: 16 de agosto de 2024 a las 11:00 horas.
Valor del pliego: $66.078 (son Pesos Sesenta y Seis Mil Setenta y Ocho).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 4154/INT/2024.

jul. 24 v. jul. 25

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Licitación Pública Nº 32/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Indumentaria de Trabajo, con destino Despacho Sec. Control Urbano y Convivencia Ciudadana. Dirección General de Compras.
Fecha de apertura: 15 de agosto de 2024.
Hora: 14:00 hs.
Valor de pliego: Pesos Trescientos Mil con 00/100 ($300.000,00).
Lugar de apertura: Dirección General de Compras, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (13:30 hs.) del día 15/08/2024, en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras.
La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.
Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar, o bien en la Dirección General de Compras, calle 12 e/51 y 53.
Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras, en horario de 8 a 13:30 hs., hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 7 de agosto de 2024 inclusive).
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata “Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM” que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.
Horario: De 8:00 a 13:30 hs.
Expediente Nº 4061-2036997/2024.

jul. 24 v. jul. 25

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Licitación Pública Nº 35/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio Ploteo de 64 Pick-Up Doble Cabina, con destino a Dirección Gral. Guardia Urbana y de Pfrevención. Dirección General de Compras.
Fecha de apertura: 15 de agosto de 2024.
Hora: 15:00 hs.
Valor de pliego: Pesos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 ($85.000,00)
Lugar de apertura: Dirección General de Compras, Palacio Municipal, Calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.
Recepción de ofertas: hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (14:30 hs.) del día 15/8/2024 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras.
La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.
Consulta de pliegos: podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras calle 12 e/51 y 53.
Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13.30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 7 de agosto de 2024 inclusive).
Importante: las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata “Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM” que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.
Horario: De 8:00 a 13:30 hs.
Expediente Nº 4061-2037542/2024.

jul. 24 v. jul. 25

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública Nº 76/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Adquisición de Juguetes, requerido por la Secretaría de Desarrollo Social para el Festejo por el Mes de la Niñez.
Presupuesto oficial: $274.064.666,92.
Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.
Fecha y hora de apertura: 8 de agosto de 2024 a las 11:00 hs.
Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones Manuel Castro 280 -piso 2- Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:30 a 15:00.
Valor del pliego: $206.000.
Venta de pliegos: Los días 1° y 2 de agosto de 2024 inclusive.
Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberaán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

jul. 24 v. jul. 25

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Licitación Pública Nº 33/2024

POR 2 DÍAS - Compra de Insumos Médicos para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.
Valor del pliego: $30.000,00 (Treinta Mil Pesos).
Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 12 de agosto de 2024, a las 15:00.
Acto de apertura: El día 15 de agosto de 2024, a las 9:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

jul. 24 v. jul. 25

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública Nº 39/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 39/24, por el Servicio de Recolección de Residuos Patológicos por 6 Meses. Destinado a Hospitales Municipales Larcade, San Miguel Arcángel, Santa María, y Dirección de Primer Nivel, dependientes de la Secretaría de Salud, del Municipio de San Miguel.
Fecha de apertura: 22 de agosto de 2024 - Hora 9:30.
Presupuesto oficial: $188.250.000,00.
Valor del pliego: $207.075,00.
Consulta de pliegos: Entre los días 9 al 13 de agosto de 2024 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.
Adquisición de originales: Entre los días 14 al 16 de agosto de 2024 inclusive, de 09:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.
Expediente Nº 12656/24.

jul. 24 v. jul. 25

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 17/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 12 de agosto de 2024 a las 11:00 hs., en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la obra Concreto Asfáltico.
En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de $456.573,76 en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Avenida Presidente Illia Nº 1130, primer piso, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a licitación.
Presupuesto oficial: $456.573.760,00 (Cuatro Cientos Cincuenta y Seis Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Setesientos Sesenta 00/00).

jul. 24 v. jul. 25

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 2/2024 - Proceso de Compra PBAC Nº 179-0451-LPU24

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 02/2024, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15.480), reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por el Decreto N°1314/22), tendiente a contratar la Provisión de Faros de búsqueda para Aeronaves, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente licitación.
Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.
Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 2 de agosto de 2024 a las 11:00 horas.
Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2024-158-GDEBA-SSTAYLMSGP.
Expediente N° EX-2023-52920908-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

jul. 25 v. jul. 26

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Licitación Privada N° 5/2024 - Proceso de Compra PBAC Nº 527-1725-LPR24

POR 2 DÍAS - Pliego de Condicones Particulares
1. Procedimiento de la contratación: El presente llamado a Licitación Privada se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigentes para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC", en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, 17 de la Ley N° 13.981, artículo 17, Licitación Privada del Anexo I del Decreto N° 59/19, RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP, Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Resolución Conjunta N° 92/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 20/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, el presente Pliego de Condiciones Particulares y Anexo de Especificaciones Técnicas.
2. Definición del objeto: La presente Licitación Privada N° 5/2024, Expediente N° EX-2024-20284497-GDEBA-DSTAMDCGP -Proceso de compra PBAC 527-1725-LPR24, tiene por objeto la Adquisición de Material Deportivo para Realización de la Etapa Final de la 33º Edición de los Juegos Bonaerenses 2024, conforme las condiciones del presente Pliego de Condiciones Particulares y Anexo Especificaciones Técnicas.
3. Descarga de pliego de condiciones particulares: El Pliego de Condiciones Particulares y Anexo Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
4. Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares y Anexo Especificaciones Técnicas conforme a las pautas establecidas en el artículo precedente podrán formular consultas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares a través del PBAC o por mail desarrollosocial@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar hasta tres (3) días hábiles previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. La Autoridad de Administrativa publicará en PBAC y en el Boletín Oficial las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas.
5. Publicidad: El llamado se publicará y comunicará de acuerdo a lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° 59/19. A tal efecto, se deja constancia que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 31 de julio de 2024 a las 11:00 horas.
6. Domicilios y notificaciones: Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que efectúe la Autoridad Administrativa en el marco de la Ley N° 13.981, serán practicados digitalmente en el domicilio electrónico establecido en el Registro de Proveedores y Licitadores conforme lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° 59/19, Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y la Resolución N°713/16.
7. Plazo y lugar de entrega: El lugar de entrega será en la Subsecretaría de Deportes, Estadio Único Diego Armando Maradona, calle 532 y 23. La Plata, con un plazo de entrega de 30 días corridos a partir del perfeccionamiento del contrato. Los gastos de fletes, acarreos y descargas, son por cuenta del adjudicatario.
8. Impugnación del pliego: La impugnación al pliego se formalizará acompañando una garantía equivalente al tres (3 %) por ciento del monto estimado de la compra. La impugnación del pliego deberá ser presentada en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 Nº 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, hasta 1 (un) día antes de la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas. Será requisito de admisibilidad de la impugnación del pliego la acreditación de la garantía que deberá constituirse mediante póliza de caución. Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la impugnación es resuelta favorablemente.
9. Oferentes - Condiciones requeridas: Se encuentran habilitadas para formular ofertas las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse, que hayan acreditado su inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores acompañando el número correspondiente o la constancia de inicio de trámite. En el último caso, el oferente deberá, bajo pena de tener por desistida la oferta, con aplicación de penalidades, encontrarse inscripto como proveedor en el rubro correspondiente al objeto de la contratación, en forma previa a la adjudicación - Rubro 49 - Instrumentos Musicales, Equipos de Recreo, Suministros y Accesorios Subrubro 220000- Accesorios deportivos/Rubro 41 Equipo de Laboratorio, Medida, Observación y Comprobación- SUBRUBRO 110000 Instrumentos de medida, observación y ensayo/ Rubro 55 Productos Publicados SUBRUBRO 120000 Etiquetado y accesorios/ RUBRO 49 Instrumentos Musicales, Equipos de Recreo, Suministros y Accesorios SUBRUBRO 230000 Juguetes y juegos / RUBRO 46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección y Seguridad SUBRUBRO 160000 Seguridad y control público/ RUBRO 49 Instrumentos Musicales, Equipos de Recreo, Suministros SUBRUBRO 180000 Juegos y equipo de tiro y mesa / RUBRO 49 Instrumentos Musicales, Equipos de Recreo, Suministros SUBRUBRO 140000 Equipos para deportes acuáticos/ RUBRO 49

Instrumentos Musicales, Equipos de Recreo, Suministros SUBRUBRO 160000 Equipos deportivos para campos y canchas/ RUBRO 46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección y Seguridad SUBRUBRO 100000 Armas ligeras y munición/ RUBRO 11 Materiales de Minerales y Tejidos y de Plantas y Animales no Comestibles SUBRUBRO 160000 Tejidos y materiales de cuero/ RUBRO 41 Equipo de Laboratorio, Medida, Observación y Comprobación SUBRUBRO 100000 Material de Laboratorio/ RUBRO 26 Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía SUBRUBRO 110000 Transmisión de baterías, generadores y energía cinética / RUBRO 46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección y Seguridad SUBRUBRO 150000 Orden Publico/ RUBRO 49 Instrumentos Musicales, Equipos de Recreo, Suministros SUBRUBRO 110000 Instrumentos musicales/ RUBRO 31 Componentes y Suministros de Fabricación SUBRUBRO 160000 Ferretería y con credencial vigente expedida por la referida autoridad.
Sólo podrán ser admitidas y adjudicadas ofertas de proponentes no inscriptos en los supuestos previstos en el apartado 3. I del artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 59/19.
10. Personas no habilitadas para contratar: No podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:
Los que no puedan ejercer el comercio de acuerdo a la legislación vigente.
Las sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos y contra la Administración Pública. En todos los casos hasta diez (10) años de cumplida la condena.
Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
Las sociedades de la Sección IV de la Ley General de Sociedades N°19.550, excepto para el caso de contrataciones encuadradas en el artículo 18, inciso 1) de la Ley 13.981.
Las sociedades que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el Registro Proveedores de la Provincia de Buenos Aires.
Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación.
Los evasores en el orden nacional o provincial con sentencia firme y los deudores morosos previsionales o alimentarios declarados tales por autoridad competente.
Las personas humanas y los miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que tengan parentesco hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad con funcionarios de la administración provincial centralizada o descentralizada que tengan la facultad de decidir sobre el proceso de selección del oferente.
A efectos de evaluar esta inhabilidad, se establece los funcionarios con facultades decisorias:

a) Ministro: Andres Larroque
b) Subsecretaria Técnica Administrativa Legal: Débora Yanina Oliva
c) Director General de Administración: Gastón García: elevación del requerimiento de adquisición; aprobación de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares / autorización del llamado a contratación / adjudicación de las ofertas más convenientes.
d) Director de Compras y Contrataciones: Guillermo Lozano elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas (si hubiere), respuesta a consultas aclaratorias o modificatorias de los Pliegos de Bases y Condiciones en cualquier instancia del procedimiento de selección (sea en etapa previa a la convocatoria para la formulación de sugerencias y observaciones o con posterioridad a la aprobación de los referidos instrumentos).
e) Comisión de Preadjudicación: Sr Dibene Julio DNI 13.560.846, Sra Marta G. Solsona DNI 11.607.952 y Sra. Marotta Margarita DNI 13.908.145.

Las personas que deseen presentarse en un procedimiento de selección deben presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas. Sin perjuicio de lo expuesto, la Comisión de Preadjudicación podrá verificar la veracidad de los datos en cualquier etapa del procedimiento. La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato, el adjudicatario se hará pasible de la aplicación de las sanciones previstas para la rescisión del contrato por causas imputables al contratista.
11. Contenido de la oferta: El contenido de la oferta deberá acreditar por si sólo el cumplimiento de los requisitos formales detallados a continuación:

A) Acreditar su inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores acompañando el número correspondiente o la constancia de inicio de trámite. En el último caso, el oferente deberá, bajo pena de tener por desistida la oferta, con aplicación de penalidades, encontrarse inscripto como proveedor en el rubro correspondiente al objeto de la contratación y con credencial vigente, en forma previa a la adjudicación Rubro 49 - Instrumentos Musicales, Equipos de Recreo, Suministros y Accesorios Subrubro 220000 - Accesorios deportivos/RUBRO 41 Equipo de Laboratorio, Medida, Observación y Comprobación - SUBRUBRO 110000 Instrumentos de medida, observación y ensayo/ RUBRO 55 Productos Publicados SUBRUBRO 120000 Etiquetado y accesorios/RUBRO 49 Instrumentos Musicales, Equipos de Recreo, Suministros y Accesorios SUBRUBRO 230000 Juguetes y juegos / RUBRO 46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección y Seguridad SUBRUBRO 160000 Seguridad y control público/ RUBRO 49 Instrumentos Musicales, Equipos de Recreo, Suministros SUBRUBRO 180000 Juegos y equipo de tiro y mesa / RUBRO 49 Instrumentos Musicales, Equipos de Recreo, Suministros SUBRUBRO 140000 Equipos para deportes acuáticos/ RUBRO 49 Instrumentos Musicales, Equipos de Recreo, Suministros SUBRUBRO 160000 Equipos deportivos para campos y canchas/ RUBRO 46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección y Seguridad SUBRUBRO 100000 Armas ligeras y munición/ RUBRO 11 Materiales de

Minerales y Tejidos y de Plantas y Animales no Comestibles SUBRUBRO 160000 Tejidos y materiales de cuero/ RUBRO 41 Equipo de Laboratorio, Medida, Observación y Comprobación SUBRUBRO 100000 Material de Laboratorio/ RUBRO 26 Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía SUBRUBRO 110000 Transmisión de baterías, generadores y energía cinética / RUBRO 46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección y Seguridad SUBRUBRO 150000 Orden Publico/ RUBRO 49 Instrumentos Musicales, Equipos de Recreo, Suministros SUBRUBRO 110000 Instrumentos musicales/ RUBRO 31 Componentes y Suministros de Fabricación SUBRUBRO 160000 Ferretería y con credencial vigente expedida por la referida autoridad. Generar archivo en formato PDF denominado “Credencial Registro de Proveedores PBA”.

B) La indicación de los domicilios real, legal que se fije en la Provincia de Buenos Aires y electrónico del oferente. Este último será el provisto por el Registro de Proveedores de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia. Asimismo, la indicación de un número telefónico de contacto. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo “Denuncia de Domicilio”.

C) Suscribir la Declaración Jurada donde se manifieste: competencia judicial, aceptación de condiciones, e inexistencia de inhabilidad y NO utilización de mano de obra infantil. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo “Declaración Jurada”.

D) En caso de corresponder, Certificado MIPyME de Micro, Pequeña y Mediana Empresa emitido autoridad competente vigente a la fecha de apertura de ofertas. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado “CertificadoMIPyME”.

E) Se deberá adjuntar electrónicamente los siguientes requisitos de acreditación de Personería: - 1.1) Si se tratara de persona humana, se deberá acompañar fotocopias de DNI. 1.2) En caso de ser personas jurídicas, deberán presentar: Estatutos sociales y actas de designación de autoridades debidamente inscriptas o constancia de que se encuentra en trámite ante el correspondiente registro. En caso de tratarse de sociedades constituidas en el extranjero, deberán contar con la correspondiente inscripción de acuerdo a lo preceptuado en los Artículos 118º a 124º de la Ley Nº19.550, y sus reglamentaciones. 1.3) En el caso de las UT deberán satisfacer los requisitos establecidos en los artículos 1.463 al 1.469 del Código Civil y Comercial de la Nación. Generar archivo en formato PDF denominado “Personería”.

F) Se deberá adjuntar electrónicamente los siguientes requisitos Contables: f.1) Último Balance de la empresa con la autenticación de firma por parte del consejo profesional, en el caso de persona humana deberá acompañar una manifestación de bienes y deudas con una antigüedad no mayor a 3 meses de la fecha de la oferta, f.2) Información central deudores BCRA. Generar archivo en formato PDF denominado “Requisitos Contables”.

G) Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro y número de sucursal de las cuales fueren titulares, operativa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o en Bancos habilitados por el Ministerio de Economía, conforme artículo 23 del Anexo I del Decreto 59/19. Generar archivo en formato PDF denominado “Declaración Número de cuenta bancaria”

H) Declaración jurada de titulares y representantes legales de las firmas para la emisión del Certificado de libre deuda de Deudores Morosos Alimentarios de la Provincia de Buenos Aires VIGENTE, de conformidad a lo establecido en los arts. 6 y 7 de la ley 13.074. Generar archivo en PDF denominado “Deudores Morosos Alimentarios”.

I) En caso de corresponder, los oferentes deberán formalizar e individualizar la garantía de mantenimiento de oferta en el formulario electrónico de PBAC, en el caso de que la oferta supere o sea igual a las 100.000 U.C. ($118.400.000,00) por el cinco por ciento (5 %) del total de la oferta realizada. El original de instrumento deberá ser presentado en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 Nº 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas computado a partir del acto de apertura, en sobre cerrado que indique los datos de la contratación. La fecha de emisión del instrumento de garantía no podrá exceder del día y hora de apertura de ofertas. La garantía deberá constituirse exclusivamente mediante la modalidad de póliza de caución LEGALIZADA POR ESCRIBANO PÚBLICO Y/O POR SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. La garantía deberá ser, de conformidad con lo prescripto en el artículo 19 de la Ley N° 13.981, artículo 19 Apartado 1 a) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. La falta de presentación de la garantía producirá la desestimación de la oferta sin más trámite. Generar archivo en formato PDF denominado “Garantía de mantenimiento de oferta”.

J) Se deberá presentar el día 29 de JULIO DE 2024 en el horario de 10:00 hs a 14:00 hs en la Subsecretaría de Deportes, sito en avenida 532 y 23, Estadio Único Diego Armando Maradona de la Ciudad de La Plata una (1) muestra por cada uno de los elementos ofertados según las especificaciones técnicas correspondientes.

SE PUEDEN PRESENTAR FOLLETOS CON ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLO PARA RENGLONES: 4-5-44-49-108-113-121. LA NO PRESENTACIÓN DE MUESTRAS SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA. Generar archivo en formato PDF denominados “Remito de entrega de muestra”.

K) Deberá acompañarse junto con la oferta el detalle del precio unitario en todos sus componentes, indicando su estructura de costos, incluyendo cargas sociales y tributarias junto con su correspondiente fuente de información. Generar archivo en formato PDF denominado “Oferta económica por renglón y desagregado de costos”.

12. Oferta económica: La oferta económica, debe consignar el precio unitario por renglón, total por renglón y total general, contemplando la totalidad de este, pudiendo cotizarse uno, algunos o la totalidad de los renglones. Se debe consignar el precio unitario neto, es decir, con sus descuentos e incluyendo impuestos.

13. Presentación de la oferta: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas en el artículo 3° del presente podrán formular las ofertas correspondientes. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53

Nº 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en el Boletín Oficial, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas.
Toda documentación que se acompañe y que sea requerida en los pliegos, deberá encontrarse redactada en idioma castellano o en su defecto deberá acompañar la traducción realizada por un traductor oficial.
A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.
14. Garantía de mantenimiento de oferta: En caso de corresponder, los oferentes deberán formalizar e individualizar la garantía de mantenimiento de oferta en el formulario electrónico de PBAC, en el caso de que la oferta supere o sea igual a las 100.000 U.C. ($118.400.000,00) por el cinco por ciento (5 %) del total de la oferta realizada. El original de instrumento deberá ser presentado en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 Nº 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata o en formato digital al mail desarrollosocial@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar , dentro del plazo de veinticuatro (24) horas computado a partir del acto de apertura, en sobre cerrado que indique los datos de la contratación. La fecha de emisión del instrumento de garantía no podrá exceder del día y hora de apertura de ofertas. La garantía deberá constituirse exclusivamente mediante la modalidad de póliza de caución LEGALIZADA POR ESCRIBANO PÚBLICO Y/O POR SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. La garantía deberá ser, de conformidad con lo prescripto en el artículo 19 de la Ley N° 13.981, artículo 19 Apartado 1 a) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. La falta de presentación de la garantía producirá la desestimación de la oferta sin más trámite.
15. Plazo de mantenimiento de la oferta y renovacion: Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un periodo de sesenta (60) días hábiles desde el acto de apertura.
Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquélla se considera tácitamente mantenida por idénticos lapsos hasta la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 Apartado 4) del Anexo I del Decreto N° 59/19.
Manifestado el retiro de la oferta, ésta pierde vigencia al completarse el plazo que se encuentre corriendo.
El desistimiento en otras condiciones se encuentra sujeto a las penalidades previstas en el Decreto N° 59/19.
16. Acto de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del PBAC, liberándose las ofertas en el día y hora establecidos en las presentes Bases, formulándose electrónicamente el Acta pertinente con los siguientes requisitos:

a) Fecha, hora, e identificación de la contratación;
b) Número de orden asignado a cada oferta;
c) Monto de cada oferta y sus variantes;
d) Nombre del oferente y número de C.U.I.T.;
e) Monto y forma de la garantía cuando corresponda su presentación.

Ninguna oferta puede ser desestimada en el acta de apertura.
17. Dictamen de preadjudicación: La Comisión de Preadjudicación evaluará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y los establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares, la aptitud de los oferentes para contratar, los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización y técnicos de cada oferta. El cuadro comparativo de precios será confeccionado automáticamente por PBAC tomando la información que surja de la cotización de las ofertas presentadas en el sistema. La Comisión emitirá su dictamen mediante PBAC dentro de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de apertura de las propuestas indicando el orden de mérito de las ofertas que hayan sido aceptadas en el proceso de selección en forma fundada. Dicho plazo se suspenderá por el requerimiento de informes técnicos o por la intimación a subsanar defectos formales, cursada a los oferentes. La Comisión deberá intimar al oferente, bajo apercibimiento de desestimar la oferta, a subsanar deficiencias insustanciales de su oferta dentro del término que se fije en la intimación, conforme artículo 20 del Anexo I del Decreto 59/19.
Los oferentes deberán encontrarse inscriptos en forma previa a la adjudicación en el Registro de Proveedores y Licitadores, en el rubro correspondiente al objeto de la contratación Rubro 49 - Instrumentos Musicales, Equipos de Recreo, Suministros y Accesorios Subrubro 220000- Accesorios deportivos/ RUBRO 41 Equipo de Laboratorio, Medida, Observación y Comprobación- SUBRUBRO 110000 Instrumentos de medida, observación y ensayo/ RUBRO 55 Productos Publicados SUBRUBRO 120000 Etiquetado y accesorios/ RUBRO 49 Instrumentos Musicales, Equipos de Recreo, Suministros y Accesorios SUBRUBRO 230000 Juguetes y juegos / RUBRO 46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección y Seguridad SUBRUBRO 160000 Seguridad y control público/ RUBRO 49 Instrumentos Musicales, Equipos de Recreo, Suministros SUBRUBRO 180000 Juegos y equipo de tiro y mesa / RUBRO 49 Instrumentos Musicales, Equipos de Recreo, Suministros SUBRUBRO 140000 Equipos para deportes acuáticos/ RUBRO 49 Instrumentos Musicales, Equipos de Recreo, Suministros SUBRUBRO 160000 Equipos deportivos para campos y canchas/ RUBRO 46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección y Seguridad SUBRUBRO 100000 Armas ligeras y munición/ RUBRO 11 Materiales de Minerales y Tejidos y de Plantas y Animales no Comestibles SUBRUBRO 160000 Tejidos y materiales de cuero/ RUBRO 41 Equipo de Laboratorio, Medida, Observación y Comprobación SUBRUBRO 100000 Material de Laboratorio/ RUBRO 26 Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía SUBRUBRO 110000 Transmisión de baterías, generadores y energía cinética / RUBRO 46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección y Seguridad SUBRUBRO 150000 Orden Publico/ RUBRO 49 Instrumentos Musicales, Equipos de Recreo, Suministros SUBRUBRO 110000 Instrumentos musicales/ RUBRO 31 Componentes y Suministros de Fabricación SUBRUBRO 160000 Ferretería y con credencial vigente expedida por la referida autoridad. El dictamen de evaluación de las ofertas se notificará a todos los oferentes por avisos mediante mensajería de PBAC, en el domicilio electrónico declarado por los proveedores de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 713/16 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.
18. Información complementaria: Para la evaluación de las ofertas, la Comisión de Preadjudicación podrá requerir de los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.
19. Conocimiento de las condiciones. Efectos de la presentación de la oferta: Conforme artículo 14 del Anexo Único de la

Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también la de las circulares con y sin consulta que se hubieran emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.
20. Garantías: Las garantías a presentar serán conforme lo dispuesto por art. 19 de la Ley Nº 13.981 y art.19 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.
21. Defectos de forma - Desestimación de ofertas: No serán subsanables la no acreditación de inscripción o no haber dado inicio al trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores, la omisión de presentar cotización debidamente formulada y suscripta, la falta de presentación de la garantía de mantenimiento de oferta, la falta de presentación de muestra ni las ofertas condicionadas y apartadas de los Pliegos de Bases y Condiciones.
Si la Oferta tuviera defectos relacionados con los restantes requisitos indicados salvo los enunciados en párrafo anterior, el Oferente podrá ser intimado por la Comisión de Preadjudicación a subsanarlos, en el plazo perentorio de tres días hábiles.
22. Impugnación de la preadjudicación: El dictamen de preadjudicación se notifica electrónicamente a los oferentes haciéndoles saber el derecho a tomar vista de las actuaciones y a formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días hábiles desde la notificación. Los interesados podrán impugnarlo, debiendo presentar en forma física la garantía de impugnación ante la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 Nº 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 a 15:00. La garantía deberá constituirse por un tres (3 %) por ciento del monto de la oferta del renglón o renglones impugnado/s, mediante póliza de caución. Si el Dictamen de Preadjudicación no aconsejare la aceptación de ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto ofertado por el impugnante por el renglón o renglones cuestionado/s. Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la impugnación es resuelta favorablemente.
23. Reglas de adjudicación.La adjudicación debe realizarse a favor de la/s oferta/s más conveniente/s por renglón, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad de los oferentes, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros, y demás condiciones de la oferta.
La autoridad competente dictará el acto de adjudicación que se notificará, con sus fundamentos al adjudicatario, a quienes hayan efectuado impugnaciones o deducido pretensiones que se resuelvan en ese acto administrativo y a todos aquellos que sean parte del procedimiento administrativo en trámite y será publicado por un (1) día en portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
24. Garantía de cumplimiento de contrato - Forma de constitución: El/los oferente/s que hayan resultado adjudicado/s deberá/n presentar la garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al diez (10 %) por ciento del valor total de la adjudicación a favor del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires. La constitución de esta Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá constituirse mediante una póliza de caución LEGALIZADA POR ESCRIBANO PÚBLICO Y/O POR SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, conforme está previsto en artículo 19 de la Ley N° 13.981 artículo 19 apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.
La garantía de Cumplimiento de Contrato, oportunamente individualizada a través del formulario electrónico habilitado en PBAC, deberá ser entregada en un plazo de siete (7) días hábiles desde la notificación del acto administrativo de adjudicación al mail oficial desarrollosocial@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar. Si el adjudicatario no integra la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido, se lo intimará en forma fehaciente. Vencido el plazo sin que se haya cumplido, se revocará la adjudicación y se aplicarán en el mismo acto las penalidades pertinentes.
25. Decisión de dejar sin efecto el procedimiento: El organismo contratante puede dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.
26. Orden de compra: La misma será enviada electrónicamente a través de PBAC al proveedor de acuerdo a lo normado en la Ley N° 13.981, Decreto N° 59/19 y la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP.
27. Cumplimiento contractual: La obligación de ejecutar el contrato corresponde exclusivamente al proveedor que haya sido adjudicado, quedando prohibida la cesión o subcontratación, salvo expreso consentimiento de la Autoridad Administrativa. Toda tercerización, subcontratación, delegación o interposición en contravención a la prohibición precedente determinará la responsabilidad solidaria del cocontratante y del tercero por las obligaciones emergentes del contrato.
28. Responsabilidad del adjudicatario: Conforme artículos 33º y 34º del Pliego de Bases y Condiciones Generales - Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.
29. Seguros. Generalidades: Conforme artículo 35º del Pliego de Bases y Condiciones Generales - Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.
30. Obligaciones del contratante: Son obligaciones de la Provincia confeccionar las Órdenes de Compra del bien a contratar y pagar en tiempo y forma las obligaciones a su cargo, y que surjan exclusivamente del contrato.
31. Penalidades: Conforme artículo 36º del Pliego de Bases y Condiciones Generales - Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.
El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes, preadjudicatarios o adjudicatarios dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en los artículos 24 del Anexo I del Decreto Nº 59/19.

a) Penalidades
   1) Pérdida de garantías
   2) Multa por Incumplimiento de Contrato
   3) Rescisiónpor Incumplimiento.

b) Sanciones: Sin perjuicio de las correspondientes penalidades, los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones: 1.- Apercibimiento 2.- Suspensión 3.- Suspensión preventiva 4.- Inhabilitación o eliminación en el Registro de Proveedores y Licitadores.

32. Monto estimado: Presupuesto estimado Pesos Doscientos Veinte millones Ochocientos Noventa mil Cuatrocientos Ocho con 66/100 ($220.890.408,66).
33. Modificación al contrato: La adquisición requerida podrá ser incrementada hasta cincuenta por ciento (50 %) del valor total adjudicado, en caso de resultar necesario por incremento de la población destinataria, atento a las posibilidades de que se realicen actividades no contempladas durante la realización de los JJBB (clínicas deportivas, competencias

especiales, etc.) como así también la posibilidad de aumento de participantes.
34. Pago y facturación: Conforme Artículo 30° del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.
El Contratante cancelará sus obligaciones de acuerdo con las disposiciones establecidas en los apartados 2), 3) y 4) del Punto III - Artículo 23° Ley N° 13.981 - Decreto Nº 59/19 y RESO-2022-184-GDEBA-CGP y la RESO-2022-197-GDEBA-CGP. La facturación deberá ser por entrega efectivamente realizada. La factura con la correspondiente documentación deberá enviarse al mail facturacioncomprasmds@gmail.com para su control y visado y deberán ser confeccionadas de acuerdo con las normas establecidas por la AFIP.
35. Competencia judicial: Ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Artículo 6º Pliego de Bases y Condiciones Generales).
36. Instancia competente: El Ministerio de Desarrollo de la Comunidad será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual. En particular, la Subsecretaría de Deportes, será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que en este Pliego de Condiciones Particulares se establecen.
37. Gastos no contemplados en el precio cotizado: El Comitente no reconocerá ningún cargo por ningún concepto, más allá de los precios cotizados. Todos los aranceles, tasas, otros gastos involucrados correrán por cuenta exclusiva de los Oferentes o de los Adjudicatarios, según corresponda. No se aceptarán ofertas que discriminen gastos por separado.
38. Muestras.
Día de entrega de muestras: 29 de JULIO DE 2024.
Los oferentes deberán presentar en la Subsecretaría de Deportes, sito en avenida 532 y 23, Estadio Único Diego Armando Maradona de la Ciudad de La Plata, una (1) muestra por cada uno de los elementos ofertados, en el horario de 10:00 hs a 14:00 hs según las especificaciones técnicas correspondientes, La empresa oferente deberá cotizar exclusivamente las marcas solicitadas y de existir mas de una opcion indicar marca en los renglones cotizados .
Se pueden presentar folletos con especificaciones técnicas solo para renglones: 4-5-44-49-108-113-121.
La muestra debe estar correctamente identificada con el nombre de la empresa, Descripción del bien, número de expediente y de contratación. La muestra quedará para la evaluación de las especificaciones técnicas, quedándose la empresa con un remito propio firmado por responsable de recepción.
En los renglones donde no se estipule marca la empresa oferente debera indicar la misma.
La no presentación de muestras será causal de rechazo de la oferta.

ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO

La Plata,… de de 2024

Por el presente denuncio los siguientes domicilios a los efectos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares de la presente licitación, comprometiéndome a notificar fehacientemente todo o cambio o modificación del/los mismo/s:

1. domicilio real:
2. Legal (en la Provincia de Buenos Aires):
3. Electrónico:
4. Teléfono:

Firma

Aclaración e indicación del carácter del firmante

ANEXO II – DECLARACION JURADA

La Plata, de 2024

Por la presente declaro bajo juramento y manifiesto:

1. Aceptar que ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse entorno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Artículo 6° Pliego de Bases y Condiciones Generales).
2. La firma no utiliza ni utilizara mano de obra infantil, en ninguno de los segmentos de sus procesos de fabricación, producción o comercialización de conformidad con las normas legales vigentes.
3. Conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliegode Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.
4. No encontrarme sujeto a las causales de inhabilidad detalladas a continuación, para presentarme como oferente en los procesos de selección que realiza la Provincia de Buenos Aires, previstas en el artículo 16 apartado III, del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19 de la Ley Nº 13.981:
    1) Los que no puedan ejercer el comercio de acuerdo con la legislación vigente.
    2) Las sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos y contra la Administración Pública. En todos los casos hasta diez (10) años de cumplida la condena.
    3) Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios,

bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
4) Las sociedades de la Sección IV de la Ley General de Sociedades N° 19.550, excepto para el caso de contrataciones encuadradas en el artículo 18, inciso 1) de la Ley 13.981
5) Las sociedades que se encuentren suspendidas o inhabilitadas en el Registro Proveedores de la Provincia de Buenos Aires.
6) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del Directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
7) Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
8) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación.
9) Los evasores en el orden nacional o provincial con sentencia firme y los deudores morosos previsionales o alimentarios declarados tales por autoridad competente.
10) Las personas humanas y los miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que tengan parentesco hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con funcionarios de la administración provincial centralizada o descentralizada que tengan la facultad de decidir sobre el proceso de selección del oferente. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán establecer detalladamente quiénes son los funcionarios con facultades decisorias en el proceso de selección a los efectos de evaluar esta inhabilidad. El término decidir, a los fines del presente Reglamento, alcanza siempre a la máxima autoridad jerárquica de la respectiva jurisdicción, a su Autoridad Administrativa, a los miembros de la Comisión de Preadjudicación, a los eventuales miembros de la Comisión Técnica y a todos aquellos funcionarios que intervengan en el procedimiento de selección en alguna de las siguientes formas: i) elevando el requerimiento de adquisición; ii) elaborando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas; iii) aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas; iv) autorizando el respectivo llamado a contratación; v) respondiendo consultas aclaratorias o modificatorias de los Pliegos de Bases y Condiciones en cualquier instancia del procedimiento de selección (sea en etapa previa a la convocatoria para la formulación de sugerencias y observaciones o con posterioridad a la aprobación de los referidos instrumentos); vi) adjudicando las contrataciones a la oferta más conveniente.
11) Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren al día en el pago de sus obligaciones fiscales por los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y a los Automotores, correspondientes a los períodos noprescriptos al momento de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares o al de la formalización de la oferta, según el caso. El cumplimiento de dichas obligaciones deberá acreditarse conforme lo determine la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

La falsedad de los datos implicará la perdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en el Decreto 59/19. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato, el adjudicatario se hará pasible de la aplicación de las sanciones previstas para la rescisión del contrato por causas imputables al contratista.

Firma

Aclaración e indicación del carácter del firmante

jul. 25 v. jul. 26

ANEXO/S

IF-2024-24988263-GDEBA-DCYCMDCGP	9af93943087e53ad0626ca094f27ea86d9691b1d65368be9287cbdf2f245465f	Ver

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Solicitud de Propuestas N° 5/2024

POR 10 DÍAS - Objeto: Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Espacio Público para los Barrios de Puerta de Hierro, San Petersburgo, 17 de Marzo y 17 de Marzo Bis del Municipio de La Matanza, financiado con fondos provenientes del Contrato de Préstamo N° 8991-AR, firmado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF). Número de proceso: Solicitud de Propuestas N° 05/2024.
Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Noventa y Un Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 57/100 ($291.344.487,57).
Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web de la provincia de Buenos Aires: https://www.gba.gob.ar/opisu, pudiendo realizar consultas al mail comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar.
Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas en la Dirección de Compras y Contrataciones -Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 (entre calle 5 y 6), sector Mesa de Entradas hasta el día 12 de agosto del 2024 a las 11:00.
Fecha de apertura: 11 de agosto de 2024 - 12:00 horas.
Acto de apertura: Calle 47 N° 529 (entre 5 y 6), planta baja, Salón Auditorio.
Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° RS-2024-24954362-GDEBA-DEOPISU.

Expediente: EX-2024-24206789-GDEBA-DEOPISU.

jul. 25 v. ago. 7

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública SDO Nº 11/2024

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras en el marco Integración Urbana Peribebuy Etapa II partido de La Matanza, enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).
Presupuesto oficial: $10.016.412.582,70. Mes base enero de 2024. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).
Plazo: Quinientos cuarenta (540) días corridos.
Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Fecha de publicación del llamado: El día 25 de julio del 2024.
La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 15 de agosto de 2024 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.
Apertura: El día 15 de agosto de 2024 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Expediente EX-2024-05708659-GDEBA-DEOPISU.

jul. 25 v. ago. 14

ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Licitación Pública N° 2/2024 - Proceso de Compra N° 550-0705-LPU24

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública, Proceso de Compra N° 550-0705-LPU24, para la Contratación del Servicio de Racionamiento con destino a Dispositivos del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, autorizado mediante Resolución Nº RESO-2024-1222-GDEBA-DEOPNYAGP, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones. Podrá consultarse la documentación correspondiente en el Portal PBAC.
Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Día y hora de apertura de ofertas: 12 de agosto de 2024 a las 10:00 hs.
Expediente Nº EX-2024-14095218-GDEBA-OPNYAMDCGP.

jul. 25 v. jul. 29

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL ARENALES

Contratación Directa Nº 191/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa Nº 191/24, tendiente a contratar Compra Alimentos del SAE Mes Agosto, con un presupuesto estimado de Pesos Treinta y Seis Millones Quienientos Veintiocho Mil ($36.528.000), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 de la Ley 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 24 de julio de 2024 y hasta las 13 horas.
Lugar de presentaciÓn de las ofertas: Consejo Escolar de Gral. Arenales, calle Mitre 127 en el horario de 7:00 a 13:00 hs.
Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 29 de julio de 2024 y hasta las 9 horas en el Consejo de Deliberantes de Gral. Arenales, calle Mitre N° 50.
Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Gral. Arenales, Mitre Nº 127, en el horario de 7 a 13 hs., tel.02353-4603967. Correo electrónico oficial: ce035@abc.gob.ar.
Autorizada por Disposición N° 191/24.
Expte. Nº CEGA-07/24/191.

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS

Licitación Privada N° 83/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 83/2024, para Adquisición de Insumos para el Servicio de Hemoterapia, para cubrir el Período de 08/07/2024 al 31/12/2024, solicitados para abastecer el Servicio de Hemoterapia del H.Z.G.A. Héroes de Malvinas.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 31/07/2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, sito en calle Ricardo Balbín 1910 de la localidad de Merlo.
El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Cuarenta y Siete Millones Quinientos Veinticuatro Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 39/100 ($47.524.969,39).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán

retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPC-2024-699-GDEBA-DPHMSALGP.
EX-2024-22775115-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. SAN FELIPE

Licitación Privada N° 75/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 75/2024 RG, para contratar la a Adquisición de Determinaciones de Química Clínica con la Provisión de Equipamiento en Préstamo, para cubrir el Período del 1°/09/2024 al 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital San Felipe.
Apertura de propuestas: El día 31/07/2024 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras del H.I.G.A. San Felipe, sito en Moreno 31, de la ciudad de San Nicolás.
El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Veinticuatro Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Uno con 62/100 ($24.166.531,62).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. San Felipe, de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 13:00 hs.
DISPO-2024-6599-GDEBA-DPHMSALGP.
Expte. 2024-16099596-GDEBA-HZGASFMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. EVITA

Licitación Privada N° 129/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 129/2024, para la Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales para cubrir el Período de Junio-Diciembre del ejercicio 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 31 de julio de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús sito en calle Diego Armando Maradona 1910 de la localidad de Lanús.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta Millones con 00/100 ($60.000.000,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.
DISPO-2024-6868-GDEBA-DPHMSALGP.
EX-2024-16283566-GDEBA-HIGAEMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.C. ALEJANDRO KORN

Licitación Privada N° 55/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 55/2024 para la Adquisición de Alimentación Enteral y Parenteral, a requerimiento del Servicio de Farmacia del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2024.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 31/07/2024, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero).
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Trece con Ochenta Centavos $64.681.613,80.
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista www.gba.gob.ar/contrataciones.
O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00, o en la dirección de correo hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar; o consultar en la Oficina de Compras, tel. 0221-4780032.
DISPO-2024-312-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.
EX-2024-16284987-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.C. ALEJANDRO KORN

Licitación Privada N° 56/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 56/2024 para la Adquisición de Insumos de UTI 2do. Semestre a requerimiento del Servicio de Farmacia del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2024
Apertura de propuestas: Se realizará el día 31/07/2024, a la 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero).
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Cuarenta y Un Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Setecientos Setenta con Cero centavos $241.797.770,00
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista
www.gba.gob.ar/contrataciones.
O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras, tel. 0221-4780032.
DISPO-2024-313-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.
EX-2024-16474977-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

jul. 25 v. jul. 26

MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.C. ALEJANDRO KORN

Licitación Privada N° 58/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 58/2024 que propende la Adquisición de Insumos Descartables Suturas, a requerimiento del Área de Depósito de Material Descartable del Hospital Dr. Alejandro Korn, y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2024.
Apertura de propuestas: Se realizará el día miércoles 31 de julio de 2024, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero).
Deberán presentar muestras antes de la apertura en la Oficina del Depósito de Material Descartable, en el horario de 8:00 a 12:00.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Tres Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Dos con Sesenta y Cuatro Centavos ($63.347.342,64).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/listawww.gba.gob.ar/contrataciones.
O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00, o en la dirección de correo hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, o consultar en la Oficina de Compras, tel. 0221-4780032.
DISPO-2024-303-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.
EX-2024-22187805-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.C. ALEJANDRO KORN

Licitación Privada N° 59/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 59/2024 que propende la Adquisición de Víveres Secos, a requerimiento del Servicio de Alimentación del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2024.
Apertura de propuestas: Se realizará el día miércoles 31 de julio de 2024, a la 11:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero).
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Nueve Millones Cuatrocientos Catorce Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con Diecisiete Centavos ($49.414.651,17).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/listawww.gba.gob.ar/contrataciones.
O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00, o en la dirección de correo hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar; o consultar en la Oficina de Compras, tel. 0221-4780032.
DISPO-2024-307-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.
EX-2024-11952841-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. PETRONA V. DE CORDERO

Licitación Privada N° 45/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 45/2024 por la Adquisición de Otros Antibióticos, solicitados por el Servicio de

Farmacia, del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero, para el Período Agosto-Diciembre para el Ejercicio 2024.
Apertura de la propuesta: Se realizará el día 31 de julio de 2024 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero sito en la calle Belgrano 1955 de la localidad de San Fernando.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Once con 00/100 ($50.765.411,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero (de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas).
DISPO-2024-610-HZGAPVCMSALGP.
Expediente N° 2024-20557941-GDEBA-HZGAPVCMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI

Licitación Privada N° 364/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 364/2024, para la Adquisición de Disco de Ciprofloxacina, de Vancomicina, de Meropenem y Otros Insumos, para cubrir el Período hasta el 31/12/2024 solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Rodolfo Rossi.
Apertura de propuestas: Se realizará el 31 de julio del 2024, a las 13:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rodolfo Rossi, sito en calle 37 N° 183 de la localidad de La Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Siete Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Tres con 08/100 ($37.976.963,08).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rodolfo Rossi, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.
DISPO-2024-1191-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.
EX-2024-21791806-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 149/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 149-2024, para la Compra de Gasa No Tejida Sintética Sobre x 5 u. y Otros, para cubrir el Período de Julio a Diciembre 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 31 de julio de 2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Seis Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Seis con 00/100 ($66.985.896,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.
DISPO-2024-1463-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2024-24070126-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 150/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 150-2024, para la Compra de Diazepam Comprimidos 10 Mg y Otros, para cubrir el Período de Julio a Diciembre 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 31 de julio de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Seis Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Trescientos con 00/100 ($56.832.300,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.
DISPO-2024-1462-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2024-24068350-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. MI PUEBLO

Licitación Privada N° 27/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 27/2024 para la Adquisición de Material Descartable, para cubrir el Período de 01/07/2024 al 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia, UPA N° 11 Florencio Varela, del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 31 de julio de 2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela, sito en calle Dr. Galli Mainini 240 de la localidad de Florencio Varela, piso primero (C.P. 1888).
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Dos Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Cinco con Cero Centavos ($72.672.785,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPO-2024-559-GDEBA-HZGAMPMSALGP.
EX-2024-21967537-GDEBA-HZGAMPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. MI PUEBLO

Licitación Privada N° 28/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 28/2024 para la Adquisición de Medicamentos, para cubrir el Período de 01/07/2024 al 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia, UPA N° 11 Florencio Varela, del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 31 de julio del 2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela, sito en calle Dr. Galli Mainini 240 de la localidad de Florencio Varela, piso primero (C.P. 1888).
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Dos Millones Ciento Cincuenta y Un Mil con Cero Centavos ($62.151.000,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPO-2024-572-GDEBA-HZGAMPMSALGP.
EX-2024-21957245-GDEBA-HZGAMPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. MI PUEBLO

Licitación Privada N° 29/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 29/2024 para la Adquisición de Tubo para Tomógrafo, para cubrir el Período de 01/07/2024 al 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo, Florencio Varela.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 31 de julio del 2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo, Florencio Varela, sito en calle Dr. Galli Mainini 240 de la localidad de Florencio Varela -piso primero (C.P. 1888).
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Seis Millones Ochocientos Cinco Mil Ciento Veintisiete con Cero Centavos ($106.805.127,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo, Florencio Varela, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPO-2024-584-GDEBA-HZGAMPMSALGP.
EX-2024-20311020-GDEBA-HZGAMPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA

Licitación Privada N° 80/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 80/2024, para la Contratación, Compra o Adquisición Descartables Laboratorio Central, para cubrir el Período de 06/07/2024-31/12/2024 solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.I.G. Dr. José Penna.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 31/07/2024, hora: 10:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr.

José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Un Millones Doscientos Once Mil Seiscientos Diecinueve con 00/100 ($31.211.619,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
DISPO-2024-1885-GDEBA-HIGDJPMSALGP.
EX-2024-16552969-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN

Licitación Privada Nº 69/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 69/2024, Rentas Generales, para la Adquisición de Determinaciones con Provisión de Equipamiento, para el Período desde el 01/07/2024 al 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 31 de julio de 2024 a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.
El presupuesto asciende a un total de pesos: Veinte Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil con 00/100 ($20.286.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar). Sin costo.
DISPO-2024-1100-GDEBA-HIPPMSALGP.
EX Nº 2024-20261378-GDEBA-HIPPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN

Licitación Privada Nº 70/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 70/2024 Rentas Generales, para la Adquisición de Determinaciones de Inmunoensayo, para el Período desde el 01/07/2024 al 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 31 de julio de 2024 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.
El presupuesto asciende a un total de pesos: Sesenta y Nueve Millones Doscientos Cuatro Mil con 00/100 ($69.204.000,00.)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar). (Sin costo).
DISPO-2024-1101-GDEBA-HIPPMSALGP.
EX Nº 2024-20433463-GDEBA-HIPPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN

Licitación Privada Nº 71/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 71/2024 Rentas Generales, para la Adquisición de Determinaciones Varias, para el Período desde el 01/07/2024 al 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 31 de julio de 2024 a las 10:30 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.
El presupuesto asciende a un total de pesos: Sesenta y Dos Millones Cuarenta y Nueve Mil con 00/100. ($62.049.000,00.)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar). (Sin costo).
DISPO-2024-1102-GDEBA-HIPPMSALGP.
EX Nº 2024-20451258-GDEBA-HIPPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ

Licitación Privada N° 49/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 49/2024, para la Adquisición de Soluciones Parenterales Gran Volumen, para cubrir el Período de 01/07/2024 al 31/12/2024 solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 31/07/2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del

Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez. sito en calle Av. de los Constituyentes 385 ex ruta 9 de la localidad de General Pacheco.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Veintisiete Millones Ciento Setenta y Un Mil Setecientos Dieciséis ($127.171.716,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez. De lunes a viernes de 8 a 14 horas.
DISPO-2024-850-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.
EX-2024-21935796-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ

Licitación Privada N° 54/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 54/2024, para la Adquisición de Anestésicos, para cubrir el Período de 18/07/2024 al 31/12/2024 solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 31/07/2024, a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez. sito en calle Av. de Los Constituyentes 385 ex ruta 9 de la localidad de General Pacheco.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Tres Millones Ochocientos Veintinueve Mil Doscientos Sesenta ($63.829.260,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez. De lunes a viernes de 8 a 14 horas.
DISPO-2024-855-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.
EX-2024-22076702-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. E. WILDE

Licitación Privada Nº 31/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 31/2024, para la Adquisición de Productos de Limpieza (Papelería) para el Servicio de Depósito General, para cubrir el Período de Junio-Diciembre 2024, solicitado por el Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 31 de julio de 2024, a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde de Avellaneda, sito en la calle Baradero 5808 de la localidad de Wilde.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Veintisiete Millones Ciento Veintiséis Mil Setecientos Noventa y Uno con 00/100 ($27.126.791,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.
DISPO-2024-74-GDEBA-HZGADEWMSALGP.
EX 2024-19036294-GDEBA-HZGADEWMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. E. WILDE

Licitación Privada Nº 32/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 32/2024, para la Adquisición de Insumos para el Servicio de Diagnóstico por Imágenes (Descartables II), para cubrir el Período de Junio-Diciembre 2024, solicitado por el Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 31 de julio de 2024, a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde de Avellaneda, sito en la calle Baradero 5808 de la localidad de Wilde.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Cuarenta y Dos Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Ochenta y Ocho con 00/100 ($42.274.088,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.
DISPO-2024-69-GDEBA-HZGADEWMSALGP.

EX-2024-20899970-GDEBA-HZGADEWMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. CARLOS BOCALANDRO

Licitación Privada N° 229/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 229/24, destinada a la Adquisición de Insumos IRAB para cubrir el Período Agosto a Diciembre de 2024, solicitado por el Servicio de Pediatría del Hospital Zonal Gral de Agudos Dr. Carlos Bocalandro.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 31 de julio de 2024 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, sito en Ruta 8 km 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, ptdo. Tres de Febrero, Bs. As.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Seis Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Veintinueve con 70/100 ($66.848.329,70).-
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. (www.ms.gba.gov.ar) o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ruta 8 km 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As. de lunes a viernes de 9 a 13 hs.
DISPO-2024-632-GDEBA-HZGADCBMSALGP.
EX-2024-21262669-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública N° 30/2024

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Servicio Alimentario Escolar (SAE) y Módulos Extraordinarios para la Seguridad Alimentaria (MESA) - Secretaría de Desarrollo Social.
Fecha de apertura: 19-08-2024. Hora: 10:00.
Valor del pliego: Gratuito.
Presupuesto oficial: $4.456.500.007,14 (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Millones Quinientos Mil Siete con 14/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda, Güemes 835, 2º piso, Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Decreto N° 3651 de fecha 19 de julio de 2024.
Expediente N° 124.843/2024.

jul. 25 v. jul. 26

ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública Nº 7/2024

POR 1 DÍA - Fe de Erratas. Objeto: Pavimentación en Hormigón Simple con Cordones y Obra Hidráulica complementaria en los Barrios General San Martín y Villa Arias del Partido de Florencio Varela.
En las ediciones del Boletín Oficial Nº 29.791 del 17 de julio de 2024 en la página 82, y Nº 29.792 del 18 de julio de 2024 en la página 57, en la que se publicaron el citado llamado a licitación pública, se deslizó en la asignación del Valor del Pliego, el siguiente error: Donde dice: “$47.640,00” Debe decir: “$397.450,00”.

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 16/2024

POR 2 DÍAS - Rubro: Ropa de Trabajo.
Fecha y hora de apertura: Miércoles 12 de agosto de 2024 a las 10:00 horas.
Valor del pliego: Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 45/100 ($79.435,45).
Presupuesto oficial: Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta ($79.435.450,00).
Consulta y venta de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires -hasta cinco días hábiles anterior a la fecha de apertura.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.
Expediente Nº 833-S-2024.

jul. 25 v. jul. 26

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 57/2024
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Pintura Vial y Látex.
Fecha de apertura: 1° de agosto de 2024, a las 10:30 horas.
Valor del pliego: $18.091 (Son Pesos Dieciocho Mil Noventa y Uno).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.
Expediente Nº 2494/INT/2024.

jul. 25 v. jul. 26

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública Nº 60/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la obra Puesta en Valor de Accesos al Municipio Av. Remedios de Escalada de San Martín - Lanús Oeste, con un presupuesto oficial de Pesos Ochocientos Cuarenta y Un Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 79/100 Centavos ($841,692,494.79), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-41/2024.
Apertura: 27/08/2024, a las 12:00 hs.
Por la Dirección General de Compras se invita a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública, podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día lunes 29 de julio hasta el día viernes 23 de agosto de 2024, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los pliegos tendrá un valor de $700.000 (Pesos Setecientos Mil). Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.
Decreto Nº 2086/2024.

jul. 25 v. jul. 26

MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL

Licitación Pública Nº 70/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 70/2024. Objeto: Adquisición de Insumos para Personas Oxigenodependientes de bajos recursos, que serán entregados desde la Dirección de Salud de la SDIS.
Presupuesto oficial: $1.465.333.000,00.
Valor del pliego: $14.653.330,00.
Fecha de apertura: 20/08/2024 a las 11:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 31 de julio y 1° de agosto de 2024, en la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, situada en Colón 686, Merlo.
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 9 y 12 de agosto de 2024.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. del Libertador 391, piso 1, Merlo, hasta el día 20/08/2024 a las 10:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

jul. 25 v. jul. 26

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública Nº 38/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Repavimentación Av. Pellegrini - Año 2024.
Presupuesto oficial: $743.106.885,69.
Apertura: 13 de agosto de 2024 a las 10:00 horas.
Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego Nº 636.
Obtencion del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego Nº 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración, de 8:00 hs. a 13:00 hs. Tel.: 02477-328112/13/14.
Expediente: D 936/2024.

jul. 25 v. jul. 26

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 28/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 28/2024 por el Alquiler de Ocho (8) Retropalas y Excavadoras tipo Caterpillar 416E o similar, una (1) Pala Cargadora tipo Komatsu WA320 o similar y once (11) Camiones con Batea de 30M3 de capacidad, todas con Operador, Cargas Sociales y Combustible, para ser utilizados en tareas de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) como restos de poda, materiales de construcción, etc. Incluye perfilado de calles de tierra, cruces de calles con caños de hormigón, solicitado por la Dirección General de Coordinación de Unidades Locales de Gestión, dependiente de la Secretaría General de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.
Fecha de apertura: 14 de agosto de 2024.
Hora: 12:00.
Presupuesto oficial: $756.121.600,00.
Valor del pliego: $760.000,00.
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 31 de julio y 1° y 2 de agosto de 2024, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 5 y 6 de agosto de 2024 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 14/08/2024 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto Nº 3475/2024.
Expte. N° 4132-46436/2024.

jul. 25 v. jul. 26

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 29/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 29/2024 por la Contratación del Servicio de Salud Visual para la Cobertura del Programa denominado “Para Verte Mejor”, según Ordenanza 2544/2023 de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, el cual se desarrollará por un Periodo de Cinco (5) Meses y teniendo como objetivo la Detección de los Trastornos de la Agudeza Visual a nivel de Escuelas Públicas en alumnos de 1º y 6º grado y aquellos alumnos de otros grados que, dada la necesidad, debidamente justificada, lo requiera, para, posteriormente, en caso de ser necesario, confeccionar los respectivos lentes aéreos para su resolución.
Fecha de apertura: 15 de agosto de 2024.
Hora: 12:00.
Presupuesto oficial: $90.043.800,00.
Valor del pliego: $90.000,00.
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 31 de julio y 1° y 2 de agosto de 2024, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 5 y 6 de agosto de 2024 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 15/08/2024 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto Nº 3513/2024.
Expte. N° 4132-46558/2024.

jul. 25 v. jul. 26

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública Nº 34/2024

POR 2 DÍAS - Adquisición de Materiales de Construcción - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
Valor del pliego: $30.000,00 (Treinta Mil Pesos).
Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 12 de agosto de 2024, a las 15:00 hs.
Acto de apertura: El día 15 de agosto de 2024, a las 10:00 hs., en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

jul. 25 v. jul. 26

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública Nº 73/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 73/24 por la Adquisición de Víveres Secos, destinados al armado de Cajas Alimentarias para ser entregadas a personas en situación de vulnerabilidad y/o bajos recursos por el Período Septiembre a Diciembre 2024, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: $680.440.000,00.
Pliego de Bases y Condiciones: $680.440,00.
Presentación y apertura: 12 de agosto de 2024, 10:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 24 (veinticuatro) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.
EEMVL-2572-2024.

jul. 25 v. jul. 26

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública Nº 3-CGPBB/2024

POR 1 DÍA - Provisión y Mantenimiento del Sistema de Balizamiento y Ayudas a la Navegación del Sistema Portuario de Bahía Blanca.
Descarga de pliegos en http://puertobahiablanca.com/licitaciones.html
Reunión informativa obligatoria: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el día 22 de agosto de 2024 a las 10:00 hs.
Presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 17 de octubre de 2024 a las 10:30 hs.
Apertura: El día 17 de octubre de 2024 a las 11:00 hs. en la sede del Consorcio.
Email: licitaciones@puertobahiablanca.com

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS
Departamento Judicial de General San Martín
LEY Nº 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. FLORENCIA CALDEO, DNI Nº 32.359.014 con domicilio en Av. Pte. Illia Nº 2077 de la localidad de Villa Maipú, partido de General San Martín, solicita colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Publ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días hábiles en la calle 93 Nº 1836 de San Martín. José María Sacco, Presidente.

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. DAIANA ANDREA MORALES, DNI Nº 28.813.078 con domicilio en Melian Nº 7979 de la localidad de Martín Coronado, partido de Tres de Febrero, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días hábiles en la calle 93 Nº 1836 de San Martín. Jose Maria Sacco, Presidente.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS
Departamento Judicial de La Matanza
LEY Nº 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. REAÑO SEBASTIÁN NÉSTOR domiciliado en Riobamba N° 280 de la localidad de Tapiales, partido La Matanza. Solicita colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Matanza. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio Dr. Eizaguirre N° 1935 de San Justo. Marina Alejandra Rignola. Secretaria General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Almirante Brow**. Se hace saber que CRISTIAN LEONEL DEVOTO con DNI 27.094.828 vende y transfiere Fondo de Comercio sito en Presidente Perón 3549, Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, a favor de Marina Carla Maneglia con DNI 27.285.622. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Cristian Leonel Devoto, DNI 27.094.828; Marina Carla Maneglia, DNI 27.285.622.

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - **Escobar**. SANDRA VERÓNICA RUIZ DÍAZ, DNI N° 17.674.063, transfiere a Vittorino Luccioni, DNI N° 33.664.067, el Fondo de Comercio del rubro Farmacia y Perfumería, de la Farmacia “Odeon” sito en Avenida General San Martín N° 1091 - Escobar - Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo negocio. Sandra Verónica Ruiz Díaz, DNI N° 17.674.063; Vittorino Luccioni, DNI N° 33.664.067.

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - **Quilmes**. Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento con lo dispuesto por el art. 2° de la Ley 11.867, QUITRALCOM S.A., Matrícula N° 50.956 DPPJ, CUIT 30-64661005-9, con sede en Av. Mitre 1199, localidad y partido de Quilmes, Bs. As. comunica la transferencia del Fondo de Comercio del negocio de Estación de Carga de GNC

ubicado en Avenida Monteverde N° 185, localidad y partido de Florencio Varela, prov. Bs. As. a favor de Juan Manuel García, CUIT 23-31328020-9, Olavarría 220, Ituzaingó, Avellaneda, Bs. As. Oposiciones de Ley: Lunes a viernes de 9 a 13 hs. en Conesa N° 238, P. 8° A, Quilmes Bs. As. Alejandro Corda, Abogado.

jul. 22 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - **Haedo**. CRISTIAN ADRIAN PAZ, CUIT 20-24288747-7 transfiere a Cristian Gabriel Adduci, CUIT 20-33907124-2 la Habilitación de Agencia de Lotería - Prode - Quiniela sito en Av. Pte. Perón 1996 Haedo, partido de Morón, prov. de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo. Cristian Adrian Paz, 24288747; Cristian Gabriel Adduci, 33907124

jul. 22 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - **Moreno**. Sucesión de ANTONIO PORTNOY, DNI 5.572.200, CUIT 20-05572200-6, según Expte. 44489 tramitado ante el juzgado Civil y Comercial N° 1, Declaratoria de Herederos de fecha 28/12/2023, representado por sus herederos universales MARCELO SAMUEL PORTNOY, DNI 14.034.492, SILVIA RAQUEL PORTNOY, DNI 16.240.127, MÓNICA FABIANA PORTNOY, 17.063.102, JAVIER JOSÉ PORTNOY, DNI 18.169.053, ESTEBAN LUIS PORTNOY, DNI 22061109. Ceden en Forma Gratuita a la Sra. Patricia Edith Cabodevila, DNI 20.716.159, CUIT 27-20.716.159-4 estado civil soltera, domicilio Topacio 114, Alta Gracia, provincia de Córdoba, el Fondo de Comercio de rubro óptica, contactología y fotografía, con domicilio en la calle España 185, Moreno, Bs. As., nombre de fantasía Óptica Abaco; Expediente Municipal Nº 4078-34836-D-1980, Cuenta de Comercio Nº 2557. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Marcelo Samuel Portnoy, DNI 14.034.492; Patricia Edith Cabodevila, DNI 20.716.159; Silvia Raquel Portnoy, DNI 16.240.127; Mónica Fabiana Portnoy, DNI 17.063.102; Javier José Portnoy, DNI 18.169.053; Esteban Luis Portnoy, DNI 22061109.

jul. 22 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - **San Martín**. ERNESTO LUIS MUÑIZ, DNI 10.113.506, con domicilio en Mariano Castex Nº 4702, San Martín, transfiere a Adrián Jorge Onyschuk, DNI 26.561.067, con domicilio en Forest 2848, Hurlingham, el Fondo de Comercio de rubro Panadería, situado Mariano Castex Nº 4702, San Martín. Reclamo de Ley en Calle 91 San Martín 1972 1ero. 4, San Martín. 4753-3399. Escribana Sabrina Soledad Buscemi, DNI 33.546.272.

jul. 22 v. jul. 26

POR 3 DÍAS - **Escobar.** En cumplimiento de la Ley 11867, y lo requerido por DIEGEP se anuncia la transferencia de Fondo de Comercio de sucesión de JORGE BERNARDO GOMEZ, CUIT 20-04560026-3, comúnmente denominado "Instituto San Antonio de Padua", nivel inicial (DIEGEP 3110), nivel primario (DIEGEP 3428), nivel secundario (DIEGEP 7893) - ubicado en calle Ituzaingó N° 1320, Ing. Maschwitz, Escobar, Buenos Aires, a Isapadua S.R.L., CUIT 30-71808471-3, con igual domicilio. Rubro Instituto de Enseñanza Privada. Libre de todo pasivo ni deudas impositivas. Reclamos de Ley en Perú Nº 2515, 1 piso, oficina “B”, San Justo, La Matanza, Buenos Aires, Celular 11-3596-0887. Fdo. Mariana L. Rossini, Abogada.

jul. 23 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo de Comercio rubro sistema de cobranza a terceros Pago Fácil “Servicios Luna”, con domicilio en la calle Av. Croacia N° 3300, José C. Paz, Bs. As., la Sra. RODRIGUEZ LUDMILA SOLEDAD, DNI 34.471.749, a la Sra. Pochettino María Fernanda, DNI 34.234.503, Reclamo de Ley mismo domicilio. Rodriguez Ludmila Soledad, DNI 34.471.749; Pochettino María Fernanda DNI 34.234.503.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. BOSCO EDUARDO ARIEL, CUIT 20292610204 con domicilio legal en calle 19 Nº 631 Balcarce pcia. de Bs. As., transfiere el Fondo de Comercio Totalmente Mascotas dedicado a la Venta de Alimentos y Accesorios para Mascotas, sito en calle 23 Nº 679, Balcarce, pcia. de Bs. As., a Cerono Dino Fernando, CUIT 20244644318 con domicilio legal en calle 38 Nº 584, Balcarce, pcia. Bs. As. Reclamos de Ley en el domicilio del comercio. Bosco Eduardo Ariel, Vendedor.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - **V. Luzuriaga.** WUJIN YAO transfiere a Huadi Yan su comercio de Autoservicio sito en Ituzaingó Nº 5298, V. Luzuriaga, pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Yao Wujin, DNI 94010402; Yan Huadi, DNI 96352253.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. MONTIEL MARÍA ROSA, CUIT 27205225418 con domicilio legal en calle 14 Nº 238, Balcarce, pcia. de Bs. As., trasfiere el Fondo de Comercio dedicado al Acondicionamiento Físico, sito en calle 12 Nº 616, Balcarce, pcia. de Bs. As., a Simoiz Pamela Stefania, CUIT 23349615274 con domicilio legal en Barrio 25 de Mayo Casa Nº 41, Balcarce, pcia. Bs. As. Reclamos de Ley en el domicilio del comercio. Montiel María Rosa, Vendedora.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - **Necochea**. AGOSTINI CARLOS ROBERTO, DNI 10.614.289 domicilio calle 70 N° 3755 Necochea transfiere Fondo de Comercio sito en avenida 75 N° 3675, rubro Agencia de Lotería a Merino Irene Del Rosario, DNI 13.207.184 domicilio calle 70 N° 3755, Necochea. Reclamos de Ley Dr. Jorge Lorenzo Pevé - T° 1 F° 13.207.184 C.A.N. Domicilio avenida 59 N° 2036, Of. 3, Necochea. Carlos Roberto Agostini, DNI 10.614.289; Irene del Rosario Merino, DNI 13.207.184.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** Expte. N° 4037-4086-L-2020. JUAN ANDRÉS LOMBARDI, DNI 27.435.799, cede y transfiere Fondo de Comercio "LC", ubicado en Av. Luján 1071, Bosques, Florencio Varela, al Sr. Cristian Ezequiel Lombardi, DNI 28.493.978. Reclamos de ley en el mismo. F.V. 7/11/2022. Juan Andrés Lombardi, DNI 27435799; Cristian Ezequiel Lombardi, DNI 28493978.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - **Garín**. Se comunica que el Sr. Jorge Oscar Souto, DNI 14.151.931, CUIT 20-14151931-0, con domicilio en Tierra del Fuego y Savio S/N, Garín, transfiere el Fondo de Comercio de Kiosco "Pancho 22" sito en calle Colectora Oeste 2020, Garín, al Sr. Oscar Rodolfo Troilo, DNI 24.024.227, CUIT 20-24024227-4, con domicilio en Santiago del Estero 442, Ingeniero Maschwitz. Jorge Oscar Souto, DNI 14.151.931; Oscar Rodolfo Troilo, DNI 24.024.227.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - **La Matanza.** LIN XUEQUIN, DNI 94022634, transfiere a Yan Shihong, DNI 94779548, Fondo de Comercio: Autoservicio de Comestibles y No Comestibles Envasados en Origen con Carnicería, Verdulería, Frutería y Panadería Artesanal Comercializadora. Sito en la Av. Pte. Perón 1090, San Justo. Reclamos de Ley en el mismo. Lin Xuequin, CUIT N° 27-94022634-7; Yan Shihong, CUIT N° 20-94779548-2.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - **Burzaco**. Transferencia de Fondo de Comercio. Que el señor SERGIO ANTONIO NIKOLUK, CUIT N° 20-13397432-7, transfiere a Autosur Sociedad Simple, CUIT N° 30-71835550-4, conformado por Sergio Antonio Nikoluk, CUIT N° 20-13397432-7; Marcelo Alejandro Nikoluk, CUIT N° 20-30877480-6 y Cecilia Graciela Nikoluk, CUIT N° 27-29200257-8, sita en calle Hipólito Yrigoyen 15376, localidad de Burzaco, partido de Alte. Brown. Reclamos de Ley en el mismo edificio del referido negocio dentro del término legal. (vto. 1805). Nikoluk Sergio Antonio, DNI 13.397.432; Nikoluk Marcelo Alejandro, DNI 30.877.480; Nikoluk Cecilia Graciela, DNI 29.200.257.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - **San Martín**. PILLA GLADYS NILDA con DNI 18.331.949, domiciliada en la calle Gral. Paz 2638, piso 15, depto. "A" Villa Ballester, pdo. de Gral. San Martín cede a Lacava Sandra Elisa con DNI 27.668.949 domiciliada en la calle Capdevilla 4763, Villa Ballester, pdo. de Gral. San Martín, a título gratuito el (100%) cien por cien del Fondo de Comercio del establecimiento sito en la calle Juan Juares N° 2887 de la localidad de Malaver, partido de Gral. San Martín habilitado bajo el rubro 900001 - Servicios de Recepción de Apuestas de Quiniela, Lotería y Similares mediante expediente municipal 11405-B-2018. Pilla, Gladys Nilda; Lacava, Sandra Elisa.

jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - Escobar. Los Sres. SIMALDONI RUBÉN OMAR y SIMALDONI ADRIÁN GUSTAVO S.H., CUIT N° 30-71008077-8 domiciliado en Mitre 674 de Escobar, Bs. As., cede y transfiere libre de deudas y gravámenes el fondo de comercio cuyo rubro "Almacén - Productos de Granja - Carbón - Verdulería - Frutería y Plantas - Artículos de Limpieza" ubicado en Mitre 674, Escobar, partido de Escobar a Simaldoni Adrián Gustavo, CUIT N°20-18259049-6, domiciliado en Mitre 674 de Escobar, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Bruni Jorge Alberto, Contador Público CPCEPBA T95 F 186, CUIT 20-20597165-4.

jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - **Laferrere.** WENG ZHELIANG, DNI 94418004 cede habilitación a Weng Zhezhu, DNI 95708557, Autoservicio, domicilio comercial y oposiciones García Merou 5015, Laferrere, La Matanza Bs. As. Reclamos de ley en el mismo.Weng Zheliang, DNI 94.418.004; Weng Zhezhu, DNI 95.708.557.

jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - **Laferrere.** WENG ZHEHUA, DNI 95447121 cede habilitación a Wei Xiaoyu DNI 95723560 Autoservicio domicilio comercial y oposiciones Rocamora 5543, Laferrere, La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley En el mismo. Weng Zhehua, DNI 95.447.121; Wei Xiaoyu, DNI 95.723.560.

jul. 25 v. jul. 31

CONVOCATORIAS

ADMINISTRADORA CLUB DE CAMPO LOS PUENTES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los sres. accionistas de Administradora Club de Campo Los Puentes S.A. a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 10 de agosto de 2024 a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Colectora Norte Acceso Oeste Km 58.500, de la ciudad y partido de Luján, pcia. Bs. As., para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
2) Consideración de las observaciones formuladas por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en el Legajo 3/238971.
3) Ratificación de las Asambleas Generales Ordinarias de fecha 17/12/2022 y del 11/11/2023.
4) Consideración de la rectificación de los Directores titulares y suplentes designados, fijación del número de Directores titulares y suplentes y su designación.
5) Autorización.
Para asistir a la asamblea deberá cumplirse con el art. 238 de la LGS. El Directorio. Sociedad no incluida en art. 299 LGS. Patricio Tomás Mc Inerny, Abogado.

jul. 19 v. jul. 25

VIAGRAPHIC MIDIOS Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - CUIT 30-71208983-7. Soc. no comprendida art. 299 Ley 19.550. Convócase a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 05/08/2024 a las 16:00 horas, en el domicilio social de Viagraphic Midios S.A., sito en la calle O' Higgins N° 435, de la ciudad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a los efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA
1) Ratificación de Asamblea General Ordinaria.
Gustavo Daniel Dell' Arciprete, Presidente. Escribano Federico Fernández Rouyet (63).

jul. 19 v. jul. 25

GRAL SANEAMIENTO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convoca accionistas en Asamblea General Ordinaria para el 12/08/2024 a las 11 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en sede social de calle 13 N° 1422 de Ringuelet, La Plata;
ORDEN DEL DÍA
1) Planificación de los negocios sociales;
2) Formación de un patrimonio especial de administración; y
3) Designación de administrador.
Nota: Comunicar asistencia hasta el 06/08/2024. SNC art 299 LGS.
El Directorio. Guillermo Juan Luciano, Abogado.

jul. 22 v. jul. 26

HARDTRAC S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los sres. accionistas de Hardtrac a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 20 de agosto del 2024, a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la calle Hipólito Irigoyen Nº 4.756 de la ciudad de Ezpeleta, partido de Quilmes, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
3) Consideración de la Gestión del Directorio y determinación de la remuneración de los miembros del mismo aun en exceso de lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley 19.550 y complementarias.
4) Consideración de los Resultados que arroja el balance.
Se deja constancia que la sociedad no se haya incluida en el art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio. César Fabián Beatriz, Presidente del Directorio, según Acta de Asamblea General Ordinaria del 15 de septiembre de 2020 transcripta a fojas 146. Quilmes, 16 de julio de 2024.

jul. 22 v. jul. 26

BELENROX S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los sres. accionistas a Asamblea a celebrarse el día 15/08/2024, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Italia 636, de la localidad de Belén de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Aprobación de la Gestión del directorio.
3) Elección de autoridades.
4) Cambio de sede social.
5) Autorizados para inscribir en la DPPJ.
6) Consideración de los documentos del art. 234 de la Ley 19550 correspondientes al ejercicio, cerrado el 31/07/2020.
7) Consideración de los documentos del art. 234 de la Ley 19550 correspondientes al ejercicio, cerrado el 31/07/2021.
8) Consideración de los documentos del art. 234 de la Ley 19550 correspondientes al ejercicio, cerrado el 31/07/2022.
9) Consideración de los documentos del art. 234 de la Ley 19550 correspondientes al ejercicio, cerrado el 31/07/2023.
10) Disponibilidad de bienes societarios.
11) Mantenimiento de bienes societarios.
12) Tratamiento de reclamos por ingresos por alquileres societarios.
Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia conforme lo dispuesto en el art. 238, segundo párrafo, de la Ley 19.550. La presente convocatoria no se encuentra comprendida en el marco de lo establecido por el art. 299 de la Ley 19.550. Sergio Adrián Camejo, Presidente.

jul. 23 v. jul. 29

PASO REAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de agosto de 2024, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda, en calle Colón Nº 3073, piso 1º "A", de Mar del Plata, para tratar
ORDEN DEL DÍA:
1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término.
3º) Tratamiento de los documentos previstos en el artículo 234 de la Ley 19550, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023. Resultado del mismo y Distribución de Utilidades.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio.
5º) Remuneración de los miembros del Directorio por el ejercicio bajo tratamiento, en exceso del límite establecido por el art. 261 Ley 19550, en atención al desempeño de funciones técnico administrativas.
6º) Elección de directores.
Fabian Andres Fernández, Presidente.

jul. 23 v. jul. 29

COPOBA LTDA.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 2 DÍAS - En cumplimiento a lo dispuesto en Estatuto Social de la Cooperativa de Consumo, Vivienda y Crédito entre el Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires Limitada (COPOBA), el Consejo de Administración en su sesión Nº 834 del día 12/07/2024, resolvió llamar a Asamblea Extraordinaria de Delegados para el día 17/08/2024, con primer llamado a las 9:30 horas, siendo el segundo llamado una hora después, en su sede de calle Av. 1 N° 1321 e/59 y Diag. 79 de la ciudad de La Plata, C.P. N° 1900, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos (2) delegados para la firma del acta de la Asamblea conjuntamente con Secretario y Presidente de la Cooperativa.
2) Tratamiento y consideración del Reglamento del servicio de créditos cooperativas expedido por el I.N.A.E.S. bajo Res. 7207/12 y sus modificatorias.
Presidente Comisario Inspector (R) Bautista Ignacio Tellechea; Secretario Comisario Inspector (R) Julio César Cortina.

jul. 24 v. jul. 25

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN ISIDRO

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 3 DÍAS - Ley 10.973. El Consejo Directivo del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro, conforme con lo resuelto en sesión ordinaria celebrada el 11 de julio de 2024, convoca a los colegiados inscriptos en este Colegio Departamental para la Asamblea Extraordinaria a realizarse el 10 de septiembre de 2024 a las 9:00 hs. Mediante el sistema zoom, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA
1- Designación de dos Asambleístas para suscribir el acta.
2- Decidir la venta del vehículo, marca: Ford, Modelo: EcoSport, SE 1.5 LMT N año. 2019. Se propone la venta del vehículo a través de la plataforma de remates Narvaezbid. Valor sugerido de inicio de subasta (base): $8.925.000.
Nota: La iniciación de la Asamblea estará supeditada a lo dispuesto por el Art. 31 de la Ley 10.973: "La Asamblea funcionará con la presencia de más de un tercio (1/3) de los inscriptos. Si a la hora de la citación no hubiera número suficiente, funcionará válidamente una hora después con los asistentes, siempre que su número no sea inferior a diez (10), excluyendo a los integrantes del Consejo, a los efectos de la formación del quórum". Para participar de la misma, los colegiados deberán encontrarse con sus obligaciones legales al día y registrarse al evento ingresando a la plataforma de Zoom a través del siguiente link www.cmcpsi.org.ar/asamblea. La registración se habilitará los días previos a la realización de la Asamblea.
Luis Primero Domínguez, Secretario General; Paula Lorena Mendez, Presidente.

jul. 24 v. jul. 26

CLUB EMPLEADOS DEL BANCO RÍO DE LA PLATA

Asamblea

CONVOCATORIA
POR 3 DÍAS - Reempadronamiento de asociados. Nuevo registro de socios. El Interventor de la institución, la Sr. Leonardo Alejando Escoffier, en el marco del expediente de Intervención N° 21209-190296/23, fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, convoca a todas las personas asociadas de la institución a reempadronarse desde el día 15 de agosto de 2024 hasta el día 14 de septiembre de 2024, los días martes y jueves en el horario de 18 a 20 horas y los días sábados en el horario de 9 a 12 horas, en la sede social de la entidad ubicada en la calle Quintino Bocayuva 290 de la localidad de Benavídez, partido de Tigre, todo ello con motivo de conformar nuevo registro de socios y posterior padrón que sirva de sustento a la asamblea de asociados que próximamente será convocada para tratar la regularización de la

institución y designar nuevas autoridades.
La documentación a presentar deberá ser solicitada previamente a la casilla de correo reempadronamientoclubbancorio@yahoo.com, y luego deberá ser presentada personalmente en la sede de la Institución, los días y en los horarios convocados.
Leonardo Alejando Escoffier, Contador Público.

jul. 24 v. jul. 26

FERROCHAP Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 15 de agosto de 2024 a las 16:30, en el domicilio de Guardias Nacionales 97 bis de la ciudad de San Nicolás, y en segunda convocatoria a las 17:30, dejándose constancia que la Asamblea se realizará con los accionistas que estén presentes
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2) Consideración, aprobación y/o modificación de los elementos prescriptos por el art. 234 inc.1 de la Ley 19550 en lo referente al ejercicio N° 53 cerrado el 31 de marzo de 2024.
3) Aprobación de la Gestión del Directorio durante el ejercicio social cerrado el 31/03/2024 y su remuneración (sociedad no incluida art. 299 Ley 19550).
4) Análisis y decisión sobre el destino del campo.
Nota: A fin de poder asistir a la asamblea se deberá proceder por parte de los accionistas al depósito de acciones con tres días de anticipación a la celebración de la misma, se recibirán las comunicaciones del deposito de la calle Guardias Nacionales 97 bis de San Nicolás, de lunes a viernes de 10 a 12 hs. Alejo Carrera, Contador Público Nacional.

jul. 24 v. jul. 30

LUSEJO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas de Lusejo S.A., CUIT 30-71107253-1, a Asamblea General de Accionistas Ordinaria y Extraordinaria, en la sede de la sociedad sita en Cno. Gral. Belgrano 5480, de Fcio. Varela, para el día 21 de agosto de 2024 a las 8:00 horas primera convocatoria y 9:00 horas segundas convocatoria. Los señores accionistas deberán comunicar por escrito su asistencia a la asamblea o bien depositar sus acciones con una anticipación no menor a 3 días hábiles a la celebración de la asamblea, se pone a disposición la documentación se encuentra disponible en la sede social
ORDEN DEL DÍA:
1- Consideración de la documentación descripta en el art. 234 inc. 1 Ley 22.903, periodo con fecha de cierre 30 de septiembre 2023.
2- Determinación de utilidades y su asignación.
3- Elección de dos accionistas para suscribir el acta.
4- Aprobación de la gestión de los miembros del directorio.
5- Honorarios del Directorio.
Pablo Fernando Aversa, Presidente.

jul. 25 v. jul. 31

ALTOS DEL SOL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de la sociedad Altos del Sol S.A. a una Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto de 2024 a las 18 hs. en primera convocatoria, y en caso de falta de quórum en segunda convocatoria a las 19:00 hs., en su sede en el domicilio Horacio Quiroga 4901, partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, a los fines de tratar los siguientes puntos del
ORDEN DEL DÍA
1. Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea.
2. Consideración de la renuncia de la totalidad de los miembros del directorio titulares y suplentes
3. Fijación del número de directores y designación de directores titulares y suplentes en su reemplazo.
La convocatoria presente será publicada mediante edictos y plazo de Ley. Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (Art. 238 Ley 19.550). Sociedad no comprendida en el Art. 299 de Ley 19.550.
Jorge O Moreira, DNI 24.310.289, Presidente del Directorio.

jul. 25 v. jul. 31

DIVISIÓN PROYECTOS Y MONTAJES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Por fracaso primera convocatoria, convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 14 de agosto de 2024, a las 13:00 hs. en 2° convocatoria, en Las Heras 2221, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración del balance general al 31 de mayo de 2023 y su memoria.
3) Consideración de la asignación de honorarios a los miembros del Directorio.
4) Consideración de la distribución del resultado.
5) Elección de los miembros del directorio en reemplazo de quienes finalizan su mandato.
Declaramos que la empresa División Proyectos y Montajes S.A., no esta incluida en el art. 299 de la LGS. Luis Maria Inzaurraga, Presidente.

jul. 25 v. ago. 31

SOCIEDADES

MOURA TUCUMÁN S.R.L.

POR 5 DÍAS - Constitución S.R.L. 1) RM - Rede Moura Participações S.A., CDI 30-71112267-9, sociedad extranjera inscripta ante IGJ en los términos del art. 123 LGS el 05.05.2009 bajo el N° 563, libro 59, T°B de Estatutos Extranjeros, con sede social en Lavalle 462 piso 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Baterias Moura de Argentina S.A., CUIT 30-69132395-8, inscripta ante IGJ el 22.05.1997 bajo el N° 7625, libro 121, tomo A de S.A., con sede social en Lavalle 462 piso 6, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 2) Escritura pública N° 43 del 12.06.2024; 3) Moura Tucumán S.R.L.; 4) Calle 3, Número 1188, Parque Industrial Pilar, localidad Fátima, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires; 5) La sociedad tiene por único objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: (a) comercio mayorista de baterías, acumuladores, piezas y accesorios nuevos para vehículos automotores; (b) comercio mayorista de piezas y accesorios para motocicletas y motonetas; (c) comercio mayorista de baterías con finalidad industrial; (d) alquiler de acumuladores eléctricos; (e) comercio mayorista de lubricantes para vehículos automotores; (f) servicio de garantías, asistencia técnica y mantenimiento de baterías; (g) actividades relacionadas con el retiro, reciclaje de baterías y almacenamiento; (h) operaciones logísticas vinculadas con las actividades detalladas precedentemente y; (i) cumplir funciones de Agente para la realización de las actividades antes enumeradas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social; 6) Plazo de duración: 99 años desde la inscripción en el Registro Público; 7) Capital social: $100.000 representado por 10.000 cuotas sociales de valor nominal $10 y con derecho a un voto cada una, suscriptas en su totalidad por los socios. 8) Gerencia: 1 a 3 miembros titulares por el término de un ejercicio. Gerente General: Santiago Elvio Nanni; 9) Representación legal: Le corresponde al Gerente General; 10) Fecha de cierre de ejercicio: 31.12. Autorizada según Escritura Pública N° 43 de fecha 12.06.2024, Mariel López Fondevila, Abogada.

jul. 22 v. jul. 26

KALPA GROUP S.A. - ALL ROAD S.A. - CEREALES DON NINO S.A. - SERVICIOS DEL DESIERTO S.A. - SINCHICUNA S.A.

POR 3 DÍAS - Kalpa Group S.A. (CUIT 30-71548265-3), con sede social en Olga Cossettini 1071, piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta ante la Inspección General de Justicia (“IGJ”) con fecha 23 de noviembre de 2016, bajo el N° 23092 del Libro 82, Tomo - de Sociedades por Acciones, N° Correlativo: 1.907.087; All Road S.A. (CUIT30-71036904-2) con sede social en Posadas 2173, piso 1, oficina C, Ituzaingó, provincia de Corrientes, inscripta originalmente ante la IGJ en fecha 22 de octubre de 2007 bajo el número 17484 del Libro 37, Tomo - de Sociedades por Acciones y, con el correspondiente cambio de jurisdicción, inscripto en la Dirección General de Personas Jurídicas de Corrientes (“DGPJ”) con fecha 30 de mayo de 2017 bajo el número 00405, folio 00405 del Libro V, Tomo I de Sociedades por Acción, Legajo N°43; Cereales Don Nino S.A. (CUIT 30-70753593-4) con sede social en Primera Junta Nº 149, Junín, provincia de Buenos Aires, inscripta originalmente ante la IGJ en fecha 12 de marzo de 2001 bajo el número 3312 del Libro 14, Tomo- de Sociedades por Acciones, y con el correspondiente cambio de jurisdicción inscripto ante la Dirección provincia de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires (“DPPJ”) con fecha 2 de mayo de 2008, Legajo N° 155710; Servicios Del Desierto S.A. (CUIT 30-71068202-6) con sede social en calle en Ruta Provincial 20 y de la Ruta Nacional 151, Localidad de Colonia 25 de Mayo, provincia de La Pampa, inscripta ante el Registro Público de Comercio a cargo de la Dirección General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa (“DGSPJ y RPC”) con fecha 14 de agosto de 2008 en el Libro Sociedad, Tomo: IV/08, Folio: 144-149 según Resolución Nº 354/08, Matrícula 1103 y; Sinchicuna S.A. (CUIT 30-71839423-2) con sede social en Olga Cossettini 1071 Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires inscripta en la IGJ con fecha 2 de enero de 2024, bajo el número 20 del Libro: 115, Tomo: - de Sociedades por Acciones, N° Correlativo: 1998756; han resuelto implementar un proceso de reorganización societaria mediante la escisión por parte de Kalpa Group S.A., All Road S.A., Cereales Don Nino S.A. y Servicios Del Desierto S.A. de ciertos activos, pasivos, derechos y obligaciones, relacionados con el negocio de inversión y su absorción por parte de Sinchicuna S.A. en los términos del Compromiso Previo de Escisión-Fusión suscripto por las sociedades intervinientes el 28 de junio de 2024, aprobado por las respectivas Reuniones de Directorio y Asamblea Extraordinaria de Accionistas, todas ellas del 28 de junio de 2024 (“Escisión-Fusión”). 1. Sociedades participantes: (i) Kalpa Group S.A., All Road S.A., Cereales Don Nino S.A. y Servicios Del Desierto S.A., sociedades escindentes; (ii) Sinchicuna S.A. sociedad absorbente. 2. Capital social: 2.i. Kalpa Group S.A.: 2.i.a. Capital social Previo a la Escisión-Fusión: $6.000.000; 2.i.b. Modificación del valor nominal de las acciones representativas del capital social resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024: se fija en $1 el valor nominal de las acciones representativas del capital social. 2.i.c. Aumento de capital social por capitalización de la cuenta Ajuste de Capital resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024: $192.034.557, es decir de $6.000.000 a $198.034.557, en virtud de lo cual las tenencias quedaron distribuidas del siguiente modo: (i) 178.231.101 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $1 cada una y con

derecho a un voto por acción por Cesar Gastón Castillo; y (ii) 19.803.456 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $1 cada una y con derecho a un voto por acción por Ladislao Castillo; 2.i.c. Reducción de capital con motivo de la Escisión-Fusión resuelto por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024: $172.022.284, es decir de $198.034.557 a $26.012.273, como consecuencia, mediante la cancelación de 172.022.284 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $1 cada una y con derecho a un voto por acción, en proporción a las tenencias accionarias en dicha sociedad; 2.i.d. Monto de capital social post Escisión-Fusión: $26.012.273 representado por 26.012.273 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 cada una y con derecho a un voto por acción, conforme al siguiente detalle: (i) Cesar Gastón Castillo: 23.411.046 ordinarias nominativas no endosables; y (ii) Ladislao Castillo, 2.601.227 acciones ordinarias nominativas no endosables. 2.ii. All Road S.A.: 2.ii.a. Capital social Previo a la Escisión-Fusión: $7.500.000; 2.ii.b. Aumento de capital social por capitalización de la cuenta Ajuste de Capital resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024: $359.836.817, es decir de $7.500.000 a $367.336.817, en virtud de lo cual las tenencias quedaron distribuidas del siguiente modo: (i) Cesar Gastón Castillo: 348.969.976 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 cada una y con derecho a un voto por acción; (ii) Ladislao Castillo: 18.366.841 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 cada una y con derecho a un voto por acción; 2.ii.c. Reducción de capital con motivo de la Escisión-Fusión resuelto por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024: $5.297.529, es decir de $367.336.817 a $362.039.288, mediante la cancelación de 5.297.529 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $1 cada una y con derecho a un voto por acción, en proporción a las tenencias accionarias en dicha sociedad. 2.iii.d. Monto de capital social post Escisión-Fusión: $362.039.288 representado por 362.039.288 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 cada una y con derecho a un voto por acción, conforme al siguiente detalle: (i) Cesar Gastón Castillo: 343.937.324 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 cada una y con derecho a un voto por acción y; (ii) Ladislao Castillo: 18.101.964 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 cada una y con derecho a un voto por acción; 2.iii. Cereales Don Nino S.A.: 2.iii.a. Capital Social Previo a la Escisión-Fusión: $42.000; 2.iii.b. Aumento de capital social por capitalización de la cuenta Ajuste de Capital resuelto por la Asamblea de Accionistas del 28 de junio de 2024: $27.950.166, es decir de $42.000 a $27.992.166, en virtud de lo cual las tenencias quedaron distribuidas del siguiente modo: (i) Cesar Gastón Castillo: 27.152.401 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 cada una y con derecho a un voto por acción; (ii) Ladislao Castillo: 839.765 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 cada una y con derecho a un voto por acción; 2.iii.c. Reducción de capital con motivo de la Escisión-Fusión resuelto por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024: $21.340.072, es decir de $27.992.166 a $6.652.094, mediante la cancelación de 21.340.072 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $1 cada una y con derecho a un voto por acción, en proporción a las tenencias accionarias en dicha sociedad. 2.iii.d. Monto de capital social post Escisión-Fusión: $6.652.094 representado por 6.652.094 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 cada una y con derecho a un voto por acción conforme al siguiente detalle: (i) Cesar Gastón Castillo: 6.452.531 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $1 cada una y con derecho a un voto por acción; y (ii) Ladislao Castillo, 199.563 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $1 cada una y con derecho a un voto por acción; 2.iv. Servicios Del Desierto S.A.: 2.iv.a. Previo a la Escisión-Fusión: $500.000; 2.iv.b. Aumento de capital social por capitalización de la cuenta Ajuste de Capital resuelto por la Asamblea de Accionistas del 28 de junio de 2024: $100.202.158, es decir de $500.000 a $100.702.158, en virtud de lo cual las tenencias quedaron distribuidas del siguiente modo: (i) Cesar Gastón Castillo: 58.407.252 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 cada una y con derecho a un voto por acción; (ii) Petróleo y Servicios S.A.: 42.294.906 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 cada una y con derecho a un voto por acción. 2.iv.c. Reducción de capital con motivo de la Escisión-Fusión resuelto por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024: $58.407.252, es decir de $100.702.158 a $42.294.906, mediante la cancelación de 58.407.252 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $1 cada una y con derecho a un voto por acción de titularidad de Cesar Gastón Castillo. 2.iv.d. Monto de capital social post Escisión-Fusión: $42.294.906 representado por 42.294.906 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 cada una y con derecho a un voto por acción de titularidad de Petróleo y Servicios S.A. 2.v. Sinchicuna S.A. 2.v.a. Capital Social Previo a la Escisión-Fusión: $1.000.000; 2.iii.b. Aumento de capital social por capitalización de la cuenta Ajuste de Capital resuelto por la Asamblea de Accionistas del 28 de junio de 2024: $902.334, es decir de $1.000.000 a $1.902.334, en virtud de lo cual las tenencias quedaron distribuidas del siguiente modo: (i) Cesar Gastón Castillo: 1.807.217 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 cada una y con derecho a un voto por acción; (ii) Ladislao Castillo: 95.117 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 cada una y con derecho a un voto por acción; 2.iii.c. Aumento de capital con motivo de la Escisión-Fusión resuelto por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024: $7.793.379.326, es decir de $1.902.334 a $7.795.281.660, mediante la emisión de 7.793.379.326 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $1 cada una y con derecho a un voto por acción, en virtud de lo cual las tenencias quedaron distribuidas del siguiente modo: (i) Cesar Gastón Castillo: 7.455.870.006 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 cada una y con derecho a un voto por acción; (ii) Ladislao Castillo: 339.411.654 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 cada una y con derecho a un voto por acción. 4. Valuación de activos y pasivos: 4.i. KALPA GROUP S.A.: 4.i.a. Antes de la Escisión-Fusión: Activo: $6.218.944.163, Pasivo: $4.192.633.530, Patrimonio Neto: $2.026.310.633 según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.i.b. Patrimonio Neto Escindido: Activo: $2.082.955.123 a Sinchicuna S.A., Pasivo: $322.804.835 a SINCHICUNA S.A., Patrimonio Neto: $1.760.150.288 a SINCHICUNA S.A., según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.i.c. Post Escisión-Fusión: Activo: $4.135.989.040, Pasivo: $3.869.828.695, Patrimonio Neto: $266.160.345, según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.ii. All Road S.A.: 4.ii.a. Antes de la Escisión-Fusión: Activo: $18.490.005.013, Pasivo: $6.069.347.564, Patrimonio Neto: $12.420.657.449 según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.ii.b. Patrimonio Neto Escindido: Activo: $179.123.878 a Sinchicuna S.A.; Pasivo: $0 a Sinchicuna S.A.; Patrimonio Neto: $179.123.878 a Sinchicuna S.A., según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.ii.c. Post Escisión-Fusión: Activo: $18.310.881.135, Pasivo: $6.069.347.564, Patrimonio Neto: $12.241.533.571, según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.iii. Cereales Don Nino S.A.: 4.iii.a. Antes de la Escisión-Fusión: Activo: $9.222.995.610, Pasivo: $1.299.024.092, Patrimonio Neto: $7.923.971.518 según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.iii.b. Patrimonio Neto Escindido: Activo: $6.040.908.713 a Sinchicuna S.A.; Pasivo: $0 a Sinchicuna S.A.; Patrimonio Neto: $6.040.908.713 a Sinchicuna S.A., según Estados Contables Especiales de Escisión al

31 de marzo de 2024; 4.iii.c. Post Escisión-Fusión: Activo: $3.182.086.897, Pasivo: $1.299.024.092, Patrimonio Neto: $1.883.062.805, según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.iv. Servicios Del Desierto S.A.: 4.iv.a. Antes de la Escisión-Fusión: Activo: $3.709.782.734, Pasivo: $1.423.380.954, Patrimonio Neto: $2.286.401.780, según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.iv.b. Patrimonio Neto Escindido: Activo: $82.015.917 a Sinchicuna S.A.; Pasivo: $0 a Sinchicuna S.A.; Patrimonio Neto: $82.015.917 a Sinchicuna S.A., según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.iv.c. Post Escisión-Fusión: Activo: $3.627.766.817, Pasivo: $1.423.380.954, Patrimonio Neto: $2.204.385.863, según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; Sinchicuna S.A.: 4.v.a. Antes de la Escisión-Fusión: Activo: $2.479.374.274, Pasivo: $1.147.197.838, Patrimonio Neto: $1.332.176.436, según Estados Contables Especiales Consolidados de Fusión al 31 de marzo de 2024; 4.v.b. Patrimonio Neto Fusionado: Activo: $10.864.377.905; Pasivo: $1.470.002.673; Patrimonio Neto: $9.394.375.232, según Estados Contables Especiales Consolidados de Fusión al 31 de marzo de 2024; 5. Compromiso Previo de Fusión: suscripto el 28 de junio de 2024. 6. Resoluciones Aprobatorias: 6.i. Kalpa Group S.A.: Reunión de Directorio y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024. 6.ii. All Road S.A.: Reunión de Directorio y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024; 6.iii. Cereales Don Nino S.A.: Reunión de Directorio y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024; 6.iv. Servicios Del Desierto S.A.: Reunión de Directorio y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024; y 6.v. Sinchicuna S.A.: Reunión de Directorio y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024. 7. Domicilio para oposiciones: Se reciben en las sedes sociales de cada una de las sociedades participantes: 7.a. Kalpa Group S.A. en Olga Cossettini 1071, piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 7.b. All Road S.A. en Posadas 2173, piso 1, oficina C, Ituzaingó, provincia de Corrientes; 7.c. Cereales Don Nino S.A. en Primera Junta Nº 149, Junín, provincia de Buenos Aires; 7.d. Servicios Del Desierto S.A. en calle en Ruta Provincial 20 y de la Ruta Nacional 151, Localidad de Colonia 25 de Mayo, provincia de La Pampa; 7.e. Sinchicuna S.A. en Olga Cossettini 1071 Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en todos los casos, de lunes a viernes de 10 a 17 horas, dentro de los 15 días siguientes a la última publicación del presente aviso. Lucia Ramos, Abogada autorizada según instrumento privado Asambleas Extraordinarias de Accionistas de Kalpa Group S.A., All Road S.A., Cereales Don Nino S.A., Servicios del Desierto S.A. y Sinchicuna S.A. de fecha 28/06/2024. Lucía Ramos, Abogada.

jul. 24 v. jul. 26

ARGEMER S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-68081186-1. Por Acta de Directorio del 08/07/2024 se resolvió cambiar el domicilio de sede social a: Edison Nº 2.240, Mar del Plata, ptdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As. Maria Laura Sanchez, Contadora Pública.

DISTRIBUIDORA MESSINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber por decisión de la reunion de socios de fecha 25 de octubre 2023 que se designa como socio gerente por el término de duración de la sociedad al socio Fernando Carlos Messina, DNI 22.007.159, CUIT 20-22007159-7, Autorizado por Decision de Reunion de socios el C.P. Néstor G.D. Masari Tº 62 Fº 111. Nestor G. Daniel Masari, Contador Público Nacional.

SEM RESIDENCIA GRUPO MELE S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 284 (15/7/24). Paola Silvina Mele, arg., 23/7/74, DNI.23874607, empr., solt., Av. 38 N° 807 La Plata; Roberto Mele, arg., 30/10/43, DNI.4631738, méd., cas., Av. 38 N° 681 La Plata; Diego Hernán Mele, arg., 4/10/76, DNI.25160946, empr., div., 16 N° 522 La Plata. “Sem Residencia Grupo Mele S.A.” Av. 38 N° 738, ciu. y pdo. La Plata, Bs. As. Dur. 99 años. Obj.: Servicios: Explot., administ. y gerenciam. de residencias geriátricas y establec. de reposo, asesoram. en la materia; atenc. y asist. de los residentes, prest. de serv. sanit. a terc. Finan. (ex. op. L. Op. Finan). Cap. $30.000.000. Adm. 1 a 7 dir. tit. e igual o men. N° sup, por 3 ej. Repr. Pte. Pte. Diego H. Mele, D.S.: Paola S. Mele. Fisc. socios. Cie. 31/12. Esc. Bicain.

DIAMANTE COMBUSTIBLES S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-69263268-7. Designación Directorio: Por AGO de 26/04/2023, se designa Directorio. Director Titular y Presidente: Candela Lidia Monti Navarro, DNI 41.078.467; CUIT 27-41078467-5 y Director Titular: Stefania Agustina Monti Navarro; DNI 39.283.403; CUIT 27-39283403-1 y Thomas Armando Monti Navarro; DNI 42.089.322; CUIL 20-42089322-2, todos con domicilio en Vertiz 5897. Soc. no incl. art. 299 LGS. Candela Lidia Monti Navarro, Presidente.

DON HÉCTOR AGROPECUARIA Y COMERCIAL S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO N° 110 (22/10/22), DDJJ (29/5/24) Directorio: Pte. Mercedes Sonia Ardanaz; D.S.: Silvina Inda, por 3 ej. Esc. Bicain.

CAMPOS ARAUCANOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instr. priv. 10/6/24, Cintia Natalia Iaccino, 27/12/84, DNI 31316178, CUIL 27313161787, soltera, Av. M. Belgrano 6363 1° 3 Wilde Avellaneda; Carlos Ariel Francisco Elias, 24/4/80, DNI 28170506, CUIL 20281705068, casado, Alvear 4065 Ezpeleta Quilmes, y Diego Gonzalo Campos, 22/3/79, DNI 27146786, CUIL 23271467869, divorciado, Unamuno 1534 Quilmes, los tres argentinos y comerciantes constituyeron Campos Araucanos S.R.L. Dom. pcia. Bs. As. 99 años desde inscrip. Objeto cria, engorde, invernada, demás activ. explot. ganado, producción carnes p/consumo, import. - export. animales. Agricultura, ganadería y demás activ. afines a agropecuarias. cpra. - vta. import. - export. maquinas, equipos, instrum. labranza y agro; ejerc. represent., mandatos, lic. uso, demás gestiones negocios. Capital

$600.000 div. 600 cuotas $1000 vn 1 voto c/u, suscriptas socios Elias y Campos 288 cuotas c/u e Iaccino 24. Uno o más Gerentes forma indiv. e indistinta, socios o no por duración sociedad. Gerente C. A. F. Elias dom. especial social. Prescinde sindicatura. Cierre ejerc. 21/5. Sede Alvear 4065, ldad. Ezpeleta, pdo. Quilmes, pcia. Bs. As. Gabriela A. Quiroga, Abogada.

ARG FUTURE ENERGY S.R.L.

POR 1 DÍA - Arg Future Energy S.R.L. constituida por instr. priv. 6/6/24 en tramite inscrip. DPPJ Leg. 286938 aclara que correcto DNI socio Mario Daniel Bertoncello es 24.481.160. Gabriela Alejandra Quiroga, Abogada.

WAYKATU MDP S.A.

POR 1 DÍA - Silvina Soledad Doval, arg., docente, soltera, nac. 15/12/1982, DNI 29.909.976, CUIT 27-29909976-3, domic. Rodriguez Peña 4825, MdP; Gaston Alejandro Doval, arg., comerciante, soltero, nac. 04/07/1985, DNI 31.734.376, CUIT 20-31734376-1, domic. Rodríguez Peña 4819, MdP. Esc. Pública 19/07/2024. Waykatu MDP S.A. Domic. Tejedor 265, oficina 6, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Minimercado: Instalación, explotación y administración de minimercados, compraventa, representación, consignación, de productos comestibles, carnicería. B) Productos alimenticios: A la compra, venta, distribución de mercaderías referidas al ramo de la alimentación a través de supermercados, despensas, fiambrerías, almacenes, vinotecas, y cualquier otro comercio en donde se encuentre habilitado la venta de productos alimenticios. C) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, representación, fraccionamiento, importación, exportación de productos elaborados relacionados con la industria alimenticia, tales como: productos dietéticos, regionales, comidas elaboradas, comidas dietéticas, comidas para régimen especiales, sin gluten. D) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. E) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias y servicios relacionados con el objeto social. F) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) FInancieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social $30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Silvina Soledad Doval, Director Suplente: Gaston Alejandro Doval. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre ejercicio: 30 de junio de cada año. CPN Ignacio Pereda.

COBON OTC S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea de fecha 07/06/2024 se eligen autoridades y distribuyen los cargos del directorio de Cobon OTC S.A., fijándose en 3 el número de Directores Titulares y en 1 el número de Directores Suplentes. Se designa: Director Titular y Presidente: Javier Guillermo Lanusse. Directores Titulares: Carlos Bustillo y José Luis Del Palacio. Director Suplente: Iván Ezequiel Tello. Javier Guillermo Lanusse: casado, arg, nacido el 05/05/78, DNI 26.420.002, CUIT 20-26420002-5, empresario, domiciliado en Juan Francisco Seguí 3976, 5° A, CABA. B) Carlos Alberto Bustillo: arg., casado, nacido el 18/08/73, DNI 23.453.422, CUIT 20-23453422-0, abogado, domicilio en Montevideo 1766, 4° A, CABA. C) José Luis Del Palacio, arg., soltero, nacido el 23/04/75, DNI 24.197.419, CUIT 24-24197419-3, empresario, domiciliado en Inclán 2688, CABA. D) Iván Ezequiel Tello, DNI 33.000.531, CUIL 23-33000531-9, arg., soltero, nacido el 22/03/87, empresario, domiciliado en Berón de Estrada 2337, CABA. Quienes aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en la sede social sita en Juan Carlos Cruz 100, torre 4, piso 18, departamento 2, localidad y partido de Vicente López, pcia. de Bs. As. Ariel Hernán Lopez, Escribano. Autorizado por Escritura Nº 92 de fecha 15/07/2024 Reg. 1161 (201).

BGL CARGO Y LOGÍSTICA S.R.L

POR 1 DÍA - 1) Tomás Bisceglia, arg., nac. 20/08/1983, cas. prim. nup. María del Rosario Darnet, DNI 30.448.882 y CUIL. 20-30448882-5, odontólogo, dom. Libertador 314, 2° piso “A”, Capital Federal; Luciano Agustín Gulletta, arg., nac. 9/02/1996, soltero, DNI 39.430.819 y CUIL 20-39430819-7, hijo de Natalio Gulletta y de Liliana Villanova, empleado, dom. Belgrano 665, L. de Zamora, Pcia. de Bs. As. y Patricio Loudet, arg., nac. 3/12/1994, soltero, DNI 38.636.602 y CUIL. 20-38636602-1, hijo Osvaldo Loudet y de María Alejandra Cassano, lic. en comercio exterior, dom. Loria 218, Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires. 2) 05/07/2024 3) BGL Cargo y Logística S.R.L . 4) Diagonal Toll 1742, 2° piso “B”, localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires. 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, en el país ó en el extranjero, las siguientes actividades: a) Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías de todo tipo, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; b) Logística: Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; c) Servicios: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general, control y manejo de stocks, servicios de packaging y todo lo que haga a la actividad logística y de almacenamiento y distribución de productos. Exportación e Importación de toda clase de bienes no prohibidos, de productos y mercaderías en general; d) Asesoramiento: Dirección, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. Podrá

presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País; e) Comercial: Compra, venta, alquiler, importación, exportación, por menor y mayor de insumos para el transporte y su logística, sus accesorios, todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal, artículos de embalaje, vehículos y sus repuestos y accesorios, maquinarias en general, realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, alquiler, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos afines al objeto social, comercialización, de insumos y productos para el transporte y la logística en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes; su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada directamente con el objeto social. Las actividades que así lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6) 99 años desde su inscripción. 7) $100.000. 8) Socio Gerente; será ejercida en forma indistinta por Tomás Bosceglia, Luciano Agustín Gulletta y Patricio Loudet, 99 años. 9) La Fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550. 10) 31/12 de cada año. Juan Pablo Rivas, Notario.

PORFICO S.A.

POR 1 DÍA - Mónica Susana Pazos, arg., empresaria, viuda, nac. 28/07/1961, DNI 14.393.219, CUIT: 27-14393219-8, domic. Bernardo de Irigoyen N° 3530. departamento 21, MdP; Joaquín Cabrales, arg., empresario, soltero, nac. 30/07/1993, DNI 37.399.968, CUIT 20-37399968-8, domic. Sarmiento N° 3327, MdP. Esc. Pública 11/07/2024. Porfico S.A. Domic. Bernardo de Irigoyen N° 3530 Departamento 21, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Agrícola-ganadera: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas en general y en especial la prestación de todo tipo de servicios de cosecha y postcosecha de cereal y siembra, servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, silvícola y agroindustrial. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. B) Industrial - comercial: mediante la compra, venta y elaboración, acopio de todo tipo de semillas, granos, oleaginosas y legumbres, de producción propia o de terceros, como así también la compra, venta, distribución, intermediación, corretaje, comercialización al mercado local como a mercados externos de productos de origen agropecuario. C) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. D) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. E) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. F) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria y fiduciante en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social $30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Joaquín Cabrales, Directora Suplente: Mónica Susana Pazos. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. CPN Ignacio Pereda.

CEREIJO SOARES Y ASOCIADOS BUENOS AIRES ESPECIALISTAS EN ENERGÍAS RENOVABLES S.A.

POR 1 DÍA - Néstor Omar Cereijo, arg., ingeniero electricista, casado, nac. 09/07/1961, DNI 14.698.347, CUI: 20-14698347-3, domic. Acevedo 6206, MdP; María Belén Cereijo, arg., estudiante, soltera, nac. 04/07/1997, DNI 40.579.998, CUIT 27-40579998-2, domic. Acevedo 6206, MdP. Esc. Pública 19/07/2024. Cereijo Soares y Asociados Buenos Aires Especialistas en Energías Renovables S.A. Domic. Acevedo 6206, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: Servicios: Prestación de servicios de consultoría y asesoría técnica especializada en proyectos de energías renovables, incluyendo, pero no limitándose a la evaluación, diseño, desarrollo, implementación, y gestión de dichos proyectos. Entrenamiento y certificación de personal técnico en trabajos relacionados a proyectos de energías renovables. Podrá asociarse con otras empresas o entidades para la consecución de sus fines, así como tomar créditos y financiamientos ante el sistema financiero nacional e internacional, en cumplimiento de las normativas vigentes. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. Duración: 99 años, Capital Social $30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Néstor Omar Cereijo, Directora Suplente: María Belén Cereijo. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre ejercicio: 31 de julio de cada año. CPN Ignacio Pereda.

BARITOUR S.R.L.

POR 1 DÍA - Se rectifica edicto anterior. Fecha de cierre 30/04. Dra. Gladys H. Delgado, Contador Público (U.M.) C.P.C.E.P.B.A. T° 110 F° 6 DNI 17.192.738.

NEXOFISCAL S.A.

POR 1 DÍA - Por observación. Se rectifica domicilio y estado civil del socio Pablo Manuel Berducci, casado en 1° nupcias con María Cecilia Mosetti bajo el régimen de comunidad ganancial, domicilio en Ruta 2 Kilómetro 65, Lote 242, M2, Miralagos, Etcheverry, ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Carlos Pedro Arturo Ajamil, Abogado.

2012 MAR DEL PLATA S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura Complementaria de fecha 25/06/2024, en función de las observaciones efectuadas por la DPPJ, 1) Se reforma el Artículo Segundo del Acta Constitutiva consignando de forma correcta el capital en letras y números. 2) Se reforma el Artículo Cuarto del Estatuto Social expresando correctamente la cantidad de acciones en letras. 3) Se reforma el Artículo Décimo Noveno del Estatuto Social consignando de forma correcta y en moneda de curso legal vigente el valor del aporte del bien inmueble. ($259.000.000). Contador Público Ignacio Pereda.

ALIMENTOS STAMAN LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Luciano Andrés Manzo, 21/05/1977, DNI 25.898.540, CUIT 20-25898540-1 y Roxana Beatriz Stadelman, 23/02/1980, DNI 28.016.327, CUIT 27-28016327-4, cónyuges en primeras nupcias entre sí, arg., comerciantes, dom. en Los Ciruelos 790, Colinas de los Padres, Gral. Puey., Bs. As.; 2) 16/7/24; 3) Alimentos Staman Logística Y Distribución S.R.L.; 4) Av. Arturo Alió 1344 de Mar del Plata, Gral. Puey., Bs. As. 5) Compra, venta, distrib., transp., export. e import. de materias primas y comestibles no perecederos, de almacén, limpieza y bazar, prod. alimenticios envasados, su fraccionam. y distrib.; elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos, prod. y subprod. y derivados de la carne, como los prod. relativos a su industr. frigorífica, la explot. e industr. de sus prod.; elab., producción, comerc. de prod. alimenticios, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condiment.; almacenam., depósito, embalaje y distrib. de bultos, paquetería y merc.; prest. integral de serv. de transp. de merc., almacenam. y distrib. de stocks, propios y para terceros, facturación, cobro y gestiones admin. a personas humanas o jurídicas vinc. al área de transp., control y manejo de stocks, serv. de packaging y logística; compra, venta, alquiler, import., export., por menor y mayor de insumos y stock de merc. no perecederas, transp. y su logística, accesorios y todos los prod. y subprod. que hacen al obj. principal, art. de embalaje, realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, alquiler, distrib. y fraccionam. de prod. afines; adquis., venta, perm., cesión, comerc., arrend., locac., explot. y admin. de inm. urbanos, o rurales, así como su explot. por si, por terceros o por cuenta de terceros, venta y/o loc. de los inm. que construya la sociedad; realización de operac. financ. de inversión, financ. de operac. comerc., prést. pers. o no, hipot. y operac. de crédito, con garantía o sin ellas; const. y transf. de hipot., prendas y otros derechos reales; compra, venta y negoc. de papeles de crédito, acciones, debentures, títulos públicos o privados y contrat. por leasing; aporte de capital a soc.; dejando expresa constancia que todas la operaciones financ. se realizarán con dinero propio. La soc. no podrá realizar las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras o que requieran el concurso del ahorro público; 6) 99 años ins. reg. 7) $2.000.000. 8) Gte. Luciano Andrés Manzo por el término de duración de la sociedad; 9) Fisc. Socios no Gtes.; 10) 30/06. Escribano Carlos Martín Pagni.

REPUESTOS ROMA GRAL. PAZ S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta complementaria por Instrumento Privado con certificación de firmas del 11/06/2024. Repuestos Roma Gral. Paz S.R.L., se aclara que la fecha de nacimiento del socio Anton, Rodrigo Matías es 27 de mayo de 1980; y la fecha de nacimiento de la socia Simone, Natalia es 24 de enero de 1984. Suarez Nelson Mariano Gabriel, Abogado.

VIBOX S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71501401-3. Por Escritura 296 del 8/7/2024, se protocolizó el acta de Asamblea Anual Ordinaria del 5/3/2023, donde se designa al actual directorio, se distribuyen y aceptan los cargos quedando como Presidente: Pedro Pablo Varagnetti; Vicepresidente: Pedro Oscar Varagnetti; Directora Suplente: Julieta Verona Varagnetti. Esc. Federico Fernández Rouyet (63).

GIOVANNI BOCCOLI S.R.L.

POR 1 DÍA - El 16/7/2024, Juan Ignacio Boccoli, DNI 26943729, divorciado en 1ª nupcias de Constanza Ines Tittarelli, y Mirella Garelli, DNI 24040962, divorciado en 1ª nupcias de Juan Marcos Guzmán, firmaron el contrato de Giovanni Boccoli S.R.L. Obj.: A) Producción, diseño, fabricación, ensamblaje, transformación, y reciclado de calzado y art. de marroquinería. Fabricación de prod. derivados del cuero y otros mat. sintéticos y nat., B) Compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución y comercialización, x mayor y menor de calzado, artículos de marroquinería y otros productos relacionados. Representación y distribución de marcas nac e internac. Venta de insumos, repuestos y accesorios para la fabricación de calzado y marroquinería. C) Transporte terrestre de mercad., a nivel pcial., inter. pcial., nac. e internac., incluyendo fletes, acarreos, encomiendas, depósito y distribución. D) Asesoramiento empresarial en gestión, estrategia, y manejo RRHH. Servicios de coaching empresarial y prof. E) Actividades inmobiliarias: Compra, venta, alquiler, permuta, administración y renta de inmuebles. Construcción, reforma y venta de edificios residenciales y no residenciales. Elaboración de proy. y montajes de instalaciones industriales, electromecánicas, electrónicas, civiles. F) Importación y Exportación de productos relacionados con sus act. ind. y com. G) Representación y Mandatos en negocios relacionados con sus act. Capital: $100,000. Sede: C. 130 N° 6447, brrio. El Carmencito, G. E. Hudson, pdo. Berazategui, pcia. Bs. As. Fiscalización: Mirella Garelli, DNI 24040962. Plazo: 99 años. Administración: Soc. gerente Ignacio Boccoli, DNI 26943729. Ejercicio económico cierra 30/6 de c/año. M. Sofía Barrena Ch., Abogada, profesional autorizado para constituir S.R.L.

KANTE ALUMINIOS S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 51 11/7/24 Not. Tropea/Quilmes María Belén Babbicola, 16/8/97, DNI 40621453, CUIT 27406214538, soltera, arquitec., 25 Mayo 85 Quilmes, y Liliana Nélida Alonso, 13/4/62, DNI 14944555, CUIT 27149445558, divorciada, comerc., Camilli 2890 Ituzaingó, argentinas constituyeron Kante Aluminios S.A. Dom. pcia. Bs. As. 99 años desde inscrip. Objeto fabricación, diseño, desarrollo, prod., construcción, mantenimiento, restauración inst. y armado muebles, carpintería aluminio, madera, ebanistería, metal, hierro; proyectos inmobiliarios, construcción, remodelación, mantenimiento, refacción obras; cpra.-vta., comercializ. import.-export. mat. Construcción, equipos, herramientas, prod., mercaderías, maquinas, mat. primas, muebles, complementos, luminarias; transporte, embalaje, depósito, almacenam., despacho aduanas, serv. conexos. Capital 30.000.000 div. 1000 acciones ord., nomin., no endosables $30.000 vn 1 voto c/u, todas suscriptas 500 acciones c/socia. Directorio 1 a 10 directores, igual o menor N° suplentes por 3 ejerc. Prescinde Sindicatura. Cierre ejerc 31/7. Sede Larrea 1662 cdad. y pdo. Quilmes, pcia. Bs. As. Presidente M. B. Babbicola, D. Suplente L. N. Alonso, dom. especial social. Gabriela Alejandra Quiroga, Abogada.

REPUESTOS ROMA GRAL. PAZ S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Cierre de ejercicio al 31 de diciembre de cada año. Suarez Nelson Mariano Gabriel, Abogado.

CESJO S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por instrumento privado de fecha 4 de julio de 2024, se aclara que respecto de la integración correcta del capital social que es de $200.000.- divido en 200 cuotas de $1.000 c/u, integran 150 cuotas sociales Mónica Solange Céspedes DNI 36.748.258, por la suma de $150.000.- y Celeste Araceli Jofre DNI 43.898.655, 50 cuotas sociales por la suma de $50.000.- integrando el 25 % y el saldo restante dentro de los 2 años. Susana Olczak, Abogada.

FIRMAS DEL SUR S21 S.A.

POR 1 DÍA - Emiliano Cueli, DNI 26.846.276, 26-8-78, abogado, casado; Camila Cueli, DNI 44.858.275, 21-6-03, estudiante, soltera; Valentín Cueli, DNI 43.587.990, 28-6-01, estudiante, soltero; todos: argentinos, 504 N° 3834, Gonnet, pdo. La Plata; 2) 16-7-24; 3) Firmas del Sur S21 S.A.; 4) 45 N° 493 ciudad - pdo. La Plata; 5) Construcción: refacción, reparación, limpieza, mantenimiento de todo tipo de inmuebles, instalaciones sanitarias, telefónicas, eléctricas, electromecánicas, gas; obras viales, ferroviarias, pluviales, redes cloacales, de distribución de agua, de gas, calles, rutas, espacios públicos municipales, provinciales y nacionales. Corralón: compra y venta de materiales, accesorios, herramientas, insumos de la industria de la construcción, alquiler de herramientas y maquinarias de la construcción. Industrial: compra, venta, fabricación, importación/exportación, reparación, comercialización de máquinas, equipos, motores, repuestos, herramientas, productos para construcción; fabricación de productos metalúrgicos, químicos, plásticos; Mandatos y representaciones: representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos relacionados con objeto comercial; Importadora/exportadora: de los productos detallados en objeto social, todo tipo de bienes y servicios, prestación de servicios de logística como acopio, traslado, distribución, comercialización mayorista/minorista, almacenamiento; No realizará operaciones previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público; 6) 99 años desde inscripción 7) $30.000.000 8) Presidente Valentín Cueli; Vicepresidente Emiliano Cueli; Director Suplente Camila Cueli; Directores titulares/suplentes: 1/3, 3 ejercicios; fiscalización: socios 9) Presidente 10) 30/9. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

JHF GROUP IMPOR&EXPORT S.R.L.

POR 1 DÍA - 1 Norberto Ariel Fernandez, 10/12/86, DNI 32.760.844, comerciante, soltero, dlio. Gral. Guido 4066, Lanús Este, Lanús; Florencia Elsa Fernandez, 29/05/92, DNI 37.052.731, contadora pública, soltera, dlio 25 de Mayo 414, Quilmes; Ezequiel Daniel Fernandez, 15/11/91, DNI 36.088.978, comerciante, casado, dlio. Juana de Arco 6700, Country Santa Juana, Canning, Esteban Echeverría, todos Bs. As., ags. 2 Inst. Pco. 4/7/2024. 3 JHF Group Impor&Export S.R.L.; 4 Antonio Saenz 1025, localidad y partido de Lomas de Zamora, Bs. As.; 5 La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Industrial: Producción y fabricación, de todo tipo de máquinas, equipos, aparatos, herramientas, relacionados con combustibles gaseosos o líquidos. Servicios: Prestación de servicios profesionales a empresas y organismos nacionales e internacionales, públicos y privados, relacionados con la producción, de gas y combustibles líquidos y energía. Comercialización de combustibles, lubricantes y/o gas licuado. Importación y exportación. Comercial: Compra, venta, de equipos, materiales, artículos y productos que se relacionen con combustibles gaseosos y/o líquidos. Representación. Operador logístico: Prestar servicios relacionados con la gestión integral de exportación, importación y administración, verificación, ingreso, accionamiento de control de calidad, planificación de distribución, formación y preparación de cargas, control de solicitudes y recibos, gestión de transporte, transporte de combustibles, líquidos y gaseosos. Transporte. Máquinas y equipos: Alquiler de máquinas y equipos comerciales, industriales, con o sin operador, vinculados al objeto social; 6 99 años. 7 $40.000.000 8/9. Gte.: Norberto Ariel Fernandez por el término que dure la sociedad, art. 55º; 10 31/03. Dra. Mercedes, Conforti, Abogada.

LANDHAUS S.A.

POR 1 DÍA - AGO 11/06/2024. Designan Presidente: Patricio Ezequiel Santos, 20/07/1991, DNI 35.988.511, soltero, domicilio Av. Vergara 3879, Hurlingham, Hurlingham, Bs. As. y Directora Suplente: Ana María Schipull, 15/02/1958, DNI 12.415.695, viuda, domicilio Alvar Nuñez 555, Hurlingham, Hurlingham, Bs. As. Ambos argentinos, empresarios y denuncian domicilio especial en Av. Vergara 3879, localidad y partido de Hurlingham, Bs. As. Jorge Juan Gerchkovich, Contador Público.

BIENES RAÍCES VAFAGA S.A.

POR 1 DÍA - Constit. Esc. 58 del 12/07/2024, Esc. Sofia Carle. Reg. 5 Daireaux. 1) Socios: Rubén Gastón Villegas, arg., 13/08/1971, DNI 22.152.894, CUIT 20-22152894-9, div. abogado, Pringles 340 Daireaux, Facundo Villegas, arg., 23/08/2000, DNI 42542.384, CUIL 20-42542384-4, solt., Olmos 468 Daireaux y Valentina Villegas, arg., DNI 40.538.497, CUIL 27-40538497-9, solt., Olmos 468 Daireaux. 2) Bienes Raíces Vafaga S.A. 3) 99 años d/contrato. 4) actividades: Inmobiliaria: Arrendar, adquirir, vender, hipotecar o transf. bienes raíces, realizar loteos o fraccionamiento de inmuebles urbanos y/o rurales, incluidas las op. comprendidas en los regímenes de Prop. Horizontal y la actuación en contratos de fideicomiso como fiduciario, excepto en fideicomisos financieros; construer o arrendar oficinas, locales, galpones, inmuebles para el uso de las act. comerciales y administrativas de la soc. adquirir, construir, transf. modificar y/o extinguir en cualquier forma la posesión, el dominio el condominio y toda clase de dchos. reales, ya sean sobre bienes prop. o de 3° y ejercer acciones reales y posesorias. Inversora y Financiera: Tomar participación en otras soc. o agrup. empresarios, mediante las técnicas de asociación, aportes o adquisición de cuotas o acciones u otros valores o títulos negociables en los límites permitidos por la ley. Otorgar préstamos por el plazo y garantía que crean conveniente, con interés o no y para diversos destinos, con fondos propios. La soc. podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5 Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legis. vigente, siempre con dinero propio. La soc. no tiene comprendido en su objeto la realización de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras, ni aquellas que requieran el ahorro público. Asesoramiento: dirección técnica, instalación y toda otra presentación de serv. que se requiera en relación con las actividades expuestas. Comercial: mediante la compvta por mayor y menor, representaciones, comisiones, acopio, distribuciones, importación, exportación y consignaciones de toda clase de prod. relacionados con la indust. alimenticia, en especial de cereales, oleaginosos, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, insumos, agroquímicos, equipos y accesorios para la producción y tecnificación de la explotación agropecuaria y todo tipo de prod. relacionados con la actividad. Podrá actuar como corredor, comisionista y mandataria de los productos mencionados de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Agrícola Ganadera: Explotación de establecim. rurales, agropecuarios, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, tambos, chacra, criadero, semilleros, granjas, quintas, cultivo y producción de granos y semillas, propiedad de la soc. o de 3°; cría, invernada, mestización, venta, capitalización, cruza de ganado y hacienda de todo tipo; contratación de trab. rurales, y en gral, a cualquier explotación relacionada directamente con los objetos expresados. Prestación de serv. de extrusión de cereales; pulverización; desinfección, fumigación, siembra, cosecha y fertilización aérea y terrestre, roturación de suelos; aplicación de agroquímicos, fertilizantes; serv. de cosecha mecánica y todo otro serv. conexo a la actividad agrícola, con maquinaria propia o de 3°. 5) Domicilio: Pcia. Bs. As./Sede: Pringles 340, Daireaux, Pdo. Daireaux, Pcia. Bs. As. 6) Capital social: $30.000.000. 7) Representac.: Presidente o Vicepresidente en caso de vacancia, ausencia,impedimento. Uso firma Social: Presidente, durarán en sus funciones 3 ejercicios. 8) Fiscalizac.: socios, art. 55 Ley 19.550. 9) Presidente: Ruben Gaston Villegas, acepta cargo. 11) Cierre ejercicio: 30/06. Esc. Sofia Carle.

MAVOL DISTRIBUIDORA SURENSE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1. Eduardo Hugo Diaz, 16/3/74, DNI 23.532.856, administrativo, soltero, dlio. Ayolas 2882, Sarandí, Avellaneda; Vanina Elizabeth Moldes, 3/4/83, DNI 30.183.475, medica, soltera, dlio. Noya 663, Gerli, Lanús, ambos Bs. As., ags. 2. Inst. Pco. 5/7/2024 3. Mavol Distribuidora Surense S.R.L.; 4. Vicente Lopez 1361, localidad y partido de Avellaneda, Bs. As.; 5. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Explotación de Kioscos y Mini mercados: importación y exportación Compra-venta, alquiler al por mayor y por menor, representación, de cigarros y cigarrillos, golosinas, productos alimenticios en general. Mandataria y Representaciones. Proveedora del Estado; 6. 99 años 7. $100.000.000 8/9. Gte: Vanina Elizabeth Moldes por el término que dure la sociedad, art. 55º; 10- 31/07. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

THE TOY COMPANY S.R.L.

POR 1 DÍA - Se comunica que por esc. 102 del 18/07/24 Fº 312 Reg. 14 de Avellaneda se protocolizó Acta de Reunión de Socios del 18/06/24, en la que se decidió: 1) Prórroga del Plazo Social por 30 años más desde su vencimiento, llevándolo por lo tanto a 60 años; y 3) Modificación del artículo 2º del Contrato Social. Notaria María Alejandra Rodriguez Elesgaray.

GRUPO ROFAMA S.A.

POR 1 DÍA - Grupo Rofama S.A. a Compañia Argentina RO.FA.MA. S.A. Escritura complementaria N° 282 del 15/076/2024. Registro 1 Pilar. Buenos Aires - Modificación Estatuto Social. Denominación. Se modifica el Artículo Primero del Estatuto Social que queda redactado de la siguiente forma: “Artículo 1°: Bajo la denominación de "Compañia Argentina RO.FA.MA. S.A." queda constituida una Sociedad Anónima, que tiene su domicilio social en la Jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. Sergio Bivort, Escribano.

LA COMPETIDORA ALQUILERES MDQ S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Privado del 15/07/2024 “La Competidora Alquileres MDQ S.R.L.” Calle Guido N° 1870, MdP, pdo. Gral. Pueyrredón, Bs. As. 1) Gabriel Edgardo Fonsecha, 24/10/1973, DNI 23570151, CUIT/CUIL 20-23570151-1, soltero, comerciante, domicilio Av. Colon N° 2969 8B; Cedola Fernando Fabian, 12/10/1964, DNI 16791148, CUIT/CUIL 20-16791148-0, divorciado, contador público, domicilio Pellegrini N° 4269 Dpto1. Ambos argentinos y domicilio en MdP, Gral. Pueyrredón, Bs. As. 2) Plazo: 99 años. 3) Objeto: A) Servicios: El alquiler de equipamientos necesarios para la organización de todo tipo de eventos sociales tales como fiestas, concursos, presentaciones, promociones, campañas, publicidades, congresos, agasajos, reuniones, lanzamiento de productos, desfiles, actos, misas; ya sea para sí o a beneficio de terceros; incluyendo vajilla, mantelería, mobiliario, carpas, gazebos, equipos de iluminación y audio, vestimenta, productos

promocionados, vehículos, animación, traducción, catering, vestuario, escenografía, calefacción, refrigeración y ambientación. La sociedad podrá ser inscripta como proveedora del Estado Nacional, Provincial o Municipal, de empresas nacionales, extranjeras, de economía mixta o privadas, pudiendo presentarse en licitaciones públicas o privadas en el orden Nacional, Provincial o Municipal. B) Comerciales: compra, venta, industrialización, fabricación, locación, representación, permuta y distribución de: B1) todo tipo de artículos para el hogar, la oficina el comercio, la industria, incluyendo papelería, artículos textiles, muebles, electrodomésticos, computación, bazar, menaje, artefactos de iluminación, sistema, equipos y componentes de distribución y acondicionamiento, es decir, calefacción, ventilación, aire acondicionados y circulación de aire. B.2) La explotación de patentes de invención, marcas de fábrica,diseños y modelos industriales. B.3) La realización de las operaciones de importación y exportación de muebles, sillas, electrodomésticos, equipos, materiales, herramientas, maquinarias, materia prima, implementos y bienes de uso o capital para el hogar, la oficina, el comercio y la industria, como así de mercaderías de cualquier clase característica y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan, pudiendo contratar con Entes Privados, Públicos, Nacionales, Extranjeros o Mixtos, Entidades Estatales autárquicas y autónomas, pudiendo presentarse en licitaciones públicas o privadas en el orden Nacional, Provincial o Municipal. C) Logística y Distribución: transportando dentro del país productos referidos al objeto social, en vehículos de cualquier tipo, así como su servicio logístico. 4) Capital: $1.000.000. 5) Cierre de ejerc.: 30/04. 6) Org. Adm.: Gte. Fonsecha Gabriel Edgardo por todo el término de duración de la sociedad. 7) Fiscaliz.: Los socios no gerentes según art. 55 Ley de Soc. 8) No incluye dentro de su objeto las activ. normadas por la Ley 21.526 de Entidades Financieras, actuará con dinero propio. CPN Cédola Fernando Fabián.

PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios y reunión de gerencia, ambas de fecha 15/07/2024 se resolvió (i) Determinación del número de Gerentes y elección de los mismos (ii) Distribución y aceptación de cargos. (iv) Fijación de domicilio especial. Fijar en 4 los gerentes titulares y en 1 los gerentes suplentes, a saber: Gerente Titular y Presidente: Sr. Marcelo Maron; Gerente Titular y Vicepresidente Fernando Luis Inocente, Gerentes Titulares: Santiago Alberto Moreno y Valeria Paula Krause. Gerente Suplente: Sr. Gabriel Jorge Pirchio. Los Gerentes designados aceptan los cargos para los cuales fueron elegidos y fijan domicilio especial en Saavedra 2251, localidad de Ricardo Rojas, partido de Tigre, pcia. de Bs.As. Francisco Chevallier Boutell, Abogado, CPACF Tº27 -Fº 218. CASI Tº XXVII - Fº 38.

BRENZONI HNOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado del 12/7/2024; socio y gerente Gabriel Alejandro Brenzoni, DNI 38.955.984, 14/7/1995, empresario, soltero, argentino, con domicilio en Belgrano 658 de la ciudad de Moreno. Abogada Gladys N. Belvedere.

FIVE POINTS BURGER S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario de publicación 44412, nombre societario 3) Five Points Burger S.A. Maria de los Angeles Larroude, Abogada,Tomo XLVIII Folio 268 CALP.

LA TAQUERA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 22/08/2023, Gisela Marina Carquelli, argentina, nacida el 15 de septiembre de 1987, comerciante, con domicilio real en Argerich 1058 de Villa Adelina, DNI N° 33.116.863, soltera, CUIT N° 27-33116863-2 y Claudio Esteban Guerrieri, Argentino, nacido el 25 de agosto de 1981, comerciante, con domicilio real en Argerich 1058 de Villa Adelina, DNI N° 28.966.279, soltero, CUIT 20-28966279-1, quienes constituyeron La Taquera S.R.L. Sede Social: Argerich 1058, de Villa Adelina, provincia de Bs. As. Duración: 30 años. Capital Social: $1.000.000. Objeto: compraventa, consignación, permuta, fabricación, distribución, importación y exportación de productos, indumentaria y artículos de talabartería, sus componentes y accesorios como así también de indumentaria y arículos de las industrias del polo, turf y equitación; distribución al por mayor y menor de todo ello en establecimiento propio o de terceros. Administración y Representación Legal: a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta. Fiscalización: A cargo de los socios. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Gerencia: Gisela Marina Carquelli, DNI 33.116.663 y Claudio Esteban Guerrieri, DNI 28.066.279, con domicilio especial en la sede social. Esteban Rodrigo Martin, T1 F70 CAMGR, Abogado, Profesional Autorizado.

CONFORT WILLY ART PARA EL HOGAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Socios: Jonatán Daniel Hotubowski, arg., 06/04/1986, DNI 32063452, CUIL 2032063452-1, empresario, soltero, hijo de Héctor Daniel Hotubowski y Miriam Patricia Torazza, dom. Martín Rodríguez 876, Rivera Villate, Pte. Derqui, Pilar; Diana Solange Anqueira, arg., 16/02/1985, DNI 32.370.314, CUIL 2731370314-8, empresaria, soltera, hija de Mario Ramón Anqueira y Victorina Verón Cano, dom. Martín Rodríguez 876, Rivera Villate, Pte. Derqui, Pilar; Martina Hotubowski, arg, 17/05/2006, DNI 47339298, CUIL 2347339298-4, estudiante, soltera, hija Jonatán Daniel Hotubowski; dom. Martín Rodríguez 876, Rivera Villate, Pte. Derqui, Pilar, 2) Instr. constitución: Esc. 265, F° 763, 14-6-2024, Reg. 15, Pilar, Prov. Bs. As.; Nora Irma Street, Notaria 3) Denominación: Confort Willy Art para el Hogar S.R.L. 4) Domicilio: Dr. Gregorio Araoz Alfaro 1712, Pte. Derqui, Pilar, Pcia. Bs. As. 5) Objeto Social: importación, exportación, distribución y comercialización por mayor y menor de todo tipo de productos para el hogar y oficinas, incluyendo pequeños, medianos y grandes electrodomésticos, electrónica y tecnología con sus accesorios, muebles de interior, exterior y jardín, colchones, almohadas, ropa blanca, juguetería, bicicletas, monopatines, autos y motos a batería, motovehículos de baja cilindrada, herramientas manuales y eléctricas, accesorios de ferretería, aberturas.- 6) Duración: 99 años, desde su inscripción. 7) Capital: $30.000.000 (3.000.000 ctas. de $10) 8) Dirección, Administración y Representación legal: a cargo

de la Gerencia, en forma individual e indistinta. 9) Cierre del ejercicio: 30-06 de c/año. Gerente Jonatán Daniel Hotubowski. Karina M. Berdiñas, Abogada.

BA MALL S.A.U.

POR 1 DÍA - Comunica que por Asamblea de fecha 03/05/2024, se resolvió fijar en 5 el número de Directores Titulares y designar a los mismos, y no designar Directores Suplentes, quedando conformado el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Diego Martín González Casartelli; Vicepresidente: Rubén Félix Baccá; Directores Titulares: Diego Chevallier Boutell, Jerónimo José Bosch y German Miguel Herrera. Los Directores fueron designados por el término de un ejercicio y constituyeron domicilio especial en Av. del Libertador 602, piso 18º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Firmado: Sofía Vetrugno, Abogada.

GRUPO ALEJO & DG NEGOCIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto. Esc. Nº50.- Const. de Grupo Alejo & DG Negocios S.R.L. Los Toldos, pdo. Gral. Viamonte, prov. Bs. As., 05/07/2024, Not. Javier Palacio, Reg. 4. Diego Germán Gatti, nac. 12/11/1985 DNI 31.998.012, CUIT Nº 20-31998012-2, hijo de Julio Paulino Gatti y de Mirta Ramona Torrado, soltero, comerciante, domiciliado en Almirante Brown N° 1177 de Los Toldos, pdo. General Viamonte, prov. Bs. As.; Tamara Sabrina Bulzomi Sosa, nac. 04/06/1997, DNI 40.490.687, CUIT N° 27-40490687-4, hija de José Angel Bulzomi y de Andrea Noemi Sosa, soltera, comerciante, domiciliada en Escribano N° 6159 de Virrey del Pino, pdo. de La Matanza, prov. Bs. As.; Pablo Sebastián Diaz, nac. 15/11/1980, DNI 28.712.478, CUIT N° 20-28712478-4, hijo de Carlos Diaz y de Mirta Petrona Zerda, soltero, comerciante, domiciliado en Manuel Gual N° 6148 de Virrey del Pino, pdo. de La Matanza, prov. Bs. As.; siendo todos argentinos nativos, convienen en celebrar una sociedad que se regirá por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: La sociedad girará bajo la denominación Grupo Alejo & DG Negocios S.R.L. tendrá su domicilio legal en calle Almirante Brown N° 1177 de la ciudad de Los Toldos, partido de General Viamonte de la provincia de Buenos Aires.- Su duración es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de este contrato.- La sociedad tendrá por objeto, la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A) Comerciales: Instalación, explotación y administración de supermercados, mercados minoristas, mercados mayoristas, importación, compra venta, representación, consignación, mandatos, comisiones de productos alimenticios, artículos de confort para el hogar, artículos de limpieza, bazar, blanqueria; comercialización, consignaciones, representación, industrialización, elaboración, importación, y/o exportación de comestibles, bebidas, artículos del hogar, vestimenta, bazar, menaje, perfumería, y toda otra actividad a fin, que directamente se relaciones con el giro del negocio supermercado.- La compraventa y distribución al por mayor o al por menor en el mercado interno y externo de productos del ramo de alimentación y de cualesquiera otros productos destinados al consumo; productos de uso doméstico sanitarios, de parafarmacia, homeopatía, dietética, óptica, cosmética, perfumería e higiene personal; y productos de alimentación, higiénico sanitarios e insecticidas, y cualesquiera otros productos de gran consumo para animales y mascotas.- B) Financieras: Inversiones o aportes de capitales a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras para operaciones realizadas o en curso de realización, préstamos a interés o financiación en general y toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación, con o sin garantía, ya sean reales o personales relacionados con la actividad comercial de la sociedad, prefinanciaciones y así como el descuento de documentos, prendas, warrants y demás operaciones financieras lícitas, con exclusión de todas las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y de toda otra que requiera el ahorro público. C) Transporte: De productos alimenticios, de supermercadismo, muebles de todo tipo, mercadería, materias primas alimentos ganado en pie, carnes, productos y subproductos, cereales, semillas, oleaginosas y forrajeras, combustibles y demás derivados del petróleo, ya sea nafta, gasoil, aceites, lubricantes y otros, cereales, agroquímicos, oleaginosas, demás productos e insumos agropecuarios, y semovientes. D) Industrial: Mediante la industrialización, fabricación, invención de alimentos de todo tipo, partes y componentes relacionados con el supermercadismo. Para la prosecución del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y éste contrato autorizan. E) Automotores: Compra, venta, canje, permuta, consignación de automotores, motos, motocicletas, ciclomotores, cuatriciclos, motos de agua, bicicletas de todo tipo, tractores, sembradoras, cosechadoras, casillas rurales, máquinas e implementos agrícolas, botes, lanchas, cruceros y todo lo concerniente a la industria automotriz, como también la exportación, importación de los mismos.- A fin de cumplir con su objeto, la sociedad cuenta con plena capacidad jurídica para celebrar cualquier tipo de acto, acuerdo y operación directa o indirectamente relacionado con el mismo, para adquirir derechos, contraer obligaciones, otorgar garantías, fianzas o avales y realizar cualquier otro acto que no se encuentre prohibido por las leyes o este Estatuto.- F) Construcción: Construcción, urbanización, restauración, proyectos, diseño, y rehabilitación de bienes inmuebles, pavimentación de caminos, puentes, drenajes, zanjas, presas, calles, caminos, pasos a desnivel, casas, edificios, industrias, comercios, plazas comerciales, limpiar ríos, desagües o drenajes. Realización de proyectos y ejecución de todo tipo de construcciones. Realizar todas las obras necesarias para la urbanización de fraccionamientos. Compra, venta de inmuebles. Administración general de bienes raíces. Asesoría inmobiliaria. Diseño de interiores y exteriores. Planeación de todo tipo de construcciones civiles y explotación.- Adquisición, venta, alquileres, leasing de maquinarias suficientes y necesarias para la realización de las construcciones descriptas, por si o asociada a terceros. El capital social se fija en la suma de Pesos Tres Millones ($3.000.000) dividido en mil cuotas de peso valor nominal tres mil pesos ($3.000) cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios. Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo legal, computado a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. El socio Don Diego Germán Gatti, suscribe e integra Novecientas Ochenta (980) Cuotas de pesos tres mil ($3.000) cada una, integrando, en este acto el 25%, por la suma de Pesos Setecientos Treinta y Cinco Mil ($735.000), y se compromete a integrar el 75 % restante en un término no mayor de dos años y en dinero efectivo, la socia Doña Tamara Sabrina Bulzomi Sosa, suscribe Diez (10) Cuotas de pesos tres mil ($3.000) cada una, integrando en este acto el 25% por la suma de Pesos Siete Mil Quinientos ($7.500), y se compromete a integrar el 75% restante en un término no mayor de dos años en dinero en efectivo, y el socio Don Pablo Sebastián Diaz, suscribe Diez (10) Cuotas de Pesos Tres Mil ($3.000) cada una, integrando en este acto el 25% por la suma de Pesos Siete Mil Quinientos ($7.500), y se compromete a integrar el 75 % restante en

un término no mayor de dos años en dinero efectivo. La administración y uso de la firma social será ejercida por el socio Don Diego Germán Gatti, en su carácter de gerente. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. III) En este acto los socios acuerdan: a) Establecer la sede social en la calle Almirante Brown N° 1177 de la ciudad de Los Toldos, partido de General Viamonte, de esta Provincia; b) Designar gerente al señor Diego German Gatti quien acepta el cargo y fija domicilio especial en la calle Almirante Brown N° 1177 de esta ciudad. Fdo. Raffa Diego Sebastián, Gestor, Mat. 9242 Tº XVII Fº 8312.

O P M INMOBILIARIA S.A.U.

POR 1 DÍA - Comunica que por Asamblea de fecha 03/05/2024, se resolvió fijar en 4 el número de Directores Titulares y en 1 el número de Directores Suplentes y designar los mismos quedando el Directorio conformado de la siguiente manera: Presidente: Diego Martín González Casartelli; Vicepresidente: Diego Chevallier Boutell; Directores Titulares: Jerónimo José Bosch y Rubén Félix Baccá; Director Suplente: Germán Miguel Herrara. Los Directores fueron designados por el término de un ejercicio y constituyeron domicilio especial en Av. del Libertador 602, piso 18, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Firmado: Sofía Vetrugno, Abogada.

ARUMA CLUB DE DIEGO RAFAEL CISNERO

POR 5 DÍAS - Solicita habilitación con CUIT Comercial Número 20-30697622-3. Sita en Rivadavia 999 de la ciudad de Zárate dedicado a expedición de bebidas y comidas en bares espectáculos artísticos y club nocturno. Diego Rafael Cisnero. Javier Massarini Mollo, DNI 30697622 Contador Público - UBA C.P.C.E.P.B.A Tº 140 - Fº 89.

jul. 25 v. jul. 31

VARIOS

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 1
Del Partido de Ensenada

POR 3 DÍAS - En virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374 se cita y emplaza por treinta días a los titulares y/o quienes se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles ubicados en el partido de Ensenada que a continuación se referenciarán:

2147-115-1-4/2021.- Circunscripción IV; Sección B; Chac.-Quinta 7; Manzana 7-A; Parcela 10-B.-- Calle Barragan N° 519, Ensenada.- Lasserre Inocencio.
2147-115-1-5/2021.- Circunscripción IV; Sección E; Chac. - Quinta 28; Manzana 28 - G; Parcela 14.- Calle Sarmiento N° 741, Ensenada.- Lima de Patron Mariana.

Presentar oposiciones ante la Escribana Viviana Adela Sobral, en el Registro Notarial de Regularización Dominial Nº 1 de Ensenada, ubicado en calle 11 Nº 1099 de La Plata de lunes a viernes en el horario de 9 a 13.
Viviana Adela Sobral, Escribana.

jul. 23 v. jul. 25

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de La Costa hace saber que en cumplimiento del Decreto N° 281/2021, se procederá a la DESTRUCCIÓN de 1429 EXPEDIENTES todos con más de 10 años de archivo. El listado podrá consultarse en la Mesa de Entradas de la Municipalidad y/o en la página oficial de la Municipalidad de La Costa https://netmuni.lacosta.gob.ar/sistemas/lacosta/img/boletines/16de762c3b3c797e30ef7fd57b05353b.PDF
Se otorgar el plazo de 20 (veinte) días corridos, desde la última publicación, para solicitar desgloses y demás peticiones en tal sentido, en el expediente 4122-000271-2024. Transcurrido el término sin mediar oposición se procederá a la destrucción de los expedientes, deslindando la Comuna de toda responsabilidad que le pudiera corresponder por tan decisión." Mar del Tuyú, 17 de julio del 2024.
Sebastián F. Leal, Director

jul. 23 v. jul. 25

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL ZONAL DR. ENRIQUE F. F. ERILL

POR 5 DÍAS - En el marco del expediente EX-2024-11613588--GDEBA-ALBMSALGP-, la Dirección Ejecutiva del Hospital Zonal Dr. Enrique F.F. Erill de Escobar, notifica al Sr. CESPEDES COCA, OSMAR JHONY: "Por los presentes actuados tramita el recupero de las sumas liquidadas en demasía al ex becario Osmar Jhony Cespedes Coca, DNI 94.605.900, con baja por Limitación de Beca por Incumplimiento a partir del 29/01/2023, cargada en sistema el 08/02/2024, según impreso que consta en orden 4, que tramita por EX-2024-04540601-GDEBA-HIEPMSALGP. Según se indica en IF-2024-11636858-GDEBA-ALBMSALGP vinculado en orden 2, al agente mencionado se le practicaron liquidaciones posteriores a la fecha de Baja por un total de $55.639,09 - dentro del marco del Programa de Becas de Radicación para Profesionales Extranjeros. En cumplimiento de la NO-2023-16492559-GDEBA-SSTAYLMSALGP pase a intervención de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, por donde corresponda, notifíquese de lo actuado a Osmar Jhony Cespedes

Coca, DNI 94.605.900, e intime a depositar o transferir la suma de $55.639,09.- a la cuenta fiscal del Banco de la Provincia de Buenos Aires Tipo Cuenta 03 - CC $ Número Cuenta 20000014003 CBU 0140999801200000140039 Alias GRADO.LUNES.LAGUNA otorgándose el plazo de diez (10) días hábiles para hacer efectivo el pago y remitir copia del respectivo comprobante al mail tesoreriamspba@gmail.com, haciendo específica mención del expediente de la referencia, ello bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado."
Ariel Folchi, Director Ejecutivo.

jul. 25 v. jul. 31

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo
Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial
Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre
Verónica Burgos
Romina Cerda
Fernando H. Cuello
Mailen Desio
Romina Duhart
Carolina Zibecchi Durañona
Lautaro Fernandez
Micael D. Gallotta
Aldana García
Julia García
Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto
Claudia Juárez Verón
Lucas O. Lapolla
Eliana Pino
Sandra Postiguillo
Andrea Re Romero
Romina Rivera
Marcelo Roque Quiroga
Melisa Spina
Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando
Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi
Agustina Garra
Naila Jaschek
Agustina La Ferrara
Cecilia Medina
Graciela Navarro Trelles
M. Nuria Pérez
Silvia Robilotta
M. Paula Romero
Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore
Ezequiel Cionna
Francisco Espósito
Facundo Medero
Bautista Pascual

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica